



PL 21/2023

**UDAL BATZAK, BI MILA HOGEITA HIRUKO  
IRAILAREN HOGEITAZORTZIAN (28an) EGIN-  
DAKO OHIKO BILKURAREN 21/2023 ZENBA-  
KIKO AKTA.**

**SEÑORES-ASISTENTES**

**PRESIDENTA:**

Dña. AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI  
(grupo municipal Euzko Alderdi Jeltzalea/  
Partido Nacionalista Vasco)

**EUZKO ALDERDI JELTZALEA  
PARTIDO NACIONALISTA VASCO**

NEREA CANTERO GURTUBAI  
JON ANDONI URIA GARCÍA  
GORKA ZUBIAURRE SASIA  
MIKEL ANTIZAR MONTALBÁN  
IRATXE FOCES HERRERO  
DAVID SOLLA VARELA  
DAVID ARRIBAS GUIJARRUBIA  
ÍÑIGO ASENSIO NOVO  
RAKEL OLALLA GONZÁLEZ  
JONATAN MARTÍN HURTADO

**SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK**

CARLOS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
MÓNICA ÁLVAREZ SOBRINO  
JUAN ANTONIO PIZARRO FURONES  
ALBA DELGADO ALAÑA  
ÁNGEL MADRAZO AJA  
XABIER ENDIKA TREVIÑO GÓMEZ

**EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO**

MARÍA SOLAR ROMERO  
KOLDO PLAZAS ÁLVAREZ  
ITXASO SALAS GONZÁLEZ  
LIHER IMAZ GOIENETXEA  
BELIT SOLAR TEMPRANO

**ELKARREKIN BARAKALDO PODEMOS  
EZKER ANITZA – IU ALIANZA VERDE**

CASIMIRO CASTAÑO GONZÁLEZ  
ITZIAR CELIS GONZÁLEZ

**PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO**

VÍCTOR RODRÍGUEZ GARCÍA  
MANUEL JOSÉ ARRIBA CASAS

**SECRETARIO GENERAL**

D. ÁLVARO LLORENTE CRESPO

**INTERVENTOR DE FONDOS**

D. ISIDRO BARTUREN LASA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº  
21/2023, CELEBRADA POR EL AYUNTA-  
MIENTO PLENO EL DÍA VEINTIOCHO (28)  
DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEIN-  
TITRÉS.**

Barakaldoko Udal Goreneko Udaletxeko Bilku-  
ra Aretoan, **bi mila hogeita hiruko irailaren  
hogeitazortzian (28)**, arratsaldeko hamazort-  
zietan, Udal Batza bildu zen eta **ohiko bilkura**  
egin zuen, lehenengoz behar bezala deitutako  
**bilkura irailaren 25ko 8215/2023** Dekretu  
bidez, Alkate Presidentea buru zuela **AMAIA  
DEL CAMPO BERASATEGUI** anderea eta  
aldamenean agertzen diren Zinegotzi jaun-  
derek, bai eta **ISIDRO BARTUREN LASA**,  
Fonden Udal Kontuhartzailea, eta **ÁLVARO  
LLORENTE CRESPO jauna**, Idazkari Nagu-  
sia ere bertan zeudela.

Ez zen bilkurara etorri **NURIA RODRÍGUEZ  
ELORDUY andrea** (Socialistas Vascos/Euskal  
Sozialistak).

• • • • •  
• • • • •  
• • • • •  
• • • • •

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Il. Ayuntamiento de Barakaldo, siendo las dieciocho horas del día **veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés**, se reunió el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria debidamente efectuada mediante **Decreto de Alcaldía nº 8215/2023, de 25 de septiembre**, bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidenta, **Dña. AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI**, con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se expresan, así como del Interventor de Fondos, **D. ISIDRO BARTUREN LASA**, y del Secretario General, **D. ÁLVARO LLORENTE CRESPO**.

Con la ausencia de la concejala **Dña. NURIA RODRÍGUEZ ELORDUY** (Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak).

## **S U M A R I O**

### **A) PARTE RESOLUTIVA (art. 43 del R.O.M.)**

**157/21/2023-1** Aprobación, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, del **Acta** de la sesión plenaria extraordinaria número **14/2023**, celebrada el día **27 de junio**. (pág. 656)

**158/21/2023-2** Aprobación, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, del **Acta** de la sesión plenaria extraordinaria organizativa número **15/2023**, celebrada el día **27 de julio**. (pág. 656)

**159/21/2023-3** Aprobación, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, del **Acta** de la sesión plenaria extraordinaria número **16/2023**, celebrada el día **27 de julio**. (pág. 657)

### **ÁREA DE ALCALDÍA Y BARRIOS, GOBIERNO ABIERTO, AGENDA URBANA, PROMOCIÓN ECONÓMICA, TURISMO E INNOVACIÓN**

**160/21/2023-4** **Quedar enterados** del acuerdo nº 359/22/2023-10, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria nº 22/2023 de 23 de junio, de aprobación del **Marco Estratégico de Administración Electrónica** del Ayuntamiento de Barakaldo y de sus organismos dependientes. (pág. 657)

**161/21/2023-5** **Quedar enterados** del Decreto de Alcaldía nº 6276/2023 de 10 de julio, de aprobación de la creación del **Sistema Interno de Información** del Ayuntamiento de Barakaldo. (pág. 675)

**162/21/2023-6** **Quedar enterados** del Decreto de Alcaldía nº 6878/2023 de 27 de julio, relativo a la constitución de las **Áreas Funcionales** del Ayuntamiento de Barakaldo, nombramiento de concejales delegados y suplentes y régimen de desempeño de funciones de alcaldesa y concejales del equipo de gobierno. (pág. 685)

**163/21/2023-7** **Quedar enterados** del Decreto de Alcaldía nº 6879/2023 de 27 de julio, relativo a constitución de **Junta de Gobierno Local** y nombramiento de Tenientes de Alcalde. (pág. 692)



**PL 21/2023**

- 164/21/2023-8** **Quedar enterados** del Decreto de Alcaldía nº 6880/2023 de 27 de julio, relativo al régimen de desempeño de funciones de los concejales de grupos municipales. **(pág. 694)**
- 165/21/2023-9** **Quedar enterados** del Decreto de Alcaldía nº 6988/2023 de 2 de agosto, relativo a modificación de denominación de área de asesor. **(pág. 697)**
- 166/21/2023-10** **Quedar enterados** del Decreto de Alcaldía nº 7024/2023 de 4 de agosto, de determinación del Consejo de Dirección del organismo autónomo local para el desarrollo integral de Barakaldo **INGURALDE**. **(pág. 698)**
- 167/21/2023-11** **Quedar enterados** del Decreto de Alcaldía nº 7025/2023 de 4 de agosto, de nombramiento de personal eventual como asesora de Área del Concejale Delegado del Área de Vivienda, Planificación y Gestión Urbanística. **(pág. 700)**
- 168/21/2023-12** **Quedar enterados** del Decreto de Alcaldía nº 7049/2023 de 7 de agosto, de determinación del Consejo de Dirección del organismo autónomo **BARAKALDOKO EUSKARA UDAL ERAKUNDEA**. **(pág. 702)**
- 169/21/2023-13** **Quedar enterados** del Decreto de Alcaldía nº 7053/2023 de 7 de agosto, de determinación del Consejo de Dirección del organismo autónomo **ESCUELAS INFANTILES DE BARAKALDO**. **(pág. 705)**
- 170/21/2023-14** **Quedar enterados** del Decreto de Alcaldía nº 7054/2023 de 7 de agosto, de determinación del Consejo de Dirección del organismo autónomo **BARAKALDO KIROLAK**. **(pág. 707)**
- 171/21/2023-15** **Quedar enterados** del Decreto de Alcaldía nº 7517/2023 de 1 de septiembre, de determinación de la composición nominativa de las **Comisiones Informativas Municipales**. **(pág. 710)**
- 172/21/2023-16** **Quedar enterados** del Decreto de Alcaldía nº 7650/2023 de 6 de septiembre, de modificación del Decreto 7517/2023 de 1 de septiembre. **(pág. 717)**
- 173/21/2023-17** **Quedar enterados** del Decreto de Alcaldía nº 7667/2023 de 7 de septiembre, de modificación del Decreto 5646/2023 de 1 de septiembre. **(pág. 719)**

- 174/21/2023-18 **Quedar enterados** del Decreto de Alcaldía nº 7670/2023 de 7 de septiembre, de determinación de representación municipal en el **Consorcio de Aguas Bilbao-Bizkaia**. (pág. 721)
- 175/21/2023-19 **Quedar enterados** del Decreto de Alcaldía nº 7671/2023 de 7 de septiembre, de determinación de representación municipal en el **Consorcio de Transportes de Bizkaia**. (pág. 722)
- 176/21/2023-20 **Quedar enterados** del Decreto de Alcaldía nº 7672/2023 de 7 de septiembre, de modificación de personal eventual del grupo municipal Euskal Herria Bildu Barakaldo. (pág. 723)
- 177/21/2023-21 **Quedar enterados** del Decreto de Alcaldía nº 7898/2023 de 14 de septiembre, de determinación de representación municipal en la **Mancomunidad de Municipios de la Margen Izquierda de la Ría del Nervión**. (pág. 725)
- 178/21/2023-22 **Quedar enterados** del Decreto de Alcaldía nº 7904/2023 de 14 de septiembre, de determinación de representación municipal en la **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**. (pág. 726)
- 179/21/2023-23 **Quedar enterados** del Decreto de Alcaldía nº 7914/2023 de 14 de septiembre, de determinación de representación municipal en la **Fundación docente “Centro Asociado de la UNED-Bizkaia”**. (pág. 727)
- 180/21/2023-24 **Quedar enterados** del Decreto de Alcaldía nº 7917/2023 de 14 de septiembre, de determinación de representación municipal en la **Sociedad Aparcamiento Disuasorio de Camiones de Bizkaia S.A.**. (pág. 728)
- 181/21/2023-25 **Quedar enterados** del Decreto de Alcaldía nº 7978/2023 de 15 de septiembre, de cese de personal eventual del grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak. (pág. 729)
- 182/21/2023-26 Aprobación, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, de la propuesta de determinación de representantes en **Organismos Autónomos** Locales. (pág. 730)

### **ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO**

- 183/21/2023-27 **Quedar enterados** de los informes de **REPAROS** emitidos por la Intervención Municipal a Resoluciones Municipales de **mayo a agosto**



**PL 21/2023**

**de 2023** y los correspondientes informes de contestación de las Áreas afectadas. **(pág. 735)**

- 184/21/2023-28** **Quedar enterados** de los **Decretos de Alcaldía** números: 4581/2023 de 22 de mayo; 5022/2023 de 1 de junio; 5139/2023 de 5 de junio; 5315/2023 y 5331/2023 de 9 de junio; 5388/2023 de 13 de junio; 5480/2023, 5481/2023, 5516/2023, 5520/2023 y 5557/2023 de 15 de junio; 5841/2023 y 5862/2023 de 26 de junio; 6001/2023, 6003/2023, 6004/2023 y 6009/2023 de 30 de junio; 6173/2023, 6194/2023 y 6201/2023 de 6 de julio; 6267/2023 y 6272/2023 de 10 de julio; 6810/2023 de 24 de julio; 7017/2023 y 7042 de 4 de agosto; 7062/2023 y 7063/2023 de 8 de agosto; 7179/2023 y 7199/2023 de 16 de agosto; 7385/2023 de 24 de agosto. **(pág. 740)**
- 185/21/2023-29** **Quedar enterados** de la **INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA** relativa al estado de ejecución de ingresos y gastos del segundo trimestre de 2023. **(pág. 743)**
- 186/21/2023-30** **Quedar enterados** del Informe trimestral de morosidad sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento, correspondientes al segundo trimestre de 2023. **(pág. 743)**
- 187/21/2023-31** **Quedar enterados** del Informe de Intervención sobre el cumplimiento de los **objetivos de estabilidad presupuestaria**, de Deuda Pública y de la Regla de Gasto referido al ejercicio 2022. **(pág. 744)**
- 188/21/2023-32** Aprobación inicial, **por mayoría absoluta**, del expediente nº **2023CA52 de crédito adicional** al Presupuesto Municipal en vigor del ejercicio 2023. **(pág. 747)**
- 189/21/2023-33** Aprobación inicial, **por mayoría absoluta**, del expediente nº **2023CA54 de crédito adicional** al Presupuesto Municipal en vigor del ejercicio 2023. **(pág. 748)**
- 190/21/2023-34** Aprobación inicial, **por mayoría absoluta**, del expediente nº **2023CA55 de crédito adicional** al Presupuesto Municipal en vigor del ejercicio 2023. **(pág. 750)**
- 191/21/2023-35** Aprobación inicial, **por mayoría absoluta**, del expediente nº **2023CA56 de crédito adicional** al Presupuesto Municipal en vigor del ejercicio 2023. **(pág. 751)**

- 192/21/2023-36 Aprobación inicial, **por mayoría absoluta**, si procede, del expediente nº **2023CA57 de crédito adicional** al Presupuesto Municipal en vigor del ejercicio 2023. (pág. 753)

#### **ÁREA DE GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA**

- 193/21/2023-37 Aprobación, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, de solicitud de compatibilidad en el trabajo de personal empleado público municipal. (pág. 755)
- 194/21/2023-38 Aprobación, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, de solicitud de compatibilidad en el trabajo de personal empleado público municipal. (pág. 757)

#### **ÁREA DE VIVIENDA, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA**

- 195/21/2023-39 Aprobación definitiva, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, de estudio de detalle del bloque 1 de la unidad de ejecución **UE-12 Rontegi**, Barakaldo. (pág. 759)

#### **ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO NATURAL**

- 196/21/2023-40 **Quedar enterados** del acuerdo nº 433/27/2023-7, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria nº 27/2023 de 28 de julio, de aprobación definitiva parcial del **Plan Zonal Específico del ámbito de la “Unidad de Ejecución 21-Parque Serralta”**, dentro de la Zona de Protección Acústica Especial 4 (ZPAE 4). (pág. 761)

#### **ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL**

- 197/21/2023-41 Aprobación, **por mayoría absoluta**, del expediente de contratación del **Servicio de Ayuda a Domicilio** de Barakaldo. (pág. 768)

**B) CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN (ART. 46-2e) DE LA LEY 7/85 DE 2 DE ABRIL, EN LA REDACCIÓN DADA POR LA LEY 11/99 DE 21 DE ABRIL Y ART. 43 DEL R.O.M.**

#### **RUEGOS**

- 198/21/2023-42 **Ruego** presentado por el grupo municipal **ELKARREKIN BARAKALDO PODEMOS/EZKER ANITZA-IU ALIANZA VERDE** con Registro de entrada nº 43065/2023 de 25 de septiembre, solicitando la incorpora-



PL 21/2023

ción de un crédito adicional para la puesta en marcha de los servicios de albergue de mujeres y el programa de Educadores y Educadoras de calle. (pág. 785)

### MOCIONES TIPO A

- 199/21/2023-43** Aprobación, **por mayoría absoluta**, de la **ENMIENDA A LA TOTALIDAD** presentada por los portavoces de los grupos municipales Euzko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco y Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak, con Registro de Entrada nº 43563, de 27-septiembre-2023, a la moción presentada por los grupos municipales **EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO** y **ELKARREKIN BARAKALDO PODEMOS/EZKER ANITZA-IU ALIANZA VERDE** con Registro de entrada nº 41740/2023 de 18 de septiembre, en apoyo a la presentada por STOP DESAHUCIOS sobre definición de zonas tensionadas por los elevados precios del mercado del alquiler en Barakaldo. (pág. 788)
- 200/21/2023-44** **RECHAZADA**, **por mayoría absoluta**, la moción presentada por el grupo municipal **PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO** con Registro de entrada nº 42692/2023 de 21 de septiembre, solicitando rechazar cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado para cualquier grupo de ciudadanos, cualquiera que sea su delito. (pág. 796)
- 201/21/2023-45** Aprobación, **por mayoría absoluta**, de la moción presentada por los grupos municipales **EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO** y **ELKARREKIN BARAKALDO PODEMOS/EZKER ANITZA-IU ALIANZA VERDE** con Registro de entrada nº 42867/2023 de 22 de septiembre, en apoyo a la propuesta por Barakaldo Naturala para que no se admita a trámite la autorización administrativa previa del proyecto eólico Iparraixe II. (pág. 804)



### INCIDENCIAS PRODUCIDAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA

La presente sesión quedó convocada mediante Decreto de Alcaldía nº 8215/2023, de 25 de septiembre.

Se inició, como queda constatado, a las dieciocho horas, con el quórum de veintiséis (26) miembros de los veintisiete que componen la Corporación municipal, con la ausencia de la

PL 21/2023

concejala del grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak, **Dña. NURIA RODRÍGUEZ ELORDUY**.

Se hace constar que el **Sr. ARRIBA CASAS**, del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, abandonó el Salón de Sesiones tras la votación del punto 200/21/2023-44 del Orden del Día.

La **PRESIDENCIA** dispuso el examen de los asuntos contenidos en el Orden del Día de la presente convocatoria.

#### **A) PARTE RESOLUTIVA (art. 43 del R.O.M.)**

**157/21/2023-1.- Propuesta de aprobación, si procede, del Acta de la sesión plenaria extraordinaria número 14/2023, celebrada el día 27 de junio.**- La **PRESIDENCIA** sometió a votación el Acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno, referenciada en el epígrafe de este punto, remitida con anterioridad a los Sres. Corporativos, siendo **APROBADA POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de veintiséis votos emitidos por los miembros de la Corporación presentes en la sesión, de los que once pertenecen al grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, seis al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, cinco al grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, dos a ELKARREKIN BARAKALDO PODEMOS EZKER ANITZA – IU ALIANZA VERDE, y dos al PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO.

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

**158/21/2023-2.- Propuesta de aprobación, si procede, del Acta de la sesión plenaria extraordinaria organizativa número 15/2023, celebrada el día 27 de julio.**- La **PRESIDENCIA** sometió a votación el Acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno, referenciada en el epígrafe de este punto, remitida con anterioridad a los Sres. Corporativos, siendo **APROBADA POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de veintiséis votos emitidos por los miembros de la Corporación presentes en la sesión, de los que once pertenecen al grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, seis al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, cinco al grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, dos a ELKARREKIN BARAKALDO PODEMOS EZKER ANITZA – IU ALIANZA VERDE, y dos al PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO.





PL 21/2023

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

**159/21/2023-3.- Propuesta de aprobación, si procede, del Acta de la sesión plenaria extraordinaria número 16/2023, celebrada el día 27 de julio.**- La **PRESIDENCIA** sometió a votación el Acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno, referenciada en el epígrafe de este punto, remitida con anterioridad a los Sres. Corporativos, siendo **APROBADA POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de veintiséis votos emitidos por los miembros de la Corporación presentes en la sesión, de los que once pertenecen al grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, seis al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, cinco al grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, dos a ELKARREKIN BARAKALDO PODEMOS EZKER ANITZA – IU ALIANZA VERDE, y dos al PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO.

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

### **ÁREA DE ALCALDÍA Y BARRIOS, GOBIERNO ABIERTO, AGENDA URBANA, PROMOCIÓN ECONÓMICA, TURISMO E INNOVACIÓN**

**160/21/2023-4.- Dación de cuenta del acuerdo nº 359/22/2023-10, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria nº 22/2023 de 23 de junio, de aprobación del Marco Estratégico de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Barakaldo y de sus organismos dependientes.**- Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local referido en el epígrafe de este punto, del siguiente tenor literal:

"El principal objetivo del marco estratégico municipal de administración electrónica de la ciudad de Barakaldo es establecer una estrategia de actuación coherente y estructurada para lograr los fines de la organización a través de la tecnología. Para ello, se plantean los siguientes objetivos:

- **Establecer un marco de referencia:** El documento proporciona una visión clara de la dirección que la organización desea tomar en el ámbito tecnológico, estableciendo un marco de referencia que orienta la toma de decisiones y guía las acciones.
- **Definir los objetivos y prioridades:** La estrategia tecnológica permite definir los objetivos y prioridades de la organización en términos tecnológicos, identificando las áreas críticas que requieren atención y estableciendo metas claras para alcanzarlas.
- **Optimizar la asignación de recursos:** La estrategia tecnológica permite optimizar la asignación de recursos de la organización, tanto en términos de presupuesto como de recursos humanos y materiales, asegurando que se utilicen de manera eficiente y efectiva para lograr los objetivos tecnológicos definidos.
- **Mejorar la coordinación:** Al contar con un documento que define la estrategia tecnológica, se puede mejorar la coordinación entre los diferentes departamentos y áreas de la organización, asegurando que todos trabajen en la misma dirección y con los mismos objetivos.

- **Facilitar la evaluación y seguimiento:** La estrategia tecnológica proporciona un marco de referencia claro para evaluar los progresos de la organización en términos tecnológicos y para realizar el seguimiento de los avances y logros alcanzados.

El nuevo marco estratégico de administración electrónica se basa en:

- La adopción de una **única tecnología** moderna para abordar los desafíos de la administración electrónica
- La creación de una red de **sistemas de información integrada** para la gestión de la información municipal y de sus organismos dependientes
- La creación de una **fuelle centralizada de información corporativa** que englobe elementos clave, como Terceros, Territorio y administración de permisos de acceso.

El objetivo de estos principios es mejorar la eficiencia y efectividad en la gestión de la información y en la prestación de servicios en el ámbito de la administración pública. Además, la creación de una red integrada de aplicaciones y un núcleo de información corporativa único ayudan a garantizar la coherencia y evitar la duplicidad en la gestión de la información municipal.

En resumen, estos principios permiten sentar las bases para una estrategia tecnológica sólida en el ámbito de la administración electrónica, promoviendo una tecnología unificada y una gestión de información más eficiente y coherente.

A instancias del Concejal Delegado del Área de Alcaldía, Gobierno Abierto, Turismo e Innovación, previo informe favorable emitido por la coordinadora del grupo SIB y el Secretario General, se presenta el proyecto de acuerdo para la aprobación del marco estratégico municipal de administración electrónica por parte de la Junta de Gobierno Local.

En relación al título competencial para la aprobación del marco estratégico municipal de la administración electrónica es de aplicación la cláusula residual prevista en el art.2.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual establece expresamente lo siguiente:

“1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:  
s) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

Por otro lado, en el art. 16 del Reglamento Orgánico Municipal se hace constar que la Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus competencias a favor de la Comisión de Gobierno (actualmente denominada “Junta de Gobierno Local”), como órgano colegiado. En tal caso, los acuerdos tomados por ésta en relación con las materias delegadas tienen el mismo valor que las resoluciones que dicte la Alcaldía en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado....”

En cuanto a la dación de cuentas al Pleno, el art. 17 del Reglamento Orgánico Municipal establece que “...La Alcaldía dará cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria, para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el art.22.2,a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”

Por otro lado, el **Decreto de Alcaldía nº 005666 de fecha 20-06-2023** establece en el punto primero de su parte dispositiva lo siguiente: “Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones: A-Atribuciones: 11- En materia de administración electrónica: a) Estrategia tecnológica municipal y de sus organismos dependientes.



## PL 21/2023

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación, **por UNANIMIDAD, ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local del **marco estratégico de administración electrónica** del ayuntamiento de Barakaldo y de sus organismos dependientes, en base al Decreto de Alcaldía nº 005666 de fecha 20-06-2023, con el contenido que se detalla a continuación:

### Indice:

1. Objetivos de documento	4
2. Marco estratégico de administración electrónica	5
2.1 Definición	5
2.2 Misión, visión, principios, metas y objetivos	5
2.3 Oportunidades, amenazas, fortalezas y debilidades	8
3. Proceso de transformación digital	9
3.1 Características del modelo tecnológico del 2009	9
3.2 Inicio del proceso de transformación digital	10
3.3 Definición del nuevo modelo tecnológico municipal	11
4. Requisitos de integración con tecnología externa e identificación de responsabilidades	12
4.1 Sistemas de información a integrar	12
4.2 Metodología de integración	13
4.3 Obligación legal de interpretación	13
4.4 Identificación de responsabilidades	13
5. Plan de acción estratégico	14
ANEXO 1 – Proceso de transformación digital	19
ANEXO 2 – Tecnología SIB – uso municipal, OAAA y sociedades públicas	22

### **1. OBJETIVOS DEL DOCUMENTO**

El principal objetivo de este documento es el de establecer una estrategia de actuación coherente y estructurada para lograr los fines de la organización a través de la tecnología. Para ello se plantean los siguientes objetivos:

- **Establecer un marco de referencia:** El documento proporciona una visión clara de la dirección que la organización desea tomar en el ámbito tecnológico, estableciendo un marco de referencia que orienta la toma de decisiones y guía las acciones.
- **Definir los objetivos y prioridades:** La estrategia tecnológica permite definir los objetivos y prioridades de la organización en términos tecnológicos, identificando las áreas críticas que requieren atención y estableciendo metas claras para alcanzarlas.
- **Optimizar la asignación de recursos:** La estrategia tecnológica permite optimizar la asignación de recursos de la organización, tanto en términos de presupuesto como de recursos humanos y materiales, asegurando que se utilicen de manera eficiente y efectiva para lograr los objetivos tecnológicos definidos.
- **Mejorar la coordinación:** Al contar con un documento que define la estrategia tecnológica, se puede mejorar la coordinación entre los diferentes departamentos y áreas de la organización, asegurando que todos trabajen en la misma dirección y con los mismos objetivos.
- **Facilitar la evaluación y seguimiento:** La estrategia tecnológica proporciona un marco de referencia claro para evaluar los progresos de la organización en términos tecnológicos y para realizar el seguimiento de los avances y logros alcanzados.

### **2. MARCO ESTRATÉGICO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**

## 2.1 DEFINICIÓN

El nuevo marco estratégico de administración electrónica se basa en:

- la adopción de una **única tecnología** moderna para abordar los desafíos de la administración electrónica
- la creación de una red de **sistemas de información integrada** para la gestión de la información municipal y de sus organismos dependientes
- la creación de una **f fuente centralizada de información corporativa** que englobe elementos clave, como Terceros, Territorio y administración de permisos de acceso.

El objetivo de estos principios es mejorar la eficiencia y efectividad en la gestión de la información y en la prestación de servicios en el ámbito de la administración pública. Además, la creación de una red integrada de aplicaciones y un núcleo de información corporativa único ayudan a garantizar la coherencia y evitar la duplicidad en la gestión de la información municipal.

En resumen, estos principios permiten sentar las bases para una estrategia tecnológica sólida en el ámbito de la administración electrónica, promoviendo una tecnología unificada y una gestión de información más eficiente y coherente.

## 2.2 MISION, VISIÓN, PRINCIPIOS, METAS Y OBJETIVOS

### MISIÓN

Impulsar y facilitar el desarrollo de la Administración electrónica en el Ayuntamiento y en sus organismos dependientes utilizando nuevas tecnologías para mejorar la calidad de los servicios y satisfacer de manera eficiente las necesidades de la ciudadanía.

La Administración electrónica se define como la aplicación de tecnologías de la información y la comunicación en las administraciones públicas, junto con el cambio organizativo y el desarrollo de nuevas habilidades, para mejorar los servicios públicos, los procesos democráticos y las políticas públicas.

Para lograr esta misión, será necesaria la adecuación de las estructuras, el rediseño de los procesos y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación.

El ámbito de actuación es global, ya que afecta a toda la organización, por lo que será necesario contar con el liderazgo político, la colaboración interadministrativa, la involucración de los empleados públicos y la participación de la ciudadanía.

Como punto de partida, en 2019 se creó un nuevo modelo tecnológico, basado en las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (NTIC), que permite:

- Promover e implementar sistemas de información que impulsen la gestión colaborativa y transversal entre todas las áreas municipales.
- Alinear las necesidades de gestión interna con las necesidades del ciudadano.
- Definir planes estratégicos de futuro que permitan la consecución de los objetivos marcados por la Alcaldía-Presidencia.

### VISIÓN

No es posible hacer frente a los nuevos retos de la administración electrónica sin definir la estrategia tecnológica, lo que nos lleva a un cambio de modelo tecnológico profundo que debe ir alineado al cambio de cultura organizativa que permita la adecuación de nuestras estructuras y procesos para hacer frente a los nuevos retos de la administración electrónica.

En la actualidad, los avances tecnológicos están en constante evolución, lo que implica que los modelos tecnológicos deben ser replanteados y actualizados periódicamente. En el contexto de la administración electrónica, la transformación digital es clave para hacer frente a los nuevos retos y demandas de la ciudadanía, por lo que es necesario actualizar y replantear el modelo tecnológico para poder aprovechar las oportunidades que ofrece la tecnología y mejorar la eficiencia y eficacia en la gestión de los servicios públicos. Esto implica una transformación de los procesos internos, la adopción de nuevas tecnologías y la modernización de los sistemas existentes.

La tecnología desempeña un papel clave en el éxito futuro de la organización. La tecnología nos permitirá mejorar la eficiencia y eficacia de nuestros procesos, así como la calidad y la accesibilidad



## PL 21/2023

de los servicios que ofrecemos a la ciudadanía. Además, la tecnología nos ayudará a manejar grandes cantidades de datos y a utilizarlos de manera más efectiva para la toma de decisiones. En resumen, la tecnología **será un habilitador esencial** para lograr los objetivos estratégicos de la organización a largo plazo.

### PRINCIPIOS

El nuevo modelo de cultura organizativa responderá a los siguientes principios:

**Administración orientada al ciudadano:** El desarrollo de la Administración electrónica debe buscar, en todo momento, aportar valor a la ciudadanía, creando servicios adecuados a sus necesidades y demandas, que sean cómodos de utilizar y que le eviten desplazamientos.

**Administración colaborativa, integrada e interconectada:** Las Administraciones públicas deben colaborar entre sí para desarrollar una Administración electrónica que provea a la ciudadanía un acceso común a todas sus gestiones, a todos los documentos y a todos los datos que tenga con las diversas Administraciones.

**Administración eficiente y de calidad:** El desarrollo de la Administración electrónica tendrá por objeto mejorar la calidad de los servicios que presta a la ciudadanía, aportando el máximo valor con el mínimo coste.

**Administración democrática:** La Administración electrónica tendrá en cuenta la dimensión democrática de la gestión pública, facilitando y promoviendo la participación de la ciudadanía, tanto en la toma de decisiones para la elaboración de planes y normativas, como en la aplicación y ejecución de las mismas, así como en su evaluación.

### METAS

**Mejorar la eficiencia y la productividad:** Al integrar todas las tecnologías de la organización, se pueden reducir los tiempos y costos de procesamiento de información, lo que se traduce en una mayor eficiencia y productividad en la realización de tareas.

**Facilitar la toma de decisiones:** Al contar con un sistema de tecnologías integradas, se tiene acceso a una base de datos única, lo que permite una visión más completa y precisa de la información relevante para la toma de decisiones. Esto se traduce en una mejor toma de decisiones y en una ventaja competitiva para la organización.

**Mejorar la calidad de los servicios:** Al contar con tecnologías integradas, se pueden ofrecer servicios más eficientes y personalizados a los clientes, lo que se traduce en una mejora en la calidad de los servicios ofrecidos por la organización.

**Reducir los costos de mantenimiento y actualización:** Al tener tecnologías integradas, se puede reducir el costo de mantenimiento y actualización de los sistemas, ya que se pueden centralizar las actualizaciones y los parches de seguridad, evitando así la necesidad de tener personal para mantener y actualizar cada sistema por separado.

**Fortalecer la seguridad de la información:** Al contar con un sistema integrado, se puede fortalecer la seguridad de la información, ya que se puede establecer un sistema centralizado de control de acceso, políticas de seguridad y monitoreo de la actividad de los usuarios.

### OBJETIVOS

Los objetivos que persigue el nuevo marco estratégico de administración electrónica son objetivos medibles que pueden ser cuantificados y evaluados mediante el uso de indicadores específicos, a saber:

- Reducción del tiempo promedio de respuesta a solicitudes de la ciudadanía a través de la implementación de un sistema de gestión de casos automatizado, con un objetivo específico de reducción en minutos u horas.
- Incremento del número de servicios municipales disponibles en línea para la ciudadanía, con un objetivo específico de aumento en porcentaje o cantidad absoluta.
- Reducción del número de interrupciones de servicio de los sistemas críticos, con un objetivo específico de disminución en cantidad o tiempo total de inactividad.

- Mejora en la eficiencia operativa del Ayuntamiento y de sus organismos dependientes a través de la automatización de procesos administrativos, con un objetivo específico de reducción de costos o tiempo de procesamiento.
- Estos objetivos medibles pueden ser utilizados para monitorear y evaluar el progreso de la estrategia tecnológica, permitiendo la identificación de áreas de mejora y ajuste para asegurar que se logren los resultados deseados.

## 2.3 OPORTUNIDADES, AMENAZAS, FORTALEZAS Y DEBILIDADES.

La integración de los sistemas existentes puede ser una base sólida para el desarrollo de una estrategia tecnológica unificada.

Los sistemas existentes pueden proporcionar una gran cantidad de datos y conocimientos sobre la gestión municipal, lo que puede ser utilizado para mejorar la eficiencia y la toma de decisiones.

El conocimiento interno y la experiencia adquirida en el desarrollo y la integración de sistemas pueden ser valiosos para la implementación de nuevos sistemas o tecnologías.

La introducción de un nuevo sistema sin la adecuada integración con los sistemas existentes puede generar redundancia en el almacenamiento de datos, lo que podría aumentar los costos y complicar la gestión de la información municipal.

La falta de integración entre sistemas puede generar incompatibilidades o duplicidad de esfuerzos en la gestión de datos y procesos municipales, lo que podría generar una mayor complejidad en la operación y limitar la eficiencia en la toma de decisiones.

La adopción de un nuevo sistema que no esté integrado con los sistemas existentes puede generar limitaciones en la capacidad del Ayuntamiento y de sus organismos dependientes para adaptarse a las necesidades cambiantes de la ciudadanía y a los requisitos de la administración pública, lo que podría generar una mayor rigidez y limitar la capacidad de innovación tecnológica.

La posibilidad de contar con una visión integrada y en tiempo real de la gestión municipal, lo que puede mejorar la eficiencia y efectividad en la toma de decisiones.

La capacidad de compartir y reutilizar datos y procesos, lo que puede reducir los costos y mejorar la calidad de los servicios públicos.

La posibilidad de adaptación rápida a los cambios y a las necesidades de la ciudadanía, al contar con una amplia gama de sistemas y soluciones ya existentes y conectadas entre sí.

La capacidad de integrarse con otros sistemas y plataformas existentes en el entorno de la administración pública, lo que puede facilitar la cooperación y el intercambio de recursos y conocimientos.

Además, el uso de un framework corporativo puede ayudar a mejorar la eficiencia y la calidad en el desarrollo de sistemas y soluciones tecnológicas, al proporcionar una estructura común y bien definida que permita desarrollar con rapidez.

La utilización de software libre que también utilizan otras administraciones próximas, puede permitir una mayor colaboración y compartir recursos, lo que puede reducir los costos y mejorar la eficiencia en la gestión de la tecnología municipal.

Resistencia al cambio: La implementación de nuevas tecnologías y procesos automatizados puede encontrar resistencia por parte de los empleados y otros miembros de la organización. La falta de aceptación o apoyo puede dificultar la implementación exitosa y limitar los beneficios esperados.

## 3. PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL

### 3.1- CARACTERÍSTICAS DEL MODELO TECNOLÓGICO DEL 2009

En 2009 las necesidades tecnológicas del ayuntamiento se cubrían a través de dos vías:

- Aplicaciones de desarrollo propio (Lotus, Access, Visual Basic, Excel,..) que proveían de soluciones a necesidades puntuales. Estos aplicativos funcionaban de forma aislada, es decir, no existía un núcleo corporativo común.
- Aplicaciones suministradas por proveedores externos, que al igual que con las aplicaciones de desarrollo propio, cubrían necesidades puntuales sin integrarse con un núcleo corporativo.

En general se disponía de aplicaciones legacy, es decir, sistemas heredados con tecnología antigua o desactualizada.



## PL 21/2023

Tecnología que normalmente cumple con las siguientes características:

- Utilizada durante un largo periodo de tiempo,
- Desarrollada hace muchos años con tecnologías y metodologías antiguas
- Que presenta limitaciones en cuanto a su capacidad de adaptación a nuevas tecnologías o necesidades.
- Que tienen limitaciones en cuanto a la escalabilidad y la integración con otros sistemas.

El proceso de transformación de aplicaciones legacy ha sido un tema relevante en el mundo empresarial y tecnológico.

Las administraciones públicas se han enfrentado al desafío de modernizar sus sistemas de información existentes, para adaptarse a las nuevas tecnologías y mejorar la eficiencia y la productividad.

El proceso de transformación de aplicaciones legacy generalmente implica la migración de datos y funcionalidades de sistemas antiguos a soluciones más modernas y adaptables.

Este proceso es complejo y costoso, ya que requiere un alto nivel de experiencia técnica y una cuidadosa planificación y coordinación con la organización. Además, es necesario que la nueva solución satisfaga las necesidades de la organización y de los usuarios, y que se implemente de manera segura y eficiente.

La transformación de aplicaciones legacy tiene muchos beneficios, como una mayor agilidad y flexibilidad, una mejor experiencia del usuario, una mayor eficiencia operativa y una reducción de costos a largo plazo, por lo que el objetivo final es el de **sustituir todos los sistemas legacy y convertirlos en sistemas de información SIB.**

### 3.2-INICIO DEL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

#### *Imagen presentada en el comité del Plan de Modernización*

En 2009, se iniciaron los trabajos necesarios para definir y poner en marcha un nuevo modelo tecnológico para el desarrollo de aplicaciones NTIC.

Para ello, el Ayuntamiento de Barakaldo recibió la concesión de la subvención del Plan Avanza por importe de 119.720€ en lo referido a la puesta en marcha del nuevo modelo tecnológico.

El cambio se inició con la sustitución progresiva de aplicaciones en Lotus o en otros sistemas tecnológicamente análogos por desarrollos de software en NTIC.

Se definieron las líneas estratégicas enfocadas a alinear objetivos, recursos, procesos y estructura, basado en la utilización de las Nuevas Tecnologías de la información y las comunicaciones (NTIC), en orden al cumplimiento de los requerimientos legales, así como, a la quiebra de la brecha tecnológica.

Se prosiguió el cambio con la creación del SIB, Sistema de información de Barakaldo, como punto de entrada y de unión de todos los sistemas de información municipales.

En el **Anexo 1 – PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL** se detalla la transformación del Ayuntamiento de Barakaldo durante este proceso.

### 3.3- DEFINICIÓN DEL NUEVO MODELO TECNOLÓGICO MUNICIPAL

La estrategia tecnológica por la que ha optado la organización municipal ha sido la de construir tecnología a medida o utilizar software libre, siempre siguiendo una estrategia de integración total. Este enfoque se basa en considerar a la organización de manera integral, en lugar de abordar las necesidades de forma sectorial.

La tecnología a medida aporta la capacidad de adaptar las soluciones a las necesidades específicas de la organización, permitiendo un mayor grado de personalización y alineación con los procesos existentes, evitando la adquisición de productos licenciados que puedan contener funcionalidades no necesarias o requerir ajustes costosos para su integración.

Por otro lado, la utilización de software libre permite aprovechar soluciones desarrolladas y utilizadas por otras administraciones públicas cercanas, lo que facilita la colaboración y el intercambio de recursos. Al utilizar software libre, se promueve la reutilización y el desarrollo conjunto, ahorrando costes y logrando una mayor eficiencia en la implementación de soluciones tecnológicas.

El enfoque de integración total asegura que las soluciones tecnológicas se diseñen considerando la interconexión de todos los sistemas de información existentes en la organización. Esto garantiza que los datos se compartan y se utilicen de forma efectiva en toda la organización, evitando duplicidad y mejorando la coherencia de la información.

En el esquema se representan todos los sistemas de información que componen el actual modelo tecnológico.

## **ANEXO 2 - TECNOLOGÍA SIB – USO MUNICIPAL, OAA Y SOCIEDADES PÚBLICAS**

Todos los sistemas de información que se han identificado en el esquema están interrelacionados y han sido desarrollados siguiendo la estrategia tecnológica definida en este documento. Cada sistema cumple con una función específica dentro del conjunto de aplicaciones, y todos ellos se comunican entre sí de forma coordinada para garantizar el correcto flujo de datos y la interoperabilidad entre los diferentes procesos.

Toda la estructura tecnológica está diseñada bajo la máxima de que un dato solo puede estar en un sitio. Esto asegura la coherencia y la integridad de los datos, evitando duplicidades o inconsistencias que puedan afectar a la calidad de la información y, por tanto, a la toma de decisiones.

Por lo tanto, resulta fundamental la concienciación y formación del personal de la organización para que comprendan la importancia de la estrategia tecnológica y trabaje hacia su implementación completa.

### **4. REQUISITOS DE INTEGRACIÓN CON TECNOLOGÍA EXTERNA E IDENTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

#### **4.1- SISTEMAS DE INFORMACIÓN A INTEGRAR**

La integración de aplicaciones externas implica asegurar que dichas aplicaciones sean capaces de interactuar y funcionar de manera conjunta con los sistemas existentes de gestión de información del núcleo corporativo en la organización. Estos sistemas de gestión de información pueden abarcar una amplia gama de datos críticos, como información de personas, empresas, ubicaciones territoriales, agendas de trabajo o de citas, inventarios, y expedientes electrónicos..., es decir, el núcleo corporativo.

La garantía de integración es fundamental para evitar la duplicación de esfuerzos y la fragmentación de la información. Al integrar las aplicaciones externas con los sistemas de gestión de información del núcleo corporativo, se logra un flujo eficiente de datos y se optimiza la eficacia de los procesos. Además, se facilita la interoperabilidad entre diferentes sistemas y se maximiza el valor de la información almacenada en la organización.

Actualmente los sistemas de información del núcleo corporativo son los siguientes:

- Sistema de información del SIB (Single Sing On - acceso con un único usuario y contraseña a todos los sistemas de información)
- Sistema de Terceros corporativos y padrón
- Sistema de territorio corporativo
- Plataforma de administración electrónica (gestor de expedientes, portafirmas, gestor documental, sede electrónica, carpeta ciudadana, notificación electrónica, sistema de resoluciones automáticas, tablón electrónico.....)
- Agenda de reuniones y espacios.
- Consumo de servicios de interoperabilidad
- Actividades y eventos
- Participación ciudadana
- Comunicaciones internas y externas
- Gestión de inventario
- Comunicación digital





PL 21/2023

#### 4.2- METODOLOGÍA DE INTEGRACIÓN

La integración se realizará única y exclusivamente mediante las APIs de los servicios web municipales o mediante las capas de integración disponibles en los sistemas de información municipales. En ningún caso se realizará mediante ficheros de intercambio, ni mediante cualquier otro sistema no estándar. Además, se realizará evitando la duplicidad de datos en el sistema que se integra, es decir, los datos a integrar solo estarán alojados en los sistemas de información corporativas.

Así mismo, las aplicaciones externas deberán proporcionar APIs de servicios web para poder ser consumidos, en caso de necesitarlo cualquier aplicación corporativa.

#### 4.3- OBLIGACIÓN LEGAL DE INTEGRACIÓN

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 14, establece el principio de reutilización de los recursos de la Administración Pública, incluyendo la reutilización de la tecnología, con el objetivo de fomentar la eficiencia, transparencia y aprovechamiento de los recursos públicos. Este artículo promueve la utilización de soluciones tecnológicas desarrolladas por la Administración para su reutilización en otros ámbitos, siempre que sea posible y se cumplan las condiciones establecidas.

En conclusión, si el ayuntamiento de Barakaldo o sus organismos dependientes necesitan tecnología para cubrir una necesidad, se priorizará siempre el uso de la tecnología desarrollada por el ayuntamiento.

#### 4.4- IDENTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Como se establece en el decreto número 859 del 2 de febrero de 2017, los sistemas de información indicados en el esquema del **ANEXO 2 - TECNOLOGÍA SIB – USO MUNICIPAL, OOA Y SOCIEDADES PÚBLICAS** que corresponden a sistemas de información de desarrollo propio o software libre, son responsabilidad del **Grupo de trabajo SIB**, así como los nuevos sistemas de información que se desarrollen con estas características.

Para cubrir una nueva necesidad tecnológica, se tenderá al siguiente orden de prelación:

1. Utilizar tecnología existente
2. Desarrollo tecnológico con medios externos
3. En el caso de que ninguna de las medidas anteriores resulte posible, se podrá acudir a la contratación externa previo informe del Grupo de trabajo SIB. Y en caso de que el informe sea favorable, será el servicio de **Organización, Sistemas e Innovación Tecnológica** el responsable de realizar dicha contratación cumpliendo siempre con el marco estratégico.

Con esto se asegura que la compra se lleve a cabo de manera estratégica y con una visión general tanto de la organización como de los sistemas y tecnologías existentes en la misma. Se garantiza así el cumplimiento de las necesidades de integración y la optimización de los recursos tecnológicos disponibles, evitando la duplicidad innecesaria de tecnología y asegurando un enfoque único y orientado al servicio de la ciudadanía.

En los pliegos de prescripciones técnicas se especificará que el producto adquirido deberá integrarse con la lista de sistemas de información que se enumera en el apartado 4.2 y la integración se realizará con la metodología indicada en el apartado 4.3.

Las **instrucciones para la aplicación de la administración** electrónica serán emitidas exclusivamente por la Secretaría General. La existencia de instrucciones unitarias y únicas garantiza la coherencia y uniformidad en la implementación de la administración electrónica. Por ello, ningún otro servicio tendrá la facultad de emitir instrucciones sobre la materia de administración electrónica.

Con ello se pretende evitar posibles contradicciones, ambigüedades o inconsistencias en la determinación de las directrices relativas a la aplicación de la administración electrónica en la organización. Las instrucciones deberán ser claras, consistentes y alineadas con el marco estratégico.

La centralización de las instrucciones en la Secretaría General permite mantener un enfoque unificado en la aplicación de la administración electrónica, evitando posibles interpretaciones erróneas o

divergentes entre diferentes servicios. Así, se promueve la eficiencia, la transparencia y la correcta implementación de la administración electrónica en toda la organización.

### 5. Plan de acción estratégico

A continuación, se presenta la lista prevista de acciones más significativas relacionadas con la evolución de la administración electrónica en los próximos años, clasificadas por prioridad y con una descripción de su impacto en la organización:

Prioridad	Acción	Impacto positivo
	<b>AUTOMATIZACIÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICA CON SELLO DE ÓRGANO</b>	AL ELIMINAR TAREAS MANUALES Y REPETITIVAS, SE REDUCE EL MARGEN DE ERROR Y SE AGILIZA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS. ESTO PERMITE OPTIMIZAR LOS RECURSOS, TANTO HUMANOS COMO TECNOLÓGICOS, Y UTILIZARLOS DE MANERA MÁS ESTRATÉGICA EN ACTIVIDADES DE MAYOR VALOR AÑADIDO.
	<b>AUTOMATIZACIÓN DE LA CREACIÓN DE EXPEDIENTES DESDE EL REGISTRO DE ENTRADA</b>	AL ELIMINAR TAREAS MANUALES Y REPETITIVAS, SE REDUCE EL MARGEN DE ERROR Y SE AGILIZA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS. ESTO PERMITE OPTIMIZAR LOS RECURSOS, TANTO HUMANOS COMO TECNOLÓGICOS, Y UTILIZARLOS DE MANERA MÁS ESTRATÉGICA EN ACTIVIDADES DE MAYOR VALOR AÑADIDO.
	<b>MEJORA DEL FORMULARIO DE LOS TRAMITES DE LA SEDE ELECTRÓNICA INCORPORANDO UN CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA EN FUNCIÓN DEL TRÁMITE A REALIZAR</b>	PRECISIÓN Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN, LA REDUCCIÓN DE TRÁMITES INCOMPLETOS, LA OPTIMIZACIÓN DEL PROCESO DE REVISIÓN, LA EFICIENCIA Y PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL, LA SATISFACCIÓN DEL USUARIO Y EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO. ESTOS BENEFICIOS CONTRIBUYEN A AGILIZAR Y MEJORAR LA GESTIÓN DE LOS TRÁMITES, TANTO PARA LA ADMINISTRACIÓN COMO PARA LOS USUARIOS.
	<b>AUTOMATIZAR LA CONSULTA DE SERVICIOS DE INTEROPERABIIDAD PARA CADA PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO</b>	MEJORA LA EFICIENCIA, LA CALIDAD Y LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES. PROPORCIONA UN ACCESO RÁPIDO A LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA, OPTIMIZA LOS PROCESOS DE TRAMITACIÓN, OPTIMIZA LOS RECURSOS Y ASEGURA EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO. ESTOS BENEFICIOS CONTRIBUYEN A UNA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA MÁS EFICIENTE Y EFECTIVA, BRINDANDO UN MEJOR SERVICIO A LOS CIUDADANOS.
	<b>MODERNIZACIÓN DE SERVIDORES SIB</b>	LA ACTUALIZACIÓN DE LAS VERSIONES DE LOS SERVIDORES DONDE SE ALOJAN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN SIB TIENE UNA SERIE DE REPERCUSIONES POSITIVAS, COMO LA MEJORA DEL RENDIMIENTO, LA SEGURIDAD, LA COMPATIBILIDAD CON NUEVAS TECNOLOGÍAS, LA OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS, LA FACILIDAD DE MANTENIMIENTO Y EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO. ESTAS MEJORAS CONTRIBUYEN A UN FUNCIONAMIENTO MÁS EFICIENTE, SEGURO Y CONFIABLE DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, LO QUE A SU VEZ BENEFICIA A LA ORGANIZACIÓN EN TÉRMINOS DE PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS.
	<b>ACTUALIZACIÓN DE LA VERSIÓN DEL PORTAFIRMAS PARA ELIMINAR TECNOLOGÍA BASADA EN APPLETS</b>	CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES Y NORMATIVAS: AL UTILIZAR TECNOLOGÍAS ACTUALIZADAS Y ELIMINAR APPLETS OBSOLETOS, SE CUMPLE CON LOS ESTÁNDARES Y NORMATIVAS ACTUALES EN MATERIA DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y SEGURIDAD INFORMÁTICA.
	<b>PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE IDENTIFICATIVOS DE RESIDENTE INTEGRADO CON LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE LA OTA</b>	LA INTEGRACIÓN CON LA GESTIÓN DE UN SERVICIO CONTRATADO A UNA EMPRESA EXTERNA OFRECE BENEFICIOS EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, COMUNICACIÓN, VISIBILIDAD, CONTROL, OPTIMIZACIÓN DE COSTOS, RECURSOS Y CALIDAD DEL SERVICIO. ESTOS BENEFICIOS AYUDAN A LA ORGANIZACIÓN A OBTENER MEJORES RESULTADOS, MAXIMIZAR EL VALOR DE LA CONTRATACIÓN Y GARANTIZAR UNA COLABORACIÓN EFECTIVA CON LOS PROVEEDORES EXTERNOS.



**PL 21/2023**

<b>FINALIZAR EL MODELADO DE PROCEDIMIENTOS</b>	EL USO DE UN GESTOR DE EXPEDIENTES EN LUGAR DE LAS CARPETAS DE WINDOWS AGILIZA LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS AL PROPORCIONAR UNA ORGANIZACIÓN EFICIENTE DE LA INFORMACIÓN, FACILITAR LA COLABORACIÓN, AUTOMATIZAR TAREAS Y GARANTIZAR UN MAYOR NIVEL DE SEGURIDAD Y CONTROL. ESTO RESULTA EN UNA MAYOR EFICIENCIA Y PRODUCTIVIDAD EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES, AHORRANDO TIEMPO Y RECURSOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.
<b>REINGENIERÍA DE PROCEDIMIENTOS</b>	MEJORA LA EFICIENCIA, AGILIDAD Y ORIENTACIÓN. FOMENTA LA INNOVACIÓN Y LA ADAPTABILIDAD, GENERANDO AHORROS DE COSTOS SIGNIFICATIVOS. ES UNA PRÁCTICA FUNDAMENTAL PARA MEJORAR Y TRANSFORMAR LOS PROCESOS EN BUSCA DE UN FUNCIONAMIENTO MÁS EFECTIVO Y COMPETITIVO.
<b>AUTOMATIZACIÓN DEL ENVÍO SIR</b>	AL ELIMINAR TAREAS MANUALES Y REPETITIVAS, SE REDUCE EL MARGEN DE ERROR Y SE AGILIZA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS. ESTO PERMITE OPTIMIZAR LOS RECURSOS, TANTO HUMANOS COMO TECNOLÓGICOS, Y UTILIZARLOS DE MANERA MÁS ESTRATÉGICA EN ACTIVIDADES DE MAYOR VALOR AÑADIDO.
<b>INTEGRACIÓN CON EL SISTEMA AUTOMATIZADO DE RESOLUCIONES</b>	MEJORA DE LA EFICIENCIA Y LA PRODUCTIVIDAD, LA REDUCCIÓN DE ERRORES Y DUPLICACIÓN DE DATOS, MAYOR VISIBILIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, AGILIDAD Y FLEXIBILIDAD EN LOS PROCESOS, Y UNA MEJOR EXPERIENCIA DEL USUARIO.
<b>REDISEÑO DEL SISTEMA DE ACCIÓN SOCIAL SIAS</b>	LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO BÁSICO DE INTERVENCIÓN, REQUIERE DE UN CAMBIO EN LA CULTURA Y METODOLOGÍA INTERVENTIVA EN LOS SERVICIOS SOCIALES DE BASE, QUE IMPLICA NO SÓLO LA UTILIZACIÓN DE UNOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS COMUNES QUE GARANTICEN LA HOMOGENEIDAD EN LA INTERVENCIÓN SOCIAL, SINO TAMBIÉN UN CAMBIO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN EN LOS SERVICIOS SOCIALES DE BASE QUE IRREMEDIABLEMENTE DEBE DE SER PLASMADO EN EL SIAS: SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL.
<b>DESARROLLAR NUEVOS SERVICIOS DE INTEROPERABILIDAD SOBRE EL NODO BIZKAIA</b>	MAYOR EFICIENCIA: LA TRAMITACIÓN PROACTIVA PERMITE UNA GESTIÓN MÁS EFICIENTE DE LOS RECURSOS Y TIEMPOS DE LA ADMINISTRACIÓN. SE EVITAN RETRASOS Y DUPLICIDADES AL ADELANTARSE A LOS TRÁMITES NECESARIOS, LO QUE AGILIZA LOS PROCESOS Y OPTIMIZA LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DISPONIBLES.
<b>INTEGRACIÓN CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE APODERAMIENTOS DE EUSKADI</b>	MEJORA DE LA EFICIENCIA Y LA PRODUCTIVIDAD, LA REDUCCIÓN DE ERRORES Y DUPLICACIÓN DE DATOS, MAYOR VISIBILIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, AGILIDAD Y FLEXIBILIDAD EN LOS PROCESOS, Y UNA MEJOR EXPERIENCIA DEL USUARIO.
<b>INCORPORAR AL SISTEMA DE INFORMACIÓN NEIS LA GESTIÓN DE NOTIFICACIONES POSTALES</b>	EL USO DE UN SOLO SISTEMA DE NOTIFICACIÓN POSTAL Y ELECTRÓNICA AGILIZARÁ LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS AL PROPORCIONAR UNA ORGANIZACIÓN EFICIENTE DE LA INFORMACIÓN, FACILITAR LA COLABORACIÓN, AUTOMATIZAR TAREAS Y GARANTIZAR UN MAYOR NIVEL DE SEGURIDAD Y CONTROL. ESTO RESULTA EN UNA MAYOR EFICIENCIA Y PRODUCTIVIDAD EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES, AHORRANDO TIEMPO Y RECURSOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.
<b>ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE PADRÓN Y ELECCIONES</b>	CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES Y NORMATIVAS: AL UTILIZAR TECNOLOGÍAS ACTUALIZADAS, SE CUMPLE CON LOS ESTÁNDARES Y NORMATIVAS ACTUALES EN MATERIA DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y SEGURIDAD INFORMÁTICA.

<p>INTEGRACIÓN CON EL SISTEMA AUTOMATIZADO DE NOTIFICACIONES</p>	<p>MEJORA DE LA EFICIENCIA Y LA PRODUCTIVIDAD, LA REDUCCIÓN DE ERRORES Y DUPLICACIÓN DE DATOS, MAYOR VISIBILIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, AGILIDAD Y FLEXIBILIDAD EN LOS PROCESOS, Y UNA MEJOR EXPERIENCIA DEL USUARIO.</p>
<p>INTEGRACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS CON EL SISTEMA CONTABLE Y DE INGRESOS</p>	<p>AGILIDAD, PRECISIÓN, TRAZABILIDAD, TRANSPARENCIA, OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS, CONTROL PRESUPUESTARIO, REDUCCIÓN DE ERRORES Y DUPLICIDADES, Y MEJOR SERVICIO AL CIUDADANO. ESTOS BENEFICIOS CONTRIBUYEN A UNA GESTIÓN FINANCIERA MÁS EFICIENTE, UNA MAYOR CONFIABILIDAD DE LOS DATOS Y UNA MEJORA EN LA EXPERIENCIA TANTO PARA LA ORGANIZACIÓN COMO PARA LOS CIUDADANOS.</p>
<p>INTEGRACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ELECTRÓNICOS DE SUBVENCIONES CON EL PORTAL DE TRANSPARENCIA</p>	<p>EFICIENCIA, TRANSPARENCIA, ACCESIBILIDAD, AGILIDAD, ANÁLISIS Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO. ESTAS VENTAJAS CONTRIBUYEN A UNA GESTIÓN MÁS EFECTIVA Y TRANSPARENTE DE LAS SUBVENCIONES, FORTALECIENDO LA CONFIANZA DE LOS CIUDADANOS Y MEJORANDO LA TOMA DE DECISIONES EN RELACIÓN CON EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS</p>
<p>MEJORA DE LA CARPETA CIUDADANA DESDE LA SEDE (MIS SOLICITUDES) INTEGRÁNDOLA CON LA CARPETA CIUDADANA ÚNICA</p>	<p>UNA EXPERIENCIA MÁS SATISFACTORIA PARA LA CIUDADANÍA, PERMITIRÍA MEJORAR EL ACCESO DE LA CIUDADANÍA A SU INFORMACIÓN DE MANERA ÁGIL Y CENTRALIZADA, FACILITANDO LOS TRÁMITES Y CONTRIBUYENDO A UNA EXPERIENCIA MÁS SATISFACTORIA EN LA RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.</p>
<p>CONEXIÓN DEL SISTEMA DE ENVÍO SIR CORPORATIVO CON LA PLATAFORMA AVANTIUS</p>	<p>LA AUTOMATIZACIÓN DEL ENVÍO DE INFORMACIÓN A OTRAS PLATAFORMAS BRINDA BENEFICIOS COMO EL AHORRO DE TIEMPO Y RECURSOS, LA MEJORA DE LA EFICIENCIA Y LA VELOCIDAD, LA ELIMINACIÓN DE ERRORES, LA INTEGRACIÓN Y SINCRONIZACIÓN DE DATOS, Y LA MEJORA DE LA COLABORACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. ESTOS BENEFICIOS CONTRIBUYEN A UNA OPERACIÓN MÁS EFICIENTE, UNA MEJOR TOMA DE DECISIONES Y UNA MAYOR COMPETITIVIDAD PARA LA ORGANIZACIÓN.</p>
<p>ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO GENERAL Y DE LOS INTERCAMBIOS SIR AL ESTÁNDAR SICRES 4</p>	<p>LOS ESTÁNDARES SICRES 4 FACILITAN LA INTEROPERABILIDAD Y LA COMPATIBILIDAD CON OTROS SISTEMAS Y ENTIDADES DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO. ESTO PERMITE UNA COMUNICACIÓN FLUIDA Y EFICIENTE ENTRE DIFERENTES ORGANISMOS Y SIMPLIFICA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, EVITANDO LA DUPLICACIÓN DE ESFUERZOS Y MEJORANDO LA COLABORACIÓN.</p>
<p>INTEGRACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ELECTRÓNICOS DE CONVENIOS CON EL PORTAL DE TRANSPARENCIA</p>	<p>EFICIENCIA, TRANSPARENCIA, ACCESIBILIDAD, AGILIDAD, ANÁLISIS Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO. ESTAS VENTAJAS CONTRIBUYEN A UNA GESTIÓN MÁS EFECTIVA Y TRANSPARENTE DE LAS SUBVENCIONES, FORTALECIENDO LA CONFIANZA DE LOS CIUDADANOS Y MEJORANDO LA TOMA DE DECISIONES EN RELACIÓN CON EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS</p>
<p>INTEGRACIÓN CON GEOBARAKALDO</p>	<p>MAYOR EFICIENCIA EN LA GESTIÓN DE RECURSOS, UNA TOMA DE DECISIONES MÁS PRECISA, UNA MEJORA EN LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, LA OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS Y LA REDUCCIÓN DE COSTOS, ASÍ COMO UNA MAYOR SEGURIDAD Y CONTROL SOBRE LOS ACTIVOS DE LA ORGANIZACIÓN.</p>
<p>DOCUMENTO DE POLÍTICA DE IDENTIFICACIÓN Y FIRMA CORPORATIVA</p>	<p>PROPORCIONA CLARIDAD, TRANSPARENCIA, CUMPLIMIENTO NORMATIVO, SEGURIDAD, EFICIENCIA Y PROMOCIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL. ESTOS BENEFICIOS CONTRIBUYEN A FORTALECER LA CONFIANZA DE LOS USUARIOS, OPTIMIZAR LOS PROCESOS INTERNOS Y EXTERNOS, Y GARANTIZAR LA VALIDEZ JURÍDICA Y LA SEGURIDAD DE LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS.</p>
<p>CENTRALIZACIÓN DEL CONTROL DE SUBPORTALES</p>	<p>PARA EL CONTROL CEO Y LA GESTIÓN DE ACTUALIZACIONES OFRECE BENEFICIOS EN TÉRMINOS DE EFICIEN-</p>



## PL 21/2023

### DOCUMENTO DE POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

#### FINALIZAR LA INTEGRACIÓN CON LA PLATAFORMA SMARTCITY

#### INTEGRACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIONES CON EL PROYECTO DE GOBIERNO VASCO NIRE CARD. DINERO VIRTUAL.

#### FORMULARIOS A MEDIDA PARA CADA UNO DE LOS TRÁMITES DE LA SEDE

#### ARCHIVO ELECTRÓNICO. REVISIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS DIGITALES.

TAMBIÉN REQUIERE UN PLAN DE MIGRACIÓN CUIDADOSO Y LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL PARA GARANTIZAR UNA TRANSICIÓN EXITOSA Y UNA MEJOR ADMINISTRACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS.

AUTOMATIZACIÓN PROACTIVA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES, SISTEMA DE NOTIFICACIONES AUTOMÁTICAS Y ALERTAS., SE ESTABLECERÍAN MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS EXPEDIENTES, LO QUE PERMITIRÍA A LA ADMINISTRACIÓN IDENTIFICAR Y ANTICIPARSE A POSIBLES RETRASOS, PENDIENTES O SITUACIONES QUE REQUIERAN ATENCIÓN.

#### AUTOMATIZACIÓN DE LA GENERACIÓN DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS INTEROPERABLES

CIA, COHERENCIA DE LA INFORMACIÓN, CONTROL DE DATOS, FACILIDAD DE GESTIÓN Y EXPERIENCIA DEL USUARIO. ESTOS BENEFICIOS AYUDAN A OPTIMIZAR LA GESTIÓN DE LOS CONTENIDOS CORPORATIVOS, GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS DATOS Y PROPORCIONAR UNA EXPERIENCIA SATISFACTORIA PARA LOS USUARIOS. PROPORCIONA TRANSPARENCIA, CUMPLIMIENTO NORMATIVO, EFICIENCIA, MEJORA EN LA EXPERIENCIA DEL CIUDADANO, FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y AHORRO DE COSTOS. ESTOS BENEFICIOS CONTRIBUYEN A UNA GESTIÓN MÁS EFECTIVA Y MODERNA DE LA ADMINISTRACIÓN, FACILITANDO LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y BRINDANDO SERVICIOS DE CALIDAD A LOS CIUDADANOS.

A AUTOMATIZACIÓN DE LA CARGA DE DATOS PARA CREAR DASHBOARDS OFRECE BENEFICIOS COMO EL AHORRO DE TIEMPO Y RECURSOS, MAYOR PRECISIÓN Y FIABILIDAD DE LOS DATOS, ACTUALIZACIÓN EN TIEMPO REAL, MAYOR AGILIDAD Y FLEXIBILIDAD, Y MEJOR COLABORACIÓN Y COMUNICACIÓN. ESTOS BENEFICIOS MEJORAN LA EFICIENCIA OPERATIVA, LA TOMA DE DECISIONES INFORMADAS Y LA CAPACIDAD DE LA ORGANIZACIÓN PARA OBTENER INSIGHTS VALIOSOS A PARTIR DE LOS DATOS.

TRANSPARENCIA, EFICIENCIA, EQUIDAD, PARTICIPACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL, Y ESTÍMULO A LA INNOVACIÓN. ESTOS BENEFICIOS FORTALECEN LA CONFIANZA EN EL SISTEMA DE SUBVENCIONES Y CONTRIBUYEN AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO Y BIENESTAR.

LA CREACIÓN DE UN FORMULARIO A MEDIDA QUE INCLUYE LA INFORMACIÓN DE CADA TRÁMITE DE LA SEDE ELECTRÓNICA Y GENERA DE FORMA AUTOMÁTICA EL REGISTRO DE ENTRADA Y LA APERTURA DEL EXPEDIENTE TIENE UN IMPACTO SIGNIFICATIVO EN LA EFICIENCIA, LA CALIDAD DE LOS DATOS, EL SEGUIMIENTO Y CONTROL, LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN. ESTA MEJORA EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS BENEFICIA TANTO A LOS USUARIOS COMO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO, OPTIMIZANDO LA GESTIÓN DE TRÁMITES Y AGILIZANDO LA ATENCIÓN AL CIUDADANO.

LA MEJORA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO REPERCUTE EN UNA MEJOR GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, AGILIZA LOS PROCESOS INTERNOS, MEJORA LA TOMA DE DECISIONES, REDUCE COSTOS Y RIESGOS, Y FOMENTA LA COLABORACIÓN Y EL TRABAJO EN EQUIPO. ESTAS REPERCUSIONES POSITIVAS CONTRIBUYEN A UNA MAYOR EFICIENCIA Y COMPETITIVIDAD DE LA ORGANIZACIÓN

LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTE SISTEMA PERMITIRÍA A LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA ACTUAR DE FORMA PROACTIVA, IDENTIFICANDO Y ABORDANDO POSIBLES RETRASOS O SITUACIONES PROBLEMÁTICAS DE MANERA ANTICIPADA. ESTO AGILIZARÍA LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES, EVITANDO DEMORAS INNECESARIAS Y MEJORANDO LOS TIEMPOS DE RESPUESTA.

OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS: AL ACTUAR DE FORMA PROACTIVA, SE EVITARÍAN POSIBLES RETRASOS O PROBLEMAS QUE REQUIERAN UNA DEDICACIÓN DE RECURSOS ADICIONAL. ESTO PERMITIRÍA UNA ASIGNACIÓN MÁS EFICIENTE DE LOS RECURSOS DISPONIBLES, OPTIMIZANDO EL TIEMPO Y ESFUERZO DEDICADOS A LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES.

AL GENERAR EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS INTEROPERABLES, SE FACILITA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON OTRAS ENTIDADES O SISTEMAS. ESTO FAVORECE LA COLABORACIÓN Y LA INTEGRACIÓN DE PROCESOS ENTRE

**MEJORA DEL PORTAL DE OPEN DATA**

DIFERENTES ORGANISMOS, SIMPLIFICANDO TRÁMITES Y AGILIZANDO LA COMUNICACIÓN Y LA INTEROPERABILIDAD.

EL ACCESO A DATOS ABIERTOS Y LA MEJORA DEL PORTAL DE OPEN DATA FORTALECEN LA RENDICIÓN DE CUENTAS POR PARTE DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. LOS CIUDADANOS Y LAS ORGANIZACIONES PUEDEN MONITOREAR Y EVALUAR EL DESEMPEÑO GUBERNAMENTAL AL ACCEDER A DATOS RELEVANTES SOBRE PRESUPUESTOS, GASTOS, INDICADORES DE RENDIMIENTO Y OTROS ASPECTOS CLAVE DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

UN PORTAL DE OPEN DATA MEJORADO FACILITA LA COLABORACIÓN Y EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE DIFERENTES ENTIDADES, TANTO A NIVEL GUBERNAMENTAL COMO ENTRE EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO. ESTO PERMITE IDENTIFICAR OPORTUNIDADES DE COLABORACIÓN, COMPARTIR BUENAS PRÁCTICAS Y GENERAR SINERGIAS EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO.

MEJORA DE LOS PANELES DE CONTROL DE LA PLATAFORMA SMARTCITY PARA QUE ANALICE LOS DATOS Y LOS CONVIERTA EN INFORMACIÓN ÚTIL PARA LA TOMA DE DECISIONES

LA MEJORA DE LOS PANELES DE CONTROL DE LA PLATAFORMA SMART CITY PARA ANALIZAR LOS DATOS Y CONVERTIRLOS EN INFORMACIÓN ÚTIL TIENE REPERCUSIONES POSITIVAS EN LA TOMA DE DECISIONES INFORMADAS, LA IDENTIFICACIÓN DE TENDENCIAS Y PATRONES, LA OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS, LA MEJORA EN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS Y LA EFICIENCIA OPERATIVA. ESTAS REPERCUSIONES CONTRIBUYEN AL DESARROLLO SOSTENIBLE Y AL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EN GENERAL.

**Anexo 1 – PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

PASO	ACCIÓN	REPERCUSIÓN	SUSTIT	AÑO
1.	CREACIÓN DEL ENTORNO DE TRABAJO DE DESARROLLO JAVA	SUSTITUYE AL ENTORNO DE DESARROLLO LOTUS		2009
2.	CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE BARAKALDO →SIB	NO EXISTÍA UN ÚNICO PUNTO DE ENTRADA. LAS APLICACIONES SE EJECUTABAN DESDE UN ACCESO DIRECTO DEL ESCRITORIO.		2009
3.	CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE CONTACTOS DEL SIB	SUSTITUYE A UNA APLICACIÓN DESARROLLADA CON TECNOLOGÍA LOTUS		2009
4.	CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMUNICACIONES INTERNAS → SCI	SUSTITUYE A LAS COMUNICACIONES REALIZADAS UTILIZANDO EL CORREO LOTUS		2009
5.	CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE SEGURIDAD →SIS	NO EXISTÍA UN SISTEMA DE SEGURIDAD CORPORATIVO. EXISTÍA UN SISTEMA DE SEGURIDAD POR CADA APLICACIÓN.		2009
6.	CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE USO COMÚN →SIUC	NO EXISTÍA UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DE USO COMÚN CORPORATIVO. CADA APLICACIÓN DUPLICABA LA INFORMACIÓN DE USO COMÚN.		2009
7.	CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE TERRITORIO	NO EXISTÍA UN SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL CORPORATIVA. CADA APLICACIÓN DUPLICABA LA INFORMACIÓN TERRITORIAL.		2009
8.	CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE TERCEROS	NO EXISTÍA UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DE TERCEROS CORPORATIVA. CADA APLICACIÓN DUPLICABA LA INFORMACIÓN DE TERCEROS FÍSICOS Y JURÍDICOS.		2009
9.	CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REPOSITORIO DE PADRÓN	SUSTITUYE A UNA APLICACIÓN DESARROLLADA EN TECNOLOGÍA LOTUS DE DOCUMENTOS DE PADRÓN		2009
10.	CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ESTADÍSTICAS DEL SAC →SACESTA	SUSTITUYE A UNA APLICACIÓN DESARROLLADA EN VISUAL BASIC QUE NO FUNCIONABA		2010
11.	CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ATENCIÓN FAMILIAR →SIAS	SUSTITUYE A UN SISTEMA DESARROLLADO EN TECNOLOGÍA ACCESS QUE UTILIZABAN EN ALGUNAS BASES.		2010
12.	CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS→	SUSTITUYE A UN SISTEMA DE GESTIÓN DE AYUDAS DESARROLLADO CON TECNOLOGÍA EXCEL		2010



PL 21/2023

SIASAYU		
13. CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE INFORMACIÓN DE PADRÓN	SUSTITUYE A LA APLICACIÓN DESARROLLADA EN TECNOLOGÍA AS400.	2010
14. CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA CARGA DEL HISTÓRICO DE PADRÓN	SUSTITUYE A LA APLICACIÓN DESARROLLADA EN TECNOLOGÍA AS400.	2010
15. CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS ELECTORALES →SCE	SUSTITUYE A LA APLICACIÓN DESARROLLADA EN TECNOLOGÍA AS400.	2011
16. CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA → SIE	SUSTITUYE A UN PRODUCTO COMPRADO A UN PROVEEDOR EXTERNO (WEBTOP)- SE ELIMINA EL GASTO ANUAL DE MANTENIMIENTO.	2011
17. CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE AGENDAS → SIA	SUSTITUYE EN ALGUNOS CASOS A LA AGENDA DE LOTUS. EN OTROS CASOS COMO EN LOS SERVICIOS SOCIALES DE BASE, LOS ADMINISTRATIVOS/AS MANEJABAN AGENDAS EN PAPEL	2011
18. CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE AVISOS DE TAREAS PENDIENTES → EVENTOS DEL SIB	NO EXISTÍA NINGÚN SISTEMA DE AVISOS DE TAREAS	2011
19. INTEGRACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL → PLATAFORMA SIBAE	SUSTITUYE A UN PRODUCTO COMPRADO A UN PROVEEDOR EXTERNO (TAO). SE ELIMINA EL GASTO ANUAL DE MANTENIMIENTO.	2011
20. INTEGRACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL GESTOR DE EXPEDIENTES → PLATAFORMA SIBAE	SUSTITUYE A UN PRODUCTO COMPRADO A UN PROVEEDOR EXTERNO (TAO). SE ELIMINA EL GASTO ANUAL DE MANTENIMIENTO.	2011
21. CREACIÓN DE LA OFICINA VIRTUAL	NO EXISTÍA OFICINA VIRTUAL, REQUERIDO POR LEY 11/2007	2010-2011
22. IMPLANTACIÓN DEL GESTOR DOCUMENTAL ALFRESCO	NO EXISTÍA UN GESTOR DOCUMENTAL, NECESARIO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	2011
23. CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONSULTA DE ACTAS POLICIALES → SECI	NO EXISTÍA NINGÚN SISTEMA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE ACTAS POLICIALES, SE DISTRIBUÍA EN PAPEL.	2012
24. CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE ASOCIACIONISMO	NO EXISTÍA NINGÚN SISTEMA CORPORATIVO DE REGISTRO DE APODERAMIEN- TOS/ASOCIACIONISMO	2012
25. CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RESERVA DE ESPACIOS CORPORATIVOS → SIES	NO EXISTÍA NINGÚN SISTEMA PARA LA RESERVA DE ESPACIOS, SE GESTIONABA EN PAPEL.	2013
26. CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DE SERVICIOS A PERSONA MAYORES → SIASMA	SUSTITUYE A UN PRODUCTO COMPRADO A UN PROVEEDOR EXTERNO (TEINSOFT). SE ELIMINA EL GASTO ANUAL DE MANTENIMIENTO.	2014
27. CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS OFICINAS ELECTRÓNICAS	SUSTITUYE A LOS ANTIGUOS KIOSKOS QUE YA NO ESTABAN FUNCIONANDO.	2014
28. CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD MUNICIPAL	NO EXISTÍA NINGÚN SISTEMA DE INTEROPERABILIDAD CON OTRAS ADMINISTRACIONES REQUERIDO POR LEY 39/2015	2014
29. INTEGRACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE PORTAFIRMAS	EXISTÍA UN SISTEMA DE FIRMA ELECTRÓNICA QUE SÓLO SE PODÍA UTILIZAR EN LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS A LAS EMPRESA AYTOS.	2014
30. CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS → SIGAE	SUSTITUYE A VARIAS APLICACIONES DESARROLLADAS EN TECNOLOGÍA LOTUS.	2015
31. CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓNES POLICIALES → SECI	SUSTITUYE A UN PRODUCTO COMPRADO A UN PROVEEDOR EXTERNO (TEINSOFT). SE ELIMINA EL GASTO ANUAL DE MANTENIMIENTO.	2016
32. CREACIÓN DEL SISTEMA JAKINTZA	NO EXISTÍA NINGÚN SISTEMA DE CONOCIMIENTO CORPORATIVO.	2016
33. DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE AVISOS, QUEJAS Y SUGERENCIAS	SUSTITUYE A UN FORMULARIO DEFINIDO EN LA WEB MUNICIPAL QUE NO PERMITÍA CONTROLAR NI CUANTIFICAR LOS AVISOS, QUEJAS Y SUGERENCIAS RECIBIDAS.	2017
34. INCORPORACIÓN DE LA PLATAFORMA DE IDENTIDADES ELECTRÓNICAS GILTZA	NO EXISTÍA NINGÚN SISTEMA DE IDENTIDAD ELECTRÓNICA	2017
35. CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE EVENTOS → SIGAE	ANTERIORMENTE CADA SERVICIO ORGANIZABA LOS EVENTOS SIN COORDINACIÓN TECNOLÓGICA LO QUE PROVOCABA QUE CADA SERVICIO DESCONOCÍA LOS EVENTOS QUE ORGANIZABAN EL RESTO DE SERVICIOS. LA RESERVA DE ESPACIOS	2017

		PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS, ERA MANUAL Y DESCOORDINADA.	
36.	CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE INVENTARIO → SICIN	SUSTITUCIÓN DEL ACCESS PARA EL INVENTARIO DE OBRAS DE LA BANDA DE MÚSICA Y DE TXISTUS	2017
37.	SISTEMA PARA LA GESTIÓN DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	NO EXISTÍAN LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.	2017
38.	CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AVISOS MUNICIPALES EN SEDE Y APP	SUSTITUYE AL SISTEMA DE AVISOS DE LA WEB MUNICIPAL	2018
39.	NUEVOS SERVICIOS PARA LAS OFICINAS ELECTRÓNICAS	SE INCORPORAN 3 NUEVOS SERVICIOS: REGISTRO ELECTRÓNICO, ACTIVIDADES Y RESERVAS DE ESPACIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS.	2018
40.	MEJORA DE LA GESTIÓN DE LA DEUDA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS	SE FINALIZA EL PROCESO DE RECLAMACIÓN DE CUANTÍAS.	2018
41.	NUEVO SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA → SIAC	NO EXISTÍA ANTERIORMENTE.	2018
42.	CONTROL DE ENTRADA EN EL EDIFICIO DE ACCIÓN SOCIAL	NO ESTABA INFORMATIZADO, SE RECOGÍA EN PAPEL.	2018
43.	INCORPORACIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA Y EN LA WEB MUNICIPAL DE LA AGENDA DE EVENTOS	MEJORA DE LA GESTIÓN DE EVENTOS	2018
44.	CONTROL DEL USO DEL NAVEGADOR DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SIB	MEJORA DE TODOS LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SIB	2018
45.	ADAPTACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA A LOS DISPOSITIVOS MÓVILES	MEJORA DE LA SEDE ELECTRÓNICA	2018
46.	MODELADO DEL PROCEDIMIENTO DE OBRA MENOR ABREVIADO	SUSTITUYE A UN PROCEDIMIENTO GESTIONADO EN EL SISTEMA 4D.	2018
47.	CONTROL DE ENTRADA EN LA CASA CONSISTORIAL	SUSTITUYE A UN PRODUCTO COMPRADO A UN PROVEEDOR EXTERNO. SE ELIMINA EL GASTO ANUAL DE MANTENIMIENTO.	2018
48.	CREACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA → SISEDE	ANTERIORMENTE SE DISPONÍA DE UN DOCUMENTO "MANUAL DE TRÁMITES.PDF" CON TODA LA INFORMACIÓN.	2018
49.	NUEVA APP MUNICIPAL	NO EXISTÍAN APLICACIONES PARA MÓVILES MUNICIPALES	2018
50.	GESTIÓN DE EMPRESAS	SUSTITUIRÁ AL SISTEMA DE SIC DE INGURALDE	2018
51.	MODELADO DEL PROCEDIMIENTO DE OBRA MENOR ABREVIADO POR MÓDULOS	SUSTITUYE A UN PROCEDIMIENTO DESARROLLADO EN LOTUS	2019
52.	SISTEMA DE GESTIÓN DE PRIMERAS ATENCIONES EN ACCIÓN SOCIAL	MEJORA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ATENCIÓN SOCIAL	2019
53.	ALMACENAMIENTO ÚNICO DE LOS MÓDULOS DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	MEJORA DE LA PLATAFORMA	2019
54.	NUEVOS SERVICIOS DE INTEROPERABILIDAD	SE ESTÁN DESARROLLANDO NUEVOS SERVICIOS.	2019
55.	INSCRIPCIÓN WEB EN ACTIVIDADES	MEJORA DE LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES	2019
56.	INCORPORACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTOS DE PERSONAS MAYORES	INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL NUEVO SERVICIO	2019
57.	NUEVA VERSIÓN DEL PORTAFIRMAS	SE MEJORA EL SISTEMA DE FIRMA ELECTRÓNICA Y CONEXIÓN CON LA AGENDA DE TRAMITACIÓN, AUNQUE NO SE PONE EN MARCHA	2019
58.	USUARIOS DEL CONTENEDOR MARRÓN	REGISTRO DE PARTICIPANTES Y DE RECOGIDA DE LLAVES Y BOLSAS	2019
59.	APP BELDURRIK EZ	CONTROL DE AGRESIONES	2019
60.	SERVICIOS EN SEDE ELECTRÓNICA BASADOS EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO Y EN EL LIBRO DE ATENCIÓN	NUEVOS SERVICIOS DE SEDE ELECTRÓNICA.	2019
61.	PORTAL DE DATOS ABIERTOS	NO EXISTÍA NINGÚN PORTAL DE DATOS ABIERTOS	2020
62.	CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DECRETOS	SUSTITUYE A UNA APLICACIÓN DESARROLLADA EN TECNOLOGÍA LOTUS.	2020
63.	INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN CON LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA		2020
64.	CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA TABLÓN DE ANUNCIOS → SCI	SUSTITUYE A UNA APLICACIÓN DESARROLLADA EN TECNOLOGÍA LOTUS.	2021
65.	INTEGRACIÓN DEL NUESTRO SISTEMA DE REGISTRO CON EL SIR BIZKAIA, INTERCONEXIÓN DE REGISTROS	NO EXISTÍA NINGÚN SISTEMA INTEGRADO DE REGISTROS	2021
66.	CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA		2022





PL 21/2023

	DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO → SIASMA		
67.	CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA EN SEDE INTEGRADO CON EL PUC EUSKADI	NO EXISTÍA NINGÚN SISTEMA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	2022

#### Anexo 2 – TECNOLOGÍA SIB – USO MUNICIPAL, OAAA Y SOCIEDADES PÚBLICAS

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes, dar cuenta al Pleno que se celebre con posterioridad a la fecha de aprobación de la presente propuesta de resolución, publicar en la red intramunicipal SIB para conocimiento de toda la plantilla municipal, y notificar a las presidencias de los organismos municipales dependientes, a la jefatura del servicio de Organización, Sistemas e Innovación Tecnológica y a la coordinadora del grupo SIB."

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

El Portavoz del grupo municipal ELKARREKIN BARAKALDO PODEMOS/EZKER ANITZA-IU ALIANZA VERDE, **Sr. CASTAÑO GONZÁLEZ**, autorizado por la Presidencia, dijo: A nosotros nos parece un tema muy importante y absolutamente necesario para adaptar la administración de nuestro Ayuntamiento al siglo XXI, algo que en el año 2023, transcurrido casi un cuarto de siglo, debería ser una realidad consolidada.

Nos preocupa que esto quede al final en papel mojado porque para poner en marcha todo esto, y como bien dice el informe, tenía que haberse reunido el grupo de trabajo que está compuesto por el Secretario municipal, el Interventor y la Tesorera, aparte de los dos responsables de informática que tiene el Ayuntamiento de Barakaldo. Solo se han reunido una vez y no tenemos constancia de lo que han hablado porque no tenemos Acta. Sabemos que quien es legalmente responsable es el Secretario municipal, tal y como se indica en el informe, lo tenemos claro, pero echamos en falta una mayor participación, que se amplíe, que se debata entre más técnicos. Y también echamos en falta un informe que avale todo esto, que nos hable de cuáles son los recursos que necesitamos, tanto personales, técnicos, incluso económicos, que nos van a hacer falta para poner en marcha este plan.

Como decía antes, el papel lo soporta todo, pero vamos a ver si somos capaces de cumplir con lo que se dice.

Por su parte, el **Sr. MADRAZO AJA**, del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, señaló lo siguiente: Hoy se da cuenta en este Pleno de un acuerdo de la Junta de Gobierno y, por tanto, no se discute el marco estratégico de administración electrónica en cuanto a su contenido. En ese sentido éste ha sido aprobado por la Junta de Gobierno en la que los concejales y concejalas del grupo socialista no formaban parte en aquel momento, ya que fue aprobado en el intervalo de tiempo entre la consti-

tución de la actual corporación y el acuerdo de gobierno que, como todos conocen, dio como resultado la incorporación al equipo de gobierno de los concejales del grupo socialista.

El documento aprobado fija como objetivo principal establecer una estrategia de actuación coherente y estructurada para lograr los fines de la organización a través de la tecnología, fijándose para ello diversos objetivos.

Creo que en este momento todos somos más o menos conscientes y conocedores de que el Departamento de Organización, Sistemas e Innovación Tecnológica se encuentra disgregado. Afrontar un reto legal de esta envergadura requiere de la participación y consenso de los diferentes agentes implicados, técnicos del Área tecnológica, técnicos de la gestión municipal de las Áreas en las que están encuadrados los servicios y especialmente el denominado grupo de estrategia tecnológica municipal. En este sentido nos queda una importante tarea en la que tenemos que hacer esfuerzos adicionales para concluirla en las mejores condiciones posibles.

Desde el grupo municipal socialista, a pesar de no haber sido partícipes del acuerdo, trabajaremos para que Barakaldo no se quede atrás en la implantación de la administración electrónica al servicio de nuestros vecinos y vecinas.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos el **Sr. ZUBIAURRE SASÍA**, Portavoz del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, con las siguientes palabras: 2020an, Udal Estrategia Teknologikoa lantaldea sortu zen, eta, horri esker, sinadura elektronikoa ezarri ahal izan genuen Barakaldoko Udalean. Aurten, 2023an, hausnarketa sakon baten ondorioz, Administrazio Elektronikoaren Esparru Estrategikoa onartu da. Horrek eboluzionatzeko jarraibide batzuk ezartzen ditu.

Mundua aldakorra da, eta guk ere aldatu egin behar dugu administrazio elektronikoa erreferente izaten jarraitzeko.

Los portavoces que me han precedido en el uso de la palabra han hablado de un grupo de trabajo de estrategia tecnológica municipal que se creó y tenemos que decir que así fue y que esto que se aprobó en Junta de Gobierno no es en absoluto incompatible con ese grupo. Cada cual fue creado en su momento para dar salida a desafíos tecnológicos que han ido surgiendo como administración. A finales de 2020 se dictó un decreto para la creación del grupo de estrategia tecnológica municipal del que formaban parte los agentes que antes ha mencionado el portavoz de Elkarrekin y, gracias a ese grupo, pudimos poner en marcha el sistema de resoluciones automatizadas en el Ayuntamiento de Barakaldo y éste fue un gran hito porque con este cambio ahorramos al personal municipal gran cantidad de horas de trabajo y además pasamos de los expedientes en papel a los expedientes



**PL 21/2023**

electrónicos, siendo así más eficientes en nuestro trabajo y más respetuosos con el medio ambiente. Pero en este mundo en el que vivimos cada día se nos presentan nuevos retos a los que hay que hacer frente y, tras un análisis más en profundidad de las necesidades actuales del Ayuntamiento de Barakaldo, en 2023 hemos aprobado el marco estratégico de administración electrónica a través del cual se establece un marco de referencia, se definen los objetivos y prioridades, se optimiza la asignación de recursos, se mejora la coordinación, se facilita la evaluación y el seguimiento ... Sin duda alguna este marco estratégico de administración electrónica va a ayudar a impulsar aún más la utilización del software libre, considerando a la organización de manera integral, en lugar de abordar necesidades de forma sectorial. En alguna intervención anterior se ha dicho que habría que coordinar mejor los departamentos. Este marco estratégico establece las directrices para que se coordinen y nos aseguren que todos estemos bien coordinados siguiendo estas directrices.

En cuanto a las dudas que se han planteado en cuanto a cómo funciona, hay que recordar que el Ayuntamiento de Barakaldo ha recibido a lo largo de la pasada legislatura varios premios de reconocimiento por su desarrollo tecnológico. Así, en 2019 fue ejemplo de caso práctico de innovación de la Agencia Vasca de Innovación, Innobasque. En 2021 fue premio del Congreso Nacional de Innovación y Servicios Públicos, el CNIS, al mejor proyecto de atención ciudadana integral y multicanal. En 2022 fue Premio a la digitalización de los servicios al ciudadano en la revista Digital So Triunfo Digital. En 2022 también Premio Aslan a la digitalización de los servicios al ciudadano. Y en 2023 un estudio de la Universidad Autónoma de Madrid considera al Ayuntamiento de Barakaldo como caso de referencia en innovación municipal y administración electrónica. Por tanto, en cuanto a las dudas que haya sobre la manera de funcionar del equipo informático, creo que hay razones para que merezca nuestra confianza y que sigan trabajando en esta línea.

**161/21/2023-5.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 6276/2023 de 10 de julio, de aprobación de la creación del Sistema Interno de Información del Ayuntamiento de Barakaldo.**- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

**"DECRETO DE ALCALDÍA**

Con fecha de 21 de febrero de 2023 fue publicada en el BOE la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, cuyo artículo 13 obliga a las entidades que integran la Administración Local a disponer de un sistema interno de información.

El apartado 1 de la disposición transitoria segunda de la misma determina que las Administraciones obligadas a contar con un sistema interno de información.

Visto el informe técnico-jurídico de fecha 7 de julio de 2023 de la Jefatura de Servicios Generales de Alcaldía.

Y resultando que la competencia para resolver el presente expediente corresponde a la Alcaldía, tal como dispone el artículo 21.1s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el artículo 10, 2 a) y 25) del Reglamento Orgánico Municipal de 13 de junio de 2000, previa consulta a la representación de las personas trabajadoras, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar la creación del Sistema Interno de Información del Ayuntamiento de Barakaldo constituido por un canal interno seguro y confidencial, destinado al tratamiento de las informaciones sobre las acciones u omisiones reguladas en el artículo 2 de la Ley 2/2023.

Las entidades pertenecientes al sector público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de Barakaldo, que cuenten con menos de cincuenta trabajadores, podrán compartir con el Ayuntamiento el Sistema Interno de Información y los recursos destinados a las investigaciones y las tramitaciones, para lo cual deberán adoptar los correspondientes acuerdos. Las que superen dicho número, deberán contar con su propio Sistema Interno de Información.

**SEGUNDO:** Aprobar las condiciones de funcionamiento del Sistema Interno de Información del Ayuntamiento de Barakaldo y de Procedimiento de Gestión de Informaciones recogidas en el documento que se une a esta resolución como Anexo I y que forman parte integrante de la misma.

**TERCERO:** Nombrar responsable del Sistema Interno de Información a la persona que ostenta la Secretaría del Ayuntamiento.

Para el desarrollo de sus funciones en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 2/2023 contará con la asistencia de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos.

Las personas responsables del Sistema Interno de Información de las entidades dependientes que se integran en el sector público municipal serán nombradas por el órgano de administración o de gobierno correspondientes.

**CUARTO:** Aprobar la implantación del canal interno de información que posibilite la comunicación de irregularidades. Este canal cumplirá con los requisitos del artículo 7 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.



PL 21/2023

El Ayuntamiento de Barakaldo procede a **publicar en la Sede Electrónica Municipal** de forma clara y accesible la implantación del sistema aprobado, así como su procedimiento de gestión.

**QUINTO:** Notificar el nombramiento contenido en el Apartado Tercero de la presente resolución a la Autoridad Independiente de Protección del Informante.

**SEXTO.-** Las entidades a las que se hace referencia en el Punto 1º podrán adherirse al sistema interno de información del Ayuntamiento en los términos previstos en el artículo 14 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Las entidades dependientes que no superan el umbral de los cincuenta trabajadores que acuerden compartir con el Ayuntamiento el sistema interno de información y los recursos destinados a las investigaciones y las tramitaciones deberán designar a su propio Responsable del Sistema Interno de Información y será nombrado por el órgano competente.

**SÉPTIMO:** Dar traslado de esta resolución a las entidades que conforman el sector público municipal.

**OCTAVO.-** Publicar en **publicar en la Sede Electrónica Municipal** la implantación del sistema, así como su procedimiento de gestión.

**NOVENO:** Dar cuenta de la presente Resolución al próximo Pleno de la Corporación y a la Jefatura de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.

## **ANEXO I**

### **SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN: REGLAS DE FUNCIONAMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE INFORMACIONES**

#### **1. Introducción**

El sistema interno de información es un conjunto integrado, constituido por el canal interno para recibir las comunicaciones y el procedimiento de gestión de las informaciones, que funciona bajo la autoridad de un Responsable del Sistema Interno de Información.

Su finalidad es garantizar que las personas a que se hace referencia en el artículo 3 de la Ley 2/2023 de 20 de febrero reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción puedan comunicar las conductas irregulares que tengan conocimiento, y que las mismas sean objeto de un seguimiento efectivo, ofreciendo plenas garantías de independencia, confidencialidad, seguridad y de que quienes acudan al sistema interno de información no vayan a ser objeto de represalias. La finalidad del Sistema Interno de Información es la de proteger a las personas que, en un contexto laboral o profesional, detecten las acciones u

omisiones previstas en el artículo 2 de la ley y las comuniquen mediante los mecanismos regulados en la misma. Por tanto, se trata de un Sistema de prevención, detección y resolución de infracciones o malas prácticas que garantiza que los informadores potenciales puedan aportar fácilmente y con total confidencialidad la información de que dispongan, con el objetivo de que el Ayuntamiento de Barakaldo pueda investigar y resolver el problema, siempre que ello sea posible.

## **2. Ámbito material de aplicación**

Se podrán comunicar las siguientes irregularidades:

a) Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que:

- Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno.
- Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); o
- Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.

b) Cualesquiera acciones u omisiones que puedan ser constitutivas infracción penal o administrativa graves o muy graves.

## **3. Ámbito personal de aplicación**

El sistema Interno de Información del Ayuntamiento de Barakaldo permitirá comunicar información sobre las infracciones a que se hace referencia en el apartado 1 a todas las personas a que se refiere el artículo 3 de la Ley 2/2023 de 20 de febrero reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

## **4. Características esenciales del sistema interno de información**

El sistema que se implanta tiene las siguientes características:

- Permite que todas las personas puedan acudir a informar de determinadas categorías de infracciones.
- Está diseñado, establecido y gestionado de una forma segura, de modo que se garantiza la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.
- Permite la presentación de comunicaciones por escrito o verbalmente, o de ambos modos.
- Se procede a la integración de los distintos canales internos de información que pudieran establecerse dentro de la Entidad.
- Se garantiza que las comunicaciones presentadas puedan tratarse de manera efectiva dentro de la correspondiente entidad u organismo, con el objetivo de que el primero en conocer la posible irregularidad sea la propia entidad u organismo.
- Se garantiza la independencia y diferenciación entre los sistemas internos de información de la entidad municipal y las entidades dependientes obligadas a la implementación de su propio canal de información.



## PL 21/2023

- Se nombra al frente a un Responsable del Sistema Interno de Información.
- Los principios generales en materia de Sistema interno de información y defensa del informante deberán ser debidamente publicitados en el seno de la entidad municipal o entidades dependientes.
- Se aprueba un procedimiento de gestión de las informaciones recibidas.
- Se establecen las garantías para la protección de las personas informantes en el ámbito de la propia entidad u organismo.
- Se dispone de un libro-registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad previstos en la Ley 2/2023.

### **5. Canal interno de información**

Se crea, al amparo de lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, el canal interno de información, entendido como el cauce adecuado para la recepción de la información que contenga acciones u omisiones recogidas en el artículo 2 de la Ley 2/2023. La confidencialidad es un requisito esencial de funcionamiento de este canal. Se diseñará y se gestionará de forma segura, de manera que se garantice la confidencialidad de la identidad de la persona informante, de terceras personas mencionadas en la información y de las actuaciones que se lleven a cabo en la gestión y tramitación de la información.

El Responsable del Sistema Interno de Información será quien gestione el funcionamiento del canal interno y garantizará la ausencia de represalias y la confidencialidad del informante.

Las entidades dependientes que no superan el umbral de los cincuenta trabajadores que así lo acuerden compartirán con el Ayuntamiento de Barakaldo el sistema interno de información y los recursos destinados a las investigaciones y las tramitaciones.

### **6. Responsable del sistema interno de información**

Se designa como Responsable del Sistema Interno de Información del Ayuntamiento a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Barakaldo que contará con la asistencia de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos para ejercer sus funciones, en los términos establecidos en el artículo 8.4 de la ley.

Las entidades dependientes que no superan el umbral de los cincuenta trabajadores que acuerden compartir con el Ayuntamiento el sistema interno de información y los recursos destinados a las investigaciones y las tramitaciones deberán designar a su propio Responsable del Sistema Interno de Información y será nombrado por el órgano competente.

Le corresponde al Responsable del Sistema Interno de Información la responsabilidad de la gestión del conjunto del sistema en cada ámbito de actuación y de la tramitación diligente de las informaciones de infracciones.

Tendrá que desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la entidad u organismo, no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

El Responsable del Sistema Interno de Información ofrecerá plenas garantías de confidencialidad y seguridad respecto de la información que maneje.

Son funciones del Responsable del Sistema Interno de Información las siguientes:

- a) Realizar, por sí mismo o a través del personal asignado, las tareas de comprobación que sean procedentes.
- b) Gestionar las comunicaciones.
- c) Formular la recomendación que pone fin a la comprobación de los hechos.
- d) Asumir la gestión operativa del fichero de datos de carácter personal creado al efecto.
- e) Velar que las personas y los empleados públicos puedan poner en conocimiento las eventuales conductas contrarias a derecho de manera confidencial y sin que puedan derivarse perjuicios para quien formula la comunicación de buena fe.
- f) Otorgar la debida protección a las y los cargos y el resto de empleadas y empleados públicos en el proceso de comprobación de los hechos.
- g) Elaborar una memoria anual y elevarla a la Junta de Gobierno. En el caso de las entidades dependientes que no superan el umbral de los cincuenta trabajadores tal memoria será elevada al correspondiente órgano competente.
- h) Impulsar medidas de formación y de prevención de actuaciones contrarias a los valores éticos y las reglas de conducta y de buen gobierno.
- i) Resolver las dudas interpretativas que puedan existir en relación con las conductas contrarias al derecho, las reglas y los valores mencionados.

## **7. Recepción de informaciones**

1. La información puede llevarse a cabo de forma anónima. En otro caso, se reservará la identidad de la persona informante sin que se pueda ser revelada a terceras personas.

2. Las personas podrán comunicar la información al Ayuntamiento de Barakaldo de manera anónima o no anónima, a través de los siguientes canales:

- **Verbalmente:** por teléfono a través del servicio "010", o mediante una reunión presencial, que tendrá lugar dentro del plazo máximo de siete días desde la solicitud. En los casos de comunicación verbal se advertirá a la persona informante de que la comunicación será grabada y se le informará del tratamiento de sus datos de acuerdo con lo que establecen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

- **Por escrito:** a través de la Sede Electrónica Municipal, de las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano o del correo postal.

Se dispondrá de un libro-registro municipal de las informaciones recibidas, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad previstos en la Ley 2/2023.

Al presentar la información, la persona informante podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones, pudiendo asimismo renunciar expresamente a la recepción de cualquier comunicación de actuaciones llevadas a cabo por el Responsable del Sistema Interno de Información como consecuencia de la información.

En caso de comunicación verbal, incluidas las realizadas a través de reunión presencial, telefónicamente o mediante sistema de mensajería de voz, el Responsable del Sistema Interno de Información deberá documentarla de alguna de las maneras siguientes:

- Mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible, o

- A través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla. Sin perjuicio de los derechos que le corresponden de acuerdo a la normativa sobre protección de datos, se ofrecerá al informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción del mensaje.





PL 21/2023

3. Presentada la información, se procederá a su registro en el Sistema de Gestión de Información, siéndole asignado un código de identificación. El Sistema de Gestión de Información estará contenido en una base de datos segura y de acceso restringido exclusivamente al Responsable del Sistema Interno de Información, en la que se registrarán todas las comunicaciones recibidas, cumplimentando los siguientes datos:

- Fecha de recepción.
- Código de identificación.
- Actuaciones desarrolladas.
- Medidas adoptadas.
- Fecha de cierre.

4. Recibida la información, en un plazo no superior a cinco días hábiles desde dicha recepción se procederá a acusar recibo de la misma, a menos que la persona informante expresamente haya renunciado a recibir comunicaciones relativas a la investigación o que el Responsable del Sistema Interno de Información considere razonablemente que el acuse de recibo de la información comprometería la protección de la identidad del informante.

## **8. Trámite de admisión**

1. Registrada la información, el Responsable del Sistema Interno de Información deberá comprobar si aquella expone hechos o conductas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 2/2023.

2. Realizado este análisis preliminar, el Responsable del Sistema Interno de Información decidirá, en un plazo que no podrá ser superior a diez días hábiles desde la fecha de entrada en el registro de la información:

a) Inadmitir la comunicación motivadamente en alguno de los siguientes casos:

- Cuando los hechos relatados carezcan de toda verosimilitud.
- Cuando los hechos relatados no sean constitutivos de infracción del ordenamiento jurídico incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023.
- Cuando la comunicación carezca manifiestamente de fundamento o existan, a juicio del Responsable del Sistema Interno de Información, indicios racionales de haberse obtenido mediante la comisión de un delito. En este último caso, además de la inadmisión, se remitirá al Ministerio Fiscal relación circunstanciada de los hechos que se estimen constitutivos de delito.
- Cuando la comunicación no contenga información nueva y significativa sobre infracciones en comparación con una comunicación anterior respecto de la cual han concluido los correspondientes procedimientos, a menos que se den nuevas circunstancias de hecho o de derecho que justifiquen un seguimiento distinto. La inadmisión se comunicará al informante dentro de los cinco días hábiles siguientes, salvo que la comunicación fuera anónima o el informante hubiera renunciado a recibir comunicaciones del Responsable del Sistema Interno de Información.

b) Admitir a trámite la comunicación. La admisión a trámite se comunicará al informante dentro de los cinco días hábiles siguientes, salvo que la comunicación fuera anónima o el informante hubiera renunciado a recibir comunicaciones del Responsable del Sistema Interno de Información.

c) Remitir con carácter inmediato la información al Ministerio Fiscal cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito o a la Fiscalía Europea en el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

d) Remitir la comunicación a la autoridad, entidad u organismo que se considere competente para su tramitación.

## **9. Instrucción**

1. La instrucción comprenderá todas aquellas actuaciones encaminadas a comprobar la verosimilitud de los hechos relatados.

2. Se garantizará que la persona afectada por la información tenga noticia de la misma, así como de los hechos relatados de manera sucinta. Adicionalmente se le informará del derecho que tiene a presentar alegaciones por escrito y del tratamiento de sus datos personales. No obstante, esta información podrá efectuarse en el trámite de audiencia si se considerara que su aportación con anterioridad pudiera facilitar la ocultación, destrucción o alteración de las pruebas. En ningún caso se comunicará a los sujetos afectados la identidad del informante ni se dará acceso a la comunicación. Durante la instrucción se dará noticia de la comunicación con sucinta relación de hechos al investigado. Esta información podrá efectuarse en el trámite de audiencia si se considera que su aportación con anterioridad pudiera facilitar la ocultación, destrucción o alteración de las pruebas.

3. Sin perjuicio del derecho a formular alegaciones por escrito, la instrucción comprenderá, siempre que sea posible, una entrevista con la persona afectada en la que, siempre con absoluto respeto a la presunción de inocencia, se le invitará a exponer su versión de los hechos y a aportar aquellos medios de prueba que considere adecuados y pertinentes. A fin de garantizar el derecho de defensa de la persona afectada, la misma tendrá acceso al expediente sin revelar información que pudiera identificar a la persona informante, pudiendo ser oída en cualquier momento, y se le advertirá de la posibilidad de comparecer asistida de abogado.

4. Las y los funcionarios que colaboren con el Responsable del Sistema Interno de Información y desarrollen actividades de investigación estarán obligados a guardar secreto sobre las informaciones que conozcan con ocasión de dicho ejercicio.

5. Todo el personal del Ayuntamiento de Barakaldo y sus entidades dependientes deberán colaborar con el Responsable del Sistema Interno de Información y estará obligado a atender los requerimientos que se le dirija para aportar documentación, datos o cualquier información relacionada con los procedimientos que se estén tramitando, incluso los datos personales que le fueran requeridos.

## **10. Terminación de las actuaciones**

1. Concluidas todas las actuaciones, el Responsable del Sistema Interno de Información emitirá un informe que contendrá al menos:

- a) Una exposición de los hechos relatados junto con el código de identificación de la comunicación y la fecha de registro.
- b) La clasificación de la comunicación a efectos de conocer su prioridad o no en su tramitación.
- c) Las actuaciones realizadas con el fin de comprobar la verosimilitud de los hechos.
- d) Las conclusiones alcanzadas en la instrucción y la valoración de las diligencias y de los indicios que las sustentan.

2. Emitido el informe, el Responsable del Sistema Interno de Información adoptará alguna de las siguientes decisiones:

- a) Archivo del expediente, que será notificado al informante y, en su caso, a la persona afectada. En estos supuestos, el informante tendrá derecho a la protección prevista en esta ley,



## PL 21/2023

salvo que, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo en fase de instrucción, se concluyera que la información, a la vista de las actuaciones realizadas, debía haber sido inadmitida por concurrir alguna de las causas previstas anteriormente.

- b) Remisión al Ministerio Fiscal si, pese a no apreciar inicialmente indicios de que los hechos pudieran revestir el carácter de delito, así resultase del curso de la instrucción. Si el delito afectase a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.
- c) Traslado de todo lo actuado a la autoridad que se considere competente para su tramitación.
- d) Adopción de acuerdo de inicio de un procedimiento sancionador.

3. El plazo para finalizar las actuaciones y dar respuesta al informante, en su caso, no podrá ser superior a tres meses desde la entrada en registro de la información. Cualquiera que sea la decisión, se comunicará al informante, salvo que haya renunciado a ello o que la comunicación sea anónima.

4. Las decisiones adoptadas por el Responsable del Sistema Interno de Información en las presentes actuaciones no serán recurribles en vía administrativa ni en vía contencioso administrativa, sin perjuicio del recurso administrativo o contencioso administrativo que pudiera interponerse frente a la eventual resolución que ponga fin al procedimiento sancionador que pudiera incoarse con ocasión de los hechos relatados.

### **11. Derechos y obligaciones de las personas informantes**

Las personas informantes tendrán los siguientes derechos:

- a) Decidir si desea formular la comunicación de forma anónima o no anónima; en este segundo caso se garantizará la reserva de identidad del informante, de modo que esta no sea revelada a terceras personas.
- b) Formular la comunicación verbalmente o por escrito.
- c) Indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro donde recibir las comunicaciones que realice el Responsable del Sistema Interno de Información a propósito de la investigación.
- d) Renunciar, en su caso, a recibir comunicaciones del Responsable del Sistema Interno de Información.
- e) Comparecer ante el Responsable del Sistema Interno de Información, por propia iniciativa o cuando sea requerido por esta, siendo asistido, en su caso y si lo considera oportuno, por abogado.
- f) Solicitar al Responsable del Sistema Interno de Información que la comparecencia ante la misma sea realizada por videoconferencia u otros medios telemáticos seguros que garanticen la identidad del informante, y la seguridad y fidelidad de la comunicación.
- g) Ejercer los derechos que le confiere la legislación de protección de datos de carácter personal.
- h) Conocer el estado de la tramitación de su denuncia y los resultados de la investigación.

Las obligaciones serán las siguientes:

- a) Las personas que hagan uso del canal interno de información deben tener indicios razonables o suficientes sobre la certeza de la información que comuniquen, no pudiendo formularse comunicaciones genéricas, de mala fe o con abuso de derecho.

b) Las personas informantes están obligadas a describir de la manera más detallada posible los hechos o conductas que comuniquen y deben proporcionar toda la documentación disponible sobre la situación descrita o indicios objetivos para obtener las pruebas.

c) La persona informante se hace responsable de la conservación, con las debidas precauciones de seguridad, del código alfanumérico que identifica su comunicación y de su uso a los solos efectos de mantener la relación con el Responsable del Sistema Interno de Información y de adicionar información relevante.

## **12. Derechos y obligaciones de la persona a quien se atribuye la conducta comunicada**

Las personas a quienes se atribuye la conducta contraria al ordenamiento jurídico tienen los derechos y las obligaciones que se relacionan a continuación. Las personas denunciadas tienen derecho a:

a) La máxima reserva en las tareas de comprobación de los hechos y, en general, en toda la gestión del Canal interno de comunicación.

b) Ser informadas inmediatamente de la comunicación presentada, salvo que, de manera motivada y de acuerdo con el principio de proporcionalidad, haya que mantener el secreto en beneficio de la comprobación de los hechos.

c) Que no se formule ninguna recomendación ni se emitan conclusiones que, de forma directa o indirecta, contengan referencias nominales mientras no hayan tenido oportunidad real de conocer los hechos comunicados y dejar constancia de su opinión.

d) Que no se informe a nadie ni se cedan los datos mientras la comprobación de los hechos no haga patente la verosimilitud o la seguridad de la realización de la conducta comunicada. La comunicación de datos a la autoridad judicial o disciplinaria competente no exige la comunicación previa a la persona eventualmente responsable. En relación a las obligaciones, las personas eventualmente responsables de la conducta comunicada están obligadas a colaborar en comprobar los hechos, aportando la información y la documentación de que dispongan y que requiera el Responsable del Sistema Interno de Información.

## **13. Tratamiento de datos de carácter personal**

El tratamiento de datos personales que se deriven de la aplicación de este canal interno de comunicación se regirán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, y en las previsiones del Título VI de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

## **14. Información sobre el canal interno de información**

En la web del Ayuntamiento de Barakaldo en la página de inicio y en una sección separada y fácilmente identificable, se publicará la información adecuada de forma clara y accesible, sobre el uso de todo canal interno de información implantado, así como sobre los principios esenciales del procedimiento de gestión.

## **15. Condiciones de protección**



**PL 21/2023**

1. Las personas que comuniquen o revelen infracciones tendrán derecho a protección siempre que concurren las circunstancias siguientes: a) Existan motivos razonables para pensar que la información referida es veraz en el momento de la comunicación o revelación, aun cuando no aporten pruebas concluyentes, y que la citada información entra dentro del ámbito de aplicación de esta normativa. b) La comunicación o revelación se haya realizado conforme a los requerimientos previstos.

2. Quedan expresamente excluidos de la protección prevista aquellas personas que comuniquen o revelen:

- a) Informaciones contenidas en comunicaciones que hayan sido inadmitidas por algún canal interno de información o por alguna de las causas previstas.
- b) Informaciones vinculadas a reclamaciones sobre conflictos interpersonales o que afecten únicamente al informante y a las personas a las que se refiera la comunicación o revelación.
- c) Informaciones que ya estén completamente disponibles para el público o que constituyan meros rumores.
- d) Informaciones que se refieran a acciones u omisiones no comprendidas en el ámbito de aplicación de esta normativa.

3. Las personas que hayan comunicado o revelado públicamente información sobre acciones u omisiones de forma anónima pero que posteriormente hayan sido identificadas y cumplan las condiciones previstas en este Anexo, tendrán derecho a la protección descrita.

**16. Prohibición de represalias**

1. Se prohíben expresamente los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación conforme a lo previsto en esta normativa.

2. Se entiende por represalia cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes, o por haber realizado una revelación pública.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción, siendo suscrito por el Concejales-Delegado del Área Funcional de Alcaldía, Gobierno Abierto, Turismo e Innovación y la Jefa de la Sección Jurídico-administrativa (Servicios Generales de Alcaldía)."

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

**162/21/2023-6.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 6878/2023 de 27 de julio, relativo a la constitución de las Áreas Funcionales del Ayuntamiento de Barakaldo, nombramiento de concejales delegados y suplentes y régimen de desempeño de funciones de alcaldesa y concejales del equipo de gobierno.**- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

**"DECRETO DE ALCALDÍA**

El pasado 17 de junio se constituyó este Ayuntamiento de Barakaldo para el mandato 2023-2027, tras las Elecciones Locales celebradas el anterior 28 de mayo, tomando posesión los nuevos Concejales elegidos en dichas Elecciones, y eligiéndose la nueva Alcaldesa, todo ello conforme a las prescripciones de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General. Posteriormente, mediante Decretos de Alcaldía, se adoptaron determinadas decisiones en el ámbito de la organización político-administrativa para el nuevo período iniciado, entre los que figuran los Decretos de Alcaldía núms. 5643/2023, de 17 de junio, y 5718/2023, de 21 de junio.

A fin de dar estabilidad a la acción política del gobierno municipal garantizando la gobernabilidad y permitiendo la más eficaz gestión y desarrollo de todas las actividades y servicios que el Ayuntamiento de Barakaldo está obligado a prestar, las formaciones políticas EAJ-PNV y PSE-EE (PSOE), al igual que en otras instituciones políticas de Euskadi, han llegado a los acuerdos necesarios para que el gobierno municipal esté apoyado por una mayoría cualificada de concejales que componen la Corporación.

Por consiguiente esta Alcaldesa, en base a los acuerdos políticos suscritos, y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi; el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento Orgánico Municipal y de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria de 13 de junio de 2000, y demás legislación concordante de pertinente aplicación, **DISPONE:**

**PRIMERO.- Constituir las siguientes ÁREAS FUNCIONALES** del Ayuntamiento de Barakaldo:

**1.- ÁREA DE ALCALDÍA Y BARRIOS, GOBIERNO ABIERTO, AGENDA URBANA, PROMOCIÓN ECONÓMICA, TURISMO E INNOVACIÓN.**- Asumirá las competencias municipales en materia de asistencia a la Alcaldesa y protocolo; Secretaría General, sin perjuicio de su dependencia directa de la Alcaldía y de sus atribuciones asignadas por el ordenamiento jurídico; Servicio de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo que al respecto establece el Reglamento de Organización y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Barakaldo; Servicios Generales; Estadística y Servicio de Atención al Ciudadano; Administración electrónica; portal web corporativo, transparencia; gobierno abierto y redes sociales y comunicación externa; gobernanza y participación ciudadana; gestión y promoción del turismo local; organización, sistemas e innovación tecnológica; y protección de datos; así como participación ciudadana y atención a las demandas ciudadanas canalizadas a través de los barrios.

Dependerá de dicha Área el organismo autónomo **INGURALDE**, que asumirá las competencias municipales en materia de desarrollo local económico y social; políticas y planes de empleo locales; y defensa y protección de las personas usuarias y consumidoras.



PL 21/2023

**2.- ÁREA DE GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PARA LOS BARRIOS Y LA CIUDAD.**- Asumirá las competencias municipales en materia de obra pública, lo que incluye, tanto obras de conservación y mejora de los inmuebles de la Corporación (a excepción de las viviendas de titularidad municipal), como las de vialidad e infraestructuras, mediante su planificación, programación, organización y coordinación.

Para la gestión del Área contará con la siguiente:

**SUBÁREA DE BARRIOS.**- Asumirá las competencias municipales en materia de ejecución de obras sobre suelo público que impliquen la realización de trabajos de modificación de la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico natural, así como el conjunto de trabajos de construcción o ingeniería civil en edificios administrativos municipales; además de trabajos de reparación y conservación de inmuebles, instalaciones y edificios administrativos municipales. Colaborará con el Área de Gestión de Obras y Servicios para los Barrios y la Ciudad, a fin de trasladar y atender las demandas vecinales de los diferentes barrios de la ciudad.

**3.- ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES.**- Asumirá las competencias municipales en materia de servicios relacionados con el abastecimiento de agua potable, saneamiento y recogida de aguas residuales urbanas y pluviales; transporte público urbano de viajeros y en automóviles ligeros (taxis); movilidad, accesibilidad y ocupaciones de espacio público; planificación y gestión de los aparcamientos públicos, sin perjuicio de las competencias que ejercerá el Servicio de Patrimonio; alumbrado público; limpieza viaria; accesos; vías urbanas y rurales de titularidad municipal, así como parques; jardines y fuentes ornamentales; servicios de recogida y tratamiento de residuos municipales; cementerios y servicios funerarios; reciclaje; y en general las competencias municipales en materia de mantenimiento y servicios a prestar por el Ayuntamiento de Barakaldo.

**4.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO.**- Asumirá las competencias municipales en materia de gestión económica. Asimismo, asumirá las competencias municipales en elaboración del presupuesto, liquidación y cuentas anuales; ingresos y gastos; recursos económicos y fiscalización y recaudación, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Intervención y a la Tesorería Municipales conforme al ordenamiento jurídico.

Asimismo asumirá las funciones sobre el patrimonio municipal de toda clase de bienes y derechos, que incluye la gestión de los aparcamientos públicos, sin perjuicio de la gestión de los bienes adscritos a los ámbitos deportivo, educativo-cultural y social.

**5.- ÁREA DE CONTRATACIÓN.**- Asumirá las competencias municipales en materia de gestión de la contratación del Ayuntamiento en todos los supuestos sometidos a la legislación de contratos del sector público, con las excepciones correspondientes ya establecidas o que puedan establecerse.

Dependerán de dicha Área el Servicio de Contratación y Suministros y la Mesa de Contratación, sin perjuicio de las facultades que la legislación atribuye a la Alcaldía y al Secretario General.

**6.- ÁREA DE GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA.**- Asumirá las competencias municipales en materia de función pública; planificación y gestión de recursos humanos y personal; y el ámbito de la prevención de riesgos laborales y salud laboral.

**7.- ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN, EUSKERA, JUVENTUD Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES.**- Asumirá las competencias municipales en materia de cultura, enseñanza y formación no reglada; gestión de inmuebles del ámbito educativo y actividades extraescolares; eventos y fiestas generales y de los barrios; ocio y tiempo libre; y el fomento del uso del euskera y la euskaldunización de adultos.

Asumirá, asimismo, las competencias en materia de deporte, juventud y actividades recreativas; Oficina de Información Juvenil, y los servicios de la Banda Municipal de Música y del Conservatorio de Música; además de la prevención e información en materia de drogodependencias.

Dependerán de dicha Área las relaciones con los organismos autónomos:

**BARAKALDO KIROLAK** que asumirá las competencias municipales en deporte y actividades recreativas, gestionando el patrimonio deportivo.

**ESCUELAS INFANTILES DE BARAKALDO** que asumirá la gestión de los centros escolares municipales para niños/as de 0 a 3 años.

Asimismo dependerán de dicha Área las relaciones con la Sociedad pública municipal **BARAKALDO ANTZOKIA S.A.** que asumirá la gestión de BARAKALDO ANTZOKIA.

Para la gestión del Área contará con las siguientes:

**SUBÁREA DE JUVENTUD Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES.**- Asumirá las competencias en materia de deporte, juventud y actividades recreativas, ocio y tiempo libre y la Oficina de Información Juvenil, además de las competencias en los ámbitos de la prevención e información en materia de drogodependencias.

**SUBÁREA DE EUSKERA.**- Asumirá las competencias municipales en materia de euskera y euskaldunización de adultos.

Dependerán de dicha Subárea las relaciones con el organismo autónomo **BARAKALDOKO EUSKARA UDAL ERAKUNDEA** que asumirá la gestión del Euskaltegi municipal para la euskadunización de adultos.

**8.- ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL.**- Asumirá las competencias municipales en materia de servicios sociales de base e intervención comunitaria que integra el Servicio de información, valoración, diagnóstico y orientación a la ciudadanía, en los términos definidos en la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, y sus artículos 19 y 29, y Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales; así como los Servicios y recursos para personas mayores y discapacidad que integra los Servicios de ayuda a domicilio, Recursos residenciales y Centros de Día para personas mayores, Centros Sociales para personas mayores, Servicios para personas cuidadoras, gestión de las tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad, programas y los servicios para la promoción social, la participación y el envejecimiento activo.

**9.- ÁREA DE IGUALDAD.**- Asumirá las competencias municipales en materia de ordenación y gestión de las políticas de igualdad de género y fomento de la equidad.

**10.- ÁREA DE VIVIENDA, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA.**- Asumirá las competencias municipales en materia de vivienda, así como la gestión de las viviendas municipales y asimismo las competencias municipales en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística.

Dependerán de dicha Área las relaciones con la sociedad pública municipal **ERETZA S.A.**

**11.- ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO NATURAL.**- Asumirá las competencias municipales en materia de protección del medio ambiente y la educación ambiental y la protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas, así como el Aula de la Naturaleza (Naturgela). La lucha contra las plagas. Asumirá asimismo las competencias municipa-





PL 21/2023

les en materia de ejecución del plan de movilidad con la instalación de las electrolineras, así como la protección de la salud pública y sanidad (licencias y autorizaciones, etc.). Mercados y venta ambulante y la gestión en materia de animales de compañía y potencialmente peligrosos.

**12.- ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA.**- Asumirá las competencias municipales en materia de policía local, seguridad ciudadana, tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Retirada de vehículos de las vías públicas y depósito municipal; y protección civil y emergencias.

**13.- ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL Y GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD.**- Asumirá las competencias municipales en materia de inserción social, que integra la atención social y la provisión de servicios dirigidos a personas sin hogar y en riesgo de exclusión social, gestión de viviendas de alquiler social municipal, viviendas tuteladas y servicio contra desahucios, programas de inclusión social; inmigración, que integra los programas de acogida y asesoramiento y programas de sensibilización social, gestión de convivencia y la diversidad; la provisión de servicios en materia de infancia y familia; la desprotección infantil, que integra los servicios de intervención socioeducativa e intervención psicosocial en el ámbito de la protección de menores, gestión del punto de encuentro familiar, servicios de mediación comunitaria y familiar; y cooperación y desarrollo, que comprende las acciones de sensibilización en materia de cooperación.

Dependerá de dicha Área las relaciones con la sociedad pública municipal **TALLER USOA-LANTEGIA S.A.** que asumirá la gestión del Taller Usoa-Lantegia.

**SEGUNDO.- Nombrar CONCEJALES DELEGADOS** para la dirección y gestión de las correspondientes Áreas, con efectos de la fecha de este Decreto, a:

**ÁREA DE ALCALDÍA Y BARRIOS, GOBIERNO ABIERTO, AGENDA URBANA, PROMOCIÓN ECONÓMICA, TURISMO E INNOVACIÓN**

Titular: GORKA ZUBIAURRE SASÍA  
Suplente: David Solla Varela

**ÁREA DE GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PARA LOS BARRIOS Y LA CIUDAD**

Titular: JON ANDONI URÍA GARCÍA  
Suplente: David Arribas Guijarrubia

**SUBÁREA DE BARRIOS**

Titular: DAVID ARRIBAS GUIJARRUBIA  
Suplente: Jon Andoni Uría García

**ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES**

Titular: DAVID ARRIBAS GUIJARRUBIA  
Suplente: Jon Andoni Uría García

**ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO**

Titular: IRATXE FOCES HERRERO  
Suplente: David Solla Varela

**ÁREA DE CONTRATACIÓN**

Titular: JON ANDONI URÍA GARCÍA  
Suplente: David Solla Varela

**ÁREA DE GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA**

Titular: DAVID SOLLA VARELA

Suplente: Iratxe Foces Herrero

**ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN, EUSKERA, JUVENTUD Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES**

Titular: NEREA CANTERO GURTUBAI

Suplente: Iratxe Foces Herrero

**SUBÁREA DE JUVENTUD Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES**

Titular: JONATAN MARTÍN HURTADO

Suplente: Nerea Cantero Gurtubai

**SUBÁREA DE EUSKERA**

Titular: IRATXE FOCES HERRERO

Suplente: Nerea Cantero Gurtubai

**ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL**

Titular: MIKEL ANTÍZAR MONTALBÁN

Suplente: Iratxe Foces Herrero

**ÁREA DE IGUALDAD**

Titular: IRATXE FOCES HERRERO

Suplente: Nerea Cantero Gurtubai

**ÁREA DE VIVIENDA, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA**

Titular: JUAN ANTONIO PIZARRO FURONES

Suplente: Alba Delgado Alaña

**ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO NATURAL**

Titular: ALBA DELGADO ALAÑA

Suplente: Juan Antonio Pizarro Furones

**ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Titular: ÁNGEL MADRAZO AJA

Suplente: Mónica Álvarez Sobrino

**ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL Y GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD**

Titular: NURIA RODRÍGUEZ ELORDUY

Suplente: Xabier Endika Treviño Gómez

**TERCERO**.- Delegar la presidencia del organismo autónomo municipal **BARAKALDO KIROLAK**, en el concejal **D. JOSÉ IGNACIO ASENSIO NOVO**, con las correspondientes atribuciones que el ordenamiento jurídico atribuye a esta Alcaldía, hasta tanto se constituya su Consejo de Dirección, de acuerdo a lo que disponga el Pleno municipal y con arreglo a sus correspondientes Estatutos.

**CUARTO**.- Delegar la presidencia del organismo autónomo municipal **INGURALDE** en el concejal **D. DAVID SOLLA VARELA**, con las correspondientes atribuciones que el ordenamiento jurídico atribuye a esta Alcaldía, hasta tanto se constituya su Consejo de



PL 21/2023

Dirección, de acuerdo a lo que disponga el Pleno municipal y con arreglo a sus correspondientes Estatutos.

**QUINTO.**- Delegar la presidencia del organismo autónomo municipal **ESCUELAS INFANTILES DE BARAKALDO**, en la concejala **Dña. IRATXE FOCES HERRERO**, con las correspondientes atribuciones que el ordenamiento jurídico atribuye a esta Alcaldía, hasta tanto se constituya su Consejo de Dirección, de acuerdo a lo que disponga el Pleno municipal y con arreglo a sus correspondientes Estatutos.

**SEXTO.**- Delegar la presidencia del organismo autónomo municipal **BARAKALDO-KO EUSKARA UDAL ERAKUNDEA**, en la concejala **Dña. IRATXE FOCES HERRERO**, con las correspondientes atribuciones que el ordenamiento jurídico atribuye a esta Alcaldía, hasta tanto se constituya su Consejo de Dirección, de acuerdo a lo que disponga el Pleno municipal y con arreglo a sus correspondientes Estatutos.

**SÉPTIMO.**- La Alcaldesa y los nombrados anteriormente desempeñarán los respectivos cargos, con dedicación exclusiva y/o parcial, tal y como a continuación se señala, percibiendo retribución con cargo al Presupuesto Municipal y dándoseles de alta en la Seguridad Social, asumiendo la Corporación la cuota empresarial que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima, párrafo 2 a) y b) del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión nº 11/2000 de 13 de junio y restantes normas y criterios que se vienen aplicando:

- **Dña. AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI**, Alcaldesa, con dedicación exclusiva.
- **D. GORKA ZUBIAURRE SASÍA**, Concejal Delegado de Alcaldía y Barrios, Gobierno Abierto, Agenda Urbana, Promoción Económica, Turismo e Innovación; con dedicación exclusiva.
- **D. JON ANDONI URÍA GARCÍA**, Concejal Delegado del Área de Gestión de Obras y Servicios para los Barrios y la Ciudad; y del Área de Contratación; con dedicación parcial del 75%.
- **D. DAVID ARRIBAS GUIJARRUBIA**, Concejal Delegado del Área de Servicios Municipales; y de la Subárea de Barrios; con dedicación exclusiva.
- **Dña. IRATXE FOCES HERRERO**, Concejala Delegada del Área de Economía, Hacienda y Patrimonio; del Área de Igualdad; de la Subárea de Euskera; y Presidencia de los organismos autónomos Escuelas Infantiles de Barakaldo y Barakaldoko Euskara Udal Erakundea; con dedicación exclusiva.
- **D. DAVID SOLLA VARELA**, Concejal del Área de Gestión y Organización Interna, y con delegación del organismo autónomo municipal Inguralde; con dedicación exclusiva.
- **Dña. NEREA CANTERO GURTUBAI**, Concejala Delegada del Área de Cultura, Educación, Euskera, Juventud y Prevención de Adicciones; con dedicación exclusiva.
- **D. JONATHAN MARTÍN HURTADO**, Concejal Delegado de la Subárea de Juventud y Prevención de Adicciones; con dedicación parcial del 50%.
- **D. MIKEL ANTÍZAR MONTALBÁN**, Concejal Delegado del Área de Acción Social; con dedicación exclusiva.
- **D. JOSÉ IGNACIO ASENSIO NOVO**, Concejal Delegado Presidente del organismo autónomo municipal **BARAKALDO KIROLAK**; con dedicación parcial del 75%.
- **Dña. RAKEL OLALLA GONZÁLEZ**, Presidenta de la Sociedad Anma. Barakaldo Antzokia; con dedicación parcial del 50%.

- **D. JUAN ANTONIO PIZARRO FURONES**, Concejal Delegado del Área de Vivienda, Planificación y Gestión Urbanística; con dedicación parcial del 85%.
- **Dña. ALBA DELGADO ALAÑA**, Concejala Delegada del Área de Desarrollo Sostenible y Medio Natural; con dedicación parcial del 85%.
- **Dña. NURIA RODRÍGUEZ ELORDUY**, Concejala Delegada del Área de Cohesión Social y Gestión de la Diversidad; con dedicación sin determinar por este concepto.
- **CARLOS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, miembro de la Junta de Gobierno Local y Segundo Teniente de Alcalde; con dedicación exclusiva.
- **ÁNGEL MADRAZO AJA**, Concejal Delegado del Área de Seguridad; con dedicación parcial del 30%; condicionando su eficacia a la compatibilidad con la situación de jubilación activa, mediante la suspensión de la pensión, de conformidad con lo establecido por el Régimen General de la Seguridad Social.

**OCTAVO**.- Los Concejales Delegados nombrados por el presente Decreto ejercerán la delegación conferida con plena responsabilidad, que abarcará tanto las facultades de dirección de las Áreas y Servicios encomendados, como la gestión e impulso, en general, de todos los expedientes que por razón de la materia correspondan a dichas Áreas y Servicios, con exclusión de la facultad de resolución mediante actos administrativos definitivos.

**NOVENO**.- Dejar sin efecto los Decretos de Alcaldía núms. 5643/2023, de 17 de junio, y 5718/2023, de 21 de junio.

**DÉCIMO**.- El presente Decreto surtirá efectos el día **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2023**.

**UNDÉCIMO**.- En cumplimiento de lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes, dése cuenta al Pleno que se celebre con posterioridad a la fecha de la presente resolución. Notifíquese a los designados; a los Sres. Interventor y Tesorera, al Departamento de Recursos Humanos; a todos los Jefes de Servicio y Sección, y publíquese en el Boletín Oficial de Bizkaia y Tablón de Edictos de la Corporación.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la Casa Consistorial del Iltre. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción."

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

**163/21/2023-7.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 6879/2023 de 27 de julio, relativo a constitución de Junta de Gobierno Local y nombramiento de Tenientes de Alcalde**.- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

**"DECRETO DE ALCALDÍA**



## PL 21/2023

El pasado 17 de junio se constituyó este Ayuntamiento de Barakaldo para el mandato 2023-2027, tras las Elecciones Locales celebradas el anterior 28 de mayo, tomando posesión los nuevos Concejales elegidos en dichas Elecciones, y eligiéndose la nueva Alcaldesa, todo ello conforme a las prescripciones de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General. Posteriormente, mediante Decretos de Alcaldía, se adoptaron determinadas decisiones en el ámbito de la organización político-administrativa para el nuevo período iniciado, entre los que figura el Decreto de Alcaldía nº 5644/2023, de 17 de junio.

No obstante lo anterior, en dichas elecciones celebradas el pasado 28 de mayo, los ciudadanos de Barakaldo dieron su voto preferentemente a la formación política EAJ-PNV, pero es una máxima que la estabilidad de la acción política pasa porque el gobierno municipal esté apoyado por una mayoría cualificada de los concejales que componen la Corporación, por lo que las formaciones políticas de EAJ-PNV y PSE-EE (PSOE), segundo partido con representación municipal, en un ejercicio de responsabilidad, y al igual que en otras instituciones públicas de Euskadi y Bizkaia, han considerado necesario garantizar la gobernabilidad y estabilidad de la Administración Municipal para beneficio de los barakaldeses, llegando a los acuerdos necesarios al compartir tales formaciones políticas muchos postulados sobre políticas locales y progreso social, lo que permitirá la más eficaz gestión y desarrollo de todas las actividades y servicios que el Ayuntamiento de Barakaldo está obligado a prestar con el fin de lograr mayor calidad de vida, más bienestar y mayor igualdad de oportunidades para todos los vecinos, y aumentar la solidaridad entre los barakaldeses.

Por consiguiente esta Alcaldesa, en base a los acuerdos políticos suscritos, y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi; el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento Orgánico Municipal y de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria de 13 de junio de 2000, y demás legislación concordante de pertinente aplicación, **vengo en DISPONER:**

**PRIMERO.-** Constituir la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Ayuntamiento de Barakaldo, y nombrar **MIEMBROS** de la misma a los Sres. Concejales siguientes:

- **AMAIA DEL CAMPO BERASATEGI**
- **MIKEL ANTÍZAR MONTALBÁN**
- **GORKA ZUBIAURRE SASÍA**
- **JON ANDONI URÍA GARCÍA**
- **NEREA CANTERO GURTUBAI**
- **DAVID SOLLA VARELA**
- **CARLOS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**

- ALBA DELGADO ALAÑA
- ÁNGEL MADRAZO AJA

**SEGUNDO**.- Nombrar **TENIENTES DE ALCALDE** de este Ayuntamiento, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, y por el orden de su nombramiento, a los Sres. Concejales y miembros de la Junta de Gobierno siguientes:

- 1 MIKEL ANTÍZAR MONTALBÁN
- 2 CARLOS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
- 3 GORKA ZUBIAURRE SASÍA
- 4 JON ANDONI URÍA GARCÍA

**TERCERO**.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 del Reglamento Orgánico Municipal, la Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los viernes de cada semana, a las **NUEVE TREINTA (9,30) HORAS** de la mañana, si no es festivo y, en el caso de que lo fuera, se trasladará al primer día hábil de la semana siguiente, a la misma hora, y en segunda convocatoria una hora más tarde de la prevista para la primera.

**CUARTO**.- Durante el **mes de agosto**, atendida la disminución del volumen de la actividad municipal por coincidir con las vacaciones estivales de una gran parte de la población y de los miembros electos de la Corporación Local y de los empleados públicos municipales, la Alcaldía avocará a su favor, automáticamente, el ejercicio de las competencias a que se refiere el apartado anterior hasta el mes de septiembre, con los efectos y el alcance previstos en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**QUINTO**.- Dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía nº 5644, dictado con fecha 17 de junio de 2023.

**SEXTO**.- En cumplimiento de lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes, dése cuenta al Pleno que se celebre con posterioridad a la fecha de la presente resolución. Notifíquese a los designados; a los Sres. Interventor y Tesorera; y publíquese en el Boletín Oficial de Bizkaia y Tablón de Edictos de la Corporación.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la Casa Consistorial del Ilte. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción."

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

**164/21/2023-8.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 6880/2023 de 27 de julio, relativo al régimen de desempeño de funciones de los concejales de grupos municipi-**



PL 21/2023

**pales.**- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

### **"DECRETO DE ALCALDÍA**

Tras la constitución del Ayuntamiento de Barakaldo para el mandato 2023-2027, el día 17 de junio de 2023, y al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional séptima, apartado primero del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Barakaldo de 13 de junio de 2000, los grupos políticos municipales vienen ejerciendo su derecho a contar con concejales con dedicación exclusiva o parcial.

Así, mediante Decreto de Alcaldía número 5645/2023 de 17 de junio, se dispuso el régimen de dedicación de los siguientes concejales:

- **D. CARLOS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ** (Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra (PSOE), con dedicación parcial del 85%.
- **Dña. MÓNICA ÁLVAREZ SOBRINO** (Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra (PSOE), con dedicación parcial del 41,25%.
- **D. JUAN ANTONIO PIZARRO FURONES** (Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra (PSOE), con dedicación parcial del 41,25%.
- **Dña. ALBA DELGADO ALAÑA** (Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra (PSOE), con dedicación parcial del 41,25%.
- **Dña. NURIA RODRÍGUEZ ELORDUY** (Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra (PSOE), con dedicación parcial del 41,25%.
- **Dña. MARÍA SOLAR ROMERO** (Euskal Herria Bildu), con dedicación exclusiva.
- **Dña. ITXASO SALAS GONZÁLEZ** (Euskal Herria Bildu), con dedicación exclusiva, con efectos de **UNO (1) DE JULIO DE 2023**.
- **Dña. ITZIAR CELIS GONZÁLEZ** (Elkarrekin Podemos-Ezker Anitza / IU-Alianza Verde), con dedicación parcial del 50%.
- **D. VÍCTOR RODRÍGUEZ GARCÍA**, (Partido Popular), con dedicación parcial del 50%.

Visto el escrito presentado por el Portavoz del grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak, con Registro de Entrada nº 34402, de 19 de julio de 2023, proponiendo una nueva redistribución en las dedicaciones correspondientes a su grupo, la Alcaldía-Presidencia, en virtud de las atribuciones que legalmente le vienen conferidas, **RESUELVE:**

**PRIMERO.**- Cesar en el régimen de dedicación por desempeño de funciones del grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak a los siguientes concejales:

- **D. CARLOS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, con dedicación parcial del 85%.
- **Dña. MÓNICA ÁLVAREZ SOBRINO**, con dedicación parcial del 41,25%.
- **D. JUAN ANTONIO PIZARRO FURONES**, con dedicación parcial del 41,25%.
- **Dña. ALBA DELGADO ALAÑA**, con dedicación parcial del 41,25%.
- **Dña. NURIA RODRÍGUEZ ELORDUY**, con dedicación parcial del 41,25%.

**SEGUNDO.**- Mantener en vigor el régimen de dedicaciones por desempeño de funciones de grupo a los siguientes concejales:

- **Dña. MARÍA SOLAR ROMERO** (Euskal Herria Bildu), con dedicación exclusiva.
- **Dña. ITXASO SALAS GONZÁLEZ** (Euskal Herria Bildu), con dedicación exclusiva, con efectos de **UNO (1) DE JULIO DE 2023**.
- **Dña. ITZIAR CELIS GONZÁLEZ** (Elkarrekin Podemos-Ezker Anitza / IU-Alianza Verde), con dedicación parcial del 50%.
- **D. VÍCTOR RODRÍGUEZ GARCÍA**, (Partido Popular), con dedicación parcial del 50%.

**TERCERO.**- Conferir el régimen de dedicaciones por desempeño de funciones de grupo a los siguientes concejales pertenecientes al grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak:

- **Dña. MÓNICA ÁLVAREZ SOBRINO**, con dedicación parcial del 55%.
- **Dña. NURIA RODRÍGUEZ ELORDUY**, con dedicación parcial del 85%.
- **D. XABIER ENDIKA TREVIÑO GÓMEZ**, con dedicación parcial del 55%; con los límites de remuneración establecidos en la normativa para el supuesto de una segunda actividad en el sector público, debiendo comunicarse a ambas administraciones su jornada y retribuciones.
- **D. ÁNGEL MADRAZO AJA**, con dedicación parcial del 55%; condicionando su eficacia a la compatibilidad con la situación de jubilación activa, mediante la suspensión de la pensión, de conformidad con lo establecido por el Régimen General de la Seguridad Social.

**CUARTO.**- Dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía nº 5645/2023 de 17 de junio.

**QUINTO.**- Advertir a los interesados que la percepción de este tipo de retribuciones en régimen de dedicación exclusiva y retribuciones al 100% es incompatible con otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de cualesquiera Administraciones Públicas, Organismos o Entidades del sector público en los casos establecidos en la Ley, y en particular en el del desempeño en régimen de dedicación parcial la compatibilidad requerirá del conocimiento y la autorización del Pleno, en el caso de superarse los límites establecidos en la normativa aplicable.

**SEXTO.**- Dése cuenta al Pleno que se celebre con posterioridad a la fecha de la presente resolución. Notifíquese a los Concejales interesados; al Departamento de Recursos Humanos; a los Sres. Interventor y Tesorera; así como a la administración afectada para el supuesto de concejales en régimen de dedicación parcial; y publíquese en el Boletín Oficial de Bizkaia, así como en la Intranet municipal, para general conocimiento.

**SÉPTIMO.**- El presente Decreto surtirá efectos el día **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2023**.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la Casa Consistorial del Ilte. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción."





PL 21/2023

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

**165/21/2023-9.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 6988/2023 de 2 de agosto, relativo a modificación de denominación de área de asesor**.- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

### **"DECRETO DE ALCALDÍA**

Mediante Decreto de Alcaldía nº 5646/2023, dictado con fecha 17 de junio, se dispuso el nombramiento de **PERSONAL EVENTUAL PARA ASESORÍA DE ÁREA** para la gestión municipal, tal y como a continuación se señala:

Tras las decisiones adoptadas en el ámbito de la estructura institucional y organizativa del Ayuntamiento se encuentra el Decreto de Alcaldía nº 6878/2023, de 27 de julio, por el que se dispone la constitución de las Áreas Funcionales del Ayuntamiento de Barakaldo.

Visto el escrito con Registro General de Entrada nº 35721, de 1 de agosto de 2023, y con el fin de que las nuevas Áreas Funcionales en que se estructuran los servicios se correspondan con la denominación y ámbitos de actuación de los asesores del equipo de gobierno, esta Alcaldía Presidencia **RESUELVE**:

**PRIMERO**.- Modificar el Decreto de Alcaldía nº 5646/2023, dictado con fecha 17 de junio, en su punto PRIMERO, por el que fue nombrado, entre otros, **PATXI LÓPEZ BLANCO** (funcionario de carrera perteneciente a la plantilla de este Ayuntamiento de Barakaldo en situación de servicios especiales), Asesor para el Área de Alcaldía, Participación Ciudadana, Turismo e Innovación Tecnológica, en los términos que a continuación se señalan:

Donde dice:

**D. PATXI LÓPEZ BLANCO** (funcionario de carrera perteneciente a la plantilla de este Ayuntamiento de Barakaldo en situación de servicios especiales), Asesor para el Área de Alcaldía, Participación Ciudadana, Turismo e Innovación Tecnológica.

Debe decir:

**D. PATXI LÓPEZ BLANCO** (funcionario de carrera perteneciente a la plantilla de este Ayuntamiento de Barakaldo en situación de servicios especiales), Asesor para el Área de Alcaldía, Gobierno Abierto, Turismo y Comunicación.

**SEGUNDO**.- Declarar la vigencia del resto de apartados integrados en el Decreto de Alcaldía nº 5646/2023, de 17 de junio.

**TERCERO**.- Notifíquese al interesado, así como a la Intervención Municipal de Fondos, Departamento de Recursos Humanos, y Tesorería; y publíquese en la Intranet municipal, para general conocimiento.

**CUARTO**.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y proceder a la publicación de los nombramientos efectuados en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la Casa Consistorial del Iltre. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción.

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

**166/21/2023-10.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 7024/2023 de 4 de agosto, de determinación del Consejo de Dirección del organismo autónomo local para el desarrollo integral de Barakaldo INGURALDE**.- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

### **"DECRETO DE ALCALDÍA**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión especial de carácter organizativo **nº 15/20232, de 27 de julio**, aprobó la propuesta de Alcaldía **nº 132/15/2023-21**, sobre representación de la Corporación en organismos autónomos locales. El punto **SEGUNDO** del mencionado acuerdo dispone que la composición nominal de dichos organismos será designada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, mediante Decreto del que se dará cuenta, sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, al Ayuntamiento Pleno, atendidas las propuestas que al respecto eleven los Portavoces de los grupos políticos municipales que integran la Corporación municipal.

Cumplido dicho trámite, en efecto, los Portavoces han formulado sus propuestas, por lo que se está en disposición de proceder a la determinación de la composición nominativa.

A este respecto conviene recordar que, de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos del organismo autónomo local Inguralde, el Consejo de Dirección está compuesto por 10 miembros (9 concejales y el Alcalde como Presidente nato). Por su parte, el artículo 10.3 del Reglamento Orgánico Municipal (aprobado en sesión plenaria 11/2000, de 13 de junio, y publicado en el BOB nº 174, de 11 de septiembre de 2000) dispone que el Alcalde-Presidente ostenta *"la Presidencia nata de todos los Organismos y Sociedades Mercantiles*



**PL 21/2023**

*de titularidad exclusivamente municipal, con derecho a voz y voto cuando concurriera a las reuniones de los mismos, dirimiendo los empates con el voto de calidad".*

Ha de entenderse, entonces, por integración de los preceptos estatutarios y reglamentarios mencionados, y ambos, en relación con las Disposiciones Transitorias 1ª y 3ª del propio Reglamento Orgánico Municipal, que el Presidente y Vicepresidente a que se refiere el artículo 11 de los Estatutos se corresponde con la figura de la presidencia efectiva, sin que los mismos puedan obviar el carácter nato que le reserva la Ley al Alcalde-Presidente, en el ámbito de la Administración institucional del Ayuntamiento.

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que legalmente tiene atribuidas, y de las facultades que le confiere el acuerdo municipal de 27 de julio de 2023, **DISPONE:**

**PRIMERO.**- Determinar la composición nominativa del **CONSEJO DE DIRECCIÓN** del **“ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE BARAKALDO (INGURALDE)”** de la siguiente forma:

**CONSEJO DE DIRECCIÓN**

**Presidenta nata:** La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Barakaldo, **Dña. AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI.**

**Presidente efectivo:** El Concejal Delegado **D. DAVID SOLLA VARELA**  
(grupo municipal Euzko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco)

**Vicepresidente:** **GORKA ZUBIAURRE SASÍA**

**Vocales corporativos titulares:**

**Titular: DAVID SOLLA VARELA**  
**Suplente:** Nerea Cantero Gurtubai  
(Grupo municipal Euzko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco)

**Titular: GORKA ZUBIAURRE SASÍA**  
**Suplente:** Iratxe Foces Herrero  
(Grupo Municipal Euzko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco)

**Titular: DAVID ARRIBAS GUIJARRUBIA**  
**Suplente:** Jonatan Martín Hurtado

**Titular: Jon Andoni Uría García**  
**Suplente:** Mikel Antizar Montalbán  
(Grupo municipal Euzko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco)

**Titular: ALBA DELGADO ALAÑA**  
**Suplente:** Carlos Fernández Martínez  
(Grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak)

**Titular: MÓNICA ÁLVAREZ SOBRINO**

**Suplente:** Juan Antonio Pizarro Furones  
(Grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak)

**Titular: XABIER ENDIKA TREVIÑO GÓMEZ**

**Suplente:** Ángel Madrazo Aja  
(Grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak)

**Titular: BELIT SOLAR TEMPRANO**

**Suplente:** Itxaso Salas González  
(Grupo municipal Euskal Herria Bildu Barakaldo)

**Titular: CASIMIRO CASTAÑO GONZÁLEZ**

**Suplente:** Itziar Celis González  
(Elkarrekin Barakaldo Podemos  
Ezker Anitza – IU Alianza Verde)

**Secretario Delegado:** D. IÑIGO LÓPEZ DE BELARRÍNAGA IRASTORZA, Técnico de Admón. General.

**SEGUNDO.**- En la primera sesión convocada del Consejo de Dirección los concejales consejeros nombrados tomarán posesión y aceptación de su cargo y se constituirá el Consejo de Dirección, como primer punto del Orden del Día de dicha sesión.

**TERCERO.**- Notifíquese a los interesados, así como al Director del Organismo Autónomo, a los efectos oportunos.

**CUARTO.**- Dése cuenta al Pleno que se celebre con posterioridad a la fecha de la presente resolución, y notifíquese al Departamento de Recursos Humanos; y a los Sres. Interventor y Tesorera; y publíquese en el Boletín Oficial de Bizkaia, así como en la Intranet municipal, para general conocimiento.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la Casa Consistorial del Ilte. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción."

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

**167/21/2023-11.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 7025/2023 de 4 de agosto, de nombramiento de personal eventual como asesora de Área del Concejal Delegado del Área de Vivienda, Planificación y Gestión Urbanística.**- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

**"DECRETO DE ALCALDÍA**



## PL 21/2023

Constituido este Ayuntamiento el día 17 de junio de 2023, para el mandato 2023-2027, y adoptados los acuerdos y resoluciones procedentes en materia de organización y gestión municipales, habiéndose determinado, por tanto, las Áreas funcionales y nombrados los Concejales Delegados encargados de la dirección y gestión de cada Área, mediante escrito con Registro General de Entrada nº 35693, de 1 de agosto de 2023, se propone el nombramiento de personal eventual a Dña. IULIA CARASEVA BANDOL, como Asesora del Área de Vivienda, Planificación y Gestión Urbanística.

Teniendo en cuenta que la normativa reguladora de régimen local contempla la posibilidad de nombrar personal eventual, con las funciones, y en los términos que establece.

Visto el acuerdo nº 130/15/2023-19, adoptado por el Pleno en sesión Organizativa nº 15/2023, de 27 de julio, sobre determinación del número, características y retribuciones del personal eventual para el mandato 2023-2027.

Vista, asimismo, la plantilla presupuestaria, aprobada junto al Presupuesto municipal para 2023 (anuncio de aprobación definitiva en BOB nº 107 de 5-junio-2023), así como la relación de puestos de trabajo vigente.

Considerando el informe del Secretario General, de 3/8/2023, a resolución de discrepancia formulada tras el informe de Intervención municipal de fecha 2/8/2023 de reparo de carácter suspensivo contra la propuesta de Decreto que propone como personal eventual el nombramiento de asesor en el Área municipal de Vivienda, Planificación y Gestión Urbanística.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 104.2 de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el Reglamento Orgánico Municipal y de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria de 13 de junio de 2000, **VENGO EN DISPOSNER:**

**PRIMERO.-** Dirimir la discrepancia planteada por el Informe de Reparación 112/2023 de la Intervención, a la propuesta de Decreto de Alcaldía resolviendo el nombramiento de personal eventual como asesora de Área del Concejales-delegado del Área de Vivienda, Planificación y Gestión Urbanística, disponiendo la continuación de la tramitación del expediente.

**SEGUNDO.**- Nombrar personal eventual a **Dña. IULIA CARASEVA BANDOL**, con D.N.I. 79494190-A, como **ASESORA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE VIENDA, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA**.

**TERCERO.**- La nombrada, bajo la directa supervisión del Concejal Delegado del Área citada, desempeñará las funciones que le sean encomendadas por el mismo; percibiendo las retribuciones económicas determinadas en la plantilla presupuestaria aprobada por la Corporación y vigente en el presente ejercicio, con plena dedicación que conlleva dedicación exclusiva al servicio del Ayuntamiento, con prohibición absoluta de ejercer cualquier actividad retribuida pública y privada y absoluta disponibilidad para asistir a reuniones, comisiones, visitas, desplazamientos, etc., que se realicen fuera o dentro del horario habitual de trabajo de los funcionarios de plantilla del Ayuntamiento.

**CUARTO.**- La **Sra. CARASEVA BANDOL** deberá presentar la titulación académica que venga establecida por la Relación de Puestos de Trabajo para el puesto, y deberá tomar posesión del mismo, procediéndose a su inclusión en nómina y a cursar el oportuno parte de alta a la Tesorería General de la Seguridad Social con efectos del mismo día.

**QUINTO.**- El presente nombramiento quedará revocado libremente por esta Alcaldía-Presidencia cuando así se estime conveniente a los intereses municipales, cesando, en todo caso, de forma automática cuando se produzca el cese o expire el mandato de esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104.2 de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 30 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.

**SEXTO.**- Notifíquese en legal forma a la interesada, así como a la Intervención Municipal de Fondos, Tesorería, y al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

**SÉPTIMO.**- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y proceder a la publicación del nombramiento efectuado en el Boletín Oficial de Bizkaia, así como en la Intranet municipal, para general conocimiento."

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

**168/21/2023-12.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 7049/2023 de 7 de agosto, de determinación del Consejo de Dirección del organismo autónomo BARAKALDOKO EUSKARA UDAL ERAKUNDEA.**- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

**"DECRETO DE ALCALDÍA**



PL 21/2023

El Ayuntamiento Pleno, en sesión especial de carácter organizativo nº 15/2023, de 27 de julio, aprobó la propuesta de Alcaldía nº 132/15/2023-21, sobre representación de la Corporación en organismos autónomos locales. El punto **SEGUNDO** del mencionado acuerdo dispone que la composición nominal de dichos organismos será designada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, mediante Decreto del que se dará cuenta, sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, al Ayuntamiento Pleno, atendidas las propuestas que al respecto eleven los Portavoces de los grupos políticos municipales que integran la Corporación municipal.

Cumplido dicho trámite, en efecto, los Portavoces han formulado sus propuestas, por lo que se está en disposición de proceder a la determinación de la composición nominativa.

A este respecto conviene recordar que, de acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos del organismo autónomo local Barakaldoko Euskara Udal Erakundea, el Consejo de Dirección está compuesto por 10 miembros (9 concejales y el Alcalde como Presidente nato). Por su parte, el artículo 10.3 del Reglamento Orgánico Municipal (aprobado en sesión plenaria 11/2000, de 13 de junio, y publicado en el BOB nº 174, de 11 de septiembre de 2000) dispone que el Alcalde-Presidente ostenta *"la Presidencia nata de todos los Organismos y Sociedades Mercantiles de titularidad exclusivamente municipal, con derecho a voz y voto cuando concurriera a las reuniones de los mismos, dirimiendo los empates con el voto de calidad"*.

Ha de entenderse, entonces, por integración de los preceptos estatutarios y reglamentarios mencionados, y ambos, en relación con las Disposiciones Transitorias 1ª y 3ª del propio Reglamento Orgánico Municipal, que el Presidente y Vicepresidente a que se refiere el artículo 10 de los Estatutos se corresponde con la figura de la presidencia efectiva, sin que los mismos puedan obviar el carácter nato que le reserva la Ley al Alcalde-Presidente, en el ámbito de la Administración institucional del Ayuntamiento.

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidentencia, en uso de las facultades que legalmente tiene atribuidas, y de las facultades que le confiere el acuerdo municipal de 27 de julio de 2023, **DISPONE:**

**PRIMERO**.- Determinar la composición nominativa del **CONSEJO DE DIRECCIÓN** del organismo autónomo **"BARAKALDOKO EUSKARA UDAL ERAKUNDEA"** de la siguiente forma:

**CONSEJO DE DIRECCIÓN**

PL 21/2023

**Presidenta nata:** La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Barakaldo, **Dña. AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI.**

**Presidenta efectiva:** La Concejala Delegada **Dña. IRATXE FOCES HERRERO**  
(grupo municipal Euzko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco)

**Vicepresidenta:** **NEREA CANTERO GURTUBAI**

**Vocales corporativos titulares:**

**Titular: IRATXE FOCES HERRERO**

**Suplente:** Gorka Zubiaurre Sasía

(Grupo Municipal Euzko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco)

**Titular: NEREA CANTERO GURTUBAI**

**Suplente:** Mikel Antizar Montalbán

(Grupo municipal Euzko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco)

**Titular: DAVID ARRIBAS GUIJARRUBIA**

**Suplente:** Jonatan Martín Hurtado

(Grupo municipal Euzko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco)

**Titular: DAVID SOLLA VARELA**

**Suplente:** Rakel Olalla González

(Grupo municipal Euzko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco)

**Titular: CARLOS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**

**Suplente:** Alba Delgado Alaña

(Grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak)

**Titular: MÓNICA ÁLVAREZ SOBRINO**

**Suplente:** Xabier Endika Treviño Gómez

(Grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak)

**Titular: NURIA RODRÍGUEZ ELORDUY**

**Suplente:** Juan Antonio Pizarro Furones

(Grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak)

**Titular: ITXASO SALAS GONZÁLEZ**

**Suplente:** Koldo Plazas Álvarez

(Grupo municipal Euskal Herria Bildu Barakaldo)

**Titular: ITZIAR CELIS GONZÁLEZ**

**Suplente:** Casimiro Castaño González

(Elkarrekin Barakaldo Podemos

Ezker Anitza – IU Alianza Verde)

**Secretario:** El titular de la Corporación o Técnico en quien delegue.

**SEGUNDO.**- En la primera sesión convocada del Consejo de Dirección los concejales consejeros nombrados tomarán posesión y aceptación de su cargo y se constituirá el Consejo de Dirección, como primer punto del Orden del Día de dicha sesión.





PL 21/2023

**TERCERO.-** Notifíquese a los interesados, así como al Director del Organismo Autónomo, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Dése cuenta al Pleno que se celebre con posterioridad a la fecha de la presente resolución, y notifíquese al Departamento de Recursos Humanos; y a los Sres. Interventor y Tesorera; y publíquese en el Boletín Oficial de Bizkaia, así como en la Intranet municipal, para general conocimiento.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la Casa Consistorial del Ilte. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción."

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

**169/21/2023-13.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 7053/2023 de 7 de agosto, de determinación del Consejo de Dirección del organismo autónomo ESCUELAS INFANTILES DE BARAKALDO.**- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

### **"DECRETO DE ALCALDÍA**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión especial de carácter organizativo nº 15/2023, de 27 de julio, aprobó la propuesta de Alcaldía nº 132/15/2023-21, sobre representación de la Corporación en organismos autónomos locales. El punto **SEGUNDO** del mencionado acuerdo dispone que la composición nominal de dichos organismos será designada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, mediante Decreto del que se dará cuenta, sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, al Ayuntamiento Pleno, atendidas las propuestas que al respecto eleven los Portavoces de los grupos políticos municipales que integran la Corporación municipal.

Cumplido dicho trámite, en efecto, los Portavoces han formulado sus propuestas, por lo que se está en disposición de proceder a la determinación de la composición nominativa.

A este respecto conviene recordar que, de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos del organismo autónomo local Escuelas Infantiles de Barakaldo, el Consejo de Dirección está compuesto por 10 miembros (9 concejales y el Alcalde como Presidente nato). Por su parte, el artículo 10.3 del Reglamento Orgánico Municipal (aprobado en sesión plenaria 11/2000, de 13 de junio, y publicado en el BOB nº 174, de 11 de septiembre de 2000) dispone que el Alcalde-Presidente ostenta *"la Presidencia nata de todos los Organismos y*

*Sociedades Mercantiles de titularidad exclusivamente municipal, con derecho a voz y voto cuando concurriera a las reuniones de los mismos, dirimiendo los empates con el voto de calidad".*

Ha de entenderse, entonces, por integración de los preceptos estatutarios y reglamentarios mencionados, y ambos, en relación con las Disposiciones Transitorias 1ª y 3ª del propio Reglamento Orgánico Municipal, que el Presidente y Vicepresidente a que se refiere el artículo 11 de los Estatutos se corresponde con la figura de la presidencia efectiva, sin que los mismos puedan obviar el carácter nato que le reserva la Ley al Alcalde-Presidente, en el ámbito de la Administración institucional del Ayuntamiento.

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidentencia, en uso de las facultades que legalmente tiene atribuidas, y de las facultades que le confiere el acuerdo municipal de 27 de julio de 2023, **DISPONE:**

**PRIMERO.**- Determinar la composición nominativa del **CONSEJO DE DIRECCIÓN** del organismo autónomo **“ESCUELAS INFANTILES DE BARAKALDO”** de la siguiente forma:

**CONSEJO DE DIRECCIÓN**

**Presidenta nata:** La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Barakaldo, **Dña. AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI.**

**Presidenta efectiva:** La Concejala **Dña. IRATXE FOCES HERRERO** (grupo municipal Euzko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco)

**Vicepresidenta:** **NEREA CANTERO GURTUBAI**

**Vocales corporativos titulares:**

**Titular: IRATXE FOCES HERRERO**

**Suplente:** David Solla Varela

(Grupo municipal Euzko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco)

**Titular: NEREA CANTERO GURTUBAI**

**Suplente:** Mikel Antizar Montalbán

(Grupo municipal Euzko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco)

**Titular: DAVID ARRIBAS GUIJARRUBIA**

**Suplente:** Gorka Zubiaurre Sasía

(Grupo municipal Euzko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco)

**Titular: JON ANDONI URÍA GARCÍA**

**Suplente:** Rakel Olalla González

(Grupo municipal Euzko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco)



PL 21/2023

**Titular: ALBA DELGADO ALAÑA**

**Suplente:** Juan Antonio Pizarro Furones  
(Grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak)

**Titular: ÁNGEL MADRAZO AJA**

**Suplente:** Xabier Endika Treviño Gómez  
(Grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak)

**Titular: NURIA RODRÍGUEZ ELORDUY**

**Suplente:** Mónica Álvarez Sobrino  
(Grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak)

**Titular: ITXASO SALAS GONZÁLEZ**

**Suplente:** Koldo Plazas Álvarez  
(Grupo municipal Euskal Herria Bildu Barakaldo)

**Titular: VÍCTOR RODRÍGUEZ GARCÍA**

**Suplente:** Manuel José Arriba Casas  
(Partido Popular de Barakaldo)

**Secretaria Delegada:** Dña. M<sup>a</sup> NIEVES MARTÍNEZ BÁRBARA, Técnico de Administración General.

**SEGUNDO.**- En la primera sesión convocada del Consejo de Dirección los concejales consejeros nombrados tomarán posesión y aceptación de su cargo y se constituirá el Consejo de Dirección, como primer punto del Orden del Día de dicha sesión.

**TERCERO.**- Notifíquese a los interesados, así como al Director del Organismo Autónomo, a los efectos oportunos.

**CUARTO.**- Dése cuenta al Pleno que se celebre con posterioridad a la fecha de la presente resolución, y notifíquese al Departamento de Recursos Humanos; y a los Sres. Interventor y Tesorera; y publíquese en el Boletín Oficial de Bizkaia, así como en la Intranet municipal, para general conocimiento.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la Casa Consistorial del Il. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción."

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO.**

**170/21/2023-14.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 7054/2023 de 7 de agosto, de determinación del Consejo de Dirección del organismo autónomo BARAKALDO KIROLAK.**- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

**"DECRETO DE ALCALDÍA**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión especial de carácter organizativo nº 15/2023, de 27 de julio, aprobó la propuesta de Alcaldía nº 132/15/2023-21 sobre representación de la Corporación en organismos autónomos locales. El punto **SEGUNDO** del mencionado acuerdo dispone que la composición nominal de dichos organismos será designada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, mediante Decreto del que se dará cuenta, sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, al Ayuntamiento Pleno, atendidas las propuestas que al respecto eleven los Portavoces de los grupos políticos municipales que integran la Corporación municipal.

Cumplido dicho trámite, en efecto, los Portavoces han formulado sus propuestas, por lo que se está en disposición de proceder a la determinación de la composición nominativa.

A este respecto conviene recordar que, de acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos del organismo autónomo local Barakaldo Kirolak, el Consejo de Dirección está compuesto por 10 miembros (9 concejales y el Alcalde/sa como Presidente nato). Por su parte, el artículo 10.3 del Reglamento Orgánico Municipal (aprobado en sesión plenaria 11/2000, de 13 de junio, y publicado en el BOB nº 174, de 11 de septiembre de 2000) dispone que el Alcalde-Presidente ostenta *"la Presidencia nata de todos los Organismos y Sociedades Mercantiles de titularidad exclusivamente municipal, con derecho a voz y voto cuando concurriera a las reuniones de los mismos, dirimiendo los empates con el voto de calidad"*.

Ha de entenderse, entonces, por integración de los preceptos estatutarios y reglamentarios mencionados, y ambos, en relación con las Disposiciones Transitorias 1ª y 3ª del propio Reglamento Orgánico Municipal, que el Presidente y Vicepresidente a que se refiere el artículo 10 de los Estatutos se corresponde con la figura de la presidencia efectiva, sin que los mismos puedan obviar el carácter nato que le reserva la Ley al Alcalde-Presidente, en el ámbito de la Administración institucional del Ayuntamiento.

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidenta, en uso de las facultades que legalmente tiene atribuidas, y de las facultades que le confiere el acuerdo municipal de 27 de julio de 2023, **DISPONE:**

**PRIMERO.**- Determinar la composición nominativa del **CONSEJO DE DIRECCIÓN** del organismo autónomo **"BARAKALDO KIROLAK"** de la siguiente forma:

#### **CONSEJO DE DIRECCIÓN**

**Presidenta nata:** La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Barakaldo, **Dña. AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI.**

**Presidente efectivo:** El Concejale Delegado **D. JOSÉ IGNACIO ASENSIO NOVO**



PL 21/2023

(grupo municipal Euzko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco)

**Vicepresidente: GORKA ZUBIAURRE SASÍA**

**Vocales corporativos titulares:**

**Titular: JOSÉ IGNACIO ASENSIO NOVO**

**Suplente:** David SollaVarela

(Grupo Municipal Euzko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco)

**Titular: GORKA ZUBIAURRE SASÍA**

**Suplente:** David Arribas Guijarrubia

(Grupo municipal Euzko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco)

**Titular: JON ANDONI URÍA GARCÍA**

**Suplente:** Jonatan Martín Hurtado

(Grupo municipal Euzko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco)

**Titular: NEREA CANTERO GURTUBAI**

**Suplente:** Rakel Olalla González

(Grupo municipal Euzko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco)

**Titular: CARLOS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**

**Suplente:** Alba Delgado Alaña

(Grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak)

**Titular: XABIER ENDIKA TREVIÑO GÓMEZ**

**Suplente:** Mónica Álvarez Sobrino

(Grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak)

**Titular: JUAN ANTONIO PIZARRO FURONES**

**Suplente:** Nuria Rodríguez Elorduy

(Grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak)

**Titular: BELIT SOLAR TEMPRANO**

**Suplente:** Koldo Plazas Álvarez

(Grupo municipal Euskal Herria Bildu Barakaldo)

**Titular: VÍCTOR RODRÍGUEZ GARCÍA**

**Suplente:** Manuel José Arriba Casas

(Partido Popular de Barakaldo)

**Secretaria Delegada: Dña. AINTZANE ZIAURRIZ BERNAOLA**, funcionaria de carrera, Técnico de Admón. General.

**SEGUNDO.**- En la primera sesión convocada del Consejo de Dirección los concejales consejeros nombrados tomarán posesión y aceptación de su cargo y se constituirá el Consejo de Dirección, como primer punto del Orden del Día de dicha sesión.

**TERCERO.**- Notifíquese a los interesados, así como al Director del Organismo Autónomo, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Dése cuenta al Pleno que se celebre con posterioridad a la fecha de la presente resolución, y notifíquese al Departamento de Recursos Humanos; y a los Sres. Interventor y Tesorera; y publíquese en el Boletín Oficial de Bizkaia, así como en la Intranet municipal, para general conocimiento.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la Casa Consistorial del Iltre. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción."

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

**171/21/2023-15.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 7517/2023 de 1 de septiembre, de determinación de la composición nominativa de las Comisiones Informativas Municipales.**- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

**"DECRETO DE ALCALDÍA**

Mediante acuerdo plenario nº 131/15/2023-20, adoptado en Sesión Especial Organizativa nº 15/2023, de 27 de julio, se aprobó la propuesta de la Alcaldía sobre número y denominación de las Comisiones Informativas Permanentes, para el mandato 2023-2027, en base a la estructura organizativa determinada mediante Decreto de Alcaldía nº 6878/2023, de 27 de julio, tras los acuerdos políticos suscritos en aras a la gobernabilidad del Ayuntamiento.

El punto CUARTO del citado acuerdo dispone que *"las citadas Comisiones Informativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.3 del Reglamento Orgánico Municipal, además de por el Presidente nato, que será la Alcaldesa, estarán constituidas por un concejal (titular y suplente correspondiente) de cada uno de los grupos políticos municipales, con voto ponderado en proporción a la representación que cada grupo tenga en la actual composición del Ayuntamiento, que serán designados por la Alcaldesa, a propuesta de dichos grupos políticos municipales."*

En ejecución del referido acuerdo plenario, atendidas las propuestas al efecto remitidas por los Portavoces de los grupos políticos municipales, y el parecer del funcionario titular de la Secretaría General respecto de la delegación de sus funciones en el ámbito de cada una de las Comisiones Municipales Informativas; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 4º del citado artículo 121 del R.O.M., en relación con el nombramiento de Presidentes efectivos y Vicepresidentes de dichas Comisiones, la Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, **RESUELVE:**



PL 21/2023

**PRIMERO**.- Determinar la **composición nominativa** de las **COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES**, creadas por acuerdo plenario nº 131/15/2023-20, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Especial Organizativa nº 15/2023, de 27 de julio, en la siguiente forma:

**COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE ALCALDÍA Y BARRIOS, GOBIERNO ABIERTO, AGENDA URBANA, PROMOCIÓN ECONÓMICA, TURISMO E INNOVACIÓN**

**Vocales:**

**Titular:** Gorka Zubiaurre Sasía

**Suplente:** David Solla Varela  
(EuzkoAlderdiJeltzalea/Partido NacionalistaVasco)

**Titular:** Carlos Fernández Martínez

**Suplente:** Juan Antonio Pizarro Furones  
(Socialistas Vascos/EuskalSozialistak)

**Titular:** María Solar Romero

**Suplente:** Itxaso Salas González  
(EuskalHerria Bildu Barakaldo)

**Titular:** Itziar Celis González

**Suplente:** Casimiro Castaño González  
(ElkarrekinBarakaldo Podemos  
EzkerAnitza – IU Alianza Verde)

**Titular:** Víctor Rodríguez García

**Suplente:** Manuel José Arriba Casas  
(Partido Popular de Barakaldo)

**Presidenta nata:** La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Barakaldo, **Dña. AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI.**

**Presidente efectivo:** Gorka Zubiaurre Sasía

**Vicepresidente:** David Solla Varela

**Secretario titular:** el de la Corporación.

**Secretario/a Delegado/a 1º:** Jefe/a Sección Jurídico-Admtva. de Servicios Generales.

**Secretario/a Delegado/a 2º:** Jefe/a Servicio Información y Estadística.

**COMISIÓN INFORMATIVA DE GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PARA LOS BARRIOS Y LA CIUDAD**

**Vocales:**

**Titular:** Jon Andoni Uría García

**Suplente:** David Arribas Gujarrubia  
(EuzkoAlderdiJeltzalea/Partido NacionalistaVasco)

**Titular:** Xabier Endika Treviño Gómez

**Suplente:** Ángel Madrazo Aja  
(Socialistas Vascos/EuskalSozialistak)

**Titular:** Itxaso Salas González

**Suplente:** Belit Solar Temprano  
(EuskalHerria Bildu Barakaldo)

**Titular:** Itziar Celis González

PL 21/2023

Suplente: Casimiro Castaño González

(ElkarrekinBarakaldo Podemos

EzkerAnitza – IU Alianza Verde)

**Titular: Manuel José Arriba Casas**

Suplente: Víctor Rodríguez García

(Partido Popular de Barakaldo)

**Presidenta nata:** La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Barakaldo, **Dña. AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI.**

**Presidente efectivo:** Jon Andoni Uría García

**Vicepresidente:** David Arribas Gujarrubia

**Secretario titular:** el de la Corporación.

**Secretario/a Delegado/a 1º:** Jefe/a Servicio Jurídico-Admtvo. de Servicios Municipales.

**Secretario/a Delegado/a 2º:**Jefe/a Servicio Jurídico de Infraestructuras.

### **COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN INTERNA, Y DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN**

**Vocales:**

**Titular:** David Solla Varela

Suplente: Iratxe Foces Herrero

(EuzkoAlderdiJeltzalea/Partido NacionalistaVasco)

**Titular:** Alba Delgado Alaña

Suplente:Ángel Madrazo Aja

(Socialistas Vascos/EuskalSozialistak)

**Titular:** María Solar Romero

Suplente: Koldo Plazas Álvarez

(EuskalHerria Bildu Barakaldo)

**Titular:** Casimiro Castaño González

Suplente: Itziar Celis González

(ElkarrekinBarakaldo Podemos

EzkerAnitza – IU Alianza Verde)

**Titular:** Víctor Rodríguez García

Suplente: Manuel José Arriba Casas

(Partido Popular de Barakaldo)

**Presidenta nata:** La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Barakaldo, **Dña. AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI.**

**Presidente efectivo:** David Solla Varela

**Vicepresidenta:** Iratxe Foces Herrero

**Secretario titular:** el de la Corporación.

**Secretario/a Delegado/a 1º:** Jefe/a Servicio de Personal.

**Secretario/a Delegado/a 2º:**Jefe/a Servicio de Gestión de Ingresos e Inspección.

### **COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, EDUCACIÓN, EUSKERA, JUVENTUD Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES**

**Vocales:**





PL 21/2023

**Titular: Nerea Cantero Gurtubai**  
**Suplente:** Iratxe Foces Herrero  
(EuzkoAlderdiJeltzalea/Partido NacionalistaVasco)  
**Titular: Mónica Álvarez Sobrino**  
**Suplente:**Nuria Rodríguez Elorduy  
(Socialistas Vascos/EuskalSozialistak)  
**Titular: Koldo Plazas Álvarez**  
**Suplente:** Itxaso Salas González  
(EuskalHerria Bildu Barakaldo)  
**Titular: Casimiro Castaño González**  
**Suplente:** Itziar Celis González  
(ElkarrekinBarakaldo Podemos  
EzkerAnitza – IU Alianza Verde)  
**Titular: Manuel José Arriba Casas**  
**Suplente:** Víctor Rodríguez García  
(Partido Popular de Barakaldo)

**Presidenta nata:** La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Barakaldo, **Dña. AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI.**

**Presidenta efectiva:**Nerea Cantero Gurtubai  
**Vicepresidenta:** Iratxe Foces Herrero

**Secretario titular: el de la Corporación.**

**Secretario/a Delegado/a 1º:** Jefe/a Sección Jurídico-Admtva. del Área de Cultura, Educación, Euskera, Juventud y Prevención de Drogodependencias.

**Secretario/a Delegado/a 2º:**TAG adscrito/a a la citada Área.

### **COMISIÓN INFORMATIVA DE ACCIÓN SOCIAL E IGUALDAD**

**Vocales:**

**Titular: Mikel Antizar Montalbán**  
**Suplente:** Iratxe Foces Herrero  
(EuzkoAlderdiJeltzalea/Partido NacionalistaVasco)  
**Titular: Nuria Rodríguez Elorduy**  
**Suplente:**Mónica Álvarez Sobrino  
(Socialistas Vascos/EuskalSozialistak)  
**Titular: María Solar Romero**  
**Suplente:** Itxaso Salas González  
(EuskalHerria Bildu Barakaldo)  
**Titular: Casimiro Castaño González**  
**Suplente:** Itziar Celis González  
(ElkarrekinBarakaldo Podemos  
EzkerAnitza – IU Alianza Verde)  
**Titular: Víctor Rodríguez García**  
**Suplente:** Manuel José Arriba Casas  
(Partido Popular de Barakaldo)

**Presidenta nata:** La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Barakaldo, **Dña. AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI.**

**Presidente efectivo:** Mikel Antizar Montalbán  
**Vicepresidenta:** Iratxe Foces Herrero

PL 21/2023

**Secretario titular: el de la Corporación.**

**Secretario/a Delegado/a 1º:** Jefe/a Sección Jurídico-Admtva. del Área de Acción Social.

**Secretario/a Delegado/a 2º:**Jefe/a Sección Jurídico-Admtva. del Área de Mujer.

### **COMISIÓN INFORMATIVA DE VIVIENDA, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA**

#### **Vocales:**

**Titular:** Juan Antonio Pizarro Furones

**Suplente:**Alba Delgado Alaña  
(Socialistas Vascos/EuskalSozialistak)

**Titular:** Jon Andoni Uría García

**Suplente:** David Arribas Guijarrubia  
(EuzkoAlderdiJeltzalea/Partido NacionalistaVasco)

**Titular:** Koldo Plazas Álvarez

**Suplente:** María Solar Romero  
(EuskalHerria Bildu Barakaldo)

**Titular:** Casimiro Castaño González

**Suplente:** Itziar Celis González  
(ElkarrekinBarakaldo Podemos  
EzkerAnitza – IU Alianza Verde)

**Titular:** Manuel José Arriba Casas

**Suplente:** Víctor Rodríguez García  
(Partido Popular de Barakaldo)

**Presidenta nata:** La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Barakaldo, **Dña. AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI.**

**Presidente efectivo:** Juan Antonio Pizarro Furones

**Vicepresidenta:** Alba Delgado Alaña

**Secretario titular: el de la Corporación.**

**Secretario/a Delegado/a 1º:** Jefe/a Servicio Jurídico de Urbanismo.

**Secretario/a Delegado/a 2º:**Jefe/a de Servicio de Disciplina Urbanística.

### **COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO NATURAL**

#### **Vocales:**

**Titular:** Alba Delgado Alaña

**Suplente:**Juan Antonio Pizarro Furones  
(Socialistas Vascos/EuskalSozialistak)

**Titular:** Gorka Zubiaurre Sasía

**Suplente:** Jon Andoni Uría García  
(EuzkoAlderdiJeltzalea/Partido NacionalistaVasco)

**Titular:** LiherlmazGoienetxea

**Suplente:** Belit Solar Temprano  
(EuskalHerria Bildu Barakaldo)

**Titular:** Itziar Celis González

**Suplente:** Casimiro Castaño González  
(ElkarrekinBarakaldo Podemos  
EzkerAnitza – IU Alianza Verde)

**Titular:** Víctor Rodríguez García



PL 21/2023

Suplente: Manuel José Arriba Casas  
(Partido Popular de Barakaldo)

**Presidenta nata:** La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Barakaldo, **Dña. AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI.**

**Presidenta efectiva:** Alba Delgado Alaña  
**Vicepresidente:** Juan Antonio Pizarro Furones

**Secretario titular:** el de la Corporación.

**Secretario/a Delegado/a 1º:** Jefe/a Sección Jurídico-Admtva. de Medio Ambiente.

**Secretario/a Delegado/a 2º:** Jefe/a Servicio del Área de Disciplina Urbanística.

### **COMISIÓN INFORMATIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

#### **Vocales:**

**Titular:** Ángel Madrazo Aja

Suplente: Mónica Álvarez Sobrino  
(Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak)

**Titular:** David Solla Varela

Suplente: Iratxe Foces Herrero  
(Euzko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco)

**Titular:** Koldo Plazas Álvarez

Suplente: María Solar Romero  
(Euskal Herria Bildu Barakaldo)

**Titular:** Itziar Celis González

Suplente: Casimiro Castaño González  
(Elkarrekin Barakaldo Podemos  
Ezker Anitza – IU Alianza Verde)

**Titular:** Víctor Rodríguez García

Suplente: Manuel José Arriba Casas  
(Partido Popular de Barakaldo)

**Presidenta nata:** La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Barakaldo, **Dña. AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI.**

**Presidente efectivo:** Ángel Madrazo Aja

**Vicepresidenta:** Mónica Álvarez Sobrino

**Secretario titular:** el de la Corporación.

**Secretario/a Delegado/a 1º:** Jefe/a Sección Jurídico-Admtva. de Policía y Procedimiento Sancionador.

**Secretario/a Delegado/a 2º:** Jefe/a Sección Jurídico-Admtva. de Medio Ambiente.

### **COMISIÓN INFORMATIVA DE COHESIÓN SOCIAL Y GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD**

#### **Vocales:**

**Titular:** Nuria Rodríguez Elorduy

Suplente: Xabier Endika Treviño Gómez  
(Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak)

**Titular:** Mikel Antizar Montalbán

Suplente: Iratxe Foces Herrero

PL 21/2023

(EuzkoAlderdiJeltzalea/Partido NacionalistaVasco)

**Titular: María Solar Romero**

Suplente: Itxaso Salas González

(EuskalHerria Bildu Barakaldo)

**Titular: Casimiro Castaño González**

Suplente: Itziar Celis González

(ElkarrekinBarakaldo Podemos

EzkerAnitza – IU Alianza Verde)

**Titular: Manuel José Arriba Casas**

Suplente: Víctor Rodríguez García

(Partido Popular de Barakaldo)

**Titular: Itziar Celis González**

Suplente: Casimiro Castaño González

**Presidenta nata:** La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Barakaldo, **Dña. AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI.**

**Presidenta efectiva: Nuria Rodríguez Elorduy**

**Vicepresidente:** Xabier Endika Treviño Gómez

**Secretario titular: el de la Corporación.**

**Secretario/a Delegado/a 1º:** Jefe/a Sección Jurídico-Admtva. del Área de Cohesión.

**Secretario/a Delegado/a 2º:** Jefe/a Sección Jurídico-Admtva. del Área de Acción Social.

### **COMISIÓN ESPECIAL INFORMATIVA ENBA**

**Vocales:**

**Titular: Iratxe Foces Herrero**

Suplente: Nerea Cantero Gurtubai

(EuzkoAlderdiJeltzalea/Partido NacionalistaVasco)

**Titular: Carlos Fernández Martínez**

Suplente: Nuria Rodríguez Elorduy

(Socialistas Vascos/EuskalSozialistak)

**Titular: Itxaso Salas González**

Suplente: LiherImazGoienetxea

(EuskalHerria Bildu Barakaldo)

**Titular: Itziar Celis González**

Suplente: Casimiro Castaño González

(Elkarrekin Barakaldo Podemos

EzkerAnitza – IU Alianza Verde)

**Titular: Manuel José Arriba Casas**

Suplente: Víctor Rodríguez García

(Partido Popular de Barakaldo)

**Presidenta nata:** La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Barakaldo, **Dña. AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI.**

**Presidenta efectiva: Iratxe Foces Herrero**

**Vicepresidenta:** Nerea Cantero Gurtubai

**Secretario titular: el de la Corporación.**

**Secretario/a Delegado/a 1º:** Jefe/a Sección Jurídico-Admtva. del Área de Cultura, Educación, Euskera, Juventud y Prevención de Drogodependencias.



PL 21/2023

**Secretario/a Delegado/a 2º:** TAG adscrito/a a la citada Área.

**SEGUNDO.**- Según acuerdo plenario número 131/15-2023-20 de fecha 27 de julio de 2023 en su parte dispositiva y conforme a lo dispuesto por el art. 116 de la vigente Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y demás preceptos concordantes y de aplicación, la **COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS** de esta Corporación Municipal se integra con los mismos componentes que integran la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.

**TERCERO.**- En lo no previsto en esta Resolución, se estará a lo señalado al respecto en el Reglamento Orgánico Municipal sobre organización y funcionamiento de las Comisiones Informativas, así como en el acuerdo plenario de referencia nº 131/15/2023-20, adoptado en Sesión Especial Organizativa nº 15/2023, de 27 de julio.

**CUARTO.**- Sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, dése cuenta al Pleno de la presente Resolución, en la primera sesión que celebre, y notifíquese a los Presidentes efectivos y Secretarios delegados designados, a fin de que se proceda a la constitución formal de la citada Comisión, así como a la toma de posesión y aceptación de cargos.

**QUINTO.**- Comuníquese, igualmente, a los Portavoces de los grupos municipales para que, a su vez, lo hagan extensivo a los Concejales de sus respectivos grupos, interesados por esta Resolución.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la Casa Consistorial del Il. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción."

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

**172/21/2023-16.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 7650/2023 de 6 de septiembre, de modificación del Decreto 7517/2023 de 1 de septiembre.**- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

### **"DECRETO DE ALCALDÍA**

Mediante Decreto de Alcaldía número **7517/2023**, dictado con fecha **1 de septiembre**, se dispuso la composición nominativa de las Comisiones Informativas Municipales, creadas por acuerdo plenario nº 131/15/2023-20, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Especial Organizativa nº 15/2023, de 27 de julio.

A la vista del escrito presentado por el Portavoz del grupo municipal Elkarrekin Barakaldo Podemos Ezker Anitza – IU Alianza Verde, con Registro de Entrada nº 38914, de 4 de septiembre de 2023, en el que solicitan "*corrección en la designación de portavocía titular y suplente de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Euskera, Juventud y Prevención de Adicciones*".

Asimismo, habiéndose detectado un error en la composición nominativa de la Comisión Informativa de Cohesión Social y Gestión de la Diversidad, en cuanto a la representación del grupo municipal referido en el párrafo anterior, debido a la repetición de titular y suplente del mismo; la Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, **RESUELVE**:

**PRIMERO**.- Proceder a la modificación de la constitución nominativa de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Euskera, Juventud y Prevención de Adicciones, en cuanto a la representación del grupo municipal Elkarrekin Barakaldo Podemos Ezker Anitza – IU Alianza Verde, con el siguiente resultado:

**COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, EDUCACIÓN, EUSKERA, JUVENTUD Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES**

**Vocales:**

**Titular:** Itziar Celis González

**Suplente:** Casimiro Castaño González  
(ElkarrekinBarakaldo Podemos  
EzkerAnitza – IU Alianza Verde)

**SEGUNDO**.- Proceder a la subsanación del error referido en la parte expositiva de la presente Resolución, en los siguientes términos:

En el punto **PRIMERO**:

Donde dice:

**COMISIÓN INFORMATIVA DE COHESIÓN SOCIAL Y GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD**

**Vocales:**

**Titular:** Nuria Rodríguez Elorduy

**Suplente:**Xabier Endika Treviño Gómez  
(Socialistas Vascos/EuskalSozialistak)

**Titular:** Mikel Antizar Montalbán

**Suplente:** Iratxe FocesHerrero  
(EuzkoAlderdiJeltzalea/Partido NacionalistaVasco)

**Titular:** María Solar Romero

**Suplente:** Itxaso Salas González  
(EuskalHerria Bildu Barakaldo)



PL 21/2023

**Titular:** Casimiro Castaño González

**Suplente:** Itziar Celis González

(ElkarrekinBarakaldo Podemos

EzkerAnitza – IU Alianza Verde)

**Titular:** Manuel José Arriba Casas

**Suplente:** Víctor Rodríguez García

(Partido Popular de Barakaldo)

**Titular:** Itziar Celis González

**Suplente:** Casimiro Castaño González

Deberá decir:

### **COMISIÓN INFORMATIVA DE COHESIÓN SOCIAL Y GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD**

**Vocales:**

**Titular:** Nuria Rodríguez Elorduy

**Suplente:** Xabier Endika Treviño Gómez

(Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak)

**Titular:** Mikel Antizar Montalbán

**Suplente:** Iratxe Foces Herrero

(Euzko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco)

**Titular:** María Solar Romero

**Suplente:** Itxaso Salas González

(Euskal Herria Bildu Barakaldo)

**Titular:** Casimiro Castaño González

**Suplente:** Itziar Celis González

(ElkarrekinBarakaldo Podemos

EzkerAnitza – IU Alianza Verde)

**Titular:** Manuel José Arriba Casas

**Suplente:** Víctor Rodríguez García

(Partido Popular de Barakaldo)

**TERCERO.-** Notifíquese la presente Resolución, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la Casa Consistorial del Il. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción."

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

**173/21/2023-17.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 7667/2023 de 7 de septiembre, de modificación del Decreto 5646/2023 de 1 de septiembre.-** El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

**"DECRETO DE ALCALDÍA**

El 17 de junio de 2023, tuvo lugar la constitución del Ayuntamiento tras la celebración de las elecciones Locales celebradas el 28 de mayo.

Una vez iniciado el mandato para que la gestión municipal encomendada por el ordenamiento jurídico se realizase con normalidad, resultaba necesario adoptar determinadas decisiones para el correcto funcionamiento de la organización y gestión municipal.

De esta forma, la Disposición Adicional Séptima del Reglamento Orgánico Municipal posibilita la presencia en la estructura orgánica municipal de personal eventual en la condición de asesor, tanto para el apoyo a los distintos grupos municipales, como para las áreas municipales en las que se estructura el Ayuntamiento.

Es por ello que mediante Decreto de Alcaldía 5646/2023 de 17 de junio, entre otros, se nombró personal eventual para Asesoría de Área a Dña. María Monasterio Alonso, como Asesora del Concejal Delegado del Área de Gestión de Obras y Servicios para los Barrios y la Ciudad; Área funcional que se había constituido y Concejalía Delegada que se había nombrado mediante Decreto de Alcaldía 5643/2023 de 17 de junio.

Con posterioridad y tras un acuerdo de gobernabilidad entre formaciones políticas, el gobierno municipal está conformado por dos grupos políticos municipales, se ha emitido el Decreto de Alcaldía 6878/2023 de 27 de julio, por el que se constituyen nuevas Áreas Funcionales del Ayuntamiento de Barakaldo y se nombran nuevos Concejales Delegados para la dirección y gestión de las mismas. Entre las áreas creadas por el Decreto referido se contempla el Área de Gestión de Obras y Servicios para los Barrios y la Ciudad y el Área de Servicios Municipales, cada una de ellas con un Concejal Delegado a su cargo.

En su virtud, procede corregir el Decreto de Alcaldía 5646/2023 de 17 de junio, por el que se nombró como personal eventual a Dña. María Monasterio Alonso Asesora de Área, adaptándolo a la nueva organización municipal según ha quedado configurada por Decreto de Alcaldía 6878/2023 de 27 de julio, mediante el que se distribuyen bajo la nueva dirección política los servicios a gestionar para la ciudadanía.

A la vista de cuanto antecede, esta Alcaldía Presidencia **RESUELVE**:

**PRIMERO:** Modificar el Decreto de Alcaldía 5646/2023 de 17 de junio, por el que fue nombrada, entre otros, **Dña. MARÍA MONASTERIO ALONSO**, como Asesora del Concejal Delegado del Área de Gestión de Obras y Servicios para los Barrios y la Ciudad; en los términos que a continuación se señalan:

**Donde dice:**





**PL 21/2023**

MARÍA MONASTERIO ALONSO, Asesora del Concejal Delegado del Área de Gestión de Obras y Servicios para los Barrios y la Ciudad.

**Debe decir:**

MARÍA MONASTERIO ALONSO, Asesora del Concejal Delegado del Área de Gestión de Obras y Servicios para los Barrios y la Ciudad y Asesora del Concejal Delegado del Área de Servicios Municipales.

**SEGUNDO**.- Declarar la vigencia del resto de apartados integrados en el Decreto de Alcaldía nº 5646/2023 de 17 de junio.

**TERCERO**.- Notifíquese a la interesada, así como a la Intervención Municipal de Fondos, Departamento de Recursos Humanos, Tesorería, y Concejalías Delegadas de las Áreas de Gestión de Obras y Servicios para los Barrios y la Ciudad y de Servicios Municipales; y publíquese en la Intranet municipal, para general conocimiento.

**CUARTO**.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y proceder a la publicación del nombramiento efectuado en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la Casa Consistorial del Il. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción."

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

**174/21/2023-18.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 7670/2023 de 7 de septiembre, de determinación de representación municipal en el Consorcio de Aguas Bilbao-Bizkaia**.- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

**"DECRETO DE ALCALDÍA**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria organizativa nº 15/2023, de 27 de julio, mediante acuerdo nº 133/15/2023-22, aprobó la propuesta de Alcaldía sobre representación de la Corporación en organismos colegiados de otras entidades supra o extra municipales. El punto TERCERO del mencionado acuerdo dispone que la composición nominal de dichos organismos será designada por la Sra. Alcaldesa Presidenta, mediante Decreto del que se dará cuenta al Pleno, atendidas las propuestas que al respecto eleven los Portavoces de los grupos políticos municipales que integran la Corporación Municipal.

Vistos los escritos presentados por los Portavoces de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO con Registro de Entrada nº 35535 de 28 de julio de 2023, SOCIALISTAS VASCOS-EUSKAL SOZIALISTAK con Regis-

PL 21/2023

tro de Entrada nº 35429 de 28 de julio de 2023, y EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO con Registro de Entrada nº 35643 de 1 de agosto de 2023, dando cumplimiento al trámite anteriormente señalado, la Alcaldía Presidencia, en uso de las facultades que legalmente tiene atribuidas, y de las que le confiere el referido acuerdo plenario nº 133/15/2023-22, de 27 de julio, **DISPONE**:

**PRIMERO**.- Determinar la representación nominativa del Ayuntamiento de Barakaldo en la entidad de ámbito supra o extra municipal que a continuación se señala:

**CONSORCIO DE AGUAS BILBAO-BIZKAIA**

**Titular: AMAIA DEL CAMPO BERASATEGI**

**Suplente:** Nerea Cantero Gurtubai

(Grupo municipal Euzko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco)

**Titular: MÓNICA ÁLVAREZ SOBRINO**

**Suplente:** Ángel Madrazo Aja

(Grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak)

**Titular: LIHER IMAZ GOIENETXEA**

**Suplente:** Belit Solar Temprano

(Grupo municipal Euskal Herria Bildu Barakaldo)

**SEGUNDO**.- Notifíquese a los interesados, así como al **CONSORCIO DE AGUAS BILBAO BIZKAIA**, y dése cuenta al Pleno de la presente Resolución, en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la Casa Consistorial del Ittre. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción."

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

**175/21/2023-19.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 7671/2023 de 7 de septiembre, de determinación de representación municipal en el Consorcio de Transportes de Bizkaia**.- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

**"DECRETO DE ALCALDÍA**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria organizativa nº 15/2023 de 27 de julio, mediante acuerdo nº 133/15/2023-22, aprobó la propuesta de Alcaldía sobre representación de la Corporación en organismos colegiados de otras entidades supra o extra municipales. El punto TERCERO del mencionado acuerdo dispone que la composición nominal de dichos organismos será designada por la Sra. Alcaldesa Presidenta, mediante



**PL 21/2023**

Decreto del que se dará cuenta al Pleno, atendidas las propuestas que al respecto eleven los Portavoces de los grupos políticos municipales que integran la Corporación Municipal.

Visto el escrito presentado por el Portavoz del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO con Registro de Entrada nº 35535 de 28 de julio de 2023, dando cumplimiento al trámite anteriormente señalado, la Alcaldía Presidencia, en uso de las facultades que legalmente tiene atribuidas, y de las que le confiere el referido acuerdo plenario nº 133/15/2023-22, de 27 de julio, **DISPONE**:

**PRIMERO**.- Determinar la representación nominativa del Ayuntamiento de Barakaldo en la entidad de ámbito supra o extra municipal que a continuación se señala:

**CONSORCIO DE TRANSPORTES DE BIZKAIA**

**AMAIA DEL CAMPO BERASATEGI** (Alcaldesa)  
(Grupo municipal Euzko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco)

**SEGUNDO**.- Notifíquese a los interesados, así como al CONSORCIO DE TRANSPORTES DE BIZKAIA, y dése cuenta al Pleno de la presente Resolución, en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción.

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

**176/21/2023-20.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 7672/2023 de 7 de septiembre, de modificación de personal eventual del grupo municipal Euskal Herria Bildu Barakaldo**.- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

**"DECRETO DE ALCALDÍA**

Visto del Decreto de Alcaldía nº 5647/2023, de 17 de junio, por el que se dispuso el nombramiento de personal eventual adscrito a grupo, entre los que figuran **D. AITOR YÁÑEZ PEREA**, como Asesor de la candidatura y del grupo municipal Euskal Herria Bildu, y **D. AITOR MARÍN CASTRO**, como Administrativo del mismo.

Visto, asimismo, el escrito presentado por la Portavoz del grupo municipal Euskal Herria Bildu Barakaldo, Dña. María Solar Romero, con Registro de Entrada nº 38898/2023, de 4 de septiembre, proponiendo el nombramiento de **D. Rubén Nieto Torio**, como Asesor del grupo, y el de **D. Aitor Yáñez Perea**, como Administrativo.

Considerando que la disposición adicional séptima, apartado primero, del Reglamento Orgánico Municipal de 13 de junio de 2000, de conformidad con la legislación vigente y los límites que determina la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, permite la presencia en la vida orgánica municipal de personal asesor y administrativo con dedicación exclusiva o parcial, tanto para la gestión del Gobierno Municipal como para asesoramiento y apoyo de los distintos grupos políticos municipales, así como el número, características y retribuciones que corresponden a dicho personal, y,

Considerando el número, características y retribuciones del personal eventual que corresponden al grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, de conformidad con la disposición adicional séptima, apartado primero, del Reglamento Orgánico Municipal de 13 de junio de 2000, y con el número de concejales que componen el citado grupo, así como la vacante que se produce por cese de **D. Aitor Yáñez Perea**, como Asesor de grupo y de **D. Aitor Marín Castro**, como Administrativo.

Es por lo que, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 104.2 de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 30 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco; Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el Reglamento Orgánico Municipal y de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria de 13 de junio de 2000, **VENGO EN DISPONER:**

**PRIMERO.**- Cesar a **D. AITOR YÁÑEZ PEREA**, en su puesto de Asesor del grupo municipal Euskal Herria Bildu, agradeciéndole los servicios prestados.

**SEGUNDO.**- Nombrar a **D. RUBÉN NIETO TORIO** como Asesor del Grupo Municipal Euskal Herria Bildu Barakaldo, **con efectos del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.**

**TERCERO.**- Cesar a **D. AITOR MARÍN CASTRO**, en su puesto de Administrativo del Grupo Municipal Euskal Herria Bildu Barakaldo, agradeciéndole los servicios prestados, causando baja a efectos retributivos y de Seguridad Social.



PL 21/2023

**CUARTO.**- Nombrar a **D. AITOR YÁÑEZ PEREA** como Administrativo del Grupo Municipal Euskal Herria Bildu Barakaldo, **con efectos del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.**

**QUINTO.**- El citado personal eventual deberá presentar la titulación académica que venga establecida por la Relación de Puestos de Trabajo para cada uno de los puestos, y tomarán posesión de los mismos el día **siguiente a la notificación de la presente Resolución**, procediéndose a su inclusión en nómina y a cursar el oportuno parte de alta a la Tesorería General de la Seguridad Social con efectos del mismo día.

**SEXTO.**- En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 5647/2023, de 17 de junio.

**SÉPTIMO.**- Notifíquese en legal forma a los interesados, así como a la Intervención Municipal de Fondos, Departamento de Recursos Humanos, Tesorería; y publíquese en la Intranet municipal para general conocimiento.

**OCTAVO.**- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y proceder a la publicación de los nombramientos efectuados en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la Casa Consistorial del Il. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción."

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO.**

**177/21/2023-21.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 7898/2023 de 14 de septiembre, de determinación de representación municipal en la Mancomunidad de Municipios de la Margen Izquierda de la Ría del Nervión.**- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

### **"DECRETO DE ALCALDÍA**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria organizativa nº 15/2023 de 27 de julio, mediante acuerdo nº 133/15/2023-22, aprobó la propuesta de Alcaldía sobre representación de la Corporación en organismos colegiados de otras entidades supra o extra municipales. El punto TERCERO del mencionado acuerdo dispone que la composición nominal de dichos organismos será designada por la Sra. Alcaldesa Presidenta, mediante Decreto del que se dará cuenta al Pleno, atendidas las propuestas que al respecto eleven los Portavoces de los grupos políticos municipales que integran la Corporación Municipal.

Vistos los escritos presentados por los Portavoces de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO con Registro de Entrada nº 35535 de 28 de julio de 2023, y SOCIALISTAS VASCOS-EUSKAL SOZIALISTAK con Registro de Entrada nº 35429 de 28 de julio de 2023, dando cumplimiento al trámite anteriormente señalado, la Alcaldía Presidencia, en uso de las facultades que legalmente tiene atribuidas, y de las que le confiere el referido acuerdo plenario nº 133/15/2023-22, de 27 de julio, **DISPONE**:

**PRIMERO**.- Determinar la representación nominativa del Ayuntamiento de Barakaldo en la entidad de ámbito supra o extra municipal que a continuación se señala:

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA MARGEN IZQUIERDA DE LA RÍA DEL NERVIÓN**

**TITULAR: GORKA ZUBIAURRE SASIA**

**TITULAR: JON ANDONI URIA GARCÍA**

**TITULAR: DAVID ARRIBAS GUIJARRUBIA**

(Grupo municipal Euzko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco)

**TITULAR: ALBA DELGADO ALAÑA**

**TITULAR: NURIA RODRÍGUEZ ELORDUY**

(Grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak)

**SEGUNDO**.- Notifíquese a los interesados, así como a la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA MARGEN IZQUIERDA DE LA RÍA DEL NERVIÓN, y dése cuenta al Pleno de la presente Resolución, en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la Casa Consistorial del Ittre. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción."

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

**178/21/2023-22.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 7904/2023 de 14 de septiembre, de determinación de representación municipal en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.**- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

**"DECRETO DE ALCALDÍA**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria organizativa nº 15/2023 de 27 de julio, mediante acuerdo nº 133/15/2023-22, aprobó la propuesta de Alcaldía sobre representación de la Corporación en organismos colegiados de otras entidades supra o extra municipales. El punto TERCERO del mencionado acuerdo dispone que la composición



**PL 21/2023**

nominal de dichos organismos será designada por la Sra. Alcaldesa Presidenta, mediante Decreto del que se dará cuenta al Pleno, atendidas las propuestas que al respecto eleven los Portavoces de los grupos políticos municipales que integran la Corporación Municipal.

Visto el escrito presentado por el Portavoz del grupo municipal ELKARREKIN BARAKALDO PODEMOS EZKER ANITZA – IU ALIANZA VERDE con Registro de Entrada nº 34426 de 19 de julio de 2023, dando cumplimiento al trámite anteriormente señalado, la Alcaldía Presidencia, en uso de las facultades que legalmente tiene atribuidas, y de las que le confiere el referido acuerdo plenario nº 133/15/2023-22, de 27 de julio, **DISPONE**:

**PRIMERO**.- Determinar la representación nominativa del Ayuntamiento de Barakaldo en la entidad de ámbito supra o extra municipal que a continuación se señala:

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO: ÓRGANOS DE GOBIERNO, PLANIFICACIÓN Y CONSULTIVOS; CONSEJO DEL AGUA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO ORIENTAL; COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO DEL AGUA**

**TITULAR: ITZIAR CELIS GONZÁLEZ**

**Suplente:** Casimiro Castaño González

(Grupo municipal Elkarrekin Barakaldo Podemos Ezker Anitza – IU Alianza Verde)

**SEGUNDO**.- Notifíquese a los interesados, así como a la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO: ÓRGANOS DE GOBIERNO, PLANIFICACIÓN Y CONSULTIVOS; CONSEJO DEL AGUA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO ORIENTAL; COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO DEL AGUA, y dése cuenta al Pleno de la presente Resolución, en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción."

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

**179/21/2023-23.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 7914/2023 de 14 de septiembre, de determinación de representación municipal en la Fundación docente "Centro Asociado de la UNED-Bizkaia"**.- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

**"DECRETO DE ALCALDÍA**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria organizativa nº 15/2023 de 27 de julio, mediante acuerdo nº 133/15/2023-22, aprobó la propuesta de Alcaldía sobre representación de la Corporación en organismos colegiados de otras entidades supra o extra municipales. El punto TERCERO del mencionado acuerdo dispone que la composición nominal de dichos organismos será designada por la Sra. Alcaldesa Presidenta, mediante Decreto del que se dará cuenta al Pleno, atendidas las propuestas que al respecto eleven los Portavoces de los grupos políticos municipales que integran la Corporación Municipal.

Vistos los escritos presentados por los Portavoces de los grupos municipales SOCIALISTAS VASCOS-EUSKAL SOZIALISTAK con Registro de Entrada nº 35429 de 28 de julio de 2023, EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO con Registro de Entrada nº 35643 de 1 de agosto de 2023, y PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO con Registro de Entrada nº 35861 de 2 de agosto de 2023, dando cumplimiento al trámite anteriormente señalado, la Alcaldía Presidencia, en uso de las facultades que legalmente tiene atribuidas, y de las que le confiere el referido acuerdo plenario nº 133/15/2023-22, de 27 de julio, **DISPONE**:

**PRIMERO.**- Determinar la representación nominativa del Ayuntamiento de Barakaldo en la entidad de ámbito supra o extra municipal que a continuación se señala:

**FUNDACIÓN DOCENTE "CENTRO ASOCIADO DE LA UNED-BIZKAIA"**

**TITULAR: CARLOS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ** (Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak)  
**TITULAR: KOLDO PLAZAS ÁLVAREZ** (grupo municipal Euskal Herria Bildu Barakaldo)  
**TITULAR: VÍCTOR RODRÍGUEZ GARCÍA** (grupo municipal Partido Popular de Barakaldo)

**SEGUNDO.**- Notifíquese a los interesados, así como a la FUNDACIÓN DOCENTE "CENTRO ASOCIADO DE LA UNED-BIZKAIA", y dése cuenta al Pleno de la presente Resolución, en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la Casa Consistorial del Ittre. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción."

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

**180/21/2023-24.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 7917/2023 de 14 de septiembre, de determinación de representación municipal en la Sociedad Aparcamiento Disuasorio de Camiones de Bizkaia S.A.**- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

**"DECRETO DE ALCALDÍA**





**PL 21/2023**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria organizativa nº 15/2023 de 27 de julio, mediante acuerdo nº 133/15/2023-22, aprobó la propuesta de Alcaldía sobre representación de la Corporación en organismos colegiados de otras entidades supra o extra municipales. El punto TERCERO del mencionado acuerdo dispone que la composición nominal de dichos organismos será designada por la Sra. Alcaldesa Presidenta, mediante Decreto del que se dará cuenta al Pleno, atendidas las propuestas que al respecto eleven los Portavoces de los grupos políticos municipales que integran la Corporación Municipal.

Visto el escrito presentados por el Portavoz del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS-EUSKAL SOZIALISTAK con Registro de Entrada nº 35429 de 28 de julio de 2023, dando cumplimiento al trámite anteriormente señalado, la Alcaldía Presidencia, en uso de las facultades que legalmente tiene atribuidas, y de las que le confiere el referido acuerdo plenario nº 133/15/2023-22, de 27 de julio, **DISPONE:**

**PRIMERO.**- Determinar la representación nominativa del Ayuntamiento de Barakaldo en la entidad de ámbito supra o extra municipal que a continuación se señala:

**SOCIEDAD APARCAMIENTO DISUASORIO DE CAMIONES DE BIZKAIA S.A. (APARCAVISA)**

**MÓNICA ÁLVAREZ SOBRINO**

(Grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak)

**SEGUNDO.**- Notifíquese a los interesados, así como a la SOCIEDAD APARCAMIENTO DISUASORIO DE CAMIONES DE BIZKAIA S.A. (APARCAVISA), y dése cuenta al Pleno de la presente Resolución, en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la Casa Consistorial del Il. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción."

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO.**

**181/21/2023-25.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 7978/2023 de 15 de septiembre, de cese de personal eventual del grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak.**- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

**"DECRETO DE ALCALDÍA**

Mediante Decreto de Alcaldía nº 5647/2023, dictado con fecha 17 de junio, la Alcaldía-Presidencia dispuso el nombramiento de personal eventual adscrito a grupo, entre los que figuraba **Dña. M<sup>a</sup> ISABEL PAISÁN BENITO**, para las funciones de Administrativo de la candidatura y del grupo municipal PSE (EE) PSOE.

Visto el escrito presentado por la Sra. Paisán Benito, de fecha 14 de septiembre de 2023, con Registro de Entrada nº 41252, mediante el que presenta la renuncia al cargo referido en el párrafo anterior; la Alcaldía Presidencia, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Cesar, a petición propia, a **Dña M<sup>a</sup> ISABEL PAISÁN BENITO**, como Administrativo del grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak, con efectos del día **DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE 2023**; agradeciéndole los servicios prestados.

**SEGUNDO.-** Notifíquese en legal forma a la interesada, y al grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak, así como a la Intervención Municipal de Fondos, Departamento de Recursos Humanos, Tesorería; y publíquese en la Intranet municipal para general conocimiento.

**TERCERO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la Casa Consistorial del Ittre. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción."

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

**182/21/2023-26.- Propuesta de aprobación, si procede, de representantes en Organismos Autónomos Locales.**- Tras las elecciones Locales celebradas el pasado 28 de mayo de 2023 y la posterior constitución del Ayuntamiento, el día 17 de junio del mismo año, según dispone la Ley, el Pleno debía adoptar determinados acuerdos relativos a la organización político-administrativa del Ayuntamiento de Barakaldo para el mandato 2023-2027.

A tales efectos, el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 89 del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento, dispone que, una vez constituida la Corporación municipal, el Pleno celebrará sesión extraordinaria para resolver, entre otras cuestiones, sobre la determinación de los representantes de la misma en los órganos colegiados, debiendo elevar propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

A tal efecto se celebró sesión extraordinaria del Pleno el pasado día 27 de julio de 2023, la cual, entre otras cuestiones, aprobó la propuesta de la Alcaldía sobre nombra-



PL 21/2023

miento de representantes en los organismos autónomos locales, acuerdo 132/15/2023-21 del orden del día de la misma.

Dicho acuerdo plenario, según su parte dispositiva primera, señalaba que la representación municipal en los Organismos autónomos Locales, se establecía de la siguiente forma:

El Consejo de Dirección estaba compuesto por 10 miembros (9 concejales y la Alcaldesa como Presidenta nata), que se distribuían así:

- Cuatro concejales del grupo municipal Eusko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco.
- Tres concejales del grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak.
- Dos concejales del grupo municipal Euskal Herria Bildu Barakaldo.
- Un concejal del grupo municipal de Elkarrekin Barakaldo Podemos Ezker Anitza-IU Alianza Verde en el caso de los organismos Inguralde y Barakaldoko Euskera Udal Erakundea y un concejal del grupo municipal del Partido Popular de Barakaldo en el caso de los organismos Barakaldo Kirolak y Escuelas Infantiles de Barakaldo.

Dicha composición trataba de ser correspondiente a lo estipulado en los Estatutos de cada uno de los respectivos Organismos autónomos municipales, los cuales en el artículo 10.1 caso de Inguralde, 9.1 en el caso de Euskaltegi, 10.1 en el caso de Escuelas Infantiles y 9.1 en el supuesto de Barakaldo Kirolak, señalan que el Consejo de Dirección se integra, por:

- a) Al Alcalde, que es el Presidente nato del Consejo de Dirección.*
- b) Nueve Concejales designados por el Pleno de la Corporación, de manera proporcional al número de miembros con que cuente cada Grupo Municipal, que también podrá designar sus respectivos suplentes.*

Pues bien, visto el contenido Estatutario, para determinar el número de vocales de cada grupo ello implica dividir el número total de 27 concejales entre el número de vocales a distribuir; como son 9, con el resultado de los cocientes resultantes.

No obstante, por error de la propuesta acordada en el Pleno, el número de vocales a dividir que se ha utilizado no ha sido el de 9 miembros a distribuir, sino 10, contabilizándose también la Presidencia nata.

Ello ha traído el siguiente resultado a modo descriptivo, con el cómputo de 10 vocales, contenido en la propuesta acordada:

	Concejales	Cociente	Consejeros
EAJ-PNV	11	4,074074074	4

PSE	7	2,592592593	3
EH-BILDU	5	1,8518518552	2
ELKARREKIN	2	0,740740741	1
PP	2	0,740740741	1

Sin embargo, con el cómputo de 9 vocales que debió aplicarse el resultado es el siguiente:

	Concejales	Cociente	Consejeros
EAJ-PNV	11	3,66666667	4
PSE	7	2,33333333	2
EH-BILDU	5	1,66666667	2
ELKARREKIN	2	0,66666667	1
PP	2	0,66666667	1

Elo traía como consecuencia una distribución distinta en función de los cocientes resultantes, inferior en el caso del PSE al 2,5 y superior en el caso de EH-Bildu al 1,5, en los siguientes términos:

- Cuatro concejales del grupo municipal Eusko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco.
- Dos concejales del grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak.
- Dos concejales del grupo municipal Euskal Herria Bildu Barakaldo.
- Un concejal del grupo municipal de Elkarrekin Barakaldo Podemos Ezker Anitza-IU Alianza Verde o un concejal del grupo municipal del Partido Popular de Barakaldo.

Por lo que, previa nueva propuesta, debía adoptarse un acuerdo por el Pleno corregido adaptado a dicha composición, para posteriormente, en función de las propuestas de los respectivos Grupos, por Decreto de Alcaldía determinar la concreta composición de cada organismo autónomo, de lo cual posteriormente se dará cuenta al Pleno municipal en la primera sesión a celebrar.

Debiéndose, además, en el nuevo acuerdo dejar sin efecto el acuerdo plenario 132/15/2023-21 adoptado en sesión organizativa de 27 de julio de 2023.

Y, así mismo, se deberán dejar sin efecto en los nuevos Decretos de composición nominativa de los organismos, los Decretos anteriores números 007024 de 4 de agosto y 007049, 007053 y 007054 de 7 de agosto de 2023, al tener una composición errónea.

No obstante lo cual, planteada la propuesta en los términos referenciados con carácter previo en la Comisión Informativa de Organización Interna, y de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, celebrada el 14 de septiembre de 2023, por un miembro de la misma se plantea la inadecuación de la propuesta presentada por no respe-



PL 21/2023

tar el contenido del artículo 29 de la Ley 2/2016 de 7 de abril de Instituciones Locales de Euskadi.

Ante la cuestión suscitada, y, a la vista de la relevancia e incidencia de la cuestión invocada sobre el proyecto de acuerdo que se proponía adoptar, el punto quedó sobre la mesa pendiente de dictaminar, a la espera del estudio de lo suscitado por el Secretario municipal.

Analizado el asunto por el mismo, se emite informe en el que se extraen las siguientes conclusiones:

**Primera:** *El propio Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Barakaldo sistematiza dentro de sus órganos complementarios a los Entes con personalidad jurídica propia para la gestión de sus servicios a través de las distintas formas como son los Organismos Autónomos, por lo que los mismos difícilmente podrán desvincularse de su propia categorización reglamentaria.*

**Segunda:** *En la medida que se les cataloga en el Reglamento Orgánico como órganos complementarios, resulta aplicable la exigencia de la LILE respecto que todos los grupos políticos con representación en el pleno, salvo renuncia expresa, tienen derecho a participar en sus Consejos de Dirección.*

**Tercera:** *Dicha exigencia solo debe soslayarse previa modificación del Reglamento Orgánico catalogando a los mismos con una caracterización distinta a la de su consideración como órganos complementarios, todo ello siguiendo la tramitación establecida para la modificación del mismo.*

**Cuarta:** *Señalar que obligando la ley a la representación de todos los grupos, igualmente se contempla la posibilidad de aplicarse el voto ponderado para la adopción de acuerdos cuando no resulte posible conseguir la proporcionalidad de representación plenaria.*

**Quinta:** *Para aplicar la regla del voto ponderado según permite la ley se deberían adecuar los Estatutos de los distintos Organismos mediante su modificación con la tramitación exigible para ello”.*

Considerando la necesidad de integrar en los Consejos de Dirección a todos los grupos con representación en el Pleno y, vistos los cocientes resultantes expresados con anterioridad como resultado proporcional al número de miembros con que cuenta cada Grupo Político Municipal.

Considerando los informes del Secretario General de 4/9/2023 y 20/9/2023, y a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Alcaldía y Barrios, Gobierno Abierto, Agenda Urbana, Promoción Económica, Turismo e Innovación, en su reunión de fecha 25 de septiembre de 2023, el Ayuntamiento Pleno, **por UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA), ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Determinar la representación municipal en los Organismos Autónomos Locales que a continuación se citan, de la siguiente forma:

**BARAKALDO KIROLAK**.- El Consejo de Dirección está compuesto por 10 miembros (9 concejales y la Alcaldesa como Presidenta nata), cuyos concejales se distribuirán así:

- Cuatro concejales del grupo municipal Euzko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco.
- Dos concejales del grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak.
- Un concejal del grupo municipal Euskal Herria Bildu Barakaldo.
- Un concejal del grupo municipal Elkarrekin Barakaldo Podemos Ezker Anitza-IU Alianza Verde.
- Un concejal del grupo municipal Partido Popular de Barakaldo.

**ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE BARAKALDO (INGURALDE)**.- El Consejo de Dirección está compuesto por 10 miembros (9 concejales y la Alcaldesa como Presidenta nata), cuyos concejales se distribuirán así:

- Cuatro concejales del grupo municipal Euzko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco.
- Dos concejales del grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak.
- Un concejal del grupo municipal Euskal Herria Bildu Barakaldo.
- Un concejal del grupo municipal Elkarrekin Barakaldo Podemos Ezker Anitza-IU Alianza Verde.
- Un concejal del grupo municipal Partido Popular de Barakaldo.

**BARAKALDOKO EUSKARA UDAL ERAKUNDEA**.- El Consejo de Dirección está compuesto por 10 miembros (9 concejales y la Alcaldesa como Presidenta nata), cuyos concejales se distribuirán así:

- Tres concejales del grupo municipal Euzko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco.
- Dos concejales del grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak.
- Dos concejales del grupo municipal Euskal Herria Bildu Barakaldo.
- Un concejal del grupo municipal Elkarrekin Barakaldo Podemos Ezker Anitza-IU Alianza Verde.
- Un concejal del grupo municipal Partido Popular de Barakaldo.

**ESCUELAS INFANTILES DE BARAKALDO**.- El Consejo de Dirección está compuesto por 10 miembros (9 concejales y la Alcaldesa como Presidenta nata), cuyos concejales se distribuirán así:

- Tres concejales del grupo municipal Euzko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco.
- Dos concejales del grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak.
- Dos concejales del grupo municipal Euskal Herria Bildu Barakaldo.
- Un concejal del grupo municipal Elkarrekin Barakaldo Podemos Ezker Anitza-IU Alianza Verde.
- Un concejal del grupo municipal Partido Popular de Barakaldo.

**SEGUNDO**.- La composición nominal de los anteriormente expresados organismos autónomos será determinada por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento, mediante Decreto, del que se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, a partir de la fecha de la citada resolución, sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, debiendo coincidir dicha designación nominal con las propuestas que habrán de elevar a la Alcaldía sus Portavoces municipales, en el plazo máximo de cinco días siguientes a la adopción de este acuerdo.

**TERCERO**.- Dejar sin efecto el acuerdo plenario 132/15/2023-21 adoptado en sesión organizativa de 27 de julio de 2023.



PL 21/2023

El resultado de la votación es el siguiente: **APROBADO POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de los veintiséis miembros de la Corporación presentes en la sesión, de los que once pertenecen al grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, seis al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, cinco a EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, dos a ELKARREKIN BARAKALDO PODEMOS/EZKER ANITZA-IU ALIANZA VERDE, y dos al PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO.

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra la **Sra. CELIS GONZÁLEZ**, Portavoz del grupo municipal ELKARREKIN BARAKALDO PODEMOS/EZKER ANITZA-IU ALIANZA VERDE, para decir lo siguiente: Queremos dar las gracias a todos los grupos municipales que vieron con buenos ojos en la Comisión, y así lo manifestaron, que todos los grupos podamos estar en todos los organismos. Gracias por la disposición y por facilitar el trabajo a los grupos más pequeños.

### **ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO**

**183/21/2023-27.- Dación de cuenta de los informes de REPAROS emitidos por la Intervención Municipal a Resoluciones Municipales de mayo a agosto de 2023 y los correspondientes informes de contestación de las Áreas afectadas.**- En cumplimiento de las obligaciones derivadas de los artículos 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 70.6 de la Norma Foral 10/2003, y 16 de las Normas de Control Interno, la Concejala Delegada del Área de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación da cuenta de las resoluciones adoptadas tras la emisión de reparos emitidos a las mismas por la Intervención municipal, correspondientes al período comprendido de **mayo a agosto de 2023**, que a continuación se extractan:

- Resolución de Presidencia acordando reconocimiento de obligación y abono de factura correspondiente a un servicio de mantenimiento de campo de césped natural durante el mes de febrero de 2023, puesta al cobro por Disport Eki, S.L. y total importe de 6.666,02 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo reconocimiento de obligación y abono de facturas relativas a un servicio de edición del sexto número de la Revista K-Barakaldo Aldizkaria, puestas al cobro por diversos proveedores y total importe acumulado de 12.338,37 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo reconocimiento de obligación y abono de factura relativa a la prestación denominada "Profiling de Sistemas de Información del SIB", puesta al cobro por la mercantil Quenta Solutions, S.L.(B86555265) y total importe de 4.527,51 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo reconocimiento de obligación y aprobación de factura correspondiente a un servicio de agencia de publicidad durante el mes de marzo puesta al cobro por la mercantil Mediasal 2000, S.A. y total importe de 40.415,28 €.

## PL 21/2023

- Aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Barakaldo y la Asociación Goiztiri Elkartea para la prestación de un servicio de intervención socioeducativa en medio abierto dirigido a personas sin hogar del municipio de Barakaldo entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2023, con aprobación y compromiso de gasto por total importe de 49.317,83 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo nombramiento como funcionario de carrera de un Agente de Policía Local (código de puesto: 3302070-77).
- Decreto de Alcaldía resolviendo la aprobación de la Convocatoria de las subvenciones a conceder para el desarrollo de las actividades extraescolares, complementarias y de compensación de desigualdades de los Centros Docentes del Municipio para el curso 2022-2023 por importe total de 100.000,00 €.
- Decreto de Alcaldía acordando reconocimiento de obligación y abono de factura correspondiente a suscripción de licencias Alfresco entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2023, puesta al cobro por Ricoh Spain IT Services, S.L. y total importe de 7.222,89 €.
- Decreto de Alcaldía acordando liquidación del contrato de “Redacción y ejecución del programa de intervención educativa y cultural Ezagutu Barakaldo”, adjudicado a Ortzadar, S.L.(B48457808).
- Decreto de Alcaldía aprobando reconocimientos de obligación y abono de cuatro facturas relativas a servicios jurídicos externos de representación y defensa en juicio, puestas al cobro por D. Iker Tellitu Bañales (2), D. Roberto Damas García y Cuatrecasas Gonçalves Pereira, S.L. y total importe acumulado de 8.234,01 €.
- Resolución de Presidencia aprobando diversos reconocimientos de obligaciones que incluyen las derivadas de doce facturas relativas a pequeñas reparaciones en maquinaria y equipamiento del Organismo Autónomo Barakaldo Kirolak, emitidas por diversos proveedores por total importe de 18.036,42 €.
- Decreto de Alcaldía acordando liquidación por importe de 457.231,14 € del contrato de servicios postales, adjudicado a UTE Servicios Postales Barakaldo.
- Decreto de Alcaldía resolviendo reconocimiento de obligación y aprobación de factura relativa al servicio de control horario del aparcamiento en las zonas de estacionamiento limitado durante el mes de marzo de 2023, puesta al cobro por Dornier, S.A. y total importe de 222.709,02 €.
- Propuesta de Resolución de Presidencia aprobando la asignación temporal de funciones y complemento a trabajadora del O.A. Inguralde.
- Decreto de Alcaldía acordando reconocimiento de obligación y abono de dos facturas correspondientes a un servicio denominado como de asesoramiento e implementación de la modificación plenaria respecto a la ampliación de la RPT municipal, puestas al cobro por Consultores de Gestión Pública, S.L. y total importe acumulado de 17.545,00 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo reconocimiento de obligación y aprobación de factura correspondiente a un servicio de agencia de publicidad durante el mes de abril, puesta al cobro por la mercantil Mediasal 2000, S.A. y total importe de 19.176,42 €.
- Propuesta de Decreto de Alcaldía acordando la prórroga del contrato que tiene por objeto el servicio de intervención socioeducativa por plazo máximo de tres meses, con disposición de gasto por total importe de 331.077,48 € a favor de Agintzari, S. Coop. de Iniciativa Social (F48481923).





**PL 21/2023**

- Decreto de Alcaldía resolviendo la aprobación de factura relativa a un servicio de control y vigilancia del agua de la red municipal secundaria de agua potable, puesta al cobro por la mercantil Uriker, S.L. y total importe de 1.615,35 €.
- Decreto de Alcaldía acordando liquidación por importe de 71.128,41 € del contrato de edición e impresión del periódico municipal, adjudicado a Editorial Iparraguirre, S.A., con devolución de garantía la constituida de 3.419,63 €.
- Decreto de Alcaldía estimando recurso de reposición y abonando a una beneficiaria de subvención para rehabilitación de edificio por importe de 478,89 €.
- Decreto de Alcaldía estimando recurso de reposición y abonando a una beneficiaria subvención para rehabilitación de edificio por importe de 2.656,02 €.
- Decreto de Alcaldía estimando recurso de reposición y abonando a una beneficiaria subvención para rehabilitación de edificio por importe de 1.254,69 €.
- Decreto de Alcaldía aprobando reconocimientos de obligación y abono de dos facturas relativas a servicios jurídicos externos de representación y defensa en juicio, puestas al cobro por Ipar Bilbao Abogados, S.L.P. y D. Iker Tellitu Bañales y total importe acumulado de 5.455,21 €.
- Resolución de Presidencia resolviendo asignación de funciones propias del puesto de Adjunto Técnico al Gerente a un empleado del Organismo Autónomo que ocupa puesto de Jefe de Equipo y abono de un complemento personal y transitorio correspondiente al 70% de la retribución del puesto de Adjunto Deportivo, con retención de crédito por total importe de 9.015,70 €.
- Propuesta de Resolución de Presidencia aprobando el abono de facturas relativas a dos servicios por importe total de 14.438,14 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo reconocimiento de obligación y aprobación de factura relativa al servicio de control horario del aparcamiento en las zonas de estacionamiento limitado durante el mes de abril de 2023, puesta al cobro por Dornier, S.A. y total importe de 222.709,02 €.
- Decreto de Alcaldía acordando la prórroga del contrato que tiene por objeto el servicio de orientación jurídica y social en materia de extranjería por plazo máximo de cuatro meses, con disposición de gasto por total importe de 11.073,92 € a favor de D. José María Pey González.
- Decreto de Alcaldía resolviendo reconocimiento de obligación y aprobación de factura correspondiente a un servicio de agencia de publicidad durante el mes de mayo, puesta al cobro por la mercantil Mediasal 2000, S.A. y total importe de 16.232,62 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo reconocimiento de obligación y abono de factura relativa a un servicio de asesoramiento y consultoría para mesa de trabajo sobre el modelo policial, puesta al cobro por la mercantil Acaya Naturaleza y Vida, S.L. y total importe de 17.968,50 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo la aprobación de factura relativa a un servicio de control y vigilancia del agua de la red municipal secundaria de agua potable, puesta al cobro por la mercantil Uriker, S.L. y total importe de 623,15 €.
- Decreto de Alcaldía aprobando la liquidación provisional del contrato del "Servicio de control horario del aparcamiento en las zonas de estacionamiento limitado de Barakaldo" por importe de 10.826.579,58 €.

## PL 21/2023

- Decreto de Alcaldía acordando la prórroga del contrato que tiene por objeto el servicio integral de recogida y/o captura, traslado, mantenimiento y custodia de animales domésticos en el término municipal de Barakaldo por plazo máximo de seis meses, con disposición de gasto por total importe de 110.000,00 € a favor de Centro Canino Quincocan (B95788691).
- Decreto de Alcaldía resolviendo aprobación de pliegos e inicio de procedimiento de contratación de un servicio denominado como “Desarrollo de software sobre framework de trabajo municipal para materializar adaptación del Sistema de Información de Acción Social (SIAS)”, por plazo de ejecución de un año y autorización de gasto por total importe de 90.000,00 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo aprobación de convocatoria para concesión de subvenciones para la promoción de la emancipación de la juventud de Barakaldo en el año 2023, con autorización de gasto por total importe de 243.160,00 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo reconocimiento de obligación y aprobación de factura relativa al servicio de control horario del aparcamiento en las zonas de estacionamiento limitado durante el mes de mayo de 2023, puesta al cobro por Dornier, S.A.(A58369497) y total importe de 222.709,02 €.
- Proyecto de Acuerdo de Junta Gobierno Local resolviendo aprobación de convocatoria para concesión de subvenciones para la rehabilitación de edificios en el año 2023, con autorización de gasto por total importe de 495.610,40 €.
- Decreto de Alcaldía aprobando reconocimientos de obligación y abono de cuatro facturas relativas a servicios jurídicos externos de representación y defensa en juicio, puestas al cobro por Cuatrecasas Goncalves Pereira,S.L. (B59942110) y Rojas y Ochoa Estudio Jurídico (B95205084) y total importe de 26.991,00 €.
- Proyecto de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local declarando desistidas, desestimadas y estimadas solicitudes relativas a la subvenciones para la rehabilitación de edificios en el año 2022, con disposición de gasto por importe total de 440.360,57 €.
- Propuesta de Decreto de Alcaldía acordando la prórroga del contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de Secretaría Técnica del Banco del Tiempo del Ayuntamiento de Barakaldo del 1 de agosto y como máximo hasta el 30 de noviembre de 2023, con disposición de gasto por total importe de 4.495,50 € a favor de la adjudicataria Gaztaroa Sartu Koop. Elkartea (F48211080).
- Decreto de Alcaldía acordando liquidación por importe de 220.666,82 € del contrato de “Gestión del Programa Hiriko Udalekuak/Colonias Urbanas de verano y Gabonetako Koloniak/Colonias de Navidad en 2022”, adjudicado a 7 Estrellas Educación y Ocio, S.L. (B83117291), con devolución de garantía constituida de 10.190,60 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo reconocimiento de obligación y aprobación de dos facturas correspondientes al programa “Gazteak Naturan”, por total importe de 11.060,00 €.
- Acuerdo de Pleno resolviendo modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para la creación de dos puestos de Asesor de Área Municipal y para la revisión del sistema de provisión del puesto de Jefatura de Servicio de Personal.
- Decreto de Alcaldía resolviendo aprobación de pliegos e inicio de procedimiento de contratación de un servicio denominado como “Desarrollo de software sobre framework de trabajo municipal para materializar adaptación del Sistema de Información de Acción Social (SIAS)”, por plazo de ejecución de un año y autorización de gasto por total importe de 90.000,00 €.



**PL 21/2023**

- Decreto de Alcaldía resolviendo reconocimiento de obligación y abono de factura relativa a la prestación denominada “Profiling de Sistemas de Información del SIB”, puesta al cobro por la mercantil Quenta Solutions, S.L. y total importe de 4.527,51 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo reconocimiento de obligación y aprobación de factura relativa al suministro de una pareja de gigantes, puesta al cobro por Gigantes Platero, .S.L (B71311229) por total importe de 10.890,00 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo reconocimiento de obligación y aprobación de factura correspondiente a un servicio de agencia de publicidad durante el mes de junio, puesta al cobro por la mercantil Mediasal 2000, S.A.(B48944268) y total importe de 18.469,94 €.
- Decreto de Alcaldía aprobando la asignación de funciones de coordinación de trabajadores sociales de AES y AEM del Área de Acción Social, en régimen de comisión de servicios a funcionaria de carrera.
- Decreto de Alcaldía aprobando la Convocatoria de Ayudas Económicas Municipales destinadas a prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social para el ejercicio 2023, por importe de 954.465,00 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo el nombramiento de personal eventual.
- Decreto de Alcaldía resolviendo abonos de subvenciones para la rehabilitación de edificios correspondientes a la convocatoria del año 2022, por total importe acumulado de 440.360,57 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo reconocimientos de obligación derivados de facturas emitidas por diferentes adjudicatarios y total importe acumulado de 34.290,28 €, todo ello en relación con el programa denominado Udan Bai 2023.
- Decreto de Alcaldía resolviendo reconocimiento de obligación derivados de factura emitida por la mercantil Tecstar Eventos y Espectáculos, S.L. y total importe de 3.617,90 €, en relación con la celebración de un concierto en el programa denominado Udan Bai 2023.
- Decreto de Alcaldía resolviendo reconocimiento de obligación derivado de factura emitida por la mercantil Plotea Carteles y Montajes, S.L.U. y total importe de 1.500,40 €, en relación con la elaboración y suministro de lonas en el programa denominado Udan Bai 2023.
- Decreto de Alcaldía resolviendo reconocimientos de obligación y abono de relación de facturas puestas al cobro por distintos proveedores y total importe de 34.259,30 €, todo ello relativo al Programa Infraestructuras de Fiestas del Carmen 2023.
- Decreto de Alcaldía resolviendo reconocimientos de obligación y abono de relación de facturas puestas al cobro por distintos proveedores y total importe de 8.915,09 €, todo ello relativo al Programa Infraestructuras de Fiestas del Carmen 2023.
- Decreto de Alcaldía resolviendo reconocimiento de obligación y abono de factura puesta al cobro por Polait Events, S.L. y total importe de 5.384,50 €, relativo al Programa Infraestructuras de Fiestas del Carmen 2023.
- Decreto de Alcaldía resolviendo nombramiento de Técnico de Administración Especial – Graduada en Ciencias Ambientales como funcionaria interina para la ejecución del programa temporal 252, denominado “Diagnóstico e implantación de medidas biológicas en las competencias muni-

## PL 21/2023

cipales de salud y sanidad pública en el Área de Desarrollo Sostenible y Medio Natural”, con retención de crédito acumulada para el ejercicio corriente de 32.723,58 €.

- Decreto de Alcaldía resolviendo reconocimientos de obligación por total importe de 131.000,00 € en favor de veinticinco entidades, derivados de cuarenta concesiones de subvenciones de distinta cuantía por la realización de actividades culturales en el ejercicio 2023.
- Decreto de Alcaldía resolviendo reconocimientos de obligación derivado de facturas emitidas por diversos proveedores y total importe acumulado de 15.492,66 €, en relación con el programa denominado Udan Bai 2023.
- Decreto de Alcaldía resolviendo reconocimiento de obligación y abono de factura puesta al cobro por Adur Ekintza Kulturalak, S.L. y total importe de 1.560,90 €, relativo al Programa de Fiestas del Carmen 2023.
- Decreto de Alcaldía resolviendo reconocimiento de obligación y abono de factura puesta al cobro por Sedena, S.L. y total importe de 719,44 €, relativo al Programa de Fiestas del Carmen 2023.
- Decreto de Alcaldía aprobando la asignación de funciones de coordinación de trabajadores sociales de AES y AEM del Área de Acción Social, en régimen de comisión de servicios a funcionaria de carrera.

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

**184/21/2023-28.- Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía números: 4581/2023 de 22 de mayo; 5022/2023 de 1 de junio; 5139/2023 de 5 de junio; 5315/2023 y 5331/2023 de 9 de junio; 5388/2023 de 13 de junio; 5480/2023, 5481/2023, 5516/2023, 5520/2023 y 5557/2023 de 15 de junio; 5841/2023 y 5862/2023 de 26 de junio; 6001/2023, 6003/2023, 6004/2023 y 6009/2023 de 30 de junio; 6173/2023, 6194/2023 y 6201/2023 de 6 de julio; 6267/2023 y 6272/2023 de 10 de julio; 6810/2023 de 24 de julio; 7017/2023 y 7042 de 4 de agosto; 7062/2023 y 7063/2023 de 8 de agosto; 7179/2023 y 7199/2023 de 16 de agosto; 7385/2023 de 24 de agosto.**- Se ponen en conocimiento del Ayuntamiento Pleno las Resoluciones referenciadas en el epígrafe de este punto, que obran en sus respectivos expedientes y que a continuación se extractan:

- **4581/2023, de 22-mayo**, por el que se resuelve aprobar el expediente de Modificación de Créditos mediante Créditos Adicionales nº 2023CA28 al Presupuesto Municipal 2023 en vigor, por importe de 20.000 euros.
- **5022/2023, de 1-junio**, por el que se resuelve aprobar el expediente de Modificación de Créditos mediante Créditos Adicionales nº 2023CA29 al Presupuesto Municipal 2023 en vigor, por importe de 10.890 euros.
- **5139/2023, de 5-junio**, por el que se resuelve dejar sin efecto los siguientes Expedientes de Transferencia de Créditos a petición de los Concejales Delegados de las Áreas correspondientes:
  - 2023TR08 aprobado por Decreto de Alcaldía N° 002355 de 10/03/2023.
  - 2023TR09 aprobado por Decreto de Alcaldía N° 002569 de 16/03/2023.Aprobar transferencias de crédito por importe total de 45.394,59 euros.



**PL 21/2023**

- **5315/2023, de 9-junio**, por el que se resuelve aprobar el Expediente 2023TR13 de Transferencia de Créditos dentro del Presupuesto Municipal en vigor, por importe de 468,62 euros.
- **5331/2023, de 9-junio**, por el que se resuelve aceptar la subvención concedida mediante Resolución de 30 de diciembre de 2022, del Viceconsejero de Salud e ingresada en este Ayuntamiento en 2023, por importe total de 37.489,00 €, para la realización de programas de prevención comunitaria de las adicciones y de promoción de conductas saludables.
- **5388/2023, de 13-junio**, por el que se resuelve aprobar el Expediente 2023TR14 de Transferencia de Créditos dentro del Presupuesto Municipal en vigor, por importe de 108.008,37 euros.
- **5480/2023, de 15-junio**, por el que se resuelve aprobar el expediente de Modificación de Créditos mediante Créditos Adicionales nº 2023CA30 al Presupuesto Municipal 2023 en vigor, por importe de 70.000 euros.
- **5481/2023, de 15-junio**, por el que se resuelve aprobar el Expediente 2023TR15 de Transferencia de Créditos dentro del Presupuesto Municipal en vigor, por importe de 11.417,08 euros.
- **5516/2023, de 15-junio**, por el que se resuelve aceptar parcialmente la subvención concedida por el Gobierno Vasco, por importe de 420,00 €, según la Resolución del Director de Patrimonio Natural y Cambio Climático, de 18 de julio de 2022, para el desarrollo del Programa Agenda Escolar 2030.
- **5520/2023, de 15-junio**, por el que se resuelve aprobar el expediente de Modificación de Créditos mediante Créditos Adicionales nº 2023CA31 al Presupuesto Municipal 2023 en vigor, por importe de 1.680 euros.
- **5557/2023, de 15-junio**, por el que se resuelve aprobar el expediente de Modificación de Créditos mediante Créditos Adicionales nº 2023CA32 al Presupuesto Municipal 2023 en vigor, por importe de 17.677,80 euros.
- **5841/2023, de 26-junio**, por el que se resuelve aprobar el expediente de Modificación de Créditos mediante Créditos Adicionales nº 2023CA33 al Presupuesto Municipal 2023 en vigor, por importe de 76.542,81 euros.
- **5862/2023, de 26-junio**, por el que se resuelve aceptar el ingreso correspondiente al reintegro parcial de la subvención concedida al Centro Gallego de Barakaldo (G48176937), por importe de 280,10 €, consecuencia del Decreto de Alcaldía nº 005794, de fecha 22 de junio de 2023 para financiar la “Mejora y adaptación a la Normativa vigente de los Centros y Casas Regionales radiados en el municipio de Barakaldo en el ejercicio 2022”.
- **6001/2023, de 30-junio**, por el que se resuelve aprobar el expediente 2023IR30 de incorporación de remanentes de créditos procedentes del ejercicio 2022 al Presupuesto Municipal de 2023, por importe de 1.349,92 euros.
- **6003/2023, de 30-junio**, por el que se resuelve aprobar el Expediente 2023TR16 de Transferencia de Créditos dentro del Presupuesto Municipal en vigor, por importe de 6.000 euros.
- **6004/2023, de 30-junio**, por el que se resuelve aprobar el expediente 2023IR28 de incorporación de remanentes de créditos procedentes del ejercicio 2022 al Presupuesto Municipal de 2023, por importe de 232.798,02 euros.

## PL 21/2023

- **6009/2023, de 30-junio**, por el que se resuelve aprobar el expediente 2023IR29 de incorporación de remanentes de créditos procedentes del ejercicio 2022 al Presupuesto Municipal de 2023, por importe de 3.630,00 euros.
- **6173/20023, de 6-julio**, por el que se resuelve aceptar la subvención concedida por el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Bizkaia, en base a la Orden Foral 1167/2023, de 13 de junio, a este Ayuntamiento, por importe total de 44.735,18 euros, para la financiación de actividades para la promoción, difusión o normalización del uso del euskera durante el ejercicio 2023.
- **6194/2023, de 6-julio**, por el que se resuelve aceptar la subvención concedida por la Subdelegación del Gobierno y la Diputación Foral de Bizkaia, para atención de gastos derivados del proceso electoral "Elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado 2023", por importe total de 26.880.
- **6201/2023, de 6-julio**, por el que se resuelve aceptar la subvención concedida por el Gobierno Vasco, por importe de 26.112 euros, destinada a la dotación y/o renovación de fondos bibliotecas.
- **6267/2023, de 10-julio**, por el que se resuelve aprobar el expediente de modificación de créditos mediante créditos adicionales nº 2023/CA34 al presupuesto municipal 2023 en vigor, por importe total de 25.000 euros.
- **6272/2023, de 10-julio**, por el que se resuelve aprobar el expediente de modificación de créditos mediante créditos adicionales nº 2023/CA35 al presupuesto municipal 2023 en vigor, por importe total de 31.473,10 euros.
- **6810/2023, de 24-julio**, por el que se resuelve aprobar el expediente 2023TR17 de transferencia de créditos dentro del presupuesto municipal en vigor, por importe total de 77.400 euros.
- **7017/2023, de 4-agosto**, por el que se resuelve aceptar parcialmente la subvención concedida a este Ayuntamiento de Barakaldo en virtud del convenio de colaboración entre el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco para la ejecución del plan de sostenibilidad turística en destino del Ayuntamiento de Barakaldo, correspondiente al plan territorial de sostenibilidad turística en destino de Euskadi, enmarcado en el plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado con fondos de la Unión Europea Next Generation, por importe de 16.816,58 euros.
- **7042/2023, de 4-agosto**, por el que se resuelve aprobar el expediente de modificación de créditos mediante créditos adicionales nº 2023/CA40 al presupuesto municipal 2023 en vigor, por importe total de 1.897,57 euros.
- **7062/2023, de 4-agosto**, por el que se resuelve aprobar el expediente de modificación de créditos mediante créditos adicionales nº 2023/CA39 al presupuesto municipal 2023 en vigor, por importe total de 31.200 euros.
- **7063/2023, de 8-agosto**, por el que se resuelve aprobar el expediente de modificación de créditos mediante créditos adicionales nº 2023/CA41 al presupuesto municipal 2023 en vigor, por importe total de 150.000 euros.
- **7179/2023, de 16-agosto**, por el que se resuelve habilitar crédito por importe de 13.832,20 euros.



**PL 21/2023**

- **7199/2023, de 16-agosto**, por el que se resuelve aceptar la subvención concedida por el Departamento de Medio Natural y Agricultura de la Diputación Foral de Bizkaia, en base a la Orden Foral 3842/2023, de 18 de julio, a este Ayuntamiento, por importe de 53.369,47 euros, para la financiación de actuaciones para la prevención de residuos y gestión ambiental.
- **7385/2023, de 24-agosto**, por el que se resuelve aprobar el expediente de modificación de créditos mediante créditos adicionales nº 2023/CA38 al presupuesto municipal 2023 en vigor, por importe total de 150.000 euros.

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

**185/21/2023-29.- Dación de cuenta de la INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA relativa al estado de ejecución de ingresos y gastos del segundo trimestre de 2023.**- De conformidad con el artículo 64 de la Norma Foral 10/2003, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia y reglas 54 y 55 del Decreto Foral 139/2015 de Bizkaia, por el que se aprueba el marco regulatorio contable para las Entidades Locales, se establece que el Presidente de la Entidad Local remitirá al Pleno, información financiera y presupuestaria como mínimo trimestralmente.

En su virtud, se da cuenta al Pleno de la Corporación de la información presupuestaria relativa al segundo trimestre del ejercicio 2023, según los estados de ejecución de ingresos y gastos que figuran en el expediente.

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

**186/21/2023-30.- Dación de cuenta del Informe trimestral de morosidad sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento, correspondientes al segundo trimestre de 2023.**- Se da cuenta al Pleno del Informe de Tesorería de 20 de julio de 2023, sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de las obligaciones de este Ayuntamiento de Barakaldo, así como de sus Organismos autónomos Barakaldo Kirolak, Inguralde, Escuelas Infantiles y Euskaltegi, correspondiente al segundo trimestre del año 2023. Todo ello, a efectos del cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 4.3 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; que obra en el expediente de su razón.

Sin perjuicio de esta presentación en el Pleno, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Consecuencia de lo expuesto, a este Ayuntamiento le resulta de aplicación la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de

las Entidades Locales de Bizkaia que determina que las obligaciones de suministro de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se realizará a través de la Diputación Foral de Bizkaia. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión del citado informe.

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

**187/21/2023-31.- Dación de cuenta del Informe de Intervención sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de Deuda Pública y de la Regla de Gasto referido al ejercicio 2022.**- Teniendo en cuenta que la Norma Foral 5/2013 de estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia, que en su artículo 6 regula el Plan económico financiero, actualmente vigente (modificado por la NORMA FORAL 2/2015, de racionalización y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia) establece:

*“Artículo 6. Plan económico financiero.*

*1. En caso de que una entidad local elabore, apruebe o ejecute sus Presupuestos incumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda pública o la regla de gasto, formulará un plan económico-financiero que garantice el cumplimiento de los objetivos citados o de la regla de gasto en el ejercicio en el que se ha producido el incumplimiento o en el siguiente.*

*2. El plan se elaborará en el plazo máximo de dos meses desde que se constate el incumplimiento en el informe de Intervención y tendrá el siguiente contenido:*

- a) Las causas del incumplimiento.*
- b) Las previsiones de ingresos y gastos, ajustados de acuerdo con la contabilidad nacional, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y ni en los gastos y así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones.*
- c) Las medidas correctoras cuantificadas y su calendario de aplicación así como las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán. d) La evolución de la deuda, del ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales.*
- e) El análisis de la sostenibilidad de las competencias que ejerza la entidad local y que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.*
- f) El análisis de los ingresos que financien los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.*
- g) Un estudio de la eficiencia de la estructura organizativa.*  
*En el caso de que se den particularidades en el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto que justifiquen la no inclusión en el plan económico financiero de los apartados e,f,g anteriores, podrán no formar parte del contenido del plan si así se hace constar en un informe que emita el órgano que ejerza las funciones de Intervención.*

*La Diputación Foral de Bizkaia podrá requerir, a los municipios con población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes, en el plazo de 30 días desde la recepción de la propuesta del Plan para su aprobación, la información complementaria que sea necesaria para la adopción en su caso de las medidas complementarias.*





## PL 21/2023

*En el resto de municipios, la Diputación Foral de Bizkaia prestará su colaboración en la elaboración de los Planes económico-financieros.*

3. La Diputación Foral de Bizkaia será la competente para aprobar, en el plazo máximo de dos meses desde su presentación, los planes económico-financieros de las entidades locales de Bizkaia con población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes.

*En el resto de entidades locales, en el plazo máximo de dos meses desde su presentación, será el órgano competente para la aprobación del Presupuesto, de acuerdo con la normativa en vigor, el que deba adoptar el acuerdo de aprobación del plan económico-financiero.*

4. La puesta en práctica del plan económico financiero aprobado se realizará en el plazo máximo de un mes desde su aprobación.

**“5. En el caso de que una entidad local cumpla con el objetivo de deuda, pero incumpla el objetivo de estabilidad o la regla de gasto por financiar con remanente de tesorería gastos que no comprometan la sostenibilidad financiera de la respectiva entidad, siempre que liquide el presupuesto con ahorro neto positivo y, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3, apartado 4, se sustituirá el plan económico financiero por un informe del órgano que ejerza las funciones de intervención, que se elevará al Pleno para su conocimiento.**

*En el informe del órgano que ejerza las funciones de intervención se deberá hacer constar:*

- a) *Que los gastos a financiar no comprometen la sostenibilidad financiera de la entidad.*
- b) *Que se ha liquidado el presupuesto del ejercicio anterior con remanente de tesorería para gastos generales y ahorro neto positivo.*
- c) *Que se cumple el objetivo de deuda fijado para cada año.*
- d) *Que se incumple el objetivo de estabilidad o la regla de gasto por financiar con remanente de tesorería gastos que no comprometan la sostenibilidad financiera de la respectiva entidad.*
- e) *Que se cumple, en su caso, lo establecido en el artículo 3, apartado 4.*

*En el cálculo de la variación interanual de los empleos no financieros con motivo de la aprobación del Presupuesto, no se descontarán los gastos financiados con remanente de tesorería.*

6. En el supuesto regulado en el apartado 5 anterior, se deberá remitir al Departamento de competente en materia de tutela financiera de la Diputación Foral de Bizkaia:

- a) *El informe del órgano que ejerza las funciones de intervención sobre las circunstancias indicadas en el mismo.*
- b) *El certificado del órgano que ejerza las funciones de secretaría sobre la comunicación al Pleno del informe de la letra anterior.*

*La Diputación Foral de Bizkaia, en el plazo de 30 días, podrá requerir la información adicional que sea precisa así como la adopción de medidas complementarias, entre las que podrá encontrarse la exigencia de elaboración de un plan económico-financiero, en garantía de la sostenibilidad financiera de la entidad local. Transcurrido el plazo señalado sin que por parte de la Diputación Foral de Bizkaia se haya adoptado resolución expresa, se entenderá que no se precisa la adopción de medidas complementarias.”*

Teniendo en cuenta que con fecha 24/7/2022, se emite Informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2022, teniendo en cuenta la liquidación de las entidades con presupuesto limitativo (Ayuntamiento y Organismos Autónomos), así como las cuentas de las

entidades con presupuesto estimativo (sociedades municipales), en el que se concluye que:

*“Se debe poner de manifiesto que durante el año 2022, se han aprobado modificaciones de crédito financiadas con Remanente de Tesorería por un importe de 21.348.911,40€ en el Ayuntamiento, ascendiendo la cifra de Obligaciones reconocidas en el Ayuntamiento y sus organismos autónomos financiados con remanente de tesorería a 6.728.315,44€.*

*A pesar de ello, de la liquidación presupuestaria municipal del ejercicio 2022, se deduce una situación de ahorro neto positivo por importe de 19.812.421,93€, así como de Remanente de Tesorería para gastos generales positivo por importe de 30.663.087,63€, y considerando el porcentaje de la deuda viva formalizada(viva+disponible) mas el importe pendiente de formalizar, el Ayuntamiento cumple con el plazo de pago del precio a proveedores establecido por el Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público( artículo 198), las citadas modificaciones de crédito aprobadas durante 2022, no comprometen la sostenibilidad financiera de este Ayuntamiento, a efectos de lo dispuesto en el citado artículo 6.5 de la Norma Foral 5/2013, siempre que se mantenga un grado de ejecución similar al de 2022, y se lleven a cabo las actuaciones de control legalmente necesarias sobre las entidades con presupuesto de carácter estimativo, como ya se ha manifestado en anteriores Informes por parte de esta Intervención.*

*Por consiguiente, teniendo en cuenta que se cumple con el objetivo de deuda, de estabilidad y de la regla de gasto, no conllevaría la obligación de elaboración y aprobación de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los arts. 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de conformidad con el artículo 6.5 de la Norma Foral 5/2013 de estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia, actualmente vigente (modificado por la NORMA FORAL 2/2015, de racionalización y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia), por un informe de Intervención que se emite con carácter definitivo, una vez formuladas las cuentas de las entidades con presupuesto estimativo (sociedades municipales), con la Cuenta General de 2022, y que se deberá elevar al Pleno para su conocimiento.*

*No obstante la Diputación Foral de Bizkaia, en el plazo de 30 días, podrá requerir la información adicional que sea precisa así como la adopción de medidas complementarias, entre las que podrá encontrarse la exigencia de elaboración de un plan económico-financiero, en garantía de la sostenibilidad financiera de la entidad local.*

*Transcurrido el plazo señalado sin que por parte de la Diputación Foral de Bizkaia se haya adoptado resolución expresa, se entenderá que no se precisa la adopción de medidas complementarias.*

En cumplimiento de la normativa vigente aplicable expuesta, se eleva al Pleno para su conocimiento, el Informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2022 adjunto, que se deberá remitir al Departamento de competente en materia de tutela financiera de la Diputación Foral de Bizkaia.

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO.**



PL 21/2023

**188/21/2023-32.- Propuesta de aprobación inicial, si procede, del expediente nº 2023CA52 de crédito adicional al Presupuesto Municipal en vigor del ejercicio 2023.-**

Vista la propuesta, de fecha 13/09/2023, de la Concejala Delegada del Área de Empleo, Cohesión Social y G. Diversidad de Crédito Adicional, por importe de 700.697,43 €, con el fin de tener crédito disponible suficiente para realizar la aportación municipal a la sociedad municipal Taller Usoa Lantegia, S.A.U. con el fin de resolver la falta de liquidez de la citada entidad.

Habiendo remitido la Concejala Delegada del Área de Economía, Hacienda y Patrimonio email, de fecha 13/09/2023, solicitando su tramitación por Acuerdo de Pleno.

Teniendo en cuenta que, con fecha 22 de febrero de 2023, se ha aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 001733 la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2022 de la que se deduce un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por un importe total de 30.663.087,63 €, y teniendo en cuenta que de dicho importe se han utilizado 28.272.833,42 € para la financiación de otros expedientes de Modificación de Crédito, queda un Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible por importe de 2.390.254,21 €.

Considerando que la tramitación del expediente se ha efectuado con sujeción a las disposiciones vigentes y visto el informe de la Intervención Municipal de Fondos.

A la vista del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Interna y de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2023, el Ayuntamiento Pleno, **por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de Modificación de Créditos mediante Créditos Adicionales nº 2023CA52 al Presupuesto Municipal 2023 en vigor, en los términos siguientes:

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

PARTIDA	DESCRIPCION PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
01500-23060-4330100	SOCIEDADES PUBLICAS DE LA ENTIDAD - TALLER USOA LANTEGIA	---	700.697,43
	<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>700.697,43</b>

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

CONCEPTO	DESCRIPCION CONCEPTO	PROYECTO	IMPORTE
----------	----------------------	----------	---------

00200-87001	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	---	700.697,43
<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>700.697,43</b>

**SEGUNDO.-** Se autoriza a la Sra. Alcaldesa para la corrección de omisiones, errores materiales, aritmético, de cálculo o de hecho que se detecten en el documento administrativo soporte del expediente.

**TERCERO.-** Devuélvase el expediente al Departamento de Presupuestos y Contabilidad.

**CUARTO.-** Exponer al público a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince (15) días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Sometida a votación la propuesta anteriormente transcrita, la **PRESIDENCIA** la declaró **APROBADA POR MAYORÍA ABSOLUTA**, de conformidad con el siguiente resultado: **VEINTIÚN VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (11), SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK (6), ELKARREKIN BARAKALDO PODEMOS EZKER ANITZA – IU ALIANZA VERDE (2), y PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO (2); y **CINCO ABSTENCIONES** de la representación del grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO.

**189/21/2023-33.- Propuesta de aprobación inicial, si procede, del expediente nº 2023CA54 de crédito adicional al Presupuesto Municipal en vigor del ejercicio 2023.**- Mediante acuerdo plenario de fecha, 27 de abril de 2023, se aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2023. Dicho presupuesto fue aprobado definitivamente y publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia de fecha, 5 de junio de 2023.

Dentro del capítulo 4 del presupuesto de gastos se establecía una partida correspondiente a subvenciones a gestionar a través de concurrencia por importe de 15.000,00 euros en la partida presupuestaria siguiente:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales
00400	17200	4810300	SUBVENCIONES - CAMBIO CLIMATICO Y PROTECCION MEDIO NATURAL	15.000,00

En escrito, de fecha 18/09/2023, del Área de Desarrollo Sostenible y Medio Natural se señala la imposibilidad de efectuar la correspondiente convocatoria en base a diversas



**PL 21/2023**

consideraciones; solicitando, en consecuencia, la oportuna modificación presupuestaria al objeto de dotar de crédito a las siguientes partidas.

PARTIDA	DESCRIPCION PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
00400-17200-4811401	ASOCIACION EKOLOGISTAK MARTXAN G-95136115	---	15.000,00

Considerando que la tramitación del expediente se ha efectuado con sujeción a las disposiciones vigentes y visto el informe de la Intervención Municipal de Fondos.

A la vista del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Interna y de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2023, el Ayuntamiento Pleno, **por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente Modificación de Créditos mediante Créditos Adicionales nº 2023CA54 al Presupuesto Municipal en vigor, en los términos siguientes:

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

**ALTAS**

PARTIDA	DESCRIPCION PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
00400-17200-4811401	ASOCIACION EKOLOGISTAK MARTXAN G-95136115	---	15.000,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>15.000,00</b>

**BAJAS**

PARTIDA	DESCRIPCION PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
00400-17200-4810300	SUBVENCIONES - CAMBIO CLIMATICO Y PROTECCION MEDIO NATURAL	---	15.000,00
	<b>TOTAL BAJAS</b>		<b>15.000,00</b>

**SEGUNDO.-** Se autoriza a la Sra. Alcaldesa para la corrección de omisiones, errores materiales, aritmético, de cálculo o de hecho que se detecten en el documento administrativo soporte del expediente.

**TERCERO.-** Devuélvase el expediente al Departamento de Presupuestos y Contabilidad.

**CUARTO.-** Exponer al público a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince (15) días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Sometida a votación la propuesta anteriormente transcrita, la **PRESIDENCIA** la declaró **APROBADA POR MAYORÍA ABSOLUTA**, de conformidad con el siguiente resultado: **DIECINUEVE VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (11), SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK (6), y ELKARREKIN BARAKALDO PODEMOS EZKER ANITZA – IU ALIANZA VERDE (2); y **SIETE ABSTENCIONES** de la representación de los grupos municipales EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO (5), y PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO (2).

**190/21/2023-34.- Propuesta de aprobación inicial, si procede, del expediente nº 2023CA55 de crédito adicional al Presupuesto Municipal en vigor del ejercicio 2023.-**

Vista la propuesta del Concejala Delegado del Área de Vivienda, Planificación y Gestión Urbanística de Crédito Adicional, por importe total de 20.000,00 €, con el fin de tener crédito disponible suficiente para el mantenimiento y varios en viviendas municipales.

Habiendo remitido la Concejala Delegada del Área de Economía, Hacienda y Patrimonio email, de fecha 19/09/2023, solicitando su tramitación por Acuerdo de Pleno.

Teniendo en cuenta que, con fecha 22 de febrero de 2023, se ha aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 001733 la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2022 de la que se deduce un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por un importe total de 30.663.087,63 €, y teniendo en cuenta que de dicho importe se han utilizado 29.093.530,85 € para la financiación de otros expedientes de Modificación de Crédito, queda un Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible por importe de 1.569.556,78 €.

Considerando que la tramitación del expediente se ha efectuado con sujeción a las disposiciones vigentes y visto el informe de la Intervención Municipal de Fondos.

A la vista del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Interna y de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2023, el Ayuntamiento Pleno, **por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de Modificación de Créditos mediante Créditos Adicionales nº 2023CA55 al Presupuesto Municipal 2023 en vigor, en los términos siguientes:

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

PARTIDA	DESCRIPCION PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
---------	---------------------	----------	---------



PL 21/2023

01400-15000-2269900	OTROS GASTOS DIVERSOS - ARQUITECTURA Y URBANISMO	---	20.000,00
TOTAL GASTOS			20.000,00

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCION CONCEPTO	PROYECTO	IMPORTE
00200-87001	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	---	20.000,00
TOTAL INGRESOS			20.000,00

**SEGUNDO.-** Se autoriza a la Sra. Alcaldesa para la corrección de omisiones, errores materiales, aritmético, de cálculo o de hecho que se detecten en el documento administrativo soporte del expediente.

**TERCERO.-** Devuélvase el expediente al Departamento de Presupuestos y Contabilidad.

**CUARTO.-** Exponer al público a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince (15) días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Sometida a votación la propuesta anteriormente transcrita, la **PRESIDENCIA** la declaró **APROBADA POR MAYORÍA ABSOLUTA**, de conformidad con el siguiente resultado: **DIECINUEVE VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (11), SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK (6), y ELKARREKIN BARAKALDO PODEMOS EZKER ANITZA – IU ALIANZA VERDE (2); y **SIETE ABSTENCIONES** de la representación de los grupos municipales EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO (5), y PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO (2).

**191/21/2023-35.- Propuesta de aprobación inicial, si procede, del expediente nº 2023CA56 de crédito adicional al Presupuesto Municipal en vigor del ejercicio 2023.**

Vista la propuesta de la Concejala Delegada del Área Desarrollo Sostenible y Medio Natural de Crédito Adicional, por importe total de 119.700,00 €, con el fin de tener crédito disponible suficiente para los siguientes proyectos:

Denominación Proyecto	Justificación
Actualización inversiones planta depuradora Tellaetxe	La Planta depuradora de Tellaetxe se puso en marcha en el año 2015, teniendo en cuenta el paso del tiempo, así como la necesidad de actualizar mecánica e instalaciones en la misma (puerta, filtros –incluyendo gestión de carbonos-...), se ve necesario la actualización de la citada instalación.
Campaña de difusión del Foro por el clima y la conservación ambiental del municipio de Barakaldo	Tras la aprobación del Foro por el Clima y la Conservación, así como la contratación de la asistencia técnica para su constitución se hace necesario realizar una campaña de difusión del mismo para la implicación y

	participación de la ciudadanía en él
Ajuste puesta en marcha del suministro y reparto de alimentación a las colonias felinas del municipio de Barakaldo	Una vez puesto en marcha el suministro de alimentación a los gatos de las colonias felinas reguladas por el método CER de acuerdo a la Ley de Bienestar del Parlamento Vasco, la cual regula las obligaciones de las entidades locales respecto al bienestar de los felinos en las citadas colonias, se ve necesario su ampliación para ajustar las cantidades demandadas y así ajustar el proyecto piloto de carácter anual.
Acciones de control y vigilancia de la contaminación acústica	Motivado por la legislación vigente en relación al control de Actividades Clasificadas en materia de ruido y vibraciones, surge la necesidad de que los Ayuntamientos realicen verificaciones de los niveles sonoros establecidos y de las exigencias requeridas de aislamientos acústicos, de modo que el funcionamiento de las citadas Actividades no generen
Cartelería y paneles educativos arbolado Munoa	Dentro de las acciones vinculadas a la difusión de los estudios sobre la situación sanitaria del arbolado urbano de Munoa así como su compensación, se considera fundamental difundir entre la ciudadanía través de acciones de educación ambiental el conocimiento sobre aquellas cuestiones que condicionan la salud de los arboles es por ello que se pretende llevar a cabo este proyecto de acuerdo a la naturaleza pedagógica

Habiendo indicado la Concejala Delegada del Área de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, en fecha 20/09/2023, su tramitación por Acuerdo de Pleno.

Teniendo en cuenta que, con fecha 22 de febrero de 2023, se ha aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 001733 la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2022 de la que se deduce un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por un importe total de 30.663.087,63 €, y teniendo en cuenta que de dicho importe se han utilizado 29.113.530,85 € para la financiación de otros expedientes de Modificación de Crédito, queda un Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible por importe de 1.549.556,78 €.

Considerando que la tramitación del expediente se ha efectuado con sujeción a las disposiciones vigentes y visto el informe de la Intervención Municipal de Fondos.

A la vista del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Interna y de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2023, el Ayuntamiento Pleno, **por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de Modificación de Créditos mediante Créditos Adicionales nº 2023CA56 al Presupuesto Municipal 2023 en vigor, en los términos siguientes:

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

PARTIDA	DESCRIPCION PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
00400-17200-2269900	OTROS GASTOS DIVERSOS-PROTECCION Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	---	5.700,00
00400-17200-2269900	OTROS GASTOS DIVERSOS-PROTECCION Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	---	18.100,00
00400-17200-6230200	INSTALACIONES - PROTECCION Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	---	60.000,00
00400-17210-2270720	OTROS ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS-PROTECCIÓN CONTRA CONTAMI	---	17.900,00





PL 21/2023

00400-31100-2269900	OTROS GASTOS DIVERSOS - SANIDAD	---	18.000,00
<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>119.700,00</b>

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCION CONCEPTO	PROYECTO	IMPORTE
00200-87001	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES		119.700,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>119.700,00</b>

**SEGUNDO.**- Se autoriza a la Sra. Alcaldesa para la corrección de omisiones, errores materiales, aritmético, de cálculo o de hecho que se detecten en el documento administrativo soporte del expediente.

**TERCERO.**- Devuélvase el expediente al Departamento de Presupuestos y Contabilidad.

**CUARTO.**- Exponer al público a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince (15) días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Sometida a votación la propuesta anteriormente transcrita, la **PRESIDENCIA** la declaró **APROBADA POR MAYORÍA ABSOLUTA**, de conformidad con el siguiente resultado: **DIECINUEVE VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (11), SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK (6), y ELKARREKIN BARAKALDO PODEMOS EZKER ANITZA – IU ALIANZA VERDE (2); y **SIETE ABSTENCIONES** de la representación de los grupos municipales EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO (5), y PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO (2).

**192/21/2023-36.- Propuesta de aprobación inicial, si procede, del expediente nº 2023CA57 de crédito adicional al Presupuesto Municipal en vigor del ejercicio 2023.-**

Vista la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Empleo, Cohesión Social y Gestión de la Diversidad, de fecha 20/09/2023, de Crédito Adicional, por importe total de 143.000,00 €, para la realización de diversas actuaciones:

- gastos originados con motivo del incendio en la Calle Portu, número 2 de Barakaldo, y hacer frente a necesidades básicas por importe de 20.000,00€
- Servicio de Atención Diurna para las personas en situación de exclusión (Sin Hogar)", por importe de 90.000,00 € y para "Acciones relacionadas con el Plan de Prevención del Suicidio", por importe de 6.000,00 €.
- gastos funerarios de personas sin recursos hasta la finalización del actual ejercicio 2023, por importe de 10.000,00 €.

## PL 21/2023

- actividades en relación a la “Sensibilización y apoyo a la red Antirumores y otras acciones”, por importe de 6.000,00 €
- realizar colaboraciones con diferentes asociaciones de inmigrantes para llevar a cabo eventos relacionados con, por ejemplo: “Día Internacional del Inmigrante” y otros eventos similares, por importe de 5.000,00 €.
- Mobiliario y enseres para mejora y adecuación de varios locales del Área de Cohesión, por importe de 6.000,00 €.

Habiendo indicado la Concejala Delegada del Área de Economía, Hacienda y Patrimonio, en fecha 20/09/2023, su tramitación por Acuerdo de Pleno.

Considerando que la tramitación del expediente se ha efectuado con sujeción a las disposiciones vigentes y visto el informe de la Intervención Municipal de Fondos.

A la vista del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Interna y de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2023, el Ayuntamiento Pleno, **por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de Modificación de Créditos mediante Créditos Adicionales nº 2023CA57 al Presupuesto Municipal 2023 en vigor, en los términos siguientes:

### **PRESUPUESTO DE GASTOS**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCION PARTIDA</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>IMPORTE</b>
01500-23030-2269900	OTROS GASTOS DIVERSOS-INMIGRACION	---	6.000,00
01500-23040-2269900	OTROS GASTOS DIVERSOS - INSERCIÓN SOCIAL	---	20.000,00
01500-23040-2271220	OTROS ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS - INSERCIÓN SOCIAL	---	96.000,00
01500-23070-2269904	ACCIONES DE SOLIDARIDAD - PROMOCIÓN Y REIN- SERCIÓN SOCIAL	---	5.000,00
01500-23100-2271207	ENTIERRO PERSONAS SIN RECURSOS - ASISTENCIA SOCIAL	---	10.000,00
01500-23100-6250100	MOBILIARIO Y ENSERES - ASITENCIA SOCIAL	---	6.000,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>143.000,00</b>

### **PRESUPUESTO DE INGRESOS**

<b>CONCEPTO</b>	<b>DESCRIPCION CONCEPTO</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>IMPORTE</b>
00200-87001	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERA- LES	---	143.000,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>143.000,00</b>

**SEGUNDO.-** Se autoriza a la Sra. Alcaldesa para la corrección de omisiones, errores materiales, aritmético, de cálculo o de hecho que se detecten en el documento administrativo soporte del expediente.



PL 21/2023

**TERCERO.-** Devuélvase el expediente al Departamento de Presupuestos y Contabilidad.

**CUARTO.-** Exponer al público a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince (15) días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Sometida a votación la propuesta anteriormente transcrita, la **PRESIDENCIA** la declaró **APROBADA POR MAYORÍA ABSOLUTA**, de conformidad con el siguiente resultado: **DIECINUEVE VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (11), SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK (6), y ELKARREKIN BARAKALDO PODEMOS EZKER ANITZA – IU ALIANZA VERDE (2); y **SIETE ABSTENCIONES** de la representación de los grupos municipales EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO (5), y PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO (2).

### **ÁREA DE GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA**

**193/21/2023-37.- Propuesta de aprobación, si procede, de solicitud de compatibilidad en el trabajo de personal empleado público municipal.-** Por Dña. Saioa Uriarte Eguskizaga funcionaria interina del Ayuntamiento de Barakaldo, ha presentado dos escritos (ref. reg. nº 2023022031) y reg nº 2023038813, en virtud de los cuales solicita que le sea autorizada la compatibilidad de su puesto de trabajo de Jefa de Sección Jurídico Administrativa de Recursos Humanos en el Ayuntamiento de Barakaldo con la participación puntual y esporádica en el sector audiovisual privado como actriz y compatibilidad con colaboraciones en medios de comunicación.

Resultando que es de aplicación la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, que contempla en su artículo 14 el régimen aplicable a las actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas en los siguientes términos:

Artículo Catorce.- El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad.

La resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de dos meses, corresponde al Ministerio de la Presidencia,

a propuesta del Subsecretario del Departamento correspondiente; al órgano competente de la Comunidad Autónoma o al Pleno de la Corporación Local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas.

Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público. Quienes se hallen autorizados para el desempeño de un segundo puesto o actividad públicos deberán instar el reconocimiento de compatibilidad con ambos.

Artículo Quince.- El personal a que se refiere esta Ley no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de actividad mercantil, industrial o profesional.

Considerando que, por su parte, la Ley 11/2022, de 1 de diciembre de Empleo Público Vasco, en su art 171 dispone:

Artículo 171.- Régimen de incompatibilidades.

1. El personal empleado público vendrá obligado a observar estrictamente el régimen de incompatibilidades establecido en la legislación vigente, y las administraciones públicas vascas, a la exigencia de su cumplimiento.
2. El desempeño de cualquier actividad en el sector público o privado requerirá, en todo caso, la previa y expresa evaluación y, en su caso, la correspondiente autorización de compatibilidad, que únicamente se otorgará en los supuestos previstos en la vigente legislación y conforme al procedimiento que reglamentariamente se determine.

Visto el informe de fecha 04.09.2023 emitido por la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos.

Considerando que las actividades para cuyo desarrollo se solicita la compatibilidad no suponen ni colusión ni confluencia con los intereses públicos municipales, no tienen incidencia alguna en la actividad propia del puesto de trabajo ocupado ni en la propia del departamento en el que se desempeña, por tener alcance y ámbito estrictamente privado, y que además se limita a una participación puntual y esporádica, sin afección alguna en el ejercicio de sus tareas propias durante la jornada de trabajo ni en el régimen de horarios al cual ésta se ajusta.

Considerando que el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas atribuye al Pleno de



PL 21/2023

la Corporación la competencia para resolver sobre las solicitudes de compatibilidad que se presenten.

A la vista del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Interna, y de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, en su reunión de fecha de 22 de septiembre de 2023, el Ayuntamiento Pleno, **por UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA), ACUERDA:**

**PRIMERO.**- Reconocer a **Dña. SAIOA URIARTE EGUZKITZAGA** la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas en el sector audiovisual como actriz y compatibilidad con colaboraciones en medios de comunicación

**SEGUNDO.**- Notificar esta resolución a la interesada, y al Servicio de Recursos Humanos.

**TERCERO.**- Devolver el expediente al Área de Gestión y Organización interna para la gestión de los trámites que corresponda hacer para proseguir con el expediente.

El resultado de la votación es el siguiente: **APROBADO POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de los veintiséis miembros de la Corporación presentes en la sesión, de los que once pertenecen al grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, seis al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, cinco a EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, dos a ELKARREKIN BARAKALDO PODEMOS/EZKER ANITZA-IU ALIANZA VERDE, y dos al PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO.

**194/21/2023-38.- Propuesta de aprobación, si procede, de solicitud de compatibilidad en el trabajo de personal empleado público municipal.**- Por Dña. Julia Romero Macho, funcionaria del Ayuntamiento de Barakaldo, se ha presentado un escrito (ref reg. nº 2023023829) en virtud del cual solicita que le sea autorizada la compatibilidad de su puesto de trabajo de Trabajadora Social, con la participación puntual y esporádica en el sector de la formación.

Resultando que es de aplicación la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, que contempla en su artículo 14 el régimen aplicable a las actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas en los siguientes términos:

Artículo Catorce.- El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad.

La resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de dos meses, corresponde al Ministerio de la Presidencia, a propuesta del Subsecretario del Departamento correspondiente; al órgano competente de la Comunidad Autónoma o al Pleno de la Corporación Local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas.

Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público. Quienes se hallen autorizados para el desempeño de un segundo puesto o actividad públicos deberán instar el reconocimiento de compatibilidad con ambos.

Artículo Quince.- El personal a que se refiere esta Ley no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de actividad mercantil, industrial o profesional.

Considerando que, por su parte, la Ley 11/2022, de 1 de diciembre de Empleo Público Vasco, en su art 171 dispone:

Artículo 171. Régimen de incompatibilidades.

1. El personal empleado público vendrá obligado a observar estrictamente el régimen de incompatibilidades establecido en la legislación vigente, y las administraciones públicas vascas, a la exigencia de su cumplimiento.
2. El desempeño de cualquier actividad en el sector público o privado requerirá, en todo caso, la previa y expresa evaluación y, en su caso, la correspondiente autorización de compatibilidad, que únicamente se otorgará en los supuestos previstos en la vigente legislación y conforme al procedimiento que reglamentariamente se determine.

Visto el informe de fecha 04.09.2023 emitido por la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos.

Considerando que las actividades para cuyo desarrollo se solicita la compatibilidad no suponen ni colusión ni confluencia con los intereses públicos municipales, no tienen incidencia alguna en la actividad propia del puesto de trabajo ocupado ni en la propia del departamento en el que se desempeña por tener alcance y ámbito estrictamente privado, y que además se limita a una participación puntual y esporádica, sin afección alguna en el



**PL 21/2023**

ejercicio de sus tareas propias durante la jornada de trabajo ni en el régimen de horarios al cual ésta se ajusta.

Considerando que el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para resolver sobre las solicitudes de compatibilidad que se presenten.

A la vista del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Interna, y de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, en su reunión de fecha de 22 de septiembre de 2023, el Ayuntamiento Pleno, **por UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA), ACUERDA:**

**PRIMERO.**- Reconocer, si procede, la compatibilidad para el ejercicio de sus funciones a **Dña. JULIA ROMERO MACHO** con el ejercicio de actividades privadas en el sector de formación.

**SEGUNDO.**- Notificar esta resolución a la interesada, y al Servicio de Recursos Humanos.

**TERCERO.**- Devolver el expediente al Área de Gestión y Organización interna para la gestión de los trámites que corresponda hacer para proseguir con el expediente.

El resultado de la votación es el siguiente: **APROBADO POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de los veintiséis miembros de la Corporación presentes en la sesión, de los que once pertenecen al grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, seis al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, cinco a EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, dos a ELKARREKIN BARAKALDO PODEMOS/EZKER ANITZA-IU ALIANZA VERDE, y dos al PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO.

### **ÁREA DE VIVIENDA, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA**

**195/21/2023-39.- Propuesta de aprobación definitiva, si procede, de estudio de detalle del bloque 1 de la unidad de ejecución UE-12 Rontegi, Barakaldo.**- D. José Andrés Regidor Ibáñez de Garayo, en representación de la mercantil Ribera de Barakaldo, S.COOP, con CIF: F-44708196, con domicilio en la Avenida Sabino Arana, nº 47, bajo, 48013 de Bilbao (Bizkaia), presenta el 16 de marzo de 2023, mediante Registro General Electrónico nº 2023013397, el documento para su tramitación denominado "Estudio de De-

talle de la parcela edificable 2 del bloque 1 de la Unidad de Ejecución UE-12 Rontegi (Barakaldo)”, redactado por los estudios de arquitectura Cañada Saiz Merino Estudio de Arquitectura S.L.P. y Equi Studio S.Coop. pequeña y suscrito por D. Jesús Cañada Merino, D. Jon M. Saiz Fernández y D. Roberto Merino Mendaza y por D. Julen Quevedo Corral, D. Jon Andoni Iparraguirre Apraiz y D. Ubay Calle García, con firma de 15 de marzo de 2023.

Previos informes de los Servicios Técnicos y Jurídicos municipales, de 23 y 29 de marzo de 2023, respectivamente, dicho proyecto fue aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía nº 2023/003134, de 5 de abril de 2023, y expuesto a información pública mediante anuncios publicados en el periódico El Correo el 19 de abril de 2023, en el B.O.B. nº 77 de 21 de abril de 2023, y exposición en la Sede Electrónica Municipal, no habiendo sido presentadas alegaciones.

Como resultado de las notificaciones efectuadas a distintos organismos sectoriales de acuerdo a su legislación, se han recibido los siguientes documentos, que se incorporan al Estudio de Detalle:

- Informe favorable de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, con entrada en este Ayuntamiento el 28/04/2023 (Reg. Gen. 2023020392).
- Informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con entrada en este Ayuntamiento el 05/07/2023 (Reg. Gen. 2023032546).

Considerando que la utilización de este instrumento urbanístico para justificar la pretendida actuación, se considera correcta en atención al contenido y documentación que prescribe la Ley de Suelo y Urbanismo, en sus arts. 73 y 74, en relación con el 65 del Reglamento de Planeamiento, respecto a la reordenación de espacios y señalamiento de alineaciones evitando ocasionar perjuicios a terceros y alterar las condiciones de los predios.

Vista la documentación, informes citados de los Servicios Técnicos, informe jurídico de 14 de septiembre de 2023, con nota de conformidad de la Secretaría General, así como lo previsto en el art. 98 de la Ley de Suelo y Urbanismo y concordantes del Reglamento de Planeamiento, y correspondiendo la aprobación definitiva al Ayuntamiento Pleno, según establece el art. 22.2.c, de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, no requiriendo la adopción del acuerdo mayoría absoluta, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Vivienda, Planificación y Gestión Urbanística, emitido en su reunión de fecha 21





PL 21/2023

de septiembre de 2023, el Ayuntamiento Pleno, **por UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA), ACUERDA:**

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente**, de conformidad con lo establecido en el informe elaborado por los Servicios Técnicos de fecha 23/03/2023, el “**Estudio de Detalle del Bloque 1 de la Unidad de Ejecución UE-12 Rontegi (Barakaldo)**”, redactado por los estudios de arquitectura Cañada Saiz Merino Estudio de Arquitectura S.L.P. y Equi Studio S.Coop. pequeña y suscrito por D. Jesús Cañada Merino, D. Jon M. Saiz Fernández y D. Roberto Merino Mendaza y por D. Julen Quevedo Corral, D. Jon Andoni Iparraguirre Apraiz y D. Ubay Calle García, con firma de 15 de marzo de 2023, y presentado por D. José Andrés Regidor Ibáñez de Garayo, en representación de la mercantil Ribera de Barakaldo, S.COOP.

**SEGUNDO.-** Publicar la aprobación del Estudio de Detalle en el Boletín Oficial de Bizkaia, en la Sede Electrónica Municipal y en prensa.

**TERCERO.-** Notificar la resolución los interesados: D. José Andrés Regidor Ibáñez de Garayo, en representación de la mercantil Ribera de Barakaldo, S.COOP, con ofrecimiento del recurso contencioso-administrativo ante la Sala del TSJPV, dar traslado al Departamento de Disciplina Urbanística y devolver el expediente al Departamento de Urbanismo.

El resultado de la votación es el siguiente: **APROBADO POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de los veintiséis miembros de la Corporación presentes en la sesión, de los que once pertenecen al grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, seis al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, cinco a EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, dos a ELKARREKIN BARAKALDO PODEMOS/EZKER ANITZA-IU ALIANZA VERDE, y dos al PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO.

### **ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO NATURAL**

**196/21/2023-40.- Dación de cuenta del acuerdo nº 433/27/2023-7, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria nº 27/2023 de 28 de julio, de aprobación definitiva parcial del Plan Zonal Específico del ámbito de la “Unidad de Ejecución 21- Parque Serralta”, dentro de la Zona de Protección Acústica Especial 4 (ZPAE 4).**- Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local referido en el epígrafe de este punto, del siguiente tenor literal:

"Resultando que con fechas 23/08/2022 y 25/11/2022 (Registros de Entrada nºs. [2022034234](#) y 2022048952, respectivamente), **AAC ACÚSTICA APLICADA e/r de la JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA UE21-PARQUE SERRALTA (V-86.311.230)** ha presentado en el Registro General del Ayuntamiento propuesta de aprobación del Plan Zonal Específico para el ámbito de la Unidad de Ejecución (UE)-21 (Serralta). El ámbito se encuentra comprendido dentro de la Zona de Protección Acústica Especial 4 (ZPAE 4), cuya delimitación y su correspondiente Plan Zonal General fueron aprobados mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 291/25/2018-10, adoptado en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2018.

Considerando que dicha entidad es la propietaria mayoritaria del citado sector en el que están previstos nuevos desarrollos urbanísticos derivados del Texto refundido del Proyecto de Urbanización y Proyecto de Accesos y Servicios en la UE21 aprobado definitivamente mediante Decreto de Alcaldía nº 5606/2019, de 23 de julio, actualizado recientemente mediante Decreto de Alcaldía nº 6746/2022, de 20 de julio.

Considerando que el documento presentado tiene como objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 43 y 45 del Decreto del Gobierno Vasco 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la CAPV, al tratarse de un nuevo desarrollo urbanístico y ser preciso para el otorgamiento de las licencias de edificación.

Considerando que mediante Decreto de Alcaldía nº. 162/2023, de 5 de enero se adoptó Acuerdo de aprobación inicial de este instrumento, el cual fue objeto de notificación a Diputación Foral de Bizkaia (Desarrollo de Infraestructuras y Desarrollo Territorial), a los efectos prevenidos en el artículo 48 del Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la CAPV, y a la empresa **GASES OXINORTE, IAE**, para que presentaran las alegaciones o propusieran la documentación que a su derecho convenga sobre el contenido del Plan Zonal en lo relativo a los focos emisores de los que son titulares.

Resultando que el Acuerdo de Aprobación inicial fue sometido al trámite de información pública por plazo de 1 mes en el Boletín Oficial de Bizkaia y en el Boletín Oficial del País Vasco, computado desde la inserción del último anuncio en los correspondientes boletines oficiales. Al tiempo se produjo su publicación en el tablón municipal y en la sede electrónica municipal. Tras la última de las publicaciones preceptivas (BOPV) el plazo de información pública finalizó el día 2 de marzo de 2023.

Considerando que constan en el expediente los siguientes escritos:

- ✓ "Informe respuesta a consultas sobre el "Plan Zonal Específico del ámbito UE-21 Serralta dentro de la ZPAE 4 Barakaldo", de fecha 01/02/2023, emitido por la **Diputación Foral de Bizkaia**. (Registro General Electrónico municipal 2023005528 de 01/02/2023).
- ✓ Alegaciones presentadas por la empresa **GASES OXINORTE A.I.E.** de fecha 10/02/2023. (Registro General Electrónico municipal 2023007256 de 10/02/2023).
- ✓ Alegaciones presentadas por la entidad **BARAKALDO NATURALA ELKARTEA-IMD** de fecha 01/02/2023. (Registro General Electrónico municipal 2023010586 de 01/03/2023).

Considerando que con fecha 24/04/2023 (notificado con fecha 26/04/2023) fue remitido requerimiento a **GASES OXINORTE A.I.E.** dada la posible (alegada) existencia de focos de ruido, aun puntuales y esporádicos, que no habrían sido incluidos en el Plan Zonal en trámite (puestos de manifiesto por la citada empresa en sus alegaciones), "el o los estudios de ruido de los que disponga sobre el ejercicio de la actividad y sus instalaciones en los que se ponga de manifiesto la existencia de los focos acústicos complementarios aludidos".

Resultando que la citada empresa presenta documentación adicional, en contestación al citado requerimiento mediante escrito de fecha 10/05/2023 (Registro General Electrónico municipal 2023022646 de 10/05/2023), en el que aporta junto a escrito explicativo adjunta documento intitulado



PL 21/2023

**“IMPACTO ACÚSTICO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL DE OXINORTE, A.I.E. EN EL NUEVO DESARROLLO URBANÍSTICO PARQUE SERRALTA” (fechado el 04/05/2023).**

Considerando que el documento presentado tiene como objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 43 y 45 del Decreto del Gobierno Vasco 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la CAPV, al tratarse de un nuevo desarrollo urbanístico y ser preciso para el otorgamiento de las licencias de edificación: Se plantean una serie de medidas correctoras para el citado ámbito de la UE-21, sin que sea preciso modificar la delimitación de la ZPAE4 en su momento aprobada. Tal y como explica el documento es preciso tomar en consideración la afección acústica de los nuevos edificios proyectados e incluir como foco emisor la construcción del nuevo vial Interfábricas, junto con los tres focos existentes que identifica: las calles del entramado urbano, las carreteras nacionales N-634 y 637 y la industria preexistente.

Resultando que el documento refiere (Págs. 9 y siguientes) el grado de incumplimiento de los OCAs a 2 metros de altura. Así, durante el periodo nocturno se incumplen los OCA ( $L_n=50$  dB(A)) en todo el ámbito excepto en las zonas interiores de los nuevos edificios situados al norte. Mientras que durante el periodo diurno, el cumplimiento de OCA ( $L_d/e=60$  dB(A)) se extiende a una superficie algo mayor tras estos edificios. El exceso de nivel de ruido sobre el OCA aplicable, en el caso del periodo noche alcanza los 15 dB(A) en la zona situada más al norte, mientras que en los edificios situados al sur, el exceso alcanza los 10 dB(A).

Resultando que las medidas correctoras contenidas en el Plan Zonal específico cuya aprobación se solicitan analizan las alternativas acústicas en función de cada uno de los 3 focos de emisión detectados: las calles urbanas del ámbito, las carreteras nacionales y el ruido emitido por la industria. El documento propuesto recoge, tal y como se indicaba en la aprobación inicial, una serie de beneficios acústicos consecuencia de la propuesta de colocación de pantallas acústicas, cuya consideración técnica se considera viable y razonable. En concreto, lo proyectado consiste en dos pantallas vegetales de 3 m de altura y 66 m y 124 m de longitud respectivamente para los bloques de la zona sur con la N634; y 4 pantallas (dos de ellas vegetales y otras dos de metacrilato) de hasta 5 m de altura y a instalar en la zona de la autovía N637 De esta forma:

- En los espacios libres, se cumplirán los OCA aplicables durante el periodo día ( $L_d=60$ dB(A)) en la zona interior del ámbito.
- Los niveles de ruido en fachada descenderán considerablemente, sobre todo en las plantas bajas de los edificios más próximos a las pantallas, si bien, están fuertemente condicionadas por el ruido generado por la actividad industrial existente. En cualquier caso, los niveles de ruido se situarán por encima de los OCA ( $L_n= 50$  dB(A)), superando los 65 dB(A) y 70 dB(A) en las fachadas más afectadas.

Considerado que en el documento presentado a aprobación definitiva incluye un total de 6 medidas correctoras para la corrección de los OCAs, tal y como se recoge en el apartado 12, páginas 36-38, cuya valoración detallada se efectúa en los informes técnico y jurídico obrantes en el procedimiento y cuyo contenido sirve de motivación al presente acto administrativo, los cuales asimismo dan puntual respuesta a las alegaciones comparecidas en el procedimiento.

Considerando que, no previendo la normativa estatal (Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, artículo 25) y autonómica (Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma Vasca, artículos 45-48) trámites específicos se ha de considerar como trámites mínimos inexcusables y suficientes (conforme a la previsión del artículo 1.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas) la apertura de un plazo de exposición pública (1 mes) en los boletines oficiales del THB y del País Vasco así como en la sede electrónica municipal, con traslado del acuerdo de aprobación inicial a los titulares de los diversos focos acústicos para la definición de las oportunas medidas correctoras, y de forma particu-

lar, en lo que se refiere a la ejecución de las pantallas acústicas, como a la Diputación Foral de Bizkaia, al encontrarse esta actuación dentro del ámbito de la zona de servidumbre acústica foral aprobada por la Orden Foral 4253/2013, de 18 de septiembre.

Resultando que, examinada la documentación que dio origen al expediente, se constata que la pretensión ejercitada es propiamente la de un Plan Zonal Específico asociado y que abarca la totalidad del ámbito de actuación de la UE-21 Serralta, de forma que las medidas correctoras propuestas, con las consideraciones efectuadas en los distintos informes obrantes en el procedimiento, son concretas, detalladas y adaptadas a las necesidades del ámbito acústico definido por la citada unidad de ejecución y, señaladamente la pertinencia en la instalación de la pantalla acústica.

Todo ello sin perjuicio de que al confluir las medidas concretas del Plan Zonal Específico de forma parcial sobre el mismo territorio, delimitado de forma global por la ZPAE 4, el citado Plan supone la modificación, en su concreto ámbito, del Plan Zonal General aprobado en el Año 2018, y de que el contenido del documento definitivamente aprobado deberá tenerse en cuenta dentro del proceso de revisión de los Mapas Estratégicos de Ruido y Zonificación y Planificación General actualmente en trámite, tal y como se contempla expresamente en el documento presentado a aprobación definitiva (página 5).

Considerando que mediante Decreto de Alcaldía nº 162/2023, de 5 de enero, se adoptó Acuerdo de aprobación inicial de este instrumento y el sometimiento al trámite de información pública del expediente.

Considerando que, no previendo la normativa estatal (Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, artículo 25) y autonómica (Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma Vasca, artículos 45-48) mas trámites específicos procede dictar la resolución definitiva.

Considerando que el órgano competente para la adopción del presente acto de aprobación es la Junta de Gobierno Local, dado que de los Planes Zonales es predicable su carácter de acto administrativo sin contenido de disposición de carácter general, ya que no se trata propiamente de una ordenación previa exigida por la normativa sino que su presentación y aprobación es precisa para el otorgamiento de las concretas licencias urbanísticas únicamente en los supuestos de incumplimiento de los objetivos de calidad acústica. A tal rasgo esencial de su régimen jurídico cabe añadir otras notas tales como la limitada efectividad de las medidas propuestas y su carácter provisional hasta su revisión, tanto como fruto de otros instrumentos de gestión acústica como de otras herramientas de ordenación general, como el Plan de Movilidad Urbana Sostenible o el Plan de Acción de la II Agenda Local, ambos en fase de redacción, planificación en la que deberán integrarse, en su caso, las medidas propuestas en el Plan Zonal Específico que aquí se aprueba, así como el Plan Zonal General asociado.

Sin perjuicio de lo anterior, resulta conveniente que se dé traslado del presente acto autorizador al Pleno corporativo para su conocimiento y efectos oportunos.

Considerando que conforme a lo establecido en el artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, deben ser objeto de publicación aquellos actos administrativos que, entre otros supuestos, tengan como destinatario una pluralidad indeterminada de destinatarios.

Considerando que la documentación que forma parte del expediente da cumplimiento formal al contenido mínimo necesario para los Planes Zonales determinado por los artículos 45 y 46 del Decreto 213/2012, de 16 de octubre. No obstante lo cual, en cuanto a su contenido material, y tal y como se indica en el informe técnico de contestación a las alegaciones de las partes personadas emitido de forma conjunta por quien suscribe y la Jefatura del Servicio Técnico de Urbanismo, la documentación



**PL 21/2023**

presentada por la empresa **GASES OXINORTE A.I.E.** no puede considerarse completa por lo que, en los términos expresados en dicho informe, se ha procedido a una modelización del alcance del foco acústico definido por la industria en términos estimativos, de lo que se deja expresa constancia en las actuaciones.

Vistos los preceptos citados, las disposiciones relativas a procedimiento establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y las de competencia y atribuciones incluidas en la Ley de Bases de Régimen Local y en el ROM, y los informes obrantes en las actuaciones y el expediente tramitado, a propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Desarrollo Sostenible y Medio Natural, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y declaración de urgencia, **por UNANIMIDAD, ACUERDA:**

**PRIMERO.** Otorgar aprobación definitiva parcial al Plan Zonal Específico del ámbito de la Unidad de Ejecución (UE)-21 (Serralta) y la consiguiente modificación para el citado ámbito del Plan Zonal General asociado a la Zona de Protección Acústica Especial 4 (ZPAE 4), elaborado por la empresa AAC Centro de Acústica Aplicada SL, en nombre y representación de la **JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA UE21-PARQUE SERRALTA (V-86.311.230)**, a los efectos prevenidos en el artículo 46 del Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma Vasca, de acuerdo con las consideraciones expuestas en los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales (Actividad) de fecha 7 de diciembre de 2022, los informes de legalidad y procedimiento emitidos por la Jefatura del Servicio Jurídico Administrativo de Medio Ambiente y Sanidad de fechas 3 de enero y 27 de julio de 2023, y el efectuado de forma conjunta por la Jefatura del Servicio Técnico de Urbanismo y por la Jefatura del Servicio Jurídico Administrativo de Medio Ambiente y Sanidad de esta misma fecha, que sirven de motivación al presente acto administrativo.

**SEGUNDO.- Requerir** de la entidad promotora del Plan Zonal Específico la presentación en el plazo máximo de **UN (1) MES** desde el día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, de un **Texto Refundido** que incorpore de forma expresa y coherente con el resto del instrumento las modificaciones indicadas en los informes obrantes en las actuaciones para su aprobación por este órgano. Efectuado este trámite el documento completo será objeto de publicación íntegra en los diarios oficiales correspondientes.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a:

- **JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA UE21-PARQUE SERRALTA** con domicilio en Basauri (48970), calle Juan XXIII, 1 entreplanta derecha, en la persona de su representante legal.
- **GASES OXINORTE A.I.E.**, con domicilio en Barakaldo (48903), calle Buen Pastor, 40, en la persona de su representante legal.
- **BARAKALDO NATURALA ELKARTEA- IMD**, con domicilio en Barakaldo (4890), calle Arrandi 31 06 DR, en la persona de su representante legal.

A quienes se deberá dar traslado junto con certificación de este Acuerdo de los informes obrantes en las actuaciones a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Disciplina Urbanística, Urbanismo, Infraestructuras Municipales y Patrimonio, a los efectos oportunos y, singularmente, para su consideración en el procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas cuyo tratamiento acústico sea conforme con las determinaciones del instrumento de planificación acústica aquí aprobado de forma parcial.

**QUINTO.-** Dar cuenta al Pleno municipal de la presente Resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEXTO.-** Devolver el expediente al Servicio Jurídico Administrativo de Medio Ambiente y Sanidad para ser gestionado."

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

A continuación, la **Sra. CELIS GONZÁLEZ**, del grupo municipal ELKARREKIN BARAKALDO PODEMOS/EZKER ANITZA-IU ALIANZA VERDE, autorizada por la Presidencia, dijo: Aprovechamos este punto para recordar que en Barakaldo vamos retrasados. Este equipo de Gobierno no hace sus deberes, por lo que tienen que hacer, como en este caso de Serralta, parches para disimular la falta de responsabilidad, como el Plan de Movilidad Urbana Sostenible o el plan de acción de la segunda Agenda Local, ambos en fase de redacción. Vamos tarde y en esta legislatura debemos comprometernos con el medio ambiente. La ciudadanía no puede pagar las consecuencias de una mala gestión del equipo de gobierno y tener que soportar vivir en unas viviendas que no cumplen la normativa. Tenemos que actuar ya y no demorarlo en el tiempo.

Finalmente, intervino la **Sra. DELGADO ALAÑA**, del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, para decir lo siguiente: En relación a este punto del orden del día, desde el Área de Desarrollo Sostenible y Medio Natural se considera importante trasladar el marco en que se da el presente proyecto de acuerdo y las afecciones al mismo en este Pleno, aunque, como se recoge en un informe jurídico del Área, las competencias de su aprobación son de la Junta de Gobierno, se entiende asimismo por el Área, la importancia de trasladar este acuerdo a este Pleno para su conocimiento, y así quedó recogido en el propio proyecto de acuerdo.

Intentaré explicar de una manera sencilla el proceder en esta cuestión para que sea conocido por todo el mundo. En el año 2018 se aprobó también por la Junta de Gobierno un plan zonal de ruidos, encontrándose la zona que traemos hoy aquí, comprendida dentro de la llamada zona de Protección Acústica Especial ZPAE IV. En el citado documento se daban unas medidas correctoras generales para todo el ámbito, ámbito mayor que la zona en la que se circunscribe la UE 21, que es lo que estamos tratando. Como hay un nuevo desarrollo es necesario, de acuerdo al decreto 213 del año 2012, que tenga un Plan Zonal específico, Plan Zonal que presentó la propiedad en agosto del 2022, una vez aprobado definitivamente el proyecto de urbanización que, aunque tiene fecha de 2019, la última modificación es de julio del 2022. Una vez comprobado por el Área que el citado documento no recogía en su modelización cuestiones tan relevantes en los cálculos como las recogidas en la ZPAE IV, que eran la reducción de 30 kilómetros hora y aplicada en las vías urbanas, porque cuando se hizo la ZPAE general esto era una medida correctora, pero, como bien saben los miembros del Pleno, la reducción se aplicó a partir de finales del 2021, ya no podría ser una medida. Por lo tanto, eso supuso que se tuviera que reformular la propuesta que habían presentado, adaptando la modelización a esas cuestiones, actualizándolas. Entonces se registró un nuevo Plan Zonal con esas modificaciones, en noviembre



**PL 21/2023**

del 2022. Se analizó y se aprobó inicialmente, y se les comunicó a las partes interesadas, a los focos, que se había aprobado inicialmente y si tenían algo que decir. Además, se realizó una apertura pública para que cualquier persona interesada pudiera hacer alegaciones al mismo.

Tras el análisis de la documentación remitida, tanto por los focos emisores como por las alegaciones registradas, que hubo alegaciones, se plantean por el Área una serie de medidas correctoras para todo el ámbito, sin que sea preciso modificar la delimitación del mismo. Teniendo en consideración, además, la afección acústica de los nuevos edificios proyectados y la necesidad de incluir en este nuevo Plan Zonal los focos emisores, como es la construcción del nuevo vial interfábricas que está diseñado y programado para esa zona, así como los tres focos existentes, que son las vías de trama urbana, las carreteras, y la industria preexistente, en este caso Oxinorte, recogiendo en el documento propuesto para su aprobación final las mismas de manera desgranada, es decir, se presenta un proyecto que tiene en cuenta todas las cuestiones.

Una vez analizado este proyecto, entre las medidas correctoras que se plantean existe la colocación de seis pantallas vegetales y dos de metacrilato, y, asimismo, se indica la idoneidad por parte del departamento de otra serie de cinco medidas en el ambiente exterior, es decir, en la contaminación exterior que se puede dar en el ámbito, como son: exigir a la industria un estudio detallado de la afección acústica y la exigencia, si se demuestra que hay afección acústica de un plan de acción, aislamientos adicionales en las edificaciones, un estudio acústico de cada uno de los edificios, un sistema de ventilación forzada para aquellas viviendas que se pueden encontrar más afectadas porque no dan las habitaciones al ámbito interior que es el menos afectado por el ruido, y luego unos ensayos acústicos específicos para cada uno de los edificios. Esas nuevas medidas correctoras se incorporan y así se genera un nuevo plan, que es el que se ha traído hoy aquí, que, además, hay una cuestión en relación a una parte de él, que podrán haber visto en el proyecto de acuerdo, en la que se le pide a la propiedad que haga una modificación y presente un texto refundido porque el tema de la ventilación forzada, en vez de ser una recomendación, desde el proyecto de acuerdo se exige que sea una obligatoriedad.

Con todas estas medidas, que son medidas correctoras en el exterior, lo que se pretende es reducir la afección del ruido en el interior y mejorar la zonificación, y dar un amparo mayor a las viviendas y una mayor calidad acústica. Éste es el procedimiento que se ha llevado desde el Área y el que queríamos explicar, aunque, como bien se dice, la aprobación depende de la Junta de Gobierno, pero qué mejor que este Pleno para dar cuenta. Y, bueno, éstas son las cuestiones.

## ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL

**197/21/2023-41.- Propuesta de aprobación, si procede, del expediente de contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio de Barakaldo.**- Vista la propuesta referenciada en el epígrafe de este punto.

Resultando que el grupo municipal ELKARREKIN BARAKALDO PODEMOS EZKER ANITZA – IU ALIANZA VERDE presentó escrito de enmiendas (de la 1 a la 8) al pliego de cláusulas administrativas particulares del servicio de ayuda a domicilio, con Registro de Entrada nº 41818 de 18-septiembre-2023.

Visto el informe emitido por el Secretario General, con fecha 25 de septiembre de 2023, en el que concluye que solo pueden ser admitidas a trámite las enmiendas números 5 y 8; se procedió, en primer lugar, al debate y votación de dichas enmiendas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, con el siguiente resultado:

**ENMIENDA Nº 5.**- Supresión del punto último del capítulo 7.1.2, Actuaciones de Atención Doméstica, del Pliego de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del servicio de ayuda a domicilio de Barakaldo o, en su defecto, pedir una mayor concreción para que dicho punto no se convierta en una especie de contenedor en el que quepa todo y con ello se desvíe la naturaleza del trabajo, que no puede ser otra que la atención sociosanitaria de la persona usuaria del servicio.

Especialmente este punto hace referencia a lo que se viene denominando como "limpiezas de choque" que en algunas empresas lo realiza una brigada especial que tiene la empresa, y que cobra un salario superior por realizar este tipo de tareas.

El resultado de la votación es el siguiente: **NUEVE VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO (5), ELKARREKIN BARAKALDO PODEMOS EZKER ANITZA – IU ALIANZA VERDE (2), y PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO (2); **ONCE VOTOS EN CONTRA**, emitidos por los Sres. Corporativos del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO; y **SEIS ABSTENCIONES** de la representación del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK; por lo que se declara **RECHAZADA POR MAYORIA SIMPLE.**

**ENMIENDA Nº 8.**- Incluir un punto de condición especial de ejecución del compliance penal. La entidad adjudicataria del contrato deberá presentar, al tiempo de su formalización, una declaración responsable respecto de la existencia aplicación efectiva de su modelo de organización y gestión que incluya las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos en el seno de la entidad adjudicataria. Dicha declaración responsable será emitida por su órgano de administración (por medio de la persona que legalmente tenga atribuidas las funciones de representación y firma) y por el órgano interno de la persona jurídica con poderes autónomo de iniciativa y control que tenga encomendada la operación del modelo





## PL 21/2023

En el supuesto de que la adjudicataria del contrato, al tiempo de su formalización, se haya dotado de un sistema de gestión de compliance penal alineado con la Norma UNE 19601 sobre "sistemas de gestión de compliance penal, requisitos con orientación para su uso", podrá suplir la emisión de la declaración responsable por parte de su órgano de administración y su órgano interno encargado de la operación del modelo, presentando un certificado de conformidad respecto de su sistema por parte de una entidad externa de certificación acreditada por ENAC.

Seguimiento:

- 1.- La persona responsable designada por el órgano de contratación para la supervisión de la ejecución del contrato y la garantía de la correcta realización de la prestación pactada realizará el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto en el contrato.
- 2.- La persona responsable designada por el órgano de contratación para la supervisión de la ejecución del contrato y garantía de la correcta realización de la prestación pactada, se reserva el derecho a auditar, por sí o por medio de tercero, la veracidad de las manifestaciones efectuadas por la adjudicataria y comprobar la existencia y aplicación del modelo en los términos así certificados o declarados por la adjudicataria.
- 3.- La persona responsable del contrato informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones previstas en el contrato y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades de resolución del contrato.
- 4.- La persona responsable del contrato supervisará de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones que se hayan impuesto a la persona adjudicataria directamente en el pliego o hayan sido ofertadas por éste, así como las que deriven de la legislación vigente.
- 5.- La persona responsable del contrato informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones previstas en el contrato, y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.
- 6.- Con la factura final deberá aportar la persona contratista una declaración responsable/jurada de haber cumplido todos los compromisos y condiciones especiales de ejecución que le fueran exigibles legal o contractualmente, relacionando dichas medidas. A esta declaración le acompañará un informe al respecto de la persona responsable del contrato, en el que se analice el efectivo cumplimiento de lo declarado y de cualquier obligación contractualmente impuesta.

El resultado de la votación es el siguiente: **SIETE VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO (5), y ELKARREKIN BARAKALDO PODEMOS EZKER ANITZA – IU ALIANZA VERDE (2); **ONCE VOTOS EN CONTRA**, emitidos por los Sres. Corporativos del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO; y **OCHO ABSTENCIONES** de la representación de los grupos municipales SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK (2), y PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO (2); por lo que se declara **RECHAZADA POR MAYORÍA SIMPLE**.

A continuación, se sometió a debate y votación la propuesta contenida en el epígrafe de este punto, del siguiente tenor literal:

"Resultando que por el Área Municipal de Acción Social, se ha instado la tramitación por el Servicio de Contratación de expediente administrativo, para la contratación del servicio de ayuda a domicilio en el término municipal de Barakaldo, adjuntando para ello Memo-

ria Justificativa del contrato, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y documento de solicitud de reserva de crédito necesario para financiar el contrato.

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28 de la LCSP, los servicios técnicos del Área Municipal de Acción Social -promotora del contrato-, en la Memoria Justificativa incorporada al expediente de contratación, ponen de manifiesto las necesidades que pretenden cubrir mediante el contrato, y la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

Así mismo, los servicios técnicos citados ponen de manifiesto, en la Memoria Justificativa, la insuficiencia de medios para llevar a cabo las prestaciones comprendidas en el contrato.

Resultando que el presupuesto base de licitación establecido para este contrato es de 8.991.161,40 €, más 359.646,46 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido -al tipo impositivo del 4%-, lo que determina un importe total de 9.350.807,86 €.

Resultando que las anualidades previstas para la ejecución de este contrato, son las siguientes:

EJERCICIO	ORGÁNICO	PROGRAMA	ECONÓMICO	IMPORTE (€)
2024	00600	23100	2271201	4.285.786,94
2025	00600	23100	2271201	4.675.403,93
2026	00600	23100	2271201	389.616,99

Resultando que el valor estimado del contrato es de 13.486.742,10 €, IVA excluido.

Resultando que el procedimiento de adjudicación establecido en para este contrato por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es el abierto, y que la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios.

Considerando que resultan de aplicación al contrato las previsiones legales contenidas en la citada la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).



**PL 21/2023**

Considerando que de acuerdo a lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP, el contrato tiene la calificación contrato de servicios y carácter administrativo.

Considerando que, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 117.1 de la LCSP, procede que el órgano de contratación adopte la oportuna resolución aprobando el expediente de contratación, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, el gasto correspondiente, disponiendo, por último, la apertura del procedimiento de adjudicación.

Considerando, así mismo, que resulta de aplicación lo dispuesto por el artículo 117.2 de la LCSP, por cuanto el inicio de la ejecución del contrato está prevista en el próximo ejercicio 2024.

Considerando que el procedimiento de adjudicación establecido para este contrato es el abierto, en virtud del cual cualquier empresario interesado puede presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores resulta de aplicación lo dispuesto por el artículo 156 de la LCSP, y concordantes de aplicación.

Considerando que el contrato está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.1 y 22.1 c) de la LCSP, procede la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Barakaldo.

Considerando son de aplicación las previsiones legales contenidas en el Libro II, Título II, Capítulo V de la citada LCSP, que establecen normas especiales para los contratos de servicios.

Considerando que, además de la citada normativa, son de aplicación las Normas de Control Interno reservadas a la Intervención General aprobadas por Acuerdo nº 49, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria nº 6/92, de 26 de marzo de 1992.

Considerando que asimismo es de aplicación la Norma Municipal de tramitación de los Contratos de carácter patrimonial, así como los de carácter administrativo del Ayuntamiento de Barakaldo aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria nº 19/98, de 30 de octubre de 1998, mediante Acuerdo nº 211/19/98-5, así como las Disposiciones Complementarias (1) de dicha Norma aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 4615/99, de 16 de agosto de 1999.

Considerando que según lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el Órgano de Contratación es el Ayuntamiento Pleno.

Por todo lo anterior, habiéndose seguido los trámites legalmente procedentes, a la vista del expediente tramitado y con el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Acción Social e igualdad, en su reunión de fecha 11 de septiembre de 2023, el Ayuntamiento Pleno, **por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

**PRIMERO.**- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por la Secretaría General de este Ayuntamiento, y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el contrato administrativo cuyo objeto es el **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE BARAKALDO.**

**SEGUNDO.**- Aprobar el expediente de contratación incoado por el Área de Acción Social, tramitado con el Número de referencia AS102312.001/202300885, que comprende, así mismo, la aprobación del gasto correspondiente establecido para este contrato en 8.991.161,40 €, más 359.646,46 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido -al tipo impositivo del 4%-, lo que determina un importe total de 9.350.807,86 €.

**TERCERO.**- Establecer como anualidades previstas para la ejecución de este contrato las que a continuación se señalan:

EJERCICIO	ORGÁNICO	PROGRAMA	ECONÓMICO	IMPORTE (€)
2024	00600	23100	2271201	4.285.786,94
2025	00600	23100	2271201	4.675.403,93
2026	00600	23100	2271201	389.616,99

**CUARTO.**- Fijar como plazo de ejecución de este contrato el de DOS (2) AÑOS, con posibilidad de prórroga de UN (1) AÑO.

**QUINTO.**- Ordenar la tramitación de este expediente de acuerdo al procedimiento abierto, por aplicación de las previsiones contenidas en los artículos 131.2 y 156.2 de la LCSP, en base a una pluralidad de criterios.

**SEXTO.**- Ordenar la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Barakaldo.



PL 21/2023

**SÉPTIMO.-** De conformidad con los artículos 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público; 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y 23 del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Barakaldo de 13 de junio de 2000, delegar en la Alcaldía-Presidencia de la Corporación las más amplias atribuciones para continuar la tramitación de la presente licitación; para interpretar y resolver las dudas, corrección de errores y/u omisiones que puedan plantearse; para resolver cualesquiera actos que requieran la ejecución del presente acuerdo; y para las peticiones o recursos que puedan presentarse, así como para la aceptación de la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato que, en su caso, formule la Mesa de Contratación.

**OCTAVO.-** Ordenar la notificación de la presente Resolución al Concejal Delegado del Área de Acción Social y a la Intervención Municipal de Fondos."

Sometida a votación la propuesta anteriormente transcrita, la **PRESIDENCIA** la declaró **APROBADA POR MAYORÍA ABSOLUTA**, de conformidad con el siguiente resultado: **Diecinueve votos a favor** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (11), SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK (6), y PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO (2); **Dos votos en contra**, emitidos por los Sres. Corporativos del grupo municipal ELKARREKIN BARAKALDO PODEMOS EZKER ANITZA – IU ALIANZA VERDE; y **Cinco abstenciones** de la representación del grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO.

En cuanto a las intervenciones de los grupos municipales producidas durante el debate de este punto, la **Sra. ALCALDESA** procedió a explicar la sistemática a seguir para su buen desarrollo: Como en este punto hay enmiendas voy a explicar cómo va a funcionar para evitar líos. Y como hay otros puntos que también tienen enmiendas, lo explicamos y sabemos cuáles son los turnos para evitar confusiones.

Como saben, como Presidenta de esta institución, es mi responsabilidad velar por el cumplimiento de la ley. Para ello mi obligación es pedir al Secretario municipal, que es la máxima autoridad competente en cuestiones de legalidad de este Ayuntamiento, informes sobre la legalidad o no de las cuestiones que se vayan a traer a este Pleno. Su respuesta ha sido muy clara en el informe de legalidad que todos ustedes tienen, y leo textualmente: *"las enmiendas de los puntos uno, dos, tres, cuatro, seis y siete no deben ser admitidas a trámite por no ser ajustadas a Derecho. Las enmiendas de los puntos cinco y ocho pueden ser admitidas a trámite ..."*, proponiéndose su desestimación por las razones apuntadas en el informe técnico que igualmente tienen todos ustedes.

Por tanto, en primer lugar por parte de concejal delegado se hará la presentación del proyecto de acuerdo. A continuación cada grupo tendrá un turno de intervención sobre dicho proyecto de acuerdo. Posteriormente, pasaremos a tratar cada una de las enmiendas que sí pueden ser sometidas a votación y debate. Tendrá la palabra el grupo proponente de las enmiendas para presentarlas, y, a continuación, turno de intervención de todos los grupos municipales. Posteriormente votaremos esa enmienda. Y procederemos así con la siguiente. Una vez tratadas las enmiendas, volveremos de nuevo a la tramitación del proyecto de acuerdo.

Como digo éste es el procedimiento. Hay otros puntos que también tienen enmiendas, y he querido hacer este repaso para que tengamos todos y todas claro el funcionamiento.

El concejal del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, **Sr. ANTÍZAR MONTALBÁN**, intervino, en primer lugar, para decir lo siguiente: El Servicio de Ayuda a Domicilio es un servicio recogido en la Ley Vasca de Servicios Sociales y en su desarrollo en el Decreto de Cartera, que está dirigido a ayudar a las personas usuarias en situación de dependencia o riesgo de dependencia a permanecer en sus domicilios, ofreciéndoles una ayuda de atención doméstica y personal. Se trata de un servicio con una amplia y experimentada trayectoria en Barakaldo, que atiende a más de 600 personas usuarias con grados de dependencia leve, moderada, o severa.

La propuesta que traemos es para la licitación del nuevo contrato a través del procedimiento abierto, iniciando el procedimiento de adjudicación. El pasado 5 de mayo, mediante resolución de la delegada territorial de Trabajo y Seguridad Social de Bizkaia del Departamento de Trabajo y Empleo, fue registrado y publicado el nuevo Convenio colectivo sectorial de Ayuda a Domicilio de Bizkaia para los años 2016 a 2027. Este nuevo convenio del sector establece una serie de mejoras, entre ellas los incrementos salariales de las y los trabajadores entre los años 2023 y 2027, con subidas en las nóminas de 2,5, 3, 3,5 y otro 3,5 para el año 2026 y un 5% para el año 2027, tanto en el salario base como en la antigüedad. En total, un incremento salarial del 17,5 en los próximos cinco años.

En esta coyuntura, desde el Área de Acción Social iniciamos la tramitación de un nuevo expediente y así actualizar el precio de la hora de la prestación de servicio acorde a los costes actualizados. Según este nuevo convenio, igualmente se refleje éste en las condiciones a regir en el contrato.

Aprovecho este momento para agradecer su trabajo y dedicación en la atención a las personas mayores, a todas las trabajadoras de la ayuda a domicilio. Cuando recibí la llamada de una antigua delegada sindical del SAD de Barakaldo, me alegré por la noticia



PL 21/2023

del preacuerdo y posterior acuerdo de este nuevo convenio del sector, que ha tardado mucho, demasiado tiempo en llegar. Espero y deseo que una situación así no se vuelva a repetir. Solo me queda felicitar a las trabajadoras del sector por los logros conseguidos.

Intervino, a continuación, el Portavoz del grupo municipal ELKARREKIN BARAKALDO PODEMOS/EZKER ANITZA-IU ALIANZA VERDE, **Sr. CASTAÑO GONZÁLEZ**, para poner de manifiesto lo que a continuación se indica: Éste es un tema desde luego importante y polémico; no cabe ninguna duda. Me ha sorprendido el orden. Me ha sorprendido porque imaginemos que se aprueba el proyecto de acuerdo, pero también las enmiendas. Lo lógico habría sido haber empezado por las enmiendas, haber explicado las enmiendas.

La **Sra. ALCALDESA** intervino para aclarar lo siguiente: La Alcaldesa no se inventa el procedimiento, lo dice el Reglamento Orgánico Municipal. Por aclarar, imagine que usted ha planteado una enmienda y el concejal, si fuera una moción, que es el precedente, el grupo proponente hablaba, retiraba su moción y los demás no podían hablar. Por tanto, se acordó hace mucho tiempo en esta Casa, como su compañera recordará, que cuando se producía una de estas situaciones, al presentar el proyecto, se hiciera una ronda para que todo el mundo tuviera la oportunidad de expresar su opinión, y después se debatiesen las enmiendas y a continuación volveremos al proyecto de acuerdo. De esta manera actuamos con absoluta transparencia.

Continuó su intervención el **Sr. CASTAÑO GONZÁLEZ**, diciendo: Lo había entendido mal porque lo de que luego volveremos al proyecto de acuerdo no lo había entendido; disculpe.

Con respecto al proyecto de acuerdo, que es lo que se está discutiendo en este momento, nuestro grupo municipal, como es público y conocido, apuesta por la gestión directa de los servicios municipales. Creemos que es la mejor opción, la que nos habría ahorrado todo lo que ha generado este punto, que va desde el debate, las enmiendas, etcétera. Esto lo habríamos solventado sin ningún problema. Además, la experiencia nos dice, porque hay ayuntamientos que no han privatizado el servicio y otros que lo han remunicipalizado después de tenerlo privatizado, que la cosa ha ido muy bien, que el servicio se se ha prestado de forma más eficaz y las condiciones, tanto de los usuarios y usuarias como de las trabajadoras, porque es un sector que está feminizado prácticamente al 100%, han sido mucho más ventajosas. Entonces, como nosotros no creemos en este modelo de gestión, apostamos por la gestión directa del servicio, nuestro voto va a ser contrario al proyecto de acuerdo que se trae aquí.

Seguidamente, hizo uso de la palabra la representante del grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, **Sra. SOLAR TEMPRANO**, para señalar lo siguiente: EH Bilduko kideok abstenituko gara proposamen honetan, sistema publikoaren erantzule garen heinean, etxez etxeko laguntza zerbitzua gure herritarren bizi kalitatea bermatzeko oinarrizko zerbitzu bat dela argi daukagu, baina ez gaude ados zerbitzu hau sistematikoki subkontratatzearekin. Honako hau ez da gertakari bakarra. Zerbitzuen pribatizazioa udal honek duen ohiko lan modua da. Hala gertatzen da, Kbus, SAD, mantenimendua, garbiketa, eta besteak beste.

Además, como ayuntamiento que ostenta la titularidad de este servicio público, y como responsables en la elaboración de estos pliegos, que al final sientan las bases de lo que va a ser este servicio, creemos que podríamos aspirar a más, por ejemplo, mejorando las contrataciones a tiempo parcial, las horas de atención o la deriva asistencialista en detrimento de la atención social. Por esta razón también desde nuestra formación nos abstendremos en este nuevo pliego.

Os invitamos a realizar una reflexión profunda sobre el modelo de gestión que necesita Barakaldo. Mientras tanto, nosotras seguiremos apostando por un modelo de gestión público de los servicios del pueblo, evitando así que las empresas hagan negocio a través de lo público, sobre todo si hablamos de prestaciones que tienen como objetivo el cuidado de nuestra gente y de nuestra ciudadanía.

En calidad de Portavoz del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, el **Sr. FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, cerró este primer turno de intervenciones, con las siguientes palabras: Se trae nuevamente a este Pleno la propuesta de aprobación del contrato administrativo correspondiente al Servicio de Ayuda a Domicilio. El proyecto de acuerdo fue retirado del orden del día del Pleno extraordinario que celebramos el pasado día 20, tras haber presentado el grupo Elkarrekin unas aportaciones calificadas como enmiendas por el Secretario. No se ha convocado una nueva Comisión Informativa para analizar y dictaminar dichas aportaciones por parte de los representantes políticos, y entendemos que sería deseable que las enmiendas hechas por los partidos políticos a los proyectos de acuerdo que deben pasar por el Pleno fueran tratadas con la suficiente antelación y certidumbre con la que siempre se ha hecho.

Entrando en el proyecto de acuerdo propiamente dicho, diremos que el Servicio de Ayuda a Domicilio realiza una labor de asistencia encaminada a colaborar con las familias que lo solicitan en los cuidados de personas con ciertas dificultades para desenvolverse en algunos quehaceres diarios. Con este tipo de servicios no sólo se pretende facilitar el día a día a estas personas, sino que, además, pueden seguir desarrollando su vida en su propia casa, lo que nos parece del todo positivo. Además, las familias se garantizan una atención





**PL 21/2023**

personal y unos cuidados personalizados por personas competentes en cada caso. Por eso sorprende que, si bien vemos reflejado un aumento en el número de expedientes a lo largo del tiempo, exista una disminución de las horas que se van a dedicar al servicio. Es del todo necesario que esta atención se mantenga y se potencie, y, sobre todo, que no se pretenda suplir con otras fórmulas, como la atención en el domicilio por familiares, porque en determinadas ocasiones hay que recurrir a profesionales si queremos que nuestros familiares reciban una atención digna y cuidada. Profesionales que durante meses reclamaron mejoras en sus condiciones y lograron finalmente firmar un nuevo convenio del sector.

En cuanto el contrato, si bien de forma un poco apresurada, nos alegra que se haya encaminado, entre otras, a la revisión salarial de las auxiliares, que, aunque no supone un importe reseñable dentro del montante del contrato, hay que mencionar. También vemos positiva la implementación de las horas dedicadas a la formación de las auxiliares. La población cada vez está más envejecida y a su vez con mayor esperanza de vida, lo que conlleva nuevas situaciones de dependencia y necesidad que inevitablemente hay que actualizar en cuanto a conocimientos y respuestas para que la atención sea óptima. Por eso es bueno aumentar la formación. Como es positiva la apuesta que se hace por el uso de diferentes dispositivos para facilitar el trabajo de las auxiliares y asegurar la comodidad de las personas usuarias del servicio, si bien nos genera alguna duda la posibilidad de que no sea factible la utilización de determinados mecanismos, como las grúas en algunas viviendas, y, por consiguiente, sea la trabajadora la que tenga que realizar un esfuerzo físico a la hora, por ejemplo, de levantar a alguien de la cama.

Al hilo de esto último, vemos reflejado en el documento el índice de absentismo, muy elevado por cierto, aunque no queda claro si hace referencia solo a bajas médicas. Hablando de sobreesfuerzo físico, nos extraña que se contemple la realización de limpiezas generales de las viviendas de los usuarios y usuarias por las propias auxiliares, y nos preguntamos si no sería más adecuado que las realizase una empresa especializada en el sector y que la auxiliar se centre en la atención del usuario.

También nos gustaría que se aclarase lo referente a las posibles peticiones de los usuarios y usuarias a ser atendidos en euskera. Evidentemente, los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio tienen derecho a ser atendidos en cualquiera de las dos lenguas oficiales del País Vasco, pero ¿la realidad del personal subrogado se adecúa al perfil lingüístico? En caso afirmativo, entendemos que el cambio de una auxiliar de una familia a otra para poder cumplir con esta obligación, puede ocasionar una distorsión en el propio servicio. Por otra parte, sería lógica la formación de las trabajadoras en ese sentido, y en las mismas condiciones que se contemplan en la Administración, ya que hablamos de un contrato público; es decir, que se haga en horario laboral o, de no ser posible, con la consiguiente remuneración económica.

En definitiva, aún con las posibles dudas que nos surgen en un contrato de esta envergadura, desde el Partido Socialista entendemos que el servicio del que hablamos hoy en el Pleno es del todo imprescindible para asegurarnos el bienestar de la ciudadanía barakaldesa. Apoyaremos la propuesta deseando que el desarrollo del contrato garantice la calidad del servicio y las condiciones laborales de las trabajadoras.

Intervino, a continuación, el Portavoz del grupo municipal ELKARREKIN BARAKALDO PODEMOS/EZKER ANITZA-IU ALIANZA VERDE, **Sr. CASTAÑO GONZÁLEZ**, para defensa de la enmienda nº 5 presentada por su grupo, en los siguientes términos: Consideramos necesario hablar del tema, no solamente de la enmienda, yo diría que de las enmiendas, sino del asunto en general.

El trabajo que nosotros hemos presentado desde luego no surge de la nada ni es una especie de ilusión o fantasía, sino que es producto del contacto, de hablar y de reunirse con las trabajadoras que son las que prestan el servicio. Tuvimos varios encuentros con ellas. Nos explicaron cuál era la situación, dónde estaban los problemas. Estuvimos haciendo un análisis, un diagnóstico, y se decidió introducir en este caso cuatro enmiendas que mejorasen precisamente esa situación de las personas trabajadoras. Así se hizo. Se propuso una valoración de 10 puntos cada una de ellas; por lo tanto, 40 puntos en general. Hablaban de la mejora salarial, de la contratación indefinida, de la contratación a tiempo completo, si se prefiere parcial porque es el 53,10% de las personas afectadas, y de la conciliación de la vida laboral y familiar. Había que dar forma a todo esto; había que introducir o proponer estos cambios dentro del convenio que se iba a firmar. Y encontramos la solución en las cláusulas sociales que recomienda hacer la propia Diputación Foral de Bizkaia, en un documento que se titula "criterios de adjudicación en propuestas que impliquen una mejora de las condiciones laborales", donde se nos dice que se recomienda introducir las enmiendas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en concreto éstas en criterio de adjudicación. Y nos pone el ejemplo del Ayuntamiento de Gijón, donde propone para la mejora salarial de las personas dar hasta 25 puntos por esa mejora en el Ayuntamiento de Gijón. Nosotros, que no somos tan temerarios, digámoslo así, teniendo en cuenta las circunstancias, proponíamos 10. Nos parecía una propuesta razonable que podía mejorar sustancialmente porque, al fin y a la postre, lo del 4% del beneficio empresarial yo creo que no se lo cree nadie porque por un 4% de beneficio empresarial uno directamente se convierte en rentista y pasa de crear ninguna historia de ninguna naturaleza. Aquí el riesgo es menor porque el servicio está adjudicado y contratado, y el riesgo empresarial es menor, pero por un 4% por ciento ya les digo yo que no se opera. Pero, bueno, vamos a dar por válido ese 4%, no vamos a discutirlo. Si alguna empresa o algún empresario que se presenta a la licitación, que es solidario y hasta generoso, y se plantea ceder la mitad de ese 4%, el 30% o el 80%, sobre la base de conceder por encima del marco legal mínimo,



**PL 21/2023**

que en este caso es el convenio, que estuvo siete años (nos lo recordaron varias veces las trabajadoras con movilizaciones, con huelgas, con protestas, siete años), si decide hacerlo, ¿por qué este ayuntamiento no lo va a permitir? ¿Porque no forma parte del objeto del contrato?, o sí porque depende de la interpretación que se haga. Sin embargo, por parte del equipo de Gobierno se hacen propuestas que sí forman parte, pero que tampoco tienen nada que ver con el objeto, porque al final lo que lo define es lo que está en el documento oficial o lo que está fuera del mismo. Nosotros entendemos que tiene que estar y que esto habría sido necesario debatirlo y hablar de ello.

Este compromiso, que antes he dicho que estaba en el criterio de adjudicación, (página 25 del documento) también se podría haber incluido en condición especial, en una, en otra o en ambas. Esto aparece en la página 30, donde pone el ejemplo, en este caso para las plantillas, del 46,9%. Nosotros proponíamos el 50%. Es decir, suponía un avance que de alguna manera no estaba contemplado.

Fomento de la conciliación de la vida laboral y familiar. En el pliego de cláusulas administrativas particulares en condición especial de ejecución, páginas 40 y 42 del documento, donde incluso en la página 40 aparece una sentencia del TACP de Madrid. En Euskadi, hablamos con unas compañeras gipuzkoanas, donde ellas pueden acceder a licencias cortas, no licencias de un año o de dos años, que es lo que marca la norma mínima, sino licencias cortas, precisamente para cuidados de hijos, de padres, de lo que sea necesario. No entendíamos por qué esto no se podía facilitar aquí y premiar.

Como ven ustedes, es verdad que hay dos informes desfavorables, pero nosotros también tenemos nuestros propios informes, nuestra propia forma de proceder y nuestra propia documentación. Lo que nos sorprende es que los técnicos de la Diputación aquel día, no sé qué pasaba cuando dieron el visto bueno del documento, a lo mejor estaban en un akelarre, no sé, o tal vez incluso abducidos por alguna fuerza demoníaca, o quizás extraterrestre, no lo sé, porque por un lado te dicen que sí se puede hacer, la Diputación que está por encima del Ayuntamiento de Barakaldo en ese sentido, y por otro te dicen que no se puede hacer. No lo entendemos. Esa especie de esquizofrenia no la entendemos porque la Diputación, además, no esconde el documento. Si uno se mete en el buscador y teclea "cláusulas sociales", es de lo primero que aparece, no hay que visitar páginas y páginas, sale directamente al principio, y además no lo ha borrado, no lo ha eliminado, lo cual significa que lo considera perfectamente válido y perfectamente normal porque ésa es la intención que tiene ese documento de que los diferentes grupos que trabajan en las diferentes instituciones hagan propuestas que mejoren las condiciones de vida de las personas trabajadoras que prestan ese servicio. En los informes del Ayuntamiento se habla de que nuestras propuestas, que luego se denominan enmiendas, pero nosotros lo planteamos inicialmente como propuestas porque así lo entendíamos, pero vamos a utilizar el lenguaje

de la enmienda, que nuestras enmiendas no son posibles porque provocan discriminación entre las diferentes empresas licitadoras. Nosotros entendemos que no porque si todo esto lo pones negro sobre blanco desde el principio, se incluyen en el pliego de condiciones y se publica, todas las empresas son conocedoras, todas son responsables y ellas saben perfectamente qué tienen que valorar y qué no. Y nosotros lo que pretendíamos hacer es que las consideraciones técnicas estuvieran por encima de las consideraciones económicas, que por eso también proponemos bajar de treinta a veinte puntos, para que no sea un dato relevante la oferta económica, sino que se valoren otras cosas que nosotros consideramos que son necesarias.

Nos hemos quedado bastante contrariados. El compañero del Partido Socialista, Carlos, lo ha dicho muy claramente, que esto tenía que haber pasado por la Comisión y tendría que haberse debatido en la Comisión, y allí habríamos discutido y hablado de otra manera, incluso de una forma hasta más cercana, pero no es posible.

Hablando de discriminación, ¿saben ustedes lo que es discriminatorio? Discriminatorio no es lo que nosotros presentamos, que eso es común para todo el mundo; sino, por ejemplo, lo que ha hecho el consejero de Educación, señor Jokin Bildarratz, que ha metido dentro de los Comités de Valoración y de Gestión de su consejería a una empresa que competía por un servicio de transporte de alumnos y alumnas en autobús. Eso sí es discriminatorio, no lo que nosotros planteamos. Pero no pasa nada. A nosotros no se nos deja debatir, no se nos deja exponer; aquí sí, señora Alcaldesa, disculpe; me refiero a la Comisión, para poder haber hablado tranquilamente de este tema ...

La **Sra. ALCALDESA** puntualizó lo siguiente: De hecho está usted hablando de asuntos que he dicho que no podían ser debatidos y sometidos a debate y votación en este Pleno, y se lo estoy permitiendo.

El **Sr. CASTAÑO GONZÁLEZ** continuó diciendo: Bueno, eso no puede ser debatido, pero forma parte del debate y, por lo tanto, de alguna manera tienen que quedar muy claras las diferentes posiciones.

Desde luego éste no es nuestro modelo, no lo compartimos, siempre lo hemos expresado aquí públicamente. Nosotros apostamos por un modelo mucho más participativo, no representativo, que está bien y no tenemos nada en contra, sino participativo, y permitir de alguna manera el debate y la participación. Por lo tanto, habríamos preferido y habríamos defendido cada una de las enmiendas una por una, hacer una exposición con un carácter mucho más abierto, mucho más general, donde quedan matices por el camino, y evidentemente os pedimos al resto de formaciones políticas municipales el apoyo por ser, desde luego no perjudicar para nada el pliego de condiciones, no encarecer el servicio, no



PL 21/2023

dificultar el desarrollo del servicio, aportar una mayor calidad, y, sobre todo y de forma muy particular, unas mejores condiciones de trabajo para las personas trabajadoras de este servicio.

En el uso de la palabra, el **Sr. RODRÍGUEZ GARCÍA**, en calidad de Portavoz del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, puso de manifiesto lo siguiente: Intervenimos en este punto por respeto al grupo proponente de las enmiendas porque no hemos intervenido en la exposición del punto, pero sí anunciamos que, tras analizar los pliegos y habernos reunido también con parte de los trabajadores, apoyaremos el proyecto de acuerdo. Después de la exposición del portavoz de Elkarrekin, quiero centrarme en que estamos debatiendo la enmienda número cinco, si no me equivoco, esa enmienda la votaremos a favor porque creemos que, efectivamente, tiene sentido y tiene cabida dentro de los pliegos a los que hacemos referencia, porque creemos que hay un punto en las atribuciones que tienen los trabajadores sociales que quizás queda no matizado suficientemente, por lo que apoyaremos la enmienda número cinco y nos abstendremos en la número ocho.

La **Sra. SOLAR TEMPRANO**, del grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, dijo a continuación: Respecto a las enmiendas quiero señalar que desde Euskal Herria Bildu vamos a apoyar la cinco y la ocho porque consideramos que todo aquello que sea mejorar los servicios municipales, aquí estamos para dar nuestro apoyo.

Se hace constar que el **Sr. Castaño González** solicitó un turno de palabra, que le fue denegado por la Sra. Alcaldesa argumentando que no le correspondía en este momento.

Continuó el debate con la intervención del **Sr. ANTÍZAR MONTALBÁN**, en la representación anteriormente señalada, que hizo su exposición en los siguientes términos: Como se ha expuesto, a este proyecto de acuerdo fueron presentadas una serie de enmiendas posteriores a la Comisión Informativa que se celebró en la que se trató este proyecto de acuerdo por parte del grupo Elkarrekin Podemos, las cuales han sido informadas tanto por parte del jurídico del Área de Acción Social, como por parte del Secretario General; unos informes, como ya se ha explicado, que concluyen la no admisión de los puntos uno, dos, tres, cuatro, seis y siete, y que propone además la desestimación de los puntos cinco y ocho, motivado, como decía, en ambos informes de los técnicos municipales.

En primer lugar, agradecemos las aportaciones realizadas por el portavoz de Elkarrekin Podemos ya que compartimos el espíritu de ofrecer el mejor servicio a las y los ciudadanos, en este caso a las personas mayores y sus familiares, así como garantizar al máximo los derechos sociales de las trabajadoras de este colectivo. Pero considero que debemos tener claro cuál es el ámbito político y cuál es el ámbito de las y los técnicos en el

caso de la elaboración de unos pliegos de condiciones técnicas y administrativas de un servicio. Desde el ámbito político, como Partido Nacionalista Vasco nuestro compromiso es, como decía anteriormente, ofrecer el mejor servicio a la ciudadanía, y es un compromiso también con las y los trabajadores de la ayuda a domicilio. Y es tal el compromiso que impulsamos en este Pleno la aprobación de la guía para la contratación administrativa de criterios e instrucciones para la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales para la contratación pública socialmente responsable, en la sesión que se celebró el 27 de mayo de 2021; contamos con esa guía. Y desde el ámbito político marcamos unas directrices y proponemos qué servicio queremos y cuáles son las prioridades. En este caso queremos que las personas mayores estén bien atendidas y ayudar a las personas usuarias en una situación de dependencia o riesgo de dependencia, a permanecer en su domicilio, ofreciéndoles una ayuda de atención doméstica y personal. Igualmente, queremos que las trabajadoras tengan garantizados sus derechos, pero a partir de aquí consideramos que no podemos escribir las cuestiones que competen a las y los técnicos porque es inmiscuirnos en un terreno que no nos compete. Permítanme que lea lo que dice el técnico, funcionario público e imparcial, sobre esta enmienda, que pretende, sin duda con buena intención, eliminar la referencia en el pliego a otras prestaciones de atención domésticas, no recogidas en el presente apartado, que pueden ser incluidas con carácter específico para conseguir la finalidad del servicio y que se desarrollen en el domicilio. Y dice que una prestación de un contenido tan amplio y complejo siempre va a resultar, ya iniciada la prestación, tareas o cometidos propios de la asistencia domiciliaria no inicialmente previstos, sin que por ello se tenga que desvirtuar en ningún momento el contenido de la prestación, ni resulte que por ello se añaden servicios adicionales a los previstos en el pliego, ni mucho menos que se desvirtúe su contenido, el cual está, por otra parte, perfectamente definido. En definitiva, siempre existirán tareas de atención doméstica que la complejidad del servicio puedan a posteriori reclamar, situaciones nuevas a las que hay que dar una satisfacción. La eliminación de este punto, respecto a lo cual cabe decir que es de incorporación general en cualquier pliego de prescripciones técnicas, provocaría que cualquier mínima situación surgida con posterioridad no pudiese ser atendida. Una explicación muy clara de las consecuencias de aprobar esta enmienda, correr el riesgo a que las necesidades sobrevenidas de un usuario o usuaria, imposibles de predecir dada la complejidad del servicio porque se trata del cuidado y la atención de las personas mayores o con dependencia en Barakaldo no pueda ser atendida. Por eso el técnico nos dice a las y los concejales que la aprobación de la enmienda dificultaría la ejecución de la prestación. Por este motivo, desde desde EAJ PNV no apoyaremos la enmienda porque confiamos en la imparcialidad de nuestros funcionarios públicos y tenemos en cuenta su advertencia de que aprobar esta enmienda puede suponer dejar sin atender alguna necesidad de nuestros vecinos y vecinas.

Intervino, a continuación, el Portavoz del grupo municipal ELKARREKIN BARAKALDO PODEMOS/EZKER ANITZA-IU ALIANZA VERDE, **Sr. CASTAÑO GONZÁLEZ**,



**PL 21/2023**

para defensa de la enmienda nº 8 presentada por su grupo, en los siguientes términos: Quiero presentar la enmienda y me gustaría volver al punto número cinco y número seis, para una aclaración. Simplemente para eso, es un debate que ya está pasado. Por eso la importancia que habría tenido la Comisión para hablar con total comodidad y tranquilidad de este tipo de situaciones. Y, como he dicho antes, en una intervención más general siempre hay cosas que se pierden, que se quedan por el camino, y una de ellas era ésta.

Una reivindicación muy importante de las personas trabajadoras del servicio. Veían absolutamente injusto lo que se denominaba, no sé si técnica o coloquialmente, limpiezas de choque. Les cabreaba muchísimo porque no estaba preparado para ellas ni había ningún reconocimiento empresarial, ningún plus, ningún salario. Pero nosotros, investigando, descubrimos que hay empresas que ya tienen constituidas una especie de brigada o una especie de departamento especial precisamente para hacer este tipo de tareas, y además que eso se valora y se paga.

Claro, era muy difícil el planteamiento de este tipo de cosas porque a veces tienen un encaje complejo y muchas veces casi imposible. Nosotros, hablándolo en el grupo, pensamos que la supresión del punto número cinco, e incluir lo de las limpiezas de choque en el número seis, se complementaban ambas y aportaban la luz necesaria para saber o para ver de qué estábamos hablando y cómo iba a repercutir eso sobre las mujeres, sobre las trabajadoras. Así lo hicimos y así lo expresamos.

En cuanto a la enmienda número ocho, es otra recomendación de la Diputación Foral de Bizkaia (páginas 69 y 70) del documento que he comentado al principio, donde recomiendan el Compliance Penal, que no es otra cosa que el hecho de que la empresa adjudicataria del servicio presente el certificado de Compliance, de que no está inmersa en ningún tipo de demanda penal de ninguna naturaleza. Eso aportaba una tranquilidad y una garantía superior a este tipo de adjudicaciones, y por eso queríamos incluirlo y porque la propia Diputación, como todas las anteriores enmiendas, así lo recomendaba.

La **Sra. SOLAR ROMERO** dijo a continuación: Simplemente queríamos hacer una aclaración. El Sr. Antizar ha dicho en su intervención que en términos políticos no se puede incidir en la mejora de las contrataciones, que depende de las áreas técnicas. A este respecto quiero decir que eso no es así; en muchos municipios en los que gobernamos hemos iniciado procedimientos, no sólo de publicación de este tipo de servicios, sino que de manera política se ha incidido en que las contrataciones incluso mejoren los convenios sectoriales.

Por su parte, el **Sr. ANTÍZAR MONTALBÁN** dijo a continuación: Como decía anteriormente, el compromiso de EAJ-PNV con la defensa de las trabajadoras que prestan el

servicio es total, motivo por el cual impulsamos en este Pleno la aprobación de la guía para la contratación administrativa de criterios e instrucciones para la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales, aprobadas en la sesión del 27 de mayo de 2021. Los informes que todas y todos tenemos reflejan, y de nuevo cito textualmente, que se han tenido en consideración las cláusulas aprobadas en este Pleno que tienen vinculación con el contrato y relevancia en la calidad de la prestación del servicio. Los técnicos dicen que esta enmienda no debería ser aprobada por la dificultad de su aplicación práctica y escasa vinculación con el objeto del contrato y poca calidad relacionada con la prestación del servicio.

Por este motivo desde el Partido Nacionalista Vasco votaremos en contra porque no aporta nada más que confusión y problemas en la gestión de un servicio fundamental como es el del cuidado de nuestros mayores. Aprobarla traería como consecuencia la surrealista situación de tener que votar un pliego que tiene todos los informes técnicos en contra, pero entendiendo y compartiendo este espíritu de atender a las personas mayores y de respetar y proteger al máximo los derechos de las trabajadoras.

Y en cuanto al procedimiento que se está llevando a cabo para la aprobación de estos pliegos, hay que decir que se está siguiendo el procedimiento que está establecido en el Reglamento Orgánico Municipal. Se celebró una Comisión Informativa a la que Elkarrekin, por el motivo que fuera, no asistió, pero, con independencia de eso, saben que mi teléfono está abierto a cualquier tipo de consulta, o a cualquier explicación que pudieran dar las técnicas, las trabajadoras sociales del departamento, en temas tan específicos como puede ser el de las limpiezas de choque. Y yo habría agradecido que hubieran planteado ese tipo de dudas.

Insisto en que se está siguiendo el procedimiento establecido, se celebró una Comisión Informativa en la que se trató esa propuesta. En ese momento no hubo ningún tipo de enmienda, se hicieron a posteriori y por eso las estamos trayendo hoy a este Pleno. Repito que para próximas ocasiones cualquier cuestión que quieran aclarar por el motivo que fuera, mi teléfono estará abierto.

Se hace constar que en este punto del debate el **Sr. Castaño González** solicitó un turno de palabra, alegando haber sido aludido, que le fue denegado por la Sra. Alcaldesa con el siguiente argumento: No se han producido alusiones. Esto es un debate y se ha hablado de su grupo político, no de sus integrantes.

Les ruego que tengamos un debate ordenado y sereno, respetando las reglas del juego porque, de lo contrario, se alargará en el tiempo y la gente no va a entendernos.





PL 21/2023

A continuación la **Sra. ALCALDESA** dijo: Antes de pasar al proyecto de acuerdo me van a permitir que haga una aclaración porque en este debate seguramente estamos generando confusión y llevando a error a nuestros vecinos y vecinas.

Como se ha comentado anteriormente, este Ayuntamiento aprobó en el Pleno, el máximo órgano, ese cuerpo de cláusulas sociales para que fuera trasladado a todos los contratos que se realizaran en el Ayuntamiento de Barakaldo. Un trabajo que se llevó a una mesa de trabajo donde estuvimos creo que más de un año trabajando sobre ese texto y el documento de partida fue precisamente el de cláusulas sociales de la Diputación Foral de Bizkaia, que están lógicamente incluidas en el nuestro porque de ese documento partimos.

Se hace constar que no se produjeron nuevas intervenciones de los Sres. Corporativos, por lo que el debate quedó definitivamente cerrado.

**B) CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN (ART. 46-2e) DE LA LEY 7/85 DE 2 DE ABRIL, EN LA REDACCIÓN DADA POR LA LEY 11/99 DE 21 DE ABRIL Y ART. 43 DEL R.O.M.**

## RUEGOS

**198/21/2023-42.- Ruego presentado por el grupo municipal ELKARREKIN BARAKALDO PODEMOS/EZKER ANITZA-IU ALIANZA VERDE con Registro de entrada nº 43065/2023 de 25 de septiembre, solicitando la incorporación de un crédito adicional para la puesta en marcha de los servicios de albergue de mujeres y el programa de Educadores y Educadoras de calle.**- Desde el 1 de julio el albergue de mujeres y el programa de educadores y educadoras de calle, ambos gestionados por Goiztiri, se encuentran cerrados y sin actividad. Sin embargo, la necesidad en nuestro municipio no ha desaparecido; seguimos teniendo mujeres sin techo, con necesidad de un espacio propio y seguro para ellas.

Por lo que solicitamos la incorporación de un crédito adicional, a la mayor brevedad, para la puesta en marcha de unos servicios absolutamente necesarios y que atienden las necesidades de las personas con menos recursos.

La **Sra. ALCALDESA** abrió un turno de palabra, en el que intervino, en primer lugar, el portavoz del grupo Elkarrekin Barakaldo Podemos/Ezker Anitza-Iu Alianza Verde, **Sr. CASTAÑO GONZÁLEZ**, para decir lo siguiente: Este servicio, que consideramos absolutamente imprescindible puesto que hay muchas personas sin hogar en Barakaldo, entre ellas muchas mujeres, desde luego, una de ellas tristemente fallecida recientemente; por lo

tanto, la necesidad es evidente. El 1 de julio se cerró, tanto el albergue como el grupo de educadores de calle que trabajaba previamente este tipo de situaciones de las personas sin hogar. Se nos dijo que se iba a buscar una solución. Nosotros aportamos una solución en ese sentido, una solución provisional. Se trata de un crédito adicional que lo único que pretende es la reapertura del servicio. Ya me imagino por dónde irá la respuesta porque acabamos de aprobarlo, pero no lo conocíamos, no lo sabíamos, no teníamos ningún dato en ese sentido.

Presentamos este ruego para poner en marcha de forma inmediata el servicio y darnos el plazo suficiente para que se incorporase una partida presupuestaria específica en el presupuesto para mantener ese servicio permanentemente. Ese es el objeto de este ruego.

Intervino, a continuación, el Portavoz del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, **Sr. RODRÍGUEZ GARCÍA**, para poner de manifiesto lo que a continuación se indica: Se plantea en este ruego la incorporación de un crédito adicional para la puesta en marcha de los servicios de albergue de mujeres y programa de educadores y educadoras de calle. Como viene siendo habitual en los últimos ejercicios, nuestro grupo ha demostrado siempre su posición en lo relativo a esta fórmula de financiación. Una vez más, debemos manifestar que podemos estar de acuerdo con la finalidad a la que se dedicarán los recursos, pero creemos que la herramienta para su puesta en marcha son los presupuestos municipales. Tenemos próximas, teóricamente, las fechas en las que se presenten los mismos, y será una buena oportunidad para incluir una partida para la puesta en marcha de estos proyectos.

Seguidamente, hizo uso de la palabra la concejala integrante del grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, **Sra. SALAS GONZÁLEZ**, para señalar lo siguiente: Guk behin baino gehiagotan salatu egin dugu Barakaldoko etxerik gabeko pertsonen egoera gordina: bazterketa sozialaren biktimak izateaz gain, instituzioen inakzioa jasotzen dutelako. Gure kaleak errealitate honen lekuko dira, eta gu herritarren ordezkariak izanik, erantzun behar dugu.

Askotan Barakaldoko gizarte-zerbitzuen desegite eta narriadura salatu ditugu, hala nola, Arrontegi auzoko emakumeen aterpea eta kaleko esku-hartze taldearen ezabapena.

Duela gutxi, Eusko Legebiltzarreko Berdintasun, Justizia eta Politika Sozialen kontseilariari Barakaldoko etxerik gabeko pertsonen zuzenduta zeuden zenbait programa zergatik bukatu ziren galdetu diogu, eta hau izan zen bere erantzuna: Gasteizek Barakaldoko Udalarari emandako dirulaguntzak agortu dira eta berarekin zituen akordioak bukatu dira. Eta



## PL 21/2023

horrela, besterik gabe, zerbitzu eta programak bertan behera geratzen dira. Gainera, ez digu etorkizunean har litezkeen neurri edo ekimenei buruz ezer esaten.

Y, para finalizar, nos preocupa la falta de proyectos e iniciativas estables, estructurales, para hacer frente a esta problemática. Constatamos la ausencia de una respuesta integral, coordinada, planificada y dotada de suficiente presupuesto, que afronte una problemática como ésta. Por ello reiteramos que es preciso que las medidas contra el sinhogarismo no se desplieguen de manera aislada, sino que políticas de vivienda, salud, empleo, protección social, e igualdad converjan de manera planificada, dándole forma a un plan local contra la exclusión social enmarcado y alineado con otros planes supramunicipales. Y no lo pedimos solo nosotras, sino toda la ciudadanía.

En representación del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, el **Sr. PIZARRO FURONES**, señaló: El Área de Cohesión Social y Gestión de la Diversidad trabaja con la previsión de que en el mes de diciembre se reabra el dispositivo de refuerzo invernal del servicio de acogida nocturna en Rontegi, como viene siendo habitual, lo que significará un aumento del número de plazas, otras seis, con una plaza añadida para casos de necesidad extrema. Lo haremos con un crédito adicional y de la mano de Goiztiri, como viene siendo habitual, desde que pusimos en marcha este servicio en diciembre de 2019, siendo yo todavía concejal de ese Área.

En esas instalaciones se alojarán en una vez más las mujeres en situación de sinhogarismo, que actualmente utilizan de forma separada de los hombres una zona del albergue situado en el polideportivo de Lasesarre, con el mismo número de plazas que en Rontegi.

Por tanto, las mujeres están siendo atendidas a día de hoy. Lo que el refuerzo invernal permite es ampliar el número de plazas para hombres de 22 a 28, teniendo en cuenta que el colectivo masculino es mayoritario en este problema, y dotar de mayor cobertura cualitativa la atención a las mujeres en la época con más demanda de ese servicio, que es cuando empieza a hacer el frío.

El Área de Cohesión Social y Gestión de la Diversidad mantiene abierto, por otro lado, un periodo paralelo de estudio y análisis para seguir mejorando en los servicios prestados y atención a personas en situación de exclusión social; todo para poder prestar servicios estables con la necesaria cobertura económica, presupuestaria y garantía jurídica, como se ha comentado.

Cabe recordar que Barakaldo es el único municipio de la Margen Izquierda con un albergue y un centro de día para personas sin hogar, siendo éste un servicio mancomuna-

do, ya lo he recordado varias veces en el pasado. Y esto no habría sido posible sin el apoyo de los socialistas, que empezamos a ofrecer servicios específicos a este colectivo en febrero de 2012, y siempre hemos buscado la forma de intentar ampliarlos y financiarlos, y así lo seguiremos haciendo, no les quepa la menor duda.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos el **Sr. ANTÍZAR MONTALBÁN**, del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, con las siguientes palabras: El compromiso del Partido Nacionalista Vasco son las personas y sin duda los recursos y servicios para aquellas que se encuentran en una situación de exclusión social son una necesidad a la que debemos hacer frente. Fruto de este compromiso, el Partido Nacionalista Vasco alcanzó en 2015 y 2017 dos hitos importantes: la puesta en marcha del primer albergue para personas sin hogar de Ezkerraldea y Meatzaldea, y el primer centro de atención diurna para personas en riesgo de exclusión, siendo los primeros y únicos por el momento en la comarca. Y en el año 2019 impulsamos la puesta en marcha también del servicio de intervención socioeducativa para personas en riesgo de exclusión social de Barakaldo, que cuenta con educadoras sociales e Integradoras sociales. Fue una apuesta decidida del equipo de EAJ-PNV en las políticas municipales de exclusión social como recursos básicos para la inserción de las personas en riesgo de exclusión. Esos fueron un avance muy significativo, tanto a nivel cualitativo como cuantitativo.

Ambos servicios, recogidos en la cartera de servicios y prestaciones del sistema vasco de los servicios sociales, son de baja exigencia e intensidad, y de uso temporal. Y es que lo deseable es que las personas estén el menor tiempo posible en este tipo de recursos, y que sirvan como primer paso para acceder a otros servicios, como viviendas tuteladas y alojamientos, derivaciones a servicios del Departamento de Inclusión de la Diputación, o accedan a otras alternativas habitacionales de forma independiente, ya que el objetivo de los servicios sociales en general es promover la autonomía personal.

Todas las medidas, recursos y servicios que se amplíe, mejoren o se puedan poner en marcha, que promuevan la inclusión social de las personas, nos parecen adecuadas ya que nos ayudan a tener una sociedad más justa y cohesionada, y es necesario seguir avanzando.

## **MOCIONES TIPO A**

**199/21/2023-43.- Moción presentada por los grupos municipales EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO y ELKARREKIN BARAKALDO PODEMOS/EZKER ANITZA-IU ALIANZA VERDE con Registro de entrada nº 41740/2023 de 18 de septiembre, en apoyo a la presentada por STOP DESAHUCIOS sobre definición de zonas tensiona-**



PL 21/2023

**das por los elevados precios del mercado del alquiler en Barakaldo.**- Vista la moción referenciada en el epígrafe de este punto, del siguiente tenor literal:

"**Justificación.**- Barakaldo se encuentra en una situación de emergencia habitacional con un número de inmuebles ofertados para el alquiler de 11 viviendas, totalmente insuficiente para cubrir la demanda del municipio, ofertados a una renta media de 906 euros y que cuenta con un número de inscritos en Etxebide como demandantes de alquiler de 4.285 unidades familiares.

Dentro de los inscritos en Etxebide, encontramos desde familias con especial necesidad de vivienda, hasta familias monomarentales y monoparentales, o no con menores a cargo, así como jóvenes menores de 35 años que buscan independizarse y que tienen una media de ingresos de 11.500 euros.

Esto hace que el esfuerzo de dichas familias para pagar los escasos alquileres de mercado supere el 90% de sus ingresos, y, por lo tanto, sea necesario que se tomen medidas como las que aquí solicitamos, que limiten los precios de los alquileres o permitan prorrogarse los plazos de los alquileres actuales a los tenedores que posean más de 5 inmuebles, entre otras ...

El artículo 18 de dicha Ley de Vivienda recoge que: "*1.- Las Administraciones competentes en materia de vivienda podrán declarar, de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos en su normativa reguladora y en el ámbito de sus respectivas competencias, zonas de mercado residencial tensionado ...*"

Por lo tanto, los municipios pueden tomar la iniciativa en el ámbito de sus competencias en materia de vivienda para solicitar al Gobierno Vasco la declaración de dicho municipio entero o de determinadas zonas de dicho municipio como zonas tensionadas si se cumple alguno de los dos requisitos previstos en la Ley, que son los siguientes:

"a) *Que la carga media del coste de la hipoteca o del alquiler en el presupuesto personal o de la unidad de convivencia, más los gastos y suministros básicos, supere el 30% de los ingresos medios o de la renta media de los hogares.*

b) *Que el precio de compra o alquiler de la vivienda haya experimentado en los cinco años anteriores a la declaración como área de mercado de vivienda tensionada, un porcentaje de crecimiento acumulado al menos tres puntos porcentuales superior al porcentaje de crecimiento acumulado del índice de precios de consumo de la comunidad autónoma correspondiente.*"

Estas medidas deben implementarse junto a otras que prevé nuestra Ley de Vivienda y reglamentos de desarrollo de la misma, como son las de movilización de vivienda deshabitada y medidas de control de las viviendas de uso turístico o los alquileres por habitaciones, para evitar la fuga de viviendas de alquiler estable hacia estos otros modelos de alquileres, que no satisfacen tanto las necesidades sociales. Asimismo, es totalmente necesario aumentar significativamente los recursos destinados a la promoción de alquileres sociales y mejorar la coordinación entre los municipios y el Gobierno Vasco en materia de vivienda.

Por todo ello, solicitamos que el Pleno del Ayuntamiento de Barakaldo inste al Gobierno Vasco a que, previa solicitud de este Ayuntamiento, declare al municipio como **zona tensionada de vivienda**, con el objetivo de establecer cuanto antes las medidas que recoge la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda para dichas zonas."

A continuación, la Sra. Alcaldesa expuso que, dentro de plazo, había sido presentada una **ENMIENDA A LA TOTALIDAD ALTERNATIVA**, de fecha 27 de septiembre de 2023 (Registro Entrada núm. 43563), a que se refiere el artículo 58.2 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, por los portavoces de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO y SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, del siguiente tenor literal:

"El Pleno del Ayuntamiento insta al gobierno municipal a:

- Continuar apostando por el modelo de colaboración con el Departamento de Vivienda del Gobierno Vasco para la promoción de vivienda pública de alquiler, así como de rehabilitación.
- Establecer las medidas que sean de su competencia para fomentar la puesta en alquiler de las viviendas vacías a través de Bizigune.
- Solicitar al Departamento de Vivienda del Gobierno Vasco a que, siguiendo los trámites establecidos en la Ley de Vivienda 12/2023, de 24 de mayo, proceda con la declaración de zonas de mercado residencial tensionada en aquellas zonas del municipio que cumplan, previo análisis, con los requisitos contenidos en la mencionada Ley a los efectos de realizar dicha declaración."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se procedió al debate y votación de dicha **ENMIENDA A LA TOTALIDAD**, resultando **APROBADA POR MAYORIA ABSOLUTA** de votos, con el siguiente resultado: **DIECINUEVE VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (11), SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK (6), y PARTIDO POPULAR DE BA-



**PL 21/2023**

RAKALDO (2); y **SIETE ABSTENCIONES** de la representación de los grupos municipales EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO (5), y ELKARREKIN BARAKALDO PODEMOS EZKER ANITZA – IU ALIANZA VERDE (2); decayendo, en consecuencia, el tratamiento y votación de la moción presentada por los grupos municipales EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO y ELKARREKIN BARAKALDO PODEMOS/EZKER ANITZA-IU ALIANZA VERDE con Registro de entrada nº 41740/2023 de 18 de septiembre.

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos para debatir la moción referenciada en el epígrafe de este punto, de fecha 18 de septiembre de 2023 (Registro Entrada núm. 41740), presentada por los grupos municipales Euskal Herria Bildu Barakaldo y Elkarrekin Barakaldo Podemos/Ezker Anitza-Iu Alianza Verde, producido con carácter previo a su votación, hizo uso de la palabra, en primer lugar, la Portavoz del grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, **Sra. SOLAR ROMERO**, para decir lo siguiente: El representante que quería venir a presentar la moción tenía otro compromiso, que tenía que ver también con la asociación Stop Desahucios y nos ha trasladado que da por hecho que todas hemos leído la moción presentada.

La plataforma Stop Desahucios registraba para su debate en este Pleno una moción para que el Ayuntamiento de Barakaldo declarase Barakaldo como una zona tensionada de vivienda para poder topar así los precios de los alquileres. Desde EH Bildu Barakaldo ya planteamos lo mismo en abril de 2023 a través de una solicitud al Área de Vivienda de nuestro Consistorio, petición que no ha sido atendida en estos cinco meses. Hoy PNV y PSE enmiendan esta iniciativa popular presentando un acuerdo diferente al de la plataforma. No sé si los responsables políticos de ambos partidos saben que esta mañana en Portugalete o hace unos meses en Donostia, en Eibar, habéis votado que sí a lo que en Barakaldo enmendáis a la totalidad. No sé si es la aplicación en términos políticos del dicho "si no es nuestro juego, se pincha el balón", u otro ejemplo del uso del rodillo en base a un pacto de gobierno en el que prima vuestra mayoría a la iniciativa popular.

El caso es que hoy previsiblemente saldrá adelante este acuerdo en el que se propone que el Gobierno Vasco sea quien tramite la declaración de zona tensionada sin previa solicitud del ayuntamiento, que es lo que decía la moción original, y donde se plantea seguir aplicando las mismas medidas en materia de vivienda que hasta ahora en Barakaldo.

Nosotras creemos que las políticas de vivienda en este Ayuntamiento son claramente insuficientes, y no lo decimos nosotras, sino que los datos lo avalan: precio del alquiler de más de 700 euros, la imposibilidad de que nuestra juventud se emancipe, el número creciente de situaciones de desahucio, los datos de las personas que viven en situación de calle. Nosotras entendemos que es el momento de apostar por políticas en materia de vivienda que ayuden a dar la vuelta a esa realidad que nos presentan los datos, o, sin ir más

lejos, a aplicar de una vez por todas las leyes de vivienda, la autonómica de 2015 o la estatal de 2023, donde ya se obliga a evitar desahucios o a proporcionar alquileres sociales.

No nos vamos a oponer a que el Gobierno Vasco sea quien declare las zonas tensionadas, pero sí solicitamos que se haga lo antes posible.

Intervino a continuación el **Sr. PIZARRO FURONES**, del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, para decir lo siguiente: No es cuestión de rodillo ni de pinchar el balón porque no me gustan las reglas del juego; simplemente este grupo político ha considerado que la enmienda que presentamos completa la moción de Stop Desahucios, a los que quiero agradecer su moción, y de hecho, ellos mismos en su parte expositiva de la moción, artículo 18, hacen referencia a la manera que hay para declarar una zona tensionada. Simplemente recogemos ese artículo 18 que ellos en su parte expositiva, no en la resolutive, lo están diciendo.

La **Sra. ALCALDESA** abrió un turno de palabra, para presentación de la enmienda, en el que intervino, en primer lugar, el representante del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, **Sr. ARRIBA CASAS**, para decir lo siguiente: Desde el Partido Popular apostamos por el alquiler, y siempre con medidas de bonificación y no de penalización. Esperemos, por cierto, que se estudien ese tipo de medidas en la aprobación de las próximas ordenanzas fiscales.

Desde el Partido Popular compartimos el espíritu de la enmienda presentada por el PNV y PSOE. Consideramos que es buena la colaboración con el Gobierno Vasco. Apostamos por promocionar el alquiler, y vemos una buena medida que se realice un estudio de aquellas zonas que puedan ser declaradas zonas de mercado residencial tensionado.

A continuación, el Portavoz del grupo municipal ELKARREKIN BARAKALDO PODEMOS/EZKER ANITZA-IU ALIANZA VERDE, **Sr. CASTAÑO GONZÁLEZ**, dijo lo siguiente: Con respecto a la enmienda, la misma dice textualmente: "*Continuar apostando por el modelo de colaboración con Gobierno Vasco para la promoción de la vivienda pública en alquiler y su rehabilitación*". Desde nuestro grupo político no podemos compartir eso porque el actual modelo de colaboración que existe es totalmente insuficiente y nos ha llevado hasta donde nos ha llevado porque no da respuesta a las necesidades habitacionales de los barakaldeses y barakaldesas. Creo que eso no tiene discusión, los precios saltan a la vista, tanto de la vivienda en propiedad como en alquiler; las dificultades que hay para poder acceder a la vivienda, fundamentalmente para las personas jóvenes.

Yo participé en el debate de la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana y recuerdo perfectamente que en aquella época Diego Moyano, que era el concejal de Ur-





**PL 21/2023**

banismo, decía que el Plan General de Ordenación Urbana iba a ser la herramienta perfecta para abaratar el precio de la vivienda en Barakaldo, para que todos los barakaldeses y barakaldesas tuviesen la posibilidad de poder vivir y poder asentarse en su pueblo. Han pasado prácticamente treinta años y estamos bastante peor de lo que estábamos antes.

Por lo tanto, el modelo de colaboración a nosotros no nos sirve, no nos parece adecuado vistos los resultados.

El segundo punto de la enmienda habla de Bizigune. Está bien, ninguna pega, nos parece correcto, pero no solamente Bizigune, yo creo que sería el momento también de hablar de Eretza, de ver qué hacemos con Eretza, de ver cómo podemos, de alguna manera, revitalizar un organismo que lo tenemos ahí en un estado muy bajito de tono, casi latente, cuando tenemos el problema que tenemos en la vivienda en Barakaldo, y hay que empezar a funcionar, y hay que empezar a hablar de Eretza, y lo tenemos que incluir en nuestros documentos; tenemos que empezar a hablar de eso, y en nuestras proposiciones, en nuestras propuestas tenemos que empezar a hablar de Eretza. Nosotros ya lo estamos haciendo, y tampoco compartimos el criterio de que no se incluya a Eretza dentro de la enmienda que se presenta.

En representación del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, el Sr. **PIZARRO FURONES**, señaló: Voy a presentar la enmienda y luego intentaré responder al Elkarrekin.

En primer lugar, como he dicho antes, quiero agradecer a Stop Desahucios la moción que nos han traído aquí. Ya desde septiembre de 2019 el Área de Vivienda, Planificación y Gestión Urbanística venimos trabajando para facilitar que todos los vecinos y vecinas, especialmente los jóvenes, accedan a una vivienda digna, y para ello tenemos una herramienta fantástica que es la sociedad de gestión urbanística Eretza, como ha dicho el grupo Elkarrekin.

Eretza gestiona las ayudas a la emancipación juvenil, una iniciativa también socialista, y también las subvenciones municipales para la rehabilitación de viviendas y los fondos Next Generation para la eficiencia energética que ofrece el Gobierno de España de Pedro Sánchez. Por tanto, no entiendo que se diga que está en estado latente, o bajita.

A través de Eretza también hemos puesto en marcha recientemente proyectos que suman 400 viviendas protegidas; el último lo hemos presentado esta mañana y consiste en una promoción de 104 pisos protegidos en la zona de Larrea, junto al Grupo Mendia, 78 viviendas en propiedad, y 26 viviendas dentro del Decreto de Alquiler Asequible de Gobierno Vasco. Vamos a ser el primer municipio de la Comunidad autónoma que nos adherimos

a este decreto. De hecho, con esto pretendemos influir en el mercado de la vivienda de alquiler privada, que en Barakaldo está en agosto en 11,72 euros/m<sup>2</sup>, lo que puede llegar a ser una vivienda de 70 m<sup>2</sup> entre los 800/900 euros, cuando con este decreto podemos estar hablando de 500/600 euros.

Sobre la declaración de zona tensionada a que se refiere la moción, creemos que la enmienda que hemos presentado, como ya he dicho antes, abarca un abanico más extenso para poder facilitar como institución el acceso a la vivienda, y además recoge la Ley de Vivienda de manera mucho más precisa.

Contar con una vivienda digna es, sin duda, un derecho, lo recoge nuestra Constitución en su artículo 47, y también diferentes declaraciones internacionales, y entre ellas la Declaración Universal de los Derechos Humanos. La vivienda constituye, ante todo, un pilar central del bienestar social, y debe ser centro de todas las políticas urbanas, ya que la vivienda ocupa la mayor parte de nuestras ciudades, y Barakaldo no es una excepción. Por eso este Área, antes llamada Urbanismo, lleva como primer nombre "vivienda", y por eso esta enmienda pretende seguir colaborando y potenciando el trabajo interinstitucional.

Conviene recordar que todas las iniciativas sociales o derechos de España surgen cuando el Partido Socialista está en el Gobierno. Esta ley, la Ley 12/2023 de 24 de mayo, por el Derecho a la Vivienda, es otra de ellas, una prueba clara y probablemente una de las más importantes y necesarias. La Ley de Vivienda recoge en su artículo 18, como he dicho antes, sobre la declaración de zonas de mercado tensionado, lo siguiente: Punto 1.- *Las administraciones competentes en materia de vivienda podrán declarar, de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos en su normativa y en el ámbito de sus respectivas competencias, zonas de mercado residencial tensionado a los efectos de orientar las actuaciones públicas en materia de vivienda.* Y en el Punto 2 de ese mismo artículo dice: *"La declaración deberá ir precedida de un procedimiento preparatorio dirigido a la obtención de información relacionada con la situación del alquiler y venta de diferentes tipos viviendas, los indicadores de nivel de renta de los hogares en la zona"*. Y esto último es lo que recoge el punto tres de la enmienda que hemos presentado.

Resumiendo, que nuestra propuesta consiste en solicitar al Gobierno Vasco que proceda con el estudio para declarar qué zonas de Barakaldo sean declaradas zonas tensionadas. Eso lo determinará el análisis previo que recoge dicha ley. De alguna manera, con nuestra enmienda completamos lo que la moción de Stop Desahucios, estableciendo cuál es el cauce legal para declarar las zonas tensionadas.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos el **Sr. URÍA GARCÍA**, del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, con



**PL 21/2023**

las siguientes palabras: La moción presentada pide instar al Gobierno Vasco para que declare el municipio como zona tensionada de vivienda, con el objetivo de establecer cuanto antes las medidas que recoge la ley por el derecho a la vivienda. Es la propia Ley de Vivienda, en el artículo 18, la que establece el procedimiento a seguir hasta llegar a dicha declaración. Y, así, a modo resumen recoge que serán las administraciones competentes en materia de vivienda quienes puedan realizar dicha declaración, de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos en su normativa reguladora y en el ámbito de sus respectivas competencias. Que la declaración deberá ir precedida de un procedimiento preparatorio dirigido a la obtención de información relacionada con la situación del mercado residencial en la zona, incluyendo una serie de indicadores y su evolución en el tiempo, los precios en el alquiler y en venta de diferentes tipos de vivienda, la renta disponible de los hogares residentes, que será también necesaria la realización de un trámite de información en el que deberá ponerse a disposición pública la información sobre la que se basa una posible declaración, incluyendo los estudios de distribución espacial de la población y hogares, estructura, dinámica, zonificación por oferta, precios y tipos de viviendas, y que se requerirá la elaboración de una memoria que justifique que concurren los requisitos legales; también la redacción de un plan específico que proponga medidas específicas, y el desarrollo de un programa a nivel estatal para dicha zona. Todo ello, como recoge el citado artículo 18, dentro de un marco de competencias establecidas también de acuerdo con la normativa reguladora que sea aplicable y en función de la información y de la situación de la zona o el ámbito territorial concreto.

Pues, bien, sin entrar en la incidencia que la ley tiene en el ámbito competencial específico de Euskadi en materia de vivienda, la enmienda que hemos presentado se justifica, en nuestra opinión, por seguir respetando los modelos y políticas públicas de vivienda que desde hace años viene desarrollando el Gobierno Vasco, modelos que corresponden a la institución competente en esta materia, como es el Gobierno Vasco, y que, desde luego, al menos desde EAJ-PNV vemos como imprescindible una colaboración con esa institución que tiene la competencia en esta materia. También por seguir manteniendo la necesaria colaboración institucional en esta materia, como decía, y por no dejar de impulsar desde el ayuntamiento esas medidas que puedan ser de nuestra competencia y que ayuden a fomentar el alquiler. Todo ello sin renunciar a dejar de aplicar en su caso lo relativo a la posible declaración de zona tensionada. Esos son los tres puntos de nuestra enmienda que hemos planteado a la moción y que creo que se justifican, por lo que estamos diciendo.

Es fundamental esta colaboración institucional para promover la vivienda pública de alquiler y para la rehabilitación de la existente, y que desde el ayuntamiento, dentro de las competencias propias, adoptemos las medidas adecuadas para ello. Así lo recogemos en la enmienda presentada y no es literatura. Un ejemplo de tales medidas puede ser el estudio de detalle que acabamos de aprobar en este Pleno y que posibilita una edificación que

contenga viviendas de alquiler asequible y de precio tasado. Eso es competencia del ayuntamiento y son decisiones que se toman desde el equipo de gobierno. Otros ejemplos son también las iniciativas que hemos hecho desde EAJ-PNV y que venimos impulsando para favorecer el acceso a la vivienda de nuestros jóvenes, con ayudas de alquiler a través de la ordenanza de Emancipación de la Juventud Barakaldesa, o con la participación de Barakaldo en el proyecto Up Lift donde de la mano de los propios jóvenes se están desarrollando distintas iniciativas en materia de vivienda y emancipación, educación y empleo.

Por otro lado, también es fundamental un análisis previo, una recopilación de información y elaboración de estudios sobre los extremos que indica la ley, antes de plantear una solicitud para que el municipio sea declarado zona tensionada de vivienda. De ahí que hayamos suscrito esta enmienda para recoger todos esos matices y trámites que nos parecen importantes para plantear, en su caso, una solicitud debidamente fundada.

No estamos pasando ningún rodillo, como decía el portavoz del Partido Socialista, ni estamos planteando ningún tipo de juego; simplemente seguimos las reglas de juego para este tipo de debates en el Pleno municipal, la posibilidad de presentar una enmienda y, con todos los respetos a la moción presentada por Stop Desahucios, a los que también agradecemos dicha presentación, creemos que con la enmienda presentada nos parece imprescindible seguir contando con la colaboración institucional y con el modelo que desde el Gobierno Vasco se viene desarrollando todos estos años porque es la institución competente en la materia. Creemos que debemos seguir colaborando con ellos. Creemos que debemos seguir tomando iniciativas desde nuestras competencias como municipio para promover ese alquiler y acceso a la vivienda, sobre todo para jóvenes, y desde luego aplicaremos la ley porque así debe ser.

**200/21/2023-44.- Moción presentada por el grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO con Registro de entrada nº 42692/2023 de 21 de septiembre, solicitando rechazar cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado para cualquier grupo de ciudadanos, cualquiera que sea su delito.**- Vista la moción referenciada en el epígrafe de este punto, del siguiente tenor literal:

**"Exposición de motivos.**- El 15 de octubre de 1977 el Congreso de los Diputados aprobó la Ley de Amnistía que siguió el principio de reconciliación nacional que guió nuestra transición a la democracia. La amnistía era una demanda social y una necesaria e imprescindible impugnación del ordenamiento jurídico de la dictadura. Fue uno de los instrumentos con los que se puso punto final a la represión que sufrió una parte de la sociedad española y uno de los grandes acuerdos que consolidaron nuestro camino a la democracia.



## PL 21/2023

Durante la tramitación de la Constitución de 1978 se debatió la cuestión de la amnistía, ya que se presentaron dos enmiendas para que las Cortes Generales pudieran tener esa competencia. Las enmiendas fueron rechazadas y, por el contrario, se aprobó el artículo 62 que prohíbe indultos generales. Es decir, el perdón que sí existe en nuestro ordenamiento y que está regulado en la Ley del Indulto, debe ser siempre individualizado y nunca con carácter general.

En una democracia europea consolidada, como es la española de 2023, una amnistía, además, atenta contra algunos de los principios básicos del Estado de Derecho como son la exclusividad del poder judicial para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, la igualdad en la aplicación de la ley y la seguridad jurídica. Ni el legislador ni el poder ejecutivo pueden arrogarse la facultad de declarar inmune a un grupo de personas, borrar sus delitos e incluso evitar que sean juzgados como cualquier otro ciudadano.

Por todo ello, el grupo municipal Partido Popular de Barakaldo, solicita:

1. Rechazar cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado para cualquier grupo de ciudadanos, cualquiera que sea su delito.
2. Animar a los partidos a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida a las condiciones ilegales de partidos independentistas.
3. Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y Ministerio de Trabajo y Economía Social, al Ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado, así como a la Junta de Gobierno de la FEMP."

Previa deliberación, el Ayuntamiento Pleno **ACORDÓ, POR MAYORÍA ABSOLUTA, RECHAZAR LA MOCIÓN** anteriormente transcrita, de conformidad con el siguiente resultado: **DOS VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO; y **VEINTICUATRO VOTOS EN CONTRA**, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (11), SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK (6), EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO (5), y ELKARRREKIN BARAKALDO PODEMOS EZKER ANITZA – IU ALIANZA VERDE (2).

La **Sra. ALCALDESA** abrió un turno de palabra, para presentación y debate de la moción, en el que intervino, en primer lugar, el portavoz del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, **Sr. RODRÍGUEZ GARCÍA**, para decir lo siguiente: A pesar del conocimiento del asunto por parte de todos los presentes, me van a permitir hacer una breve exposición cronológica.

El 15 de octubre de 1977 el Congreso de los Diputados aprobó la Ley de Amnistía, que siguió el principio de reconciliación nacional, que guió nuestra transición a la democracia. La amnistía era una demanda social y una necesaria e imprescindible impugnación del ordenamiento jurídico de la dictadura. Fue uno de los instrumentos con los que se puso punto y final a la represión que sufrió una parte de la sociedad española y uno de los grandes acuerdos que consolidaron nuestro camino a la democracia. Durante la tramitación de la Constitución de 1978 se debatió la cuestión de la amnistía, ya que se presentaron dos enmiendas para que las Cortes Generales pudieran tener esta competencia. Las enmiendas fueron rechazadas y, por el contrario, se aprobó el artículo 62 que prohíbe indultos generales. Es decir, el perdón, que sí existe en nuestro ordenamiento jurídico y que está regulado en la Ley del Indulto, debe ser siempre individualizado y nunca con carácter general.

En una democracia europea consolidada, como es la española de 2023, una amnistía, además, atenta contra algunos de los principios básicos de estado de derecho, como son la exclusividad del Poder Judicial para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, la igualdad en la aplicación de la ley y la seguridad jurídica. Ni el legislador ni el Poder Ejecutivo pueden arrogarse la facultad de declarar inmune a un grupo de personas, borrar sus delitos e incluso evitar que sean juzgados como cualquier otro ciudadano.

En 2017 se produjo un intento de insurrección por parte de los poderes públicos de Cataluña contra el orden constitucional. La reacción del estado de derecho fue la aplicación del artículo 155 de la Constitución y la puesta en marcha de los instrumentos penales contra sus impulsores. El Tribunal Supremo condenó a sus principales líderes, apenas de entre nueve y trece años, por sedición y malversación. Alguno de sus principales responsables huyeron al extranjero. Desde entonces tratan de evitar la acción de los tribunales españoles y europeos. El pasado cinco de septiembre, el señor Puigdemont condicionó la gobernabilidad de España, entre otras cuestiones, a la aprobación de una ley de amnistía que favorezca, entre otros, a los encausados por el referéndum de 2017. No es la primera vez que se plantea esta cuestión. Ya en 2021 se registró una iniciativa de estas características en el Congreso y los letrados emitieron un informe contundente, hablo de 2021, contrario a su tramitación. Además, tanto el señor Pedro Sánchez como los ministros de su Gobierno, Juan Carlos Campo, Fernando Grande Marlaska y Carmen Calvo, entre otros muchos dirigentes socialistas, afirmaron en el pasado la inconstitucionalidad de una posible amnistía.

El precio de la Presidencia no sería solo exculpar centenares de delitos, sino deslegitimar el estado de derecho y blanquear y considerar la legitimidad de la sedición que se llevó a cabo. En definitiva, un inasumible precio político para cualquier gobernante decente,



**PL 21/2023**

y que la falta de rechazo explícito y contundente por parte del Gobierno está causando una profunda conmoción social.

Dicho todo esto, sé las intervenciones que harán cada uno de los grupos; son más que previsibles, como hemos visto en el transcurso de estos últimos días. Pero, les guste o no, la realidad es la que es. Por un lado, hay un partido político que no ha obtenido la mayoría de los apoyos; por otro, presumiblemente conseguirá su único objetivo, que es gobernar pagando un precio que ellos mismos negaban, como antes he dicho, hace pocos meses, aunque a eso yo le llamo chantaje. Y por último, y para nosotros más doloroso, al menos para este portavoz, que en este partido, ahora en el Gobierno en funciones, y es más, en nuestra tierra, existen políticos, mejor dicho, personas, que saben que esta situación es inaceptable y que costará un precio altísimo para España. Estas mismas personas con las que tenemos muchos puntos de encuentro, más de los que muchas veces creamos.

Como es habitual en todas las facetas de la vida, el tiempo dará o quitará razones.

Intervino, a continuación, la **Sra. CELIS GONZÁLEZ**, integrante del grupo municipal ELKARREKIN BARAKALDO PODEMOS/EZKER ANITZA-IU ALIANZA VERDE, para poner de manifiesto lo que a continuación se indica: De la amnistía no tenemos constancia, ni de que se haya redactado una ley, ni de que se vaya a hacer. La moción que trae no plantea solución alguna, y menos para las y los barakaldeses, ni a los problemas reales, como pueden ser la cesta de la compra o el precio de los alquileres en Barakaldo. Pero, si se me permite, en el primer punto de los acuerdos su moción propone rechazar cualquier tipo de amnistía o indulto, cualquiera que sea su delito. Queremos recordar al Partido Popular la amnistía fiscal del señor Montoro, que tuvo que ser anulada por el Tribunal Constitucional por unanimidad. Ustedes están dispuestos a amnistiar a ladrones y a perseguir demócratas. Y, es más, en el mandato del señor de la Guerra, José María Aznar, ustedes concedieron 5.948 indultos, y algunos de ellos condenados por delitos de terrorismo, y a muchos que fueron condenados por robar a todos los españoles y españolas.

Por todo esto se puede entender la hipocresía del Partido Popular. Su partido lleva años sin renovar el Consejo General del Poder Judicial, incumpliendo reiteradamente la Constitución española, creando pruebas falsas para perseguir a sus rivales políticos. Su partido representa la corrupción, y, si no, pregúnteselo a M. Rajoy, y así descubriríamos de quién se trata.

En el punto segundo hablan de la ilegalidad de los partidos independentistas cuando su partido se echa en brazos de la extrema derecha, su única compañía, el señor Abascal. La vía de la represión judicial y policial se ha demostrado ineficaz y está acabada, y,

por lo tanto, esta moción es un burdo intento de intentar distraer a la gente para evitar que se hable de los problemas reales de nuestro país y del ridículo del señor Feijóo en su investidura. Los problemas para los que el partido ni tiene, ni ha tenido, ni tendrá respuesta alguna.

Seguidamente, hizo uso de la palabra el representante del grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, **Sr. IMAZ GOIENETXEA**, para señalar lo siguiente: Onartu behar dut hitzaldi hau prestatzeko orduan zalantzak izan ditudala. Hasiera batean gure ikuspuntutik mozio honetan ekarri zaigunak zentzurik ez duela esan eta gure ezezko bozka iragartzea pentsatu dut, besterik ez. Denok egiten dugun arren, uste dut kontuz ibili behar garela egituretatik etortzen diren mozioak ekartzerakoan. Gerta daiteke gure bizilagunen eguneroko kezka eta erasoetatik oso urrun egotea, eta uste dut hau dela kasua. Kataluniar herritar eta agintari batzuei Madrildik aplikatuko litzaieke balizko lege bati buruz eztabaidatuko dugu gaur eta hemen, baina eztabaida politiko eta ez juridiko baten aurrean gaudenez, azkenik gure ikuspuntua plazaratzea erabaki dut.

Porque, se diga lo que se diga, nos encontramos ante un debate puramente político, no jurídico. La amnistía es una decisión política tomada por la representación de la soberanía popular, el Parlamento. Es una ley que decide reinterpretar el pasado, elimina los delitos cometidos y todas sus consecuencias, incluyendo las penas que pudieran haberse imputado, y para poder prohibir al Parlamento, en representación de la soberanía popular, aprobar una ley, hacen falta de razones de mucho peso.

Menciona la moción que en una democracia europea consolidada como la española, suena a chiste lo de democracia consolidada, teniendo en cuenta la razón por la que hoy estamos discutiendo esta moción, pero, bueno, que la amnistía atenta contra principios básicos del estado de derecho. Entiendo que los países europeos que la han aplicado en los últimos años no tendrán unas democracias tan consolidadas como la española. Pero es que, además, y como se ha comentado, a muchos de los que oímos las palabras amnistía y Partido Popular nos viene a la cabeza otra amnistía que ya se se ha mencionado, la amnistía fiscal. Ésa sí le gustaba al Partido Popular porque no se aplicaba a independentistas, sino a gente rica que no declaraba a Hacienda lo que tenía que declarar; es decir, a ladrones, pero de guante blanco. Con esa amnistía no hubo problema. Y también era una medida generalizada para un grupo de ciudadanos.

Baina afera ez da orain arte aipaturiko guztia, hau da, legezko edo zilegia den amnistia aplikatzea. Afera da Estatu espainiarra, benetan, estatu demokratiko bat izango baltz, ez ginela puntu honetara iritsiko, zeren zenbaitzuk ez ikusiarena egin nahi duten arren, gatazka politiko baten aurrean gaude, eta gatazka hauen aurrean, izan kataluniarra, hala





**PL 21/2023**

izan euskalduna, Estatu honek ez duela errepresioa ez den beste erantzunik, errepresioa, bai, Euskal Herrian ondo ezagutzen duguna eta Katalunian ere pairatu behar izan dutena.

Porque lo que no tiene precedente a nivel internacional no es la aplicación de una hipotética amnistía. Lo que no tiene precedente es mandar a las Fuerzas de Seguridad, al grito de "a por ellos", a aporrear a personas que lo único que pretendían era votar de manera pacífica y democrática.

Bukatzeko, poliziek eta epaitegiek ez dituzte arazo edo gatazka politikoa konponduko. Ez orain ez inoiz. Beraz, bada garaia aterabide politiko eta demokratikoak lantzen hasteko, lurraldetasunaren auziari behingoz erantzun bat emateko. Eta horren adibideak bai aurkitu daitezkeela espainiarra baino "kontsolidatuagoak" dauden beste demokrazia batzuetan.

Esandako guztiagatik, proposatutako mozioaren aurka bozkatuko dugu.

En calidad de Portavoz del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, el **Sr. FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, señaló: Se trae a debate al Pleno de hoy una moción presentada por el portavoz del Partido Popular, con el objetivo de que hoy aquí se hable de política nacional y de este mantra que con tanta insistencia repiten, de que si se logra la investidura de Pedro Sánchez España se romperá en mil pedazos y la Constitución será traicionada al aprobarse una ley de amnistía hecha a medida de los líderes del proces.

Dejando a un lado el uso instrumental que de los Plenos municipales pretende hacer el Partido Popular para alimentar su estrategia de descrédito y ataque a una hipotética investidura de Pedro Sánchez, creemos que la moción debiera decaer por la incongruencia de los dos primeros puntos con la acción del partido proponente en los últimos años. Se dice en el primer punto que se rechaza cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado para cualquier grupo de ciudadanos, cualquiera que sea su delito. ¿Se ha olvidado tal vez el Partido Popular de la amnistía fiscal aprobada por el Gobierno de Mariano Rajoy en 2012, que permitió a multitud de defraudadores fiscales regularizar su situación y tributar por un gravamen simbólico del 10%, y que en 2017 fue declarada inconstitucional? La nueva ley antifraude, aprobada en 2021, a iniciativa del Partido Socialista, que, por cierto, contó con el voto negativo del Partido Popular y de sus aliados de la ultraderecha de VOX, prohíbe este tipo de amnistías que sí que rompen España desde su base más fundamental, la de la solidaridad y el reparto justo de la riqueza. Nada más patriota, señores del Partido Popular, que pagar impuestos de manera justa y progresiva en función de los ingresos. Pero esto ustedes no lo ven así. Según ustedes, sólo se rompe España cuando gobierna el Partido Socialista.

En el segundo punto de su moción dicen que hay que animar a los partidos a buscar acuerdos de Estado. ¿Que tal si empezamos acordando la renovación del Consejo General del Poder Judicial, que ustedes llevan bloqueando desde hace cinco años, incumpliendo de manera flagrante la Constitución que tanto dicen defender?, ¿o es que los grandes acuerdos de Estado sólo se deben firmar sobre los asuntos que les benefician a ustedes y a aquellos privilegiados cuyos intereses defienden sin descanso? La justicia es uno de los pilares esenciales del Estado de derecho, y la no renovación del órgano de gobierno de los jueces y juezas es uno de los más graves atentados a la Constitución que se han visto en los últimos 40 años. Eso, por no hablar de los casos de corrupción rampante que asolaron su partido y que lo sacaron de la Moncloa en 2018 gracias a la moción de censura que vino a dar banderazo de salida al Gobierno de Progreso que tanto ha hecho avanzar a nuestro país en derechos y libertades en los últimos 5 años y en circunstancias absolutamente extraordinarias.

Pero no. Ni sus amnistías fiscales, ni su incumplimiento sistemático de la Constitución, ni el abuso de las instituciones llevado a cabo por el Gobierno de Mariano Rajoy son, en su opinión, ataques a la libertad, a la justicia y a la unidad del país. Y quisiera hacer aquí un paréntesis para hacer notar la concordancia argumental entre lo expuesto por quien les habla, en nombre del Partido Socialista, y quien lo hizo anteriormente en nombre de Elkarrekin Podemos. Esa sintonía será, sin duda, la que haga presidente a Pedro Sánchez.

No, señores del Partido Popular, lo que fractura España no es esa hipotética Ley de Amnistía, que nadie ha visto, que veremos en qué queda y que, en todo caso, vendría, de darse, a reforzar una estrategia exitosa emprendida por el presidente Sánchez, que ha logrado en estos últimos cinco años que el debate sobre las aspiraciones independentistas de parte de la sociedad catalana, una parte cada vez menor, se circunscriba al ámbito de la política y no se materialice en la espiral de división, enfrentamiento y violencia que vimos mientras gobernaba Mariano Rajoy. Porque los dos referéndums ilegales se dieron bajo el Gobierno del Partido Popular como colofón a su escalada de enfrentamiento descarnado con las instituciones catalanas. Como dato llamativo de lo que afirmo, recordemos la recogida de firmas de Rajoy contra la reforma del Estatut, y aquellos gritos frente a la sede de la calle Génova de "Pujol, enano, habla en castellano", que Aznar aplaudió cinco minutos antes de necesitar los votos de CIU para gobernar y pasar a hablar catalán en la intimidad.

Señores del Partido Popular, Cataluña está ahora mucho mejor que en 2017 cuando gobernaban ustedes. Y España no se ha roto ni se romperá. La senda del diálogo emprendida por Pedro Sánchez ha aliviado la tensión y ha reconstruido la convivencia en una comunidad autónoma donde ahora se trabaja en las cosas que de verdad importan a la ciudadanía, dejando las legítimas aspiraciones políticas para el cauce político, siempre



## PL 21/2023

dentro del margen establecido por la Constitución. El Partido Socialista de Cataluña es el partido mayoritario en Cataluña, y la última Diada ha sido la menos multitudinaria de los últimos diez años, porque el furor independentista que ustedes abonaron para generar conflicto y ganar votos en otras partes de España se ha atenuado notablemente. Por la convivencia y la democracia se trabaja día a día, y se demuestra con hechos, no con declaraciones institucionales en Plenos de ayuntamientos para generar ruido y confusión.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos el Portavoz del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, **Sr. ZUBIAURRE SASÍA**, con las siguientes palabras: Euzko Alderdi Jeltzalearen ustez, mozio hau kontraesankorra da. Alde batetik, akordioak lortzeaz hitz egiten da, baina, beste alde batetik, legez kontrakotasunaz eta gaitzespenaz ere hitz egiten da.

Gure ustez, ez dago akordioa lortzeko borondate handirik, zure helburua ideiak legez kanpo uztea bada. Mozioi honek konfrontazioa elikatzen du eta ez du aintzat hartzen gizartea dituen sentsibilitate guztiak.

Gizartea anitza da. Iritzi asko daude eta sentimendu ugari. Eta hori zoragarria da. Aniztasuna aberasgarria delako. Egin behar duguna da aniztasuna hori errespetatzea. Euzko Alderdi Jeltzalearen ustez, errespetua da gakoa. Errespetuz, gizarte hobea izango dugu. PPK aurkezten duen mozioi honek ez du aniztasunik errespetatzen eta horregatik ez dugu babestuko.

En opinión de EAJ-PNV, la moción que presenta el PP es contradictoria ya que, por un lado, anima a buscar acuerdos de Estado, pero, por otro, habla de condiciones ilegales de partidos independentistas, también habla de rechazar indultos. En nuestra opinión, rechazar e ilegalizar no son compatibles con acordar.

Vivimos en una sociedad con sensibilidades muy diversas. Ésta es la realidad social, nos guste o no. Y es así, diversa. Y es bueno que sea diversa porque la diversidad enriquece la sociedad. Lo que hace falta es respetar todas las sensibilidades. En opinión de EAJ-PNV, ahí está la clave, en el respeto.

En esta moción del PP se pide ilegalizar, rechazar, imponer; se busca la confrontación; mal. En esta moción el PP quiere negar un estado plurinacional, quieren negar que haya personas que tengamos un sentimiento nacionalista. El PP quiere negar la realidad y quiere imponer un modelo de Estado que no es real. Desde EAJ-PNV no queremos imponer nada a nadie; queremos respetar a todos y a todas, pero pedimos también que se nos respete a nosotros y a nosotras. Por lo tanto, votaremos en contra de esta moción.

**201/21/2023-45.- Moción presentada por los grupos municipales EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO y ELKARREKIN BARAKALDO PODEMOS/EZKER ANITZA-IU ALIANZA VERDE con Registro de entrada nº 42867/2023 de 22 de septiembre, en apoyo a la propuesta por Barakaldo Naturala para que no se admita a trámite la autorización administrativa previa del proyecto eólico Iparaixe II.- Exposición de motivos.-** Vista la moción referenciada en el epígrafe de este punto, del siguiente tenor literal:

"Con fecha 4 de agosto de 2023 se publicaba en el Boletín Oficial de Bizkaia y 16 de agosto en el Boletín Oficial del País Vasco, anuncio de 26 de julio de 2023 del Delegado Territorial de Administración Industrial de Bizkaia, por el que se somete a información pública, a los efectos de una posible competencia, la solicitud de autorización administrativa previa para el Parque Eólico Iparaixe II, en los términos municipales de Barakaldo y Valle de Trápaga-Trapagarán, ambos pertenecientes al Territorio Histórico de Bizkaia.

Se trata de una central eólica de 5 aerogeneradores de más de 200 m. de altura y una potencia total de 21 MW, que se instalarán en Monte de Utilidad Pública (MUP) de Argalario, cuyos propietarios son los Ayuntamientos de Barakaldo y Trapagarán, con una ocupación de superficie de Monte Público de cerca de 90 ha.

Esta instalación supondría la degradación irreversible de hábitats de interés comunitario de especies protegidas, la afección de acuíferos y aguas subterráneas, el aumento del riesgo de erosión e incendios, la pérdida de valor del patrimonio cultural y paisajístico.

El proyecto planteado por la empresa de origen belga ERASP SPAIN S.L., perteneciente al Grupo de Inversión ASPIRAVI, coincide con una de las dos Zonas de Localización Seleccionada (ZLS) por el Documento de Aprobación inicial del Plan Territorial Sectorial de Energías Renovables (PTS EERR), que ha sido fuertemente contestado por numerosos colectivos sociales y ayuntamientos de la CAPV, en todos sus aspectos, tanto de procedimiento como de establecimiento de criterios, metodología y designación de ZLS. En el caso concreto de Barakaldo, tanto colectivos sociales, medioambientales y de montaña, como este Ayuntamiento, hemos trasladado sendos escritos de alegaciones al PTS EERR rechazando las dos ZLS (Argalario y cordal de Sasiburu), solicitando que sean consideradas "Zonas de Exclusión".

Entre otros argumentos, hemos coincidido en la incompatibilidad de la instalación de aerogeneradores en ambas ubicaciones por encontrarse dentro del Área Crítica del Alimoche, ave protegida por el Plan foral conjunto de Gestión para Aves Necrófagas, en las afecciones hidrogeológicas, deformación absoluta del paisaje con grave riesgo para elementos de alto valor histórico cultural de su pasado minero, y en la importantísima pérdida de biodiversidad irreversible en proceso de construcción y en fase de explotación.



PL 21/2023

Igualmente, en el "informe emitido por el Servicio de Calidad Ambiental de la Diputación Foral de Bizkaia acerca del Documento de Aprobación inicial del Plan Territorial Sectorial de las Energías Renovables en Euskadi y su Estudio Ambiental estratégico, en fase de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, en el marco de su evaluación ambiental estratégica", de junio de 2023(DOC-1), expresa su gran desacuerdo con el mismo y señala:

*"aunque en el documento de Aprobación inicial se regulan las instalaciones de autoconsumo y se definen para el caso de las energías eólica y fotovoltaica las denominadas de pequeña escala, sigue sin establecerse claramente criterios que prioricen este tipo de emplazamientos frente a otros ubicados en suelo no urbanizable. Consideramos que debería efectuarse un esfuerzo por definir aquellos espacios que pudieran albergar instalaciones generadoras de energía, básicamente solar fotovoltaica, en ámbitos como zonas de aparcamiento, cubiertas de edificaciones públicas, centros de exposiciones, plataformas logísticas, etc. Todo ello contribuiría a alcanzar los objetivos pretendidos en materia de generación sostenible. Varios pequeños emplazamientos pueden generar lo mismo que una gran instalación en suelo no urbanizable, evitando los impactos ambientales que genera la segunda. El PTS debe incluir medios de estímulo o priorización para la implantación de proyectos de generación de energías renovables en este tipo de espacios ya antropizados, como sistemas generales, áreas de equipamiento, etc., que en el planeamiento urbanístico pueden estar clasificados como suelo no urbanizable, pero en realidad se trata de suelo transformados".*

Un planteamiento en el que coincidimos los colectivos vecinales, ecologistas y de montaña que firmamos el escrito conjunto de alegaciones al Documento Inicial del PTS EERR (DOC-2), en el que, además de detallar los motivos por los que debieran considerarse los emplazamientos de Argalarío y Sasiburu como Zonas de Exclusión, planteamos una propuesta alternativa acorde con nuestra convicción de la necesidad de descarbonizar la generación eléctrica y la voluntad de que nuestro municipio fuera parte de ese proceso. De hecho, estimamos que con nuestra propuesta centrada en superficie ya antropizada de Barakaldo se podrían generar más de 100 MW, sumando a las cubiertas de las edificaciones públicas un 20% del equivalente al suelo urbano en otras cubiertas o espacios urbanos abiertos.

Debemos reiterar que el proyecto Iparaixe II se encuentra dentro del Área Crítica del Alimotxe, dada la presencia de un nido a menos de 500 metros de su emplazamiento, y que ya motivó en la Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del "Estudio informativo de la nueva red ferroviaria del País Vasco. Corredor de acceso y

estación Bilbao-Abando", el rechazo de la creación de un nuevo vertedero en la ladera sur de Argalarío, atendiendo las razones expuestas por el citado departamento foral.

*"El Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia considera inadecuados el vertedero V-1 por encontrarse dentro del área crítica para el alimoche".*

Y que finalmente resuelve:

*"No se realizarán vertidos de los excedentes de tierras y rocas generados durante las obras en los vertederos denominados V-1, V-3, V-4, V-6, V-7, V-8, V-9, V-10, V-11, V-14 y V-15, por las razones que se han expuesto a lo largo de la presente resolución."*

Por otra parte, sin haberse resuelto las alegaciones planteadas al PTS EERR aprobado inicialmente y recién finalizado el plazo abierto para su presentación, nos encontramos con la amenaza del proyecto presentado por el citado grupo belga.

Sin embargo, y precisamente por esa circunstancia, el PTS Eólico de la CAPV de 2002, es que se mantiene vigente a día de hoy. Este PTS tiene por objeto ordenar las instalaciones que tienen una incidencia territorial significativa. Por ello define los emplazamientos seleccionados, dividiéndolos en dos grupos (Grupo I y Grupo II) y dispone que la incorporación al Plan de, al menos, tres nuevos emplazamientos, requerirá obligatoriamente la modificación del Plan.

Pues bien, la ubicación elegida en los términos municipales de Barakaldo y Trapagarán, que consta en la solicitud de la autorización administrativa previa, no está contemplada en el PTS de Energía Eólica de 2002, por lo que para incorporarlo habría que modificar el Plan, o rechazarlo teniendo en cuenta que existe solicitud de como mínimo 8 nuevos emplazamientos en la CAPV, y no se ha modificado el PTS vigente, ni aprobado el nuevo PTS.

Claramente es un uso indebido de la aplicación de este Plan ya que el Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente interpreta de manera arbitraria la escala y magnitud de impacto de este proyecto, considerándolo instalación menor (8 aerogeneradores o menos) y minusvalorando su impacto al pretender equiparar el impacto de los aerogeneradores contemplados del año 2002 (60-70m de alto y potencia unitaria de 850Kv), al impacto de los aerogeneradores que se pretenden instalar hoy en más de 200 m. de altura y una potencia unitaria de más de 4.000 Kv).



## PL 21/2023

Claramente este proyecto no puede entrar en la categoría de mini parque o instalación no lineal tipo B, ya que se trata de una central de 5 aerogeneradores de más de 200 m. de altura, que alcanzaría una potencia de 21 MW, y tendría un impacto significativo e irreversible sobre el medio ambiente y el territorio. Este proyecto de impacto significativo no ha sido evaluado previamente estratégicamente, no consta como emplazamiento seleccionado dentro del Plan, y, por tanto, **CARECE DE MARCO REGULATORIO QUE PERMITA SU INSTALACIÓN.**

Asimismo, el PGOU vigente no contempla dicho emplazamiento para uso industrial.

Por ello y en defensa de nuestro patrimonio natural, proponemos la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Instar a la Alcaldía a que comunique con la mayor brevedad a la Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular del Gobierno Vasco el rechazo de esta Corporación al proyecto Iparaixe II, presentado por ERASP SPAIN S.L., y solicite la **NO ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DEL PROYECTO.**
2. Instar a la Alcaldía, así como al Área de Vivienda, Planificación y Gestión Urbanística, para que informe a la Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular del Gobierno Vasco y a la empresa ERASP SPAIN S.L., de la incompatibilidad del proyecto Iparaixe II con el uso establecido por el ordenamiento urbanístico municipal.
3. Instar a la Alcaldía para convocar, con la mayor brevedad, a la Junta de Portavoces del Excmo. Ayuntamiento de Barakaldo para consensuar una declaración institucional expresando el rechazo de la Corporación al proyecto Iparaixe II y en defensa de los valores medio ambientales, culturales, histórico y paisajístico del valle de El Regato y sus montes.
4. Instar a la Alcaldía a que dé traslado a la ciudadanía del acuerdo alcanzado en esta sesión plenaria y de la declaración institucional consensuada con los grupos políticos municipales."

Previa deliberación, el Ayuntamiento Pleno **ACORDÓ, POR MAYORÍA ABSOLUTA, APROBAR LA MOCIÓN** anteriormente transcrita, de conformidad con el siguiente resultado: **VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (11), SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK (6), EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO (5), y ELKARREKIN BARAKALDO PODEMOS EZKER ANITZA – IU ALIANZA VERDE (2); y **UNA ABSTENCIÓN** del representante del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO.

Con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, y de conformidad con el contenido del artículo 204, apartado 2 del Reglamento Orgánico Municipal, que dispone: *“Cuando alguna de las asociaciones o entidades a que se refiere el artículo 72 de la Ley 7/85 desee efectuar una exposición ante el Pleno, en relación con algún punto del Orden del Día, en cuya previa tramitación administrativa hubiera actuado como interesada, deberá solicitarlo por escrito al Alcalde antes de comenzar la sesión con, al menos, un día de antelación a la celebración de la misma”*; y dado que los grupos proponentes de la moción habían anunciado la comparecencia de una representante de Barakaldo Naturala, **Dña. M<sup>a</sup> BEGOÑA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, con D.N.I. nº 30621341-S, mediante escrito con Registro de Entrada nº 43375, de 26 de septiembre de 2023, dando cumplimiento al precepto anterior, la **ALCALDÍA** le cedió el uso de la palabra.

La **Sra. RODRÍGUEZ SÁNCHEZ** pasó a exponer lo siguiente: El sentido de esta intervención no es el de repetir las argumentaciones que ya hemos expuesto en nuestra moción. En ella señalamos la irremediable destrucción de suelo natural, con gravísimas afectaciones para la biodiversidad, acuíferos y galerías subterráneas, además de la constante amenaza de muerte para las aves, entre las que se encuentra el alimoche. Hablamos de la incompatibilidad con el ordenamiento urbano municipal y de la falta de marco normativo que regule la tramitación del proyecto Iparaixe II en Argalarío por parte del Gobierno Vasco.

Ante el debate y decisión que habrán de tomar cada uno de los grupos políticos representados en esta Corporación, en primer lugar queremos destacar el hecho de que es precisamente ese 70% de suelo rural/natural el que aporta singularidad a nuestro municipio. Barakaldo cuenta con un entorno bañado por tres ríos y abrigado por un amplio espacio natural de valle, montes, barrancos, ríos y arroyos, cuevas, galerías, zonas kársticas, etcétera, todo ello de un altísimo valor ecológico, hidrogeológico, histórico, cultural y paisajístico. Pocas urbes en el Estado pueden decir lo mismo, y es lo que estamos a puertas de ver sacrificado. Y en el caso de este proyecto eólico, ¿para qué? Bueno, queremos aportar otra perspectiva.

Recientemente en Galicia, una de las comunidades autónomas del Estado con mayor implantación de centrales eólicas, se ha publicado en la edición de 2023 el informe Ardan, un informe basado en los datos técnicos aportados por el Consorcio de la Zona Franca de Vigo, que concluye que, en lo que a crecimiento económico se refiere, las cifras reales de peso de esta actividad en Galicia sólo agrupan, a día de hoy, el 0,16% de las empresas, el 0,32% de los ingresos de explotación, y el 0,01 del empleo. Unas exiguas cifras que se explican porque son instalaciones altamente automatizadas a través de sistemas informáticos y no requieren una gran cantidad de personal para su funcionamiento, lo que significa que se necesita mucho menos mano de obra para su explotación y mantenimiento. Así pues,





**PL 21/2023**

aunque durante la fase de construcción se genera temporalmente cierta cantidad de empleo, una vez que el parque eólico en cuestión entra en funcionamiento, el número de puestos de trabajo se reduce drásticamente.

Por su parte, otro informe especializado del Banco de España, publicado en enero de este año, centrado en estudiar si las inversiones en renovables generan puestos de trabajo a nivel local, la investigación realizada por el organismo, con 13 años de datos mensuales, analizando la variación en el tiempo y el tamaño de los proyectos de inversión eólicos y solares de más de 3.200 municipios españoles, obteniendo con ello una caracterización detallada de la dinámica del mercado laboral en torno a la apertura de este tipo de proyectos energéticos, concluye que las inversiones eólicas tienen efectos muy bajos y estadísticamente no significativos sobre el empleo local durante las fases de construcción y mantenimiento, pues aunque en estos proyectos trabajan equipos multidisciplinares, lo hacen desde la distancia, con una etapa de construcción que es relativamente corta, llevada a cabo por contratistas que a menudo residen en otros lugares y se mudan una vez que el trabajo está terminado, al final sólo se realiza el mantenimiento del sitio, que generalmente involucra a trabajadores que mantienen de forma remota varios sitios a la vez y no residen permanentemente en el municipio donde se ubica la inversión.

Por estos motivos, el informe del Banco de España apuesta por un modelo más democrático y equitativo, donde se promuevan las comunidades energéticas locales, se compense de manera justa a la ciudadanía y ayuntamientos y las personas residentes tengan participación directa en los nuevos proyectos. Y precisamente los colectivos abogamos por ese modelo que apunta el Banco de España y que presentamos conjuntamente en nuestro escrito de alegaciones al documento de aprobación inicial del Plan Territorial Sectorial de Energías Renovables, en el que, además de solicitar que los emplazamientos de Argalar y Sasiburu se incluyeran como zonas de exclusión y la devolución del documento al equipo redactor para una nueva redacción del mismo, que integrara una serie de carencias destacadas, planteamos una propuesta alternativa para la descarbonización de la energía consumida en el municipio, en la línea planteada por el Banco de España. La línea planteada, no solamente por el Banco de España, sino también por el documento de aprobación inicial del plan territorial parcial del Bilbao Metropolitano, y en la que este mismo ayuntamiento ya ha dado sus primeros pasos con la puesta en marcha de una comunidad energética, aprovechando las cubiertas de diversos edificios municipales.

Desde luego nosotros no le decimos al Gobierno Vasco "aquí no", sino "ASÍ NO". Nuestra propuesta, de la que ustedes ahora disponen porque se la hemos entregado, es algo más ambiciosa, y al mismo tiempo consideramos que realista. La llevamos a la totalidad de cubiertas de edificios públicos de Barakaldo, añadiendo otros espacios como aparcamientos o pequeñas zonas en parques más amplios y con una buena política que impulse

el aprovechamiento de las cubiertas de edificios privados, desde industrias a centros comerciales, a edificios residenciales, en una proporción de una 1/5 parte del suelo municipal ya antropizado, lo que lograría una capacidad de generación de más de 100 MW, cinco veces más que la que plantea este proyecto que se ha presentado a Gobierno Vasco. De este modo, al tiempo que salvaguardamos aquello que nos aporta salud y singularidad, nuestro pulmón verde, contribuiríamos significativamente a la descarbonización del consumo eléctrico de nuestro municipio, además de que la cercanía de los puntos de generación ayudará a sensibilizarnos de la importancia de hacer un consumo más responsable de la misma y fomentar la implantación de hábitos y medidas de ahorro energético. Pero lo que está claro es que un parque de estas características, como se plantea en Argalarío, no es un proyecto para el abastecimiento local de consumo eléctrico; es un proyecto para transportar esa energía a la línea de alta tensión, y de ahí al mercado al mejor postor. Por lo tanto, beneficio cero para este pueblo, y sí amplios sacrificios.

Al pedir a esta corporación que se pronuncie ante el órgano competente y ante la ciudadanía en contra del proyecto del grupo Belga Iparaixe II, perseguimos objetivos medioambientales, obviamente, pero también evitar a nuestros vecinos y vecinas lo que están viviendo ahora en Galicia las personas afectadas por estas instalaciones, que se preguntan dónde está la utilidad pública de estos proyectos que expropián las tierras a los propietarios a precios ridículos, al tiempo que generan beneficios millonarios, con un retorno ínfimo para las comunidades locales, y provocan daños medioambientales irreversibles en el territorio. Allí han constatado que las comunidades afectadas están expuestas a la pérdida de los derechos sobre sus tierras y a un importante quebranto económico de sus propiedades por la desvalorización que originan los parques eólicos. Y la pregunta que les pedimos que se hagan a ustedes mismos y a ustedes mismas, y respondan a los y las barakaldesas es la siguiente: ¿eso es lo que queremos para Barakaldo? Si la respuesta a esta pregunta es no, la coherencia les obliga a defender y a proteger nuestro territorio municipal con todas las herramientas a su alcance.

Y, por último, lo que quiero señalar es que, ante la publicación en los boletines oficiales del País Vasco y de Bizkaia de la resolución dando autorización a la solicitud presentada para el proyecto Iparaixe II, y que hemos conocido tras el registro de esta moción, solicitamos la retirada del primer punto porque carece de sentido pedir que no se autorice lo que ya se ha concedido, manteniendo los tres puntos restantes.

Gracias por el tiempo concedido.

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, hizo uso de la palabra, en primer lugar, el Portavoz del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, **Sr.**



**PL 21/2023**

**RODRÍGUEZ GARCÍA**, para decir lo siguiente: En primer lugar queremos agradecer el trabajo llevado a cabo por Barakaldo Naturala.

El compromiso de la humanidad con las energías limpias está en constante evolución, y Euskadi y Barakaldo no son la excepción. Dentro de este contexto nuestra región se destaca con nuevas iniciativas en energía eólica y el monte Argalario es la joya más reciente en este paisaje. El parque eólico Iparaixe II, situado estratégicamente en el monte Argalario, es el que a nuestro municipio le ha tocado en suerte, propuesto por la empresa ASPIRAVI, bajo el nombre de ERASP SPAIN, este proyecto implica la instalación de cinco aerogeneradores de última generación, como se plantea.

Es relevante mencionar que ASPIRAVI no es un actor menor en este escenario; de hecho, está respaldada por un conglomerado de municipios de Bélgica, consolidando una alianza europea en las energías renovables.

El Departamento de Desarrollo Económico del Gobierno Vasco ha demostrado un fuerte interés en este proyecto, tanto es así que ha decidido seleccionar unilateralmente la propuesta de ASPIRAVI abriendo la puerta para que en los próximos seis meses ERASP SPAIN presente los documentos necesarios para obtener la autorización administrativa pertinente.

Desde el PP de Barakaldo y hablando de proyectos de esta magnitud, creemos que hay que considerar muchas más variables antes de aceptar definitivamente esta instalación. Como se expone, debemos valorar posibles impactos negativos en el entorno natural y en la vida comunitaria. Ya el Ayuntamiento de Barakaldo ha mostrado su preocupación respecto al Plan de Energías Renovables propuesto por el Gobierno Vasco, enviando un informe al mismo en el que se desarrollan los impactos medioambientales que generaría esta instalación, en la ubicación marcada. La Delegación territorial de Administración Industrial de Bizkaia tiene la competencia para la tramitación y resolución del expediente, según lo establecido en el Decreto 68/21. Esta entidad ha sido clara en su decisión de seleccionar a ERASP SPAIN S.L. para el proyecto, siendo el único presentado y habiendo cumplido con la documentación.

Por ello, y como hemos expuesto, estando este grupo de acuerdo con el fondo de la cuestión que se plantea en la moción, debemos tener en cuenta que en este punto el Ayuntamiento de Barakaldo no tiene competencia para interponerse en esta admisión a trámite de la autorización administrativa previa al proyecto. Por ello nos abstendremos en la votación.

En conclusión, creemos fundamental y esencial que todas las partes involucradas, desde Administración, empresas y colectivos, colaboremos en pro de un bienestar común, la transparencia, el diálogo y la búsqueda de equilibrio serán fundamentales en esta travesía en la energía más limpia y un mundo más sostenible. Esperamos a que llegue el momento en el que el Ayuntamiento tenga la atribución de poner encima de la mesa la ubicación más favorable para esta instalación. Energía limpia sí, y sostenible también, pero no a cualquier precio.

Intervino, a continuación, la representante del grupo municipal ELKARREKIN BARRAKALDO PODEMOS/EZKER ANITZA-IU ALIANZA VERDE, **Sra. CELIS GONZÁLEZ**, para poner de manifiesto lo que a continuación se indica: No podemos abordar la pérdida de biodiversidad sin hacer frente al cambio climático, pero es igualmente imposible hacer frente al cambio climático sin tener en cuenta la biodiversidad y los ecosistemas. Si no logramos los objetivos relativos al cambio climático, es probable que se produzcan serias repercusiones en la biodiversidad y los ecosistemas. Asimismo, el cambio climático debe tratarse desde un punto de vista más amplio. Debe preservarse la función de los ecosistemas mundiales como sumideros de los gases de efecto invernadero, y evitar los daños a los ecosistemas que aceleran el calentamiento del planeta, como la deforestación, la acidificación de los océanos. Fracasos en los objetivos sobre la biodiversidad puede poner en un grave peligro nuestros intentos de reducir el calentamiento. En cambio, intensificar nuestros esfuerzos en la conservación de la naturaleza y la disminución de las presiones ambientales sobre la biodiversidad y los ecosistemas ayudan a combatir el cambio climático y aporta múltiples beneficios.

Principalmente son las empresas promotoras las que están haciendo la selección de emplazamientos, no sólo por la disponibilidad de recurso eólico o solar, sino también en base al menor coste del suelo y a la menor resistencia social. Todo ello unido a una avalancha de proyectos que están amenazando lugares de formidable importancia ambiental y creando enorme rechazo.

En Barakaldo es un grupo con sede belga que quiere aprovechar la proximidad de la línea de alta tensión Güeñes-Itxaso para transportar la electricidad a Francia por el golfo de Bizkaia. En definitiva, la destrucción del patrimonio natural vasco para asentar centrales de producción aquí, para venderla al mejor postor, sin beneficio alguno para las zonas sacrificadas, ni vínculo alguno con el territorio.

Instamos al Gobierno Vasco a cumplir con la proposición no de ley 4/2009, aprobada en el Parlamento Vasco en junio de 2009, sobre el plan territorial sectorial de la Energía Eólica, que reiteraba la necesidad de suspender la tramitación de los parques eólicos, y



**PL 21/2023**

añadimos, de todos los proyectos renovables en tramitación, y elaborar y aprobar lo antes posible el PTS previo consenso institucional y social.

Instamos, asimismo, a que se aproveche la elaboración del PTS de Energías Renovables para conseguir ese consenso entre administraciones y con la sociedad y de esta manera impulsar el desarrollo de las energías renovables, considerando la capacidad de acogida de cada territorio y las vulnerabilidades propias de los valores ambientales para cada tipo de energía renovable. En este sentido, la zonificación recogería zonas de exclusión en las que no solo se incluyen zonas con prohibiciones expresas y normativa, sino zonas donde, a raíz de los mejores conocimientos disponibles, resoluciones existentes y aplicando el principio de precaución ambiental, aprobado por la Unión Europea en el año 2000. Para la gestión del riesgo, se considera a nivel estratégico que el desarrollo renovable no garantizaría la compatibilidad con la conservación de los valores naturales o la realidad de cada territorio. El Valle de El Regato y los montes que lo abrigan son un conjunto paisajístico y medioambiental de altísimo valor ecológico y de biodiversidad, por lo que los emplazamientos de Sasiburu, Peñas Blancas y Argalarío-Mendibil deben ser eliminados del mapa de posibles parques eólicos. Y así se lo exigimos.

La señora alcaldesa lo ha manifestado en sus declaraciones públicas en las últimas semanas una y otra vez. Este ayuntamiento también porque ha presentado alegaciones. Ahora sólo nos falta que sus mayores en el Gobierno Vasco les escuchen y que se paralicen las actuaciones previstas para posteriormente abrir un proceso participativo, tanto institucional como social, para lograr el mayor consenso. De lo contrario quedaría demostrado que sus intereses de partido están por delante de Barakaldo.

Seguidamente, hizo uso de la palabra el **Sr. PLAZAS ÁLVAREZ**, del grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, para señalar lo siguiente: Lehenik eta behin, eskerrik asko Barakaldo Naturalari emandako azalpenengatik.

Barakaldo Naturalak ondo azaldu duen moduan, Argalarío Energia Berriztagarrien Plan Sektorialean, gazteleraz PTS horretan parke eolikoa kokatzeko hautatutako eremu gisa bat dauzkagu. Energia eolikoa energia-iturri berriztagarria da, baina Iparaixe II parke eolikoa eraikitzeak, hau da, proiektu honetan, gure ingurune naturalean eragin negatiboak izango luke. Hori dela eta, EH Bildu Barakaldok, Udalak egin zuen moduan, plan honi alegazio bat aurkeztu genion uztailan. LPS hau Barakaldo Naturalak argitu duen moduan, onarpen fasean dago oraindik.

EH Bildu energia berriztagarrien erabilera handitzearen alde dago. Uste dugu beharrezkoa dela energia fosilen erabilera gutxitzea eta deskarbonizazioan aurrera egitea.

Larrialdi klimatiko eta energetikoaren testuinguru honetan kontsumo-ereduak birplanteatzearen aldeko apustua egiten dugu.

Eta alegazioari bueltatuz, espazio honen garrantzi ekologikoari, historiko eta kulturari balioa eman nahi diogu. Barakaldoko herritar guztiontzat Barakaldoko birika berdea (el pulmón verde de Barakaldon) daukagu. Aerosorgailu hauek paisaia eraldatzen duten egitura erraldoi batzuk dira eta herriko natur-ingurunekeo biodibertsitatea arriskuan jartzen jarriko lukete.

Gure ustez, energia berriztagarrietarako trantsizio prozesu hau modu eraginkor eta koherente batean egin dadin, berriztagarrien azpiegituren kokalekuak ondo planifikatu behar dira. Horretarako, azterlanak egin eta ingurumen inpaktua murrizteko irizpideak ezarri beharko litzateke.

Eta azkenik, eta honekin bukatzen dut, herriko eraikinetan eguzki panelak jartzea bezalako egitasmoak azpimarratzen jarraituko dugu.

En representación del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, la **Sra. DELGADO ALAÑA**, señaló: En primer lugar, queremos agradecer la exposición de Bego en relación a la instalación del parque eólico Iparaixe II en el término municipal de Barakaldo y del Valle de Trápaga. Además, aprovecho la ocasión para indicar que están perfectamente identificados en la exposición de motivos, la base ambiental y jurídica que sustentan las alegaciones presentadas por Barakaldo Naturala, en representación de las diferentes organizaciones del ámbito civil.

Pero, aún así, me gustaría explicar de la manera más pedagógica posible la actuación hasta la fecha del ayuntamiento para que se conozca en esta cuestión. Concretamente, a partir de la elaboración de sendos informes por parte del Área de Urbanismo, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, los cuales sirvieron para realizar una manifestación expresa de oposición al citado proyecto, así como una solicitud como interesados en el mismo. Siendo ambas cuestiones puestas de manifiesto y remitidas el pasado 10 de agosto, tanto a la Delegación Territorial de la Administración Industrial de Bizkaia, como ante el Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco. En esa solicitud se manifestaba, como he dicho, la oposición a la instalación del citado parque en el término municipal, así como que se considere este ayuntamiento parte interesada. Y eso es muy importante. Era importante no solo en el proceso de este parque eólico, sino en el resto de parques eólicos que se pudieran estar tramitando en el término municipal, ya que este ayuntamiento entiende que tenemos un interés legítimo en los mismos. Argumentando además cuestiones, las que os he citado, en las alegaciones que ya presentamos como ayuntamiento en el PTS de las Energías Renovables de Euskadi y en



**PL 21/2023**

su estudio ambiental, porque hemos presentado alegaciones en ambos documentos, y en las que hemos solicitado y cito literalmente porque a lo mejor hay gente que no lo conoce, sobre todo la ciudadanía que nos está viendo, qué es lo que ha solicitado este ayuntamiento. Pues ha solicitado que se excluyan las zonas recogidas en el Plan Territorial Sectorial de Energías Renovables en Euskadi, ubicadas en el término municipal de Barakaldo, en Tellitu (Agirtza, Loiola, Sasiburu) y Argalarío para la implantación de zonas de localización seleccionadas para energía eólica, debido a que, de conformidad con los informes que se adjuntan, en especial el informe técnico municipal de Medio Ambiente, la implantación de estas infraestructuras en los lugares indicados acarrearía una pérdida de suelo natural y con ello la pérdida de un patrimonio natural y biodiversidad asociado a la pérdida de vegetación, desmonte, e incremento de la erosión. Asimismo, igualmente que se disminuya o elimine la graduación de la aptitud de los suelos en la zona del Argalarío para la implantación de energía solar fotovoltaica, (es una cuestión que no se está debatiendo hoy aquí, pero también es importante que se conozca), por los citados motivos de pérdida de suelo natural y con ello la pérdida de patrimonio natural y biodiversidad expuestos en el citado informe del Área de Medio Ambiente.

En base a los condicionantes ambientales, paisajísticos y del planeamiento municipal y supramunicipal, que también recoge la propia moción que estamos debatiendo hoy aquí, y de acuerdo al informe de la Jefatura de Servicio Técnico de Urbanismo, se solicita que se amplíe la zona de exclusión para las instalaciones eólicas y fotovoltaicas, desde la Peña de Apuko hasta la Peña del Diablo, en el límite de Alonsotegi, desde la Peña de Apuko hasta Ganeroitz y en las faldas del monte Argalarío. Eso es lo que solicitamos en las alegaciones. En todo caso, que se replantee la graduación de la aptitud de la zonificación conjunta de energía solar fotovoltaica en terreno para los suelos ubicados en la zona de Goikosolua (en El Regato), zona de Santa Lucia, Garrastegi, zona de Belgarriz, zona de Agirre, Peñuscas, zona del entorno del pantano de Gorostiza (Morturo, Gazteluri, pico de El Tope), zona del Tostadero, La Llana, Agate Deuna, zona de Peñaskuren y Basatxu y las faldas del monte Ganeroitz en su límite con el término municipal de Güeñes, ya que los mismos incumplen una de las características fundamentales para la implantación de la energía solar fotovoltaica en el terreno, concretamente, que la pendiente es inferior al 15%.

Tras esta solicitud en relación al proyecto del parque eólico, el Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medioambiente del Gobierno Vasco, ha emitido una resolución el 21 de septiembre, en la cual se nos considera terceros no concurrentes en el procedimiento de autorización. Por lo tanto, no nos consideran interesados. Emplazándonos, una vez se haya elegido el anteproyecto del parque eólico, en la tramitación de autorización administrativa previa a manifestar los condicionantes de este Ayuntamiento; es decir, qué tenemos que decir de acuerdo al artículo 7.3 del decreto, 11/2022 (esto es importante), el cual recoge la obligatoriedad del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno

Vasco de solicitarnos un informe preceptivo. Eso nos lo van a tener que solicitar una vez que está la resolución que has comentado antes, que se acaba de emitir el miércoles 20 de septiembre, se publicó en el Boletín Oficial del País Vasco en la que se autoriza de manera previa esta adjudicación, pero en el resuelve, y esto lo quiero explicar porque surgen dudas sobre todo en relación a los procesos, al procedimiento, para que todo el mundo lo conozca. En el resuelve se dice que, aunque se ha seleccionado este proyecto, en el plazo de seis meses, contado a partir de la notificación de la presente resolución, la que está publicada, la empresa deberá presentar la documentación establecida en el artículo 7 del decreto que os he dicho, para la tramitación de la autorización administrativa previa. Es decir, ahora hay otra autorización administrativa previa y nosotros, el Departamento de Medio Ambiente nos tiene que solicitar informe preceptivo, es un informe obligatorio. Por tanto, cuando la empresa presente la documentación definitiva, que es el proyecto básico y el estudio de impacto ambiental, el Gobierno Vasco tiene la obligación, como parte interesada que somos, de preguntarnos. Lo digo para que entendamos todos en qué situación estamos. Por tanto, estamos pendientes, como les he dicho, de que se registre el anteproyecto, el proyecto básico y el informe de impacto ambiental y que nos soliciten el informe.

A continuación, en representación del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, el **Sr. URÍA GARCÍA**, hizo su exposición en los siguientes términos: La moción se plantea para preservar y defender nuestro patrimonio natural y plantean una serie de propuestas que, tanto a nivel del proyecto presentado de Iparaixe II, como a nivel más general, de la aprobación inicial del Plan Territorial Sectorial de Energías Renovables, como ha expuesto con detalle la portavoz del Partido Socialista, este ayuntamiento ya ha hecho alegaciones y ha manifestado expresamente su oposición. No voy a repetir la tramitación que, como digo, la representante del Partido Socialista ha dado con todo detalle, pero sí que me gustaría resaltar que al final esto es una cuestión que se está trabajando desde el punto de vista del ayuntamiento, y sobre todo desde el punto de vista de la defensa de nuestra diversidad, de nuestro suelo natural, de nuestros montes. Y con esa vocación, cuando sale la orden del departamento, con la aprobación inicial del Plan Territorial Sectorial, se impulsa desde la Alcaldía en la coordinación entre las Áreas, Área de Urbanismo, Área de Medio Ambiente, y Área de infraestructuras, principalmente, para estudiar esa aprobación inicial y hacer las alegaciones pertinentes. Alegaciones que se basan, como se ha expuesto, en tres informes de cada Área, en defensa no sólo desde el punto de vista medioambiental, que es muy importante y tiene unas conclusiones bastante contundentes, sino también desde el punto de vista urbanístico y desde el punto de vista de infraestructuras y, coordinadas las tres Áreas, se envían esas alegaciones desde el ayuntamiento, firmadas por la alcaldesa, haciendo mención expresa a lo que ha comentado mi compañera del Partido Socialista, pidiendo la exclusión de las zonas en cuanto a parques eólicos en general, ampliando las zonas de exclusión en cuanto a fotovoltaica y, restringiendo, digamos, nuestro patrimonio natural, nuestra zona de monte y nues-





**PL 21/2023**

tra biodiversidad lo máximo posible y dentro de la normativa que podemos, a la instalación de estas infraestructuras.

Pero es que en el mismo sentido también, y en agosto porque recibimos la publicación para hacer posibles alegaciones, el 8 de agosto, si no me equivoco, se impulsa también desde la Alcaldía una coordinación y reuniones para hacer esas alegaciones, tanto a la Delegación de Industria de Bizkaia, del Gobierno Vasco, como ante el Departamento de Medio Ambiente, resultanto esos escritos que hemos enviado, manifestando la oposición a este concreto proyecto de Iparaixe II.

Es verdad que de momento nos han denegado la posibilidad de ser interesados, pero porque el trámite que se ha resuelto por Gobierno Vasco al seleccionador el anteproyecto, porque parece que es el único que se ha presentado, según dice la resolución, es obligatorio, y en este momento, viene a ser algo así como que se ha ofrecido para ver si había alguna empresa, por decirlo de forma clara, más interesada, no de cara a las administraciones afectadas. Pero es verdad también, como ha explicado la representante del Partido Socialista, que a futuro este ayuntamiento va a tener la posibilidad de ser parte, de ser parte además afectada, no interesada en general, al estar prevista la instalación dentro de su territorio, para presentar alegaciones, emitir los informes preceptivos, y, por supuesto, seguir defendiendo y preservando nuestra biodiversidad y zona natural. Por tanto, en ese sentido continuaremos con este procedimiento.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos la **Sra. DELGADO ALAÑA**, con las siguientes palabras: Siento la explicación del procedimiento que a veces resulta densa, pero creo que es importante que se conozca por todos los grupos políticos, por Barakaldo Naturala y, por supuesto, por la ciudadanía, para que entiendan cómo estamos trabajando y lo puedan conocer.

Una vez explicado esto, voy a seguir con el cuerpo de la moción. Podemos decir que el posicionamiento político del Grupo municipal socialista está alineado, tanto con lo que reclama Barakaldo Naturala, como con lo que se sustenta técnicamente. Porque estamos de acuerdo con las energías renovables, pero no de cualquier forma, ya que la mejora ambiental no puede ir de la mano de un menoscabo de la protección ambiental. En esto, como en todo lo que afecta al medioambiente, siempre hay que buscar el Óptimo de Pareto, que ya me habrán oído hablar de esto, siento repetirme; es decir, buscar la mejor solución con el menor impacto posible, siempre; en relación al medioambiente eso debe ser lo más correcto.

Por todo ello, y entendiendo que queda todavía un largo camino, tanto en el procedimiento administrativo como de manifestación política, votaremos a favor de esta moción.

La **RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, en la representación anteriormente señalada, cerró el debate exponiendo lo siguiente: Ya conocemos el procedimiento administrativo. Una cosa es el procedimiento administrativo que tendrá que estar sustentado también en informes técnicos, jurídicos, etcétera, pero también existe la posición política, y lo que buscábamos aquí con esta moción es la posición política de esta corporación, no del equipo de Gobierno, que también es bueno saber que está en esa posición, pero creo que es importante conocer la posición política de la corporación que en conjunto nos representa a todos por completo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la **PRESIDENCIA** levantó la sesión, siendo las veinte horas y veinte minutos, de la que se extiende la presente Acta, de todo lo cual, como Secretario General, **CERTIFICO**.